



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER, para el ejercicio 2020

La Orden DRS/1482/2016, de 18 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 210, de 31 de octubre de 2016), establece en su artículo 9 la periodicidad anual de la convocatoria de dichas ayudas. Asimismo, el artículo 2.3 de la Orden cita, como normativa nacional y autonómica sobre subvenciones que regirá las ayudas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter supletorio según su artículo 6; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con carácter supletorio según su artículo 3.3; el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, en todo lo que no se oponga a la anterior; y el Decreto 37/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020.

El marco normativo expuesto hace necesario que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoquen las ayudas, en la modalidad de subvención, para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER (en adelante, EDLL) para el año 2020.

Las subvenciones que se convocan en esta Orden corresponden a la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, que fue aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C(2015) 3531, de 26 de mayo de 2015, y que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural. Por ello, estas subvenciones solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de este programa.

Asimismo, estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad 2016-2019, concretamente en el punto 5.2. Líneas de subvención incluidas dentro del Programa de Desarrollo Rural (PDR) para Aragón 2014-2020 y cofinanciadas por el FEADER, y están previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el periodo 2020-2023, todavía pendiente de aprobación.

La Administración de la Comunidad autónoma, en particular a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha desarrollado los instrumentos precisos para posibilitar la completa tramitación electrónica de esta subvención, mediante una aplicación específica prevista al efecto en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: www.aragon.es, a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo su utilización obligatoria, tal y como se prevé en las bases reguladoras de la subvención. Para facilitar el acceso, se ha desarrollado un procedimiento de habilitación para que los grupos de acción local puedan actuar como entidades habilitadas para presentar, y en su caso tramitar las subvenciones objeto de esta Orden, siendo preferible a efectos de mayor operatividad, que las solicitudes de los interesados sean presentadas a través de los grupos que gestionen las estrategias cuyo ámbito territorial incluya el municipio donde se tengan que ejecutar las inversiones o las actuaciones, presentación que será en todo caso, electrónica conforme a lo previsto en la Orden DRS/1482/2016, de 18 de octubre.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Asimismo, y haciendo uso de la posibilidad prevista en el artículo 9 de la Orden DRS/1482/2016, de 18 de octubre, la convocatoria tiene el carácter de abierta, estando previstos dos procedimientos de selección sucesivos a lo largo del ejercicio presupuestario 2020. Al ser la última convocatoria del periodo de programación, y con objeto de conseguir un elevado nivel de ejecución financiera y de los objetivos previstos, se



prevén dos procedimientos de selección adicionales en 2021 en los que se adjudicarán los remanentes generados por renunciaciones o subejecuciones.

Esta Orden de convocatoria recoge los criterios para evaluar y seleccionar las solicitudes de ayuda establecidos en cada una de las EDLL, en el marco de lo establecido en el antedicho Programa y conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden DRS/1482/2016, de 18 de octubre.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, corresponde a este Departamento "la promoción del desarrollo integral del medio rural, en especial a través de los programas e iniciativas de desarrollo rural, incluidas las de desarrollo local LEADER".

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER (en adelante, EDLL) para el ejercicio 2020, incluidas como submedida 19.2 en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020 (en adelante, PDR), y de acuerdo con la Orden DRS/1482/2016, de 18 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 (en adelante, bases reguladoras).

2. La finalidad de las subvenciones convocadas es el apoyo de actuaciones dirigidas a fomentar la creación de empleo, la diversificación económica, la innovación, la conservación y mejora medioambiental, y la mejora de la calidad de vida en el medio rural aragonés.

3. Las subvenciones para proyectos productivos, al tener carácter de ayuda de estado, están sujetos a los límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Segundo.— Actividades subvencionables.

1. De conformidad con el artículo 3 de la Orden DRS/1482/2016, de 18 de octubre, las actividades subvencionables se enmarcan en uno de los siguientes ámbitos de programación:

a) Proyectos productivos:

a.1. Mejora de la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso en las zonas rurales, para agentes privados.

a.2. Mejora de la competitividad de las PYMES.

a.3. Producción de energías renovables para autoconsumo y eficiencia energética de empresas.

b) Cooperación entre particulares.

c) Proyectos no productivos.

c.1. Mejora de la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso en las zonas rurales, para entidades públicas locales y sin ánimo de lucro.

c.2. Eficiencia energética en entidades públicas locales y sin ánimo de lucro.

c.3. Inversiones y acciones de formación y divulgación en relación con la conservación y protección del medio ambiente.

c.4. Inversiones y acciones de formación y divulgación en materia de cambio climático.

c.5. Inversiones materiales para la creación de empleo.

c.6. Acciones formativas en materia de empleo, espíritu emprendedor, creación de empresas y adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio.

c.7. Infraestructura social.

2. No podrán ser objeto de subvención las actividades ya realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Tercero.— Subvencionabilidad de gastos en los proyectos productivos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden DRS/1482/2016, de 18 de octubre, serán subvencionables los siguientes gastos:



- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero con opción de compra) o mejora de un inmueble que esté afecto al fin para el que se subvenciona la actuación.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo, hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos e ingenieros, o los relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad se considerarán gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado, no lleguen a efectuarse gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las inversiones intangibles consistentes en la adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas, los gastos de promoción y publicidad para nuevas actividades, los gastos de creación de la marca comercial y los de diseño de embalajes.

Cuarto.— Excepciones y limitaciones en la subvencionabilidad de actividades y gastos en los proyectos productivos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden DRS/1482/2016, de 18 de octubre, no serán subvencionables las siguientes actividades:

- a) Las inversiones en farmacias, salvo las que tengan reconocimiento del derecho de aplicación del índice corrector del margen de compensación en el año de presentación de la solicitud(VEC), entidades financieras y administraciones de lotería.
- b) Las inversiones directamente relacionadas con la producción agrícola y ganadera.
- c) Las inversiones de empresas de servicios agrarios, entendiéndose estos como la realización de labores agrícolas para terceros.
- d) Cualquier inversión, salvo las relacionadas con accesibilidad de discapacitados y eficiencia energética, vinculada con apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico y casas rurales. Excepcionalmente podrán subvencionarse las casas rurales que formen parte de un proyecto integrado en el que la casa rural sea una actividad complementaria, o las situadas en núcleos de población que no dispongan de ninguna inscripción de esta tipología de alojamientos en el Registro de Turismo de Aragón, y lo permita la EDLL del Grupo.
- e) Las inversiones relacionadas con la producción de bioenergía a partir de cereales, y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas.
- f) Las inversiones relacionadas con la instalación de energías renovables limpias, a excepción de aquéllas dedicadas exclusivamente al autoconsumo.
- g) Las inversiones en el sector del transporte de personas o mercancías, salvo taxis.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden DRS/1482/2016, de 18 de octubre, no serán subvencionables los gastos siguientes:

- a) Los realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y en su caso, a la del acta de no inicio, salvo los gastos generales vinculados a las letras a) y b) del apartado tercero, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.
- b) Los relativos a proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad económica.
- c) El IVA recuperable, y cualquier impuesto, gravamen, tasa, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.
- d) Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.
- e) Los gastos correspondientes a alquileres.
- f) El mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como sus reparaciones.
- g) La imputación de mano de obra propia, o de los socios en el caso de sociedades.
- h) La organización o asistencia a ferias y congresos.
- i) Cualquier gasto relacionado con actividades de formación o investigación.
- j) La adquisición de materiales fungibles.
- k) Los gastos corrientes de empresa.
- l) Cualquier inversión relacionada con el traslado de actividades que esté motivada por la aplicación de una normativa de obligado cumplimiento.
- m) Las inversiones o actuaciones efectuadas sobre bienes de uso particular de la persona solicitante.



- n) Las inversiones en transformación y comercialización de productos agroalimentarios con un presupuesto elegible superior a 250.000 euros.
- ñ) Los gastos relativos a proyectos cuya inversión mínima elegible sea inferior a 5.000 euros.
- o) Los gastos relativos a derechos de traspaso o canon de franquicia.
- p) Los gastos de construcción de naves para actividades que sean exclusivamente de almacenamiento sin que se realice ningún proceso de transformación o prestación de servicio.

3. Los honorarios técnicos, relativos a proyectos de ejecución de obra y siempre que correspondan a actividades aprobadas, serán elegibles con los siguientes límites: 5% del presupuesto de ejecución material aprobado para la redacción del proyecto. Y 5% para la dirección de obra y 1% para coordinación de seguridad y salud del presupuesto realmente ejecutado.

4. Los gastos generales y el beneficio industrial en la ejecución de proyectos de obra civil serán elegibles, con un límite máximo del 19% sobre el presupuesto de ejecución material realmente ejecutado.

5. Los gastos por estudios de viabilidad económica, o similares, serán elegibles con un máximo del 5% del resto de la inversión elegible, salvo que con base en su resultado no se lleven a cabo las inversiones analizadas, en cuyo caso será elegible el 100% del coste del estudio.

6. Los gastos por adquisición de terrenos serán elegibles hasta un 10% del resto de los gastos elegibles de la inversión. Los gastos por adquisición de edificios hasta el 50% del resto de la inversión elegible para ser objeto de ayuda.

7. El gasto por la compra de vehículos será elegible hasta un máximo del 50% del resto de la inversión elegible, salvo en el caso de taxis y vehículos de autoescuelas, en que será elegible el 100% del gasto con un límite de 20.000 euros.

8. La capacidad máxima de los alojamientos turísticos para ser elegibles será de 50 plazas (se exceptúan campings y albergues).

9. Los gastos de promoción y publicidad sólo serán elegibles para nuevas actividades.

10. Cuando el gasto subvencionable supere el importe de 6.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, o de 30.000 euros en el caso de ejecución de obras, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o el suministro del bien o la ejecución de la obra, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. En caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la persona beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección. Dichas ofertas deberán presentarse junto con la solicitud de ayuda, salvo que, por la naturaleza del gasto resulte imposible.

Quinto.— Subvencionabilidad de los gastos en la cooperación entre particulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Orden DRS/1482/2016, de 18 de octubre, serán subvencionables:

1. Los gastos que estén directamente relacionados con la elaboración e implementación de los proyectos de cooperación que resulten aprobados.

2. Los gastos derivados de la asistencia técnica para la preparación del proyecto serán subvencionables por los conceptos siguientes:

- a) Asesoramiento contable, jurídico y fiscal, cuando sean necesarios para la adecuada ejecución de la actividad o proyecto.
- b) Gastos de interpretación y traducción.
- c) Material audiovisual y promocional y de asistencia telemática.
- d) Contratación temporal de personal experto o imputación parcial y temporal de gastos salariales del personal técnico y administrativo permanente.
- e) Cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente a los gastos salariales del epígrafe anterior.
- f) Gastos de garantía bancaria.
- g) Diagnósticos, estudios de viabilidad, seguimiento y control.
- h) Diseño y redacción del proyecto.

Los gastos preparatorios serán posteriores a la publicación de la convocatoria de ayuda y anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

3. Los gastos derivados de la ejecución del proyecto serán subvencionables con las siguientes excepciones:



- a) Gastos de viajes y estancias.
 - b) Compra de terrenos e inmuebles y de equipos de segunda mano.
 - c) Compra de vehículos.
 - d) Pagos en metálico.
 - e) Gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía y limpieza.
 - f) Contribuciones en especie.
 - g) Equipamientos de recreo (sala de cine, televisión, cámaras digitales, jardines, bar, pista de tenis o similares).
 - h) Regalos y atenciones protocolarias o de representación.
 - i) Obras de embellecimiento.
 - j) Inversiones en obra civil y maquinaria, salvo el desarrollo de prototipos.
 - k) Gastos indicados en el artículo 31, apartados 7, 8 y 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo los de garantía bancaria que sí serán objeto de ayuda.
 - l) Indemnizaciones por despido de personal.
4. La imputación salarial no superará, en ningún caso, las retribuciones vigentes para los empleados públicos establecidas anualmente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, con el límite de las de un puesto de nivel 24B para personal técnico y las de un puesto de nivel 18B para personal administrativo.

Sexto.— Subvencionabilidad de los gastos en los proyectos no productivos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Orden DRS/1482/2016, de 18 de octubre, serán subvencionables:

- a) La construcción, adquisición, arrendamiento financiero o mejora de un inmueble que esté afecto al fin para el que se subvenciona la actuación.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo, hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, o los relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad se considerarán gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado, no lleguen a efectuarse gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las inversiones intangibles consistentes en la adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

2. También serán subvencionables los gastos correspondientes a las actividades de formación y demostración.

Séptimo.— Excepciones y limitaciones en la subvencionabilidad de actividades y gastos en los proyectos no productivos.

1. De conformidad con el artículo 41 de Orden DRS/1482/2016, de 18 de octubre, no serán subvencionables las siguientes actividades:

- a) Las directamente relacionadas con la producción agrícola y ganadera.
- b) Cualquier inversión, salvo las relacionadas con accesibilidad de discapacitados y eficiencia energética de entidades públicas locales, relacionada con apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico y viviendas o casas de turismo rural. Excepcionalmente podrán subvencionarse las casas rurales de entidades públicas locales situadas en núcleos de población que no dispongan de ninguna inscripción de esta tipología de alojamientos en el Registro de Turismo de Aragón, y lo permita la EDLL del Grupo.
- c) La producción de bioenergía a partir de cereales, y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas.
- d) La instalación de energías renovables limpias, a excepción de aquéllas dedicadas exclusivamente al autoconsumo.
- e). Las actividades y cursos de formación que sean objeto de programas de formación profesional reglada o de educación de enseñanzas secundaria o superior.

2. De conformidad con el artículo 41 Orden DRS/1482/2016, de 18 de octubre, no serán subvencionables los gastos siguientes:

- a) Los realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y en su caso, a la del acta de no inicio, salvo los gastos generales vinculados a las letras a) y b) del artículo 40.1, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.
- b) Los relativos a proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.



- c) El IVA recuperable, y cualquier impuesto, gravamen, tasa, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.
- d) Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.
- e) Los gastos correspondientes a alquileres, sólo en actividades formativas.
- f) El mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como sus reparaciones.
- g) La imputación de mano de obra propia, salvo en actividades formativas.
- h) La organización o asistencia a ferias y congresos.
- i) La adquisición de materiales fungibles, salvo en actividades formativas.
- j) Los gastos corrientes.
- k) Cualquier inversión relacionada con el traslado de actividades que esté motivada por la aplicación de una normativa de obligado cumplimiento.
- l) Los gastos relativos a proyectos cuya inversión mínima elegible sea inferior a 5.000 euros, salvo en actividades de formación y demostración, en las que no hay límite mínimo.
- m) Las inversiones en redes de abastecimiento de agua, pavimentación, alcantarillado, saneamiento y alumbrado público.

3. Los honorarios técnicos, relativos a proyectos de ejecución de obra y siempre que correspondan a actividades aprobadas, serán elegibles con los siguientes límites: 5% del presupuesto de ejecución material aprobado para la redacción del proyecto, 5% para la dirección de obra y 1% para coordinación de seguridad y salud del presupuesto realmente ejecutado.

4. Los gastos generales y el beneficio industrial en la ejecución de proyectos de obra civil serán elegibles, con un límite máximo del 19% sobre el presupuesto de ejecución material realmente ejecutado.

5. Los gastos por estudios serán elegibles con un máximo del 5% del resto de la inversión elegible, salvo que con base en su resultado no se lleven a cabo las inversiones analizadas, en cuyo caso será elegible el 100% del coste del estudio.

6. Los gastos por adquisición de terrenos serán elegibles hasta un 10% del resto de los gastos elegibles de la inversión. Los gastos por adquisición de edificios hasta el 50% del resto de la inversión elegible para ser objeto de ayuda.

7. El gasto por la compra de vehículos será elegible con un límite de 20.000 euros, excepto en los proyectos de interés social en los que no se establece límite, si el promotor es una entidad pública local, o bien, una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Entidades de Acción Social del Gobierno de Aragón como "entidad de acción social de iniciativa social".

8. Cuando el gasto subvencionable supere el importe de 6.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, o de 30.000 euros en el caso de ejecución de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o el suministro del bien o la ejecución de la obra. Dichas ofertas deberán presentarse junto con la solicitud de ayuda, salvo que, por la naturaleza del gasto resulte imposible. En el caso de entidades públicas, en licitaciones de contratos con presupuestos inferiores a 6.000 euros y 30.000 euros respectivamente, que no se hagan con publicidad, se deberán presentar también 3 ofertas.

9. En actividades formativas se respetarán los límites máximos establecidos en los anexos I y II de la Orden AAA/746/2016, de 4 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural, salvo los límites de gasto máximo subvencionable de 14 y 9 euros por alumno y hora lectiva. El límite por hora lectiva se establece en 80 euros para los gastos de docencia para la impartición de clases.

Octavo.— *Personas beneficiarias en los proyectos productivos.*

Según el artículo 6 de Orden DRS/1482/2016, de 18 de octubre, en las ayudas por proyectos productivos:

1. Podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas que ejecuten acciones, incluidas en las EDLL aprobadas, cuyas solicitudes y proyectos resulten seleccionados por la Dirección General de Desarrollo Rural (en adelante, DGDR).

2. Cuando la persona beneficiaria sea una sociedad civil, su constitución deberá constar en escritura pública y deberá haber obtenido un número de identificación fiscal (NIF) propio.

3. Cuando la persona beneficiaria sea una empresa, para optar a la ayuda deberá tener un máximo de 20 trabajadores y un volumen de negocio anual o balance general anual que no supere los 4 millones de euros. En caso de ser una empresa asociada o vinculada de acuerdo con la Recomendación de la Comisión C(2003) 1422, de 6 de mayo de 2003, sobre definición



de microempresas, pequeñas y medianas empresas, la suma de los trabajadores y de los volúmenes de negocio anual o balances generales anuales de la empresa beneficiaria y de sus empresas asociadas o vinculadas no deberán superar los límites establecidos en el primer párrafo.

4. En el caso de personas jurídicas con ánimo de lucro y de entidades sin ánimo de lucro participadas por entes locales, el objeto social de sus estatutos deberá incluir el fin para el que se pide la ayuda.

5. No podrá obtener la condición de persona beneficiaria aquella que se encuentre incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio y con la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

6. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en la sede electrónica del Gobierno de Aragón www.aragon.es.

Noveno.— Personas Beneficiarias en los proyectos de cooperación entre particulares.

1. Según el artículo 35 de la Orden DRS/1482/2016, de 18 de octubre, en las ayudas por proyectos de cooperación entre particulares podrán ser personas beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, constituidas expresamente para llevar a cabo los proyectos de cooperación subvencionables. Los miembros de la agrupación deberán participar activamente en el desarrollo del proyecto, no siendo suficiente justificación para su participación el suministro de un servicio concreto.

2. La agrupación podrá tener personalidad jurídica propia o carecer de ella, si bien deberá disponer de NIF propio.

3. En todo caso, la agrupación deberá nombrar una persona representante o una persona apoderada única, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación como persona beneficiaria. La persona representante o la persona apoderada única de la agrupación, además de ser la interlocutora única con el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, asumirá las siguientes funciones:

- a) Dirección y coordinación del proyecto de cooperación.
- b) Seguimiento de los compromisos de los miembros recogidos en el documento vinculante.
- c) Centralizar toda la información financiera y justificativa del proyecto, que presentará al órgano instructor.

4. Alternativamente al supuesto previsto en el apartado 1, en el caso de agrupaciones de miembros con personalidad jurídica, podrán ser personas beneficiarias únicamente los miembros de la agrupación, hasta un máximo de 5 y que figuren designados como tales en el documento vinculante. La persona representante o la persona apoderada única de la agrupación deberá ser, necesariamente, uno de estas personas beneficiarias. Excepcionalmente, en proyectos piloto de carácter tecnológico podrá haber una sola persona beneficiaria.

5. Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el compromiso financiero de cada uno de los miembros que tenga la consideración de persona beneficiaria, deberán hacerse constar expresamente en un documento vinculante, que se presentará con la solicitud.

6. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio y con la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

7. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en la sede electrónica del Gobierno de Aragón www.aragon.es.

8. No podrá disolverse la agrupación o unidad de ejecución del proyecto hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 46 y 72 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Tampoco se admitirán modificaciones en su composición en el periodo que transcurra desde la aprobación de la solicitud hasta la finalización de la ejecución del proyecto, comprometiéndose los miembros de la agrupación a permanecer en ella, al menos, durante



el periodo propuesto de ejecución del proyecto, sin perjuicio de las obligaciones de subsistencia de la agrupación que correspondan a determinadas actuaciones. Cualquier cambio de miembros conllevará la denegación o cancelación de la ayuda, y en su caso, el reintegro de los fondos percibidos.

Décimo.— Personas Beneficiarias en los proyectos no productivos.

1. Según el artículo 42 la Orden DRS/1482/2016, de 18 de octubre, en las ayudas por proyectos no productivos podrán ser personas beneficiarias las entidades públicas locales y entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones incluidas en las EDLL aprobadas, cuyas solicitudes y proyectos resulten seleccionados por la DGDR. En el caso de entidades sin ánimo de lucro participadas por entes locales, el objeto social de sus estatutos deberá incluir el fin para el que se pide la ayuda.

2. Cuando la persona beneficiaria sea una entidad local, esta deberá acreditar estar al día de la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado los planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

3. En actividades formativas, las personas beneficiarias deberán ser las entidades, empresas o personas físicas que, desempeñando alguna actividad en el ámbito de la EDLL, sean receptoras de la formación.

4. No podrá obtener la condición de persona beneficiaria aquella que se encuentre incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio y con la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en la sede electrónica del Gobierno de Aragón www.aragon.es.

Undécimo.— Régimen de concesión.

1. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Para aplicar la concurrencia se utilizarán los criterios de selección del anexo I. Los criterios de selección de los 2 últimos procesos selectivos serán específicos y podrán no ser coincidentes con los criterios de los 2 primeros.

2. La convocatoria es abierta, según lo previsto en el artículo 25 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Se establecen los siguientes plazos para la presentación de solicitudes para cada uno de los procedimientos de selección de los que consta:

- a) Procedimiento de selección primero: desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día 29 de febrero de 2020.
- b) Procedimiento de selección segundo: desde el día 1 de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020.
- c) Procedimiento de selección tercero: desde el día 1 de octubre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021.
- d) Procedimiento de selección cuarto: desde el día 1 de marzo de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021.

3. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2020.

Duodécimo.— Cuantía de la subvención.

1. La ayuda tendrá carácter de subvención de capital.

2. En los proyectos productivos la subvención tendrá los siguientes límites máximos del gasto elegible y justificado: 30% en las inversiones ubicadas en las provincias de Huesca y Zaragoza, y 35% en la provincia de Teruel. En el caso de inversiones relacionadas con la transformación y comercialización de productos incluidos en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea e inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales, el límite de ayuda será del 40% para las tres provincias.

3. En los proyectos de cooperación, la subvención tendrá los siguientes límites:

- a) La ayuda para la definición y ejecución del proyecto de cooperación en ningún caso podrá superar los 100.000 euros.



b) La ayuda máxima será del 80% del gasto elegible justificado, con los siguientes límites máximos parciales:

- Gastos de asistencia técnica preparatoria: 10% del presupuesto presentado con la solicitud.
- Gasto en personal propio: 30% del presupuesto presentado con la solicitud. Se entiende como personal propio el que está vinculado con la entidad beneficiaria mediante una relación laboral, y por tanto cotiza en el régimen general de la Seguridad Social como consecuencia de esta relación. El gasto del personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto de cooperación no se computará a efectos de este límite.

4. En los proyectos no productivos la subvención podrá llegar al 80% del gasto elegible convenientemente justificado.

5. Las ayudas a los proyectos aprobados con cargo a esta convocatoria son de carácter plurianual, hasta un máximo de 4 anualidades. El importe total de las ayudas convocadas es de 14.000.000 euros, imputándose a las partidas presupuestarias 14050/G/5311/770084/12202 y 14050/G/5311/770084/91001 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tiene carácter estimativo.

Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

6. El importe total de esta convocatoria abierta se divide entre los dos procedimientos de selección previstos en ella de la forma siguiente:

- a) Procedimiento de selección primero: 8.792.557 euros.
- b) Procedimiento de selección segundo: 2.198.139 euros.

En caso de existir crédito sobrante a la finalización del procedimiento de selección primero, se trasladará al procedimiento segundo.

Decimotercero.— *Régimen de compatibilidad.*

1. Los gastos cofinanciados en esta convocatoria no podrán ser cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión.

2. Para proyectos productivos y proyectos de cooperación, las subvenciones convocadas serán incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

3. Para proyectos no productivos, el importe de las subvenciones convocadas no podrá superar, en concurrencia con otras ayudas de otras administraciones públicas destinadas a la misma finalidad, el 80% del coste de las actuaciones subvencionables.

4. Las subvenciones para proyectos productivos están sujetos a los límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, en cuyo artículo 3 se indica que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un mismo Estado miembro a una única persona beneficiaria no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Las subvenciones para proyectos de cooperación y proyectos no productivos no tendrán, con carácter general, la consideración de ayuda de estado, si bien cuando la persona destinataria última de la subvención sea una empresa o una entidad que oferte bienes o servicios en el mercado, estará sujeta a dichos límites.

5. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la Resolución de otorgamiento, previa audiencia de la persona interesada, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Decimocuarto.— *Presentación de solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se presentarán en los plazos establecidos en el apartado undécimo, de forma obligatoria mediante de la aplicación electrónica específica al efecto situada en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, y preferentemente a través del Grupo de Acción Local previamente habilitado por la Secretaría General Técnica y cuyo ámbito territorial incluya el municipio donde se tenga que ejecutar la inversión o la actuación.

2. La presentación de la solicitud implica la ratificación de las declaraciones responsables a que hacen referencia los artículos 7.2 y 13.3 de la Orden DRS/1482/2016, de 18 de octubre.

3. Junto con las solicitudes deberá presentarse la documentación exigida la Orden DRS/1482/2016, de 18 de octubre y que consta en el formulario de solicitud. Para los pro-



yectos de cooperación entre particulares, deberá presentarse el proyecto con el formato y contenido que se establece en el anexo II de esta Orden y el documento vinculante según el formato del anexo III de esta Orden.

4. No será preciso que se aporten documentos originales, si bien el órgano instructor o los Grupos podrán solicitarlos posteriormente en caso de estimarlo conveniente.

5. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las personas interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

6. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinto.— Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Programas Rurales de la DGDR.

Decimosexto.— Evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de selección establecidos en el anexo I.

2. Conforme al artículo 16 la Orden DRS/1482/2016, de 18 de octubre, las solicitudes serán evaluadas por el órgano directivo del correspondiente Grupo, compuesto al menos por tres personas y que deberá cumplir en todo caso lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 28 de enero de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el procedimiento para la selección de los grupos de acción local candidatos a gestionar las estrategias de desarrollo local participativo en el periodo 2014-2020 y su convocatoria. El órgano directivo del Grupo desempeñará las funciones de la comisión de valoración prevista en el artículo 21 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y aplicará los criterios de selección establecidos en esta convocatoria para la EDLL que gestione.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, el Grupo emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y la forma en que los criterios se han aplicado.

Decimoséptimo.— Resolución.

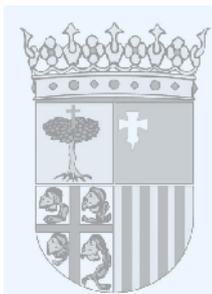
1. El titular de la DGDR, a la vista de la propuesta efectuada por el Servicio de Programas Rurales, resolverá de forma conjunta y notificará individualmente a cada persona solicitante la Resolución de las solicitudes de subvención estimadas o desestimadas y la no concesión de ayuda por inadmisión, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes correspondientes a cada procedimiento de selección.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La Resolución será notificada individualmente a la persona interesada. En la notificación deberá constar que se ha dictado Resolución conjunta, el lugar en el que se encuentra a disposición del interesado, y se recogerán los datos que le afecten y las obligaciones que le corresponden.

4. La Resolución incluirá necesariamente los siguientes datos para las subvenciones que otorgue:

- a) Identificación de la persona beneficiaria a la que se concede.
- b) Puntuación obtenida en la valoración.
- c) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.



e) Recursos que pueden ejercitarse.

5. Contra la Resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la Resolución no fuera expresa, el recurso podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimoctavo.— Información y publicidad.

1. Las subvenciones concedidas deberán cumplir las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la normativa comunitaria que se relaciona en el artículo 2 de la Orden DRS/1482/2016, de 18 de octubre, de la legislación general sobre subvenciones y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los siguientes datos:

- Según el tipo de persona beneficiaria, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
- El municipio en el que reside o está registrada la persona beneficiaria y el código postal.
- Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada persona beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
- La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones. Estas obligaciones se harán efectivas a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, a través de la página web del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA): <http://www.fega.es/>, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/content/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

2. En la Resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria al ser perceptora de la subvención, y en particular:

- Su obligación de suministrar a la DGDR toda la información necesaria en relación a la concesión de la ayuda, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- Las obligaciones de información y publicidad establecidas en la normativa comunitaria aplicable a estas subvenciones, y los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención y la mención del eje prioritario del PDR de que se trate.

3. El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimonoveno.— Ejecución.

1. Como norma general, la ejecución de la actividad subvencionada debe realizarse por las personas beneficiarias.

2. La ejecución podrá iniciarse a partir de la presentación de la solicitud de ayuda, y en el caso de inversiones en obra civil, a partir del levantamiento del acta de no inicio. El plazo de ejecución será de 12 meses desde la fecha de notificación de la Resolución de concesión de la ayuda para proyectos productivos y no productivos y de 24 meses para proyectos de cooperación, con fecha límite el día 30 de septiembre de 2022.

3. El plazo de ejecución será improrrogable.

Vigésimo.— Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. Se entiende que una persona beneficiaria subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituya el objeto de la subvención. Queda fuera



de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La actividad subvencionada que la persona beneficiaria subcontrate con terceros no sobrepasará el 50 por 100 del importe subvencionado.

3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumenten el coste de la actividad subvencionada sin aportar ningún valor añadido al contenido de la misma.

4. Cuando la actividad concertada con terceros sobrepase el 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la DGDR.

5. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo para eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

6. Los contratistas quedarán obligados solamente ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la DGDR.

A estos efectos, las personas beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. La ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas en ningún caso podrá contratarse por la persona beneficiaria con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones previstas en la normativa de aplicación a las subvenciones y los contratos del sector público.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Personas intermediarias o asesores cuyos pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- 1.º, que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado; y
- 2.º, que se obtenga la previa autorización de la DGDR en los términos que se fijan en estas bases reguladoras.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no la hubieran obtenido por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. En el control administrativo se comprobará el adecuado cumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones que se le imponen en el caso de subcontratación.

Vigesimoprimer.— *Justificación de las subvenciones.*

1. El plazo de justificación constará en la Resolución de concesión. Dentro de dicho plazo, de carácter improrrogable, las personas beneficiarias deberán presentar toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, así como de la ejecución de las inversiones y los gastos objeto de ayuda. No obstante lo anterior, podrá presentarse posteriormente a la fecha límite de justificación la licencia municipal de apertura o de inicio de actividad, justificantes de pago del IVA, Seguridad Social e IRPF, que por los plazos legales para su presentación no estén disponibles en la fecha límite de justificación.

2. La persona beneficiaria deberá comunicar al Grupo la finalización del proyecto, con información detallada de las actuaciones realizadas, por escrito y dentro del mes siguiente a la finalización de dichas actuaciones.

3. La justificación de la ayuda adoptará la forma de cuenta justificativa, a la que se refiere el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán tener fecha anterior a la finalización del plazo de ejecución. Los justificantes deben indicar con toda claridad a qué conceptos del presupuesto previsto, presentado en la solicitud, se refieren. No se admitirán pagos en metálico.

4. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria técnica sintética, de carácter ejecutivo, de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, a la que se adjuntará, en su caso, copia de los estudios e informes subvencionados. En los proyectos de cooperación innovadores incluirá las acciones de divulgación de los resultados realizadas.



- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- 1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, el concepto de la factura o del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha de valor bancario).
 - 2.º Los justificantes de los gastos anteriores mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado.
 - 3.º Los justificantes de pago de los gastos, y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente, debidamente indexados y ordenados. Los justificantes de pago consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de valor, con acreditación de las cantidades giradas. De los cheques emitidos o los pagarés realizados se presentará una copia y la comprobación de que han sido efectivamente compensados en la cuenta del pagador. Los documentos de remesa habrán de indicar claramente la factura pagada, el pago realizado y el perceptor del mismo.
 - 4.º Certificaciones de obra del técnico correspondiente, en caso de que haya proyecto técnico.
 - 5.º Ficha técnica de la maquinaria adquirida.
- c) A los efectos de justificar el cumplimiento de los condicionantes, ya sea de la creación neta de empleo, o de su mantenimiento, deberá aportarse: para trabajadores por cuenta ajena, el documento emitido por la Tesorería de la Seguridad Social denominado "Informe de vida laboral", referido al último año anterior al momento en el que se solicite la ayuda; y para los trabajadores autónomos (por cuenta propia) que formen parte de la plantilla de la empresa (incluido el empresario individual persona física), el informe de vida laboral del último año anterior. Ambos documentos servirán de base de comparación con los respectivos, es decir el del último año del período subvencionable que corresponda para trabajadores por cuenta ajena, y el justificante de pago del último año del recibo de autónomos de los trabajadores autónomos. El cotejo servirá para comprobar el citado incremento o mantenimiento del empleo según la solicitud y posterior concesión de la ayuda. Bastará con hacer constar en el impreso de solicitud de ayuda la previsión de los empleos que se espera crear, aportando al final la misma, con la posibilidad de una carencia de hasta 2 años desde la fecha final de justificación con límite el 31 de octubre de 2022, la documentación citada más arriba para establecer la comparación.
- No obstante lo establecido en el párrafo anterior, las empresas o autónomos que soliciten ayuda y con anterioridad a la solicitud no tuviesen ningún trabajador contratado, no será necesario que presenten el informe de vida laboral del último año anterior a la solicitud de ayuda.
- En los proyectos no productivos la creación de empleo se justificará con la presentación del contrato laboral y del informe de vida laboral de la entidad beneficiaria, o en el caso de la creación de empleo a través de autónomos o empresas que gestionen una infraestructura municipal (multiservicios, albergues, bares, etc.), bastará con que se presente el contrato con la empresa que lleve la gestión y las altas de autónomos o contratos laborales y vidas laborales del autónomo o empresa que lleve la gestión.
- d) A los efectos de justificar el cumplimiento de los condicionantes medioambientales, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos o medidas correctoras exigidas en la licencia ambiental o en la declaración de impacto ambiental.
- e) Justificación de la inscripción en los registros correspondientes según el tipo de actividad. Estos registros son:
- El Registro de núcleos zoológicos de Aragón, en el caso de establecimientos como hípicas y centros caninos;
 - El Registro de Turismo de Aragón (Departamento de Economía, Industria y Empleo), en el caso de establecimientos turísticos y en el caso de empresas dedicadas a la práctica de actividades turísticas de recreo, deportivas y de aventura, (reguladas por el Decreto 55/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Empresas de Turismo Activo);
 - El Registro Sanitario (Departamento de Sanidad) y en el Registro de establecimientos industriales de Aragón (Departamento de Economía, Industria y Empleo), en caso de empresas de transformación y comercialización de productos agrarios.



- f) Licencia municipal de apertura o de inicio de actividad.
- g) En caso de contratación pública, la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa aplicable.
- h) El resto de la documentación específica requerida según la Resolución de concesión.

5. Las inversiones se deberán justificar en su totalidad. Se podrán proponer certificaciones y pagos parciales por un importe mínimo de 15.000 euros.

6. No obstante lo que establece el apartado anterior, si la persona beneficiaria no justifica la totalidad de las inversiones o los gastos aprobados en la Resolución de concesión, y siempre que se hayan alcanzado las finalidades de la ayuda, el acta de certificación dejará constancia de ello y en el documento de certificación se aplicará el porcentaje de gasto realmente justificado sobre la ayuda concedida en la Resolución.

7. Toda la documentación del expediente debe ir exclusivamente a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda, al igual que las facturas y los justificantes acreditativos del pago, que deberán ser documentos originales en todo caso.

8. En el momento de certificación, la persona beneficiaria debe presentar la documentación actualizada de la titularidad del inmueble donde se realiza la inversión: nota simple del registro de la propiedad que acredite la titularidad, o bien copia formalizada por escrito del contrato de alquiler o de cesión de uso, con una duración mínima que garantice el cumplimiento de compromisos, e incluida, en su caso, la acreditación del depósito de fianza y del resto de obligaciones derivadas del contrato de que se trate.

9. A efectos del control de concurrencia de subvenciones y ayudas, los justificantes originales presentados se sellarán con una estampilla que indique la ayuda para cuya justificación han sido presentados, así como la cuantía exacta que resulta afectada por la ayuda.

Vigesimosegundo.— *Pago.*

1. El pago de la ayuda se efectuará cuando la persona beneficiaria haya justificado la realización de la actuación subvencionada y acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda, mediante la presentación de la solicitud de pago y de la documentación mencionada en el apartado anterior a través de la aplicación electrónica específica al efecto situada en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, www.aragon.es.

2. A los efectos del pago deberá constar en el expediente un certificado expedido por el Grupo, que acredite la adecuada justificación de la ayuda y la concurrencia de los requisitos para proceder al pago.

3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el titular de la DGDR determinará la cuantía a pagar, previo informe del Grupo, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la ayuda.
- b) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la ayuda.

4. No se efectuarán pagos anticipados.

5. Se podrán efectuar pagos parciales según lo establecido en el artículo 26.5 de la Orden DRS/1482/2016, de 18 de octubre. Estos pagos responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose una cuantía equivalente a la justificación presentada.

6. Para recibir el importe de las ayudas, las personas beneficiarias deben estar en el momento del pago al corriente de las obligaciones con la Administración tributaria del Estado y con la de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social. Si antes del pago se advirtiera que la persona beneficiaria incumple algunas de las circunstancias expresadas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará Resolución declarando la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades previstas en la normativa sobre subvenciones.

7. Se podrá realizar el pago de una ayuda cuando, cumpliendo con el resto de condiciones, esté pendiente de concesión la licencia de apertura que la persona beneficiaria haya solicitado a la Administración local reuniendo todos los requisitos para obtenerla. La persona beneficiaria que solicite el pago en este caso deberá presentar un aval por el importe de la ayuda total a recibir, que no se cancelará hasta la presentación de la citada licencia en el plazo máximo de dos años posteriores a la formalización del aval con límite el día 31 de oc-



tubre de 2022, los expedientes que no hayan presentado la licencia en los plazos máximos establecidos perderán el derecho a la ayuda y la Administración procederá a su reintegro.

8. En el caso de acogerse al plazo de carencia en el requisito de creación de empleo, se deberá presentar un aval por el importe de la ayuda total a recibir, que se cancelará en el momento de la justificación de la creación de empleo.

9. El Director General de Desarrollo Rural indicará a las personas interesadas los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Vigesimotercero.— Reintegro de las subvenciones.

Conforme al artículo 30 de la Orden DRS/1482/2016, de 18 de octubre, se iniciará el procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas en aquellos casos en los que se den las causas para ello conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Vigesimocuarto.— Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Vigesimoquinto.— Cláusula de adaptación a la normativa de la Unión Europea.

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del PDR y del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas en esta convocatoria, fuera aprobada una modificación del PDR que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que las personas solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Vigesimosexto.— Lista de reserva.

1. Los expedientes que, una vez resuelto el último proceso selectivo, queden sin subvención por falta de presupuesto pasarán a una lista de reserva. Los créditos que se liberen por renunciaciones o subejecuciones podrán asignarse a los expedientes de la lista de reserva. Para poder aprobar la ayuda a un expediente, los importes liberados deberán ser suficientes para cubrir la totalidad de la ayuda correspondiente al primer expediente en lista de reserva.

2. La lista de reserva será única para cada grupo de acción local.

3. La lista de reserva será pública.

4. La fecha límite para aprobar proyectos en lista de reserva será el 30 de junio de 2022.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2019.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



UNION EUROPEA
FEADER



Modelo I
Solicitud de ayuda EDLL en el periodo 2014-2020

Nº EXPEDIENTE
(A asignar por el Grupo de Acción Local)

TITULO DEL PROYECTO

Datos del solicitante

NIF:		NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:	
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
PERSONA FISICA:	FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F
PERSONA JURIDICA / OTROS		CNAE 2009	FECHA CONSTITUCIÓN
Administración Local <input type="checkbox"/> Empresas <input type="checkbox"/> Cooperativas <input type="checkbox"/> ONG <input type="checkbox"/> Otras Entidades de Derecho Público <input type="checkbox"/> Otras Entidades de Derecho Privado <input type="checkbox"/>			NUMERO DE SOCIOS
Número de trabajadores:		Volumen Negocio (€):	Activo del Balance (€):
Tipo de Empresa:		Autónoma <input type="checkbox"/> Asociada <input type="checkbox"/> Vinculada <input type="checkbox"/>	

El solicitante autoriza que se comprueben los datos de identidad a través de la Dir. Gral. de la Policía a los efectos de esta solicitud. En caso de NO autorizar marque la casilla y deberá aportar copia del DNI (Art. 28.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

En caso de representación, datos del representante

NIF:		NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
CARGO:			

El representante autoriza que se comprueben los datos de identidad a través de la Dir. Gral. de la Policía a los efectos de esta solicitud. En caso de NO autorizar marque la casilla y deberá aportar copia del DNI (Art. 28.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:		PROVINCIA:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

Datos bancarios

IBAN	Código entidad	Oficina número	DC	Cuenta corriente o número libreta
<input style="width: 100%;" type="text"/>				

Anexo I – pág. 1/6

NÚMERO DE EXPEDIENTE □□□□.□□.□□□□

SOLICITA: la ayuda para la realización de alguna de las siguientes operaciones correspondientes a las Estrategias de Desarrollo Local LEADER:

OBJETIVO TEMATICO	AMBITO DE PROGRAMACIÓN	PRESUPUESTO (€)
<input type="checkbox"/> 1. Potenciar la I+D+i	1.1. Cooperación entre particulares	
<input type="checkbox"/> 2. Mejorar acceso, uso y calidad de TIC	2.1. Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso de ellas en las zonas rurales (privados)	
	2.2. Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso de ellas en las zonas rurales (públicas)	
<input type="checkbox"/> 3. Mejorar competitividad de las PYMES	3.1. Agroalimentación	
	3.2. Forestal	
	3.3. Otras	
<input type="checkbox"/> 4. Paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores	4.1. Producción de energías renovables para autoconsumo y eficiencia energética de empresas.	
	4.2. Eficiencia energética en infraestructuras públicas, incluidos edificios públicos.	
<input type="checkbox"/> 6. Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de recursos	6.1. Acciones de formación y divulgación e inversiones en relación con la conservación y mejora del medio ambiente	
	6.2. Acciones de formación y divulgación en materia de Cambio climático. Promoción de la eficiencia energética	
<input type="checkbox"/> 8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral	8.1 Inversiones materiales para la creación de empleo.	
	8.2. Acciones formativas en materia de empleo, espíritu emprendedor, creación de empresas y adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio	
<input type="checkbox"/> 9. Promover la inclusión social	9.1. Infraestructura social	

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INVERSIÓN			
MUNICIPIO:	COD. INE:	COMARCA:	PROVINCIA:

NÚMERO DE EXPEDIENTE □□□□.□□.□.□□□□

DOCUMENTACION ADJUNTA

- Proyecto técnico visado.
- Memoria detallada de las actuaciones que incluya presupuesto desglosado.
- Informe de vida laboral del último año.
- En casos de creación de nuevas empresas que ejecutan inversiones de más de 25.000 euros o para las ya existentes que ejecuten inversiones de más de 50.000 euros, se deberá presentar estudio de viabilidad económica-financiera de la inversión, suscrito por una entidad independiente.
- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, certificado de tasador independiente acreditado.
- En su caso, declaración responsable, sobre la exención de declaración de IVA.
- En caso de haber recibido ayudas para el mismo proyecto en ejercicios anteriores, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y/o de organismos autónomos y entidades de Derecho Público dependientes o vinculados a esta, aunque se trate de diferentes fases, se deberá presentar resolución de la entidad concedente en la que conste el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- Presupuestos y/o facturas pro forma.
- Licencia de obra.
- En el caso de entidades locales,
- Acreditación de haber adoptado medidas de racionalización y haber presentado un plan económico-financiero, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- En el caso de persona jurídica:
- Documentación justificativa de la personalidad jurídica.
- Acuerdo del órgano competente para solicitar la ayuda o iniciar la acción por la que se solicita la ayuda.
- Documento acreditativo de la representación del representante.

Documentación relativa a la presentación de varias ofertas:

- En el caso de particulares:
 - Obras: presentar 3 ofertas a partir de 30.000 € de inversión.
 - Otros gastos: presentar 3 ofertas a partir de 6.000 € de inversión.
- En el caso de entidades públicas:
 - Contrato de obras: Presentar 3 ofertas a partir de 30.000 € de inversión
 - Resto de contratos: Presentar 3 ofertas a partir de 6.000 € de inversión
 - En licitaciones de contratos, con presupuestos inferiores a 30.000 y 6.000 euros respectivamente que no se hagan con publicidad, se deberán presentar también 3 ofertas.

Las tres ofertas y el contrato se presentarán en el momento de la justificación del gasto.
 El Grupo de Acción Local podrá solicitar la presentación varias ofertas, para importes inferiores a los indicados, con objeto de garantizar la moderación de costes.

Documentación adicional en proyectos de cooperación:

- Anexo II
- Anexo III

Otra documentación que considere necesaria para la valoración de la solicitud

-
-

DECLARA:

Ayudas de *minimis*

- No haber recibido ayuda de *minimis* durante el año actual ni durante los dos años anteriores.
- Haber recibido ayuda de *minimis* durante el año actual o durante los dos años anteriores, indicando la procedencia y la cuantía según el siguiente detalle:

Ayudas de <i>minimis</i>	Organismo	Año	Importe	% Inversión	Marco Legal

NÚMERO DE EXPEDIENTE □□□□.□□.□.□□□

- Otras ayudas solicitadas a otros Organismos o Administraciones Públicas

No ha solicitado ninguna otra ayuda para el mismo proyecto

Ha solicitado las ayudas para el mismo proyecto que se relacionan a continuación:

Otras ayudas solicitadas	Organismo	Año	Importe	% Inversión	Marco Legal

- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma para la concesión de las ayudas que solicita.
- Que es titular del inmueble o las instalaciones donde se realiza la inversión, en calidad de propietario, arrendatario o cesionario, o que posee un documento firmado por el promotor y el propietario por el cual ambos se comprometen a formalizar la cesión o el contrato de alquiler o venta, que será presentado antes del último pago de la ayuda, y que tiene disponibilidad durante al menos cinco años desde que reciba el pago final.
- Disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnicamente como económicamente, las tareas correspondientes.
- Que la cuenta donde se debe ingresar el importe de la ayuda incluida en el impreso de solicitud pertenece al beneficiario.
- Que no está sometido a las causas que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Que, en las solicitudes de proyectos productivos, la empresa no tiene más de 20 trabajadores ni un volumen de negocios anual o balance general superior a 4 millones de euros, y que es conocedor de que los datos anteriores podrán verificarse documentalmente en la fase de justificación de la inversión.
- Que cumple las normas mínimas de medio ambiente y de higiene y bienestar de los animales, según proceda, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.
- En caso de establecimientos turísticos, que dispone o ha solicitado informe del órgano administrativo correspondiente, que garantiza que la inversión se adecua a la normativa aplicable según el tipo de establecimiento.
- En caso necesario, que dispone o ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- En caso necesario, que el proyecto de actuación ha sido sometido a evaluación ambiental o ha iniciado el trámite, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- Que dispone o está en disposición de obtener los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o municipio para el tipo de actividad de que se trate.
- Que las copias aportadas durante cualquier fase del procedimiento reproducen de manera fehaciente los documentos originales correspondientes.
- Que cuantos datos figuran en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento en que esta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- Si la persona solicitante, es una persona jurídica, no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Qué salvo oposición expresa, autoriza al Servicio de Programas Rurales a consultar o recabar datos de la persona interesada que sean necesarios para la resolución de su solicitud, a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de la Administración. En caso de oposición deberá aportar la documentación requerida.
- Se le informa que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Dirección General de Desarrollo Rural. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar los procedimientos administrativos relacionados con las ayudas en materia de desarrollo rural, así como la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme a lo previsto en el artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural, sita en Plaza San Pedro Nolasco, 7 de Zaragoza o en la dirección dgdr@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno "Sistema de las

NÚMERO DE EXPEDIENTE .

ayudas gestionadas por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural" http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub.

- Cuando el beneficiario sea una entidad local haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado los planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

SE COMPROMETE A:

- Aceptar las bases reguladoras establecidas para la concesión de esta ayuda.
- Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado establecido en la resolución de aprobación.
- Ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en la solicitud.
- Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda, al menos durante cinco años a partir del último pago recibido, y el nivel de empleo previsto, al menos tres años a partir de la fecha de cómputo establecida.
- Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas y a los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión, así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- Devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara la Comunidad Autónoma, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
- Igualmente, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga para el mismo proyecto de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente solicitud.
- Dar publicidad a la ayuda recibida según lo establecido en la resolución de concesión.
- En caso de entidades locales, a acreditar lo estipulado en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

INDICADORES:

1- Empleo a crear por el proyecto:

		H	M			H	M
Número puestos de trabajos directos creados	<=25			Número puestos de trabajos indirectos creados	<=25		
	>25				>25		

2- Empleo a consolidar por el proyecto:

		H	M
Número puestos de trabajos directos consolidados	<=25		
	>25		

3- Carácter innovador del proyecto

SI NO

4- Número de participantes en la acción formativa.

		H	M
Número de participantes	<=25		
	>25		

Nota: H/M (Hombres/ Mujeres)/ <=25 años.

NÚMERO DE EXPEDIENTE □□□□.□□.□□□□

MEMORIA SUCINTA DE LAS ACTUACIONES

1º- PREVISIÓN DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

% DE EJECUCIÓN		
AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3

2º- DETALLE DE LOS COSTES EN EUROS:

DESGLOSE DE COSTES		PRESUPUESTO	
Obra Civil	Superficie total afectada ____, m ²		
Capítulo 1			
Capítulo 2			
Capítulo 3			
Capítulo 4			
Capítulo 5			
Capítulo 6			
Capítulo 7			
Capítulo 8			
Total ejecución material			
Gastos generales y beneficio industrial	%		
Honorarios de redacción del proyecto	%		
Honorarios de dirección de obra	%		
Coordinación de seguridad y salud	%		
IVA	%		
(A) Presupuesto total de obra civil			
DESGLOSE DE COSTES	BASE IMPONIBLE	IVA	PRESUPUESTO TOTAL
Equipamiento y mobiliario			
Maquinaria			
Otros (desglosar)			
1.			
2.			
3.			
(B) Presupuesto total			
(A)+(B) TOTAL COSTES DE LA INVERSION			

RENTABILIDAD ECONÓMICA DEL PROYECTO:

Período de recuperación de la inversión (meses)	_____ meses
---	-------------

ESTRUCTURA DE LA FINANCIACIÓN PREVISTA.

FUENTE DE FINANCIACION	FONDOS APORTADOS (€)
Financiación propia	
Préstamos financieros	
Otra financiación, ayudas, subvenciones o instrumento financiero:	
1.	
2.	
3.	
TOTAL	

En

Firmado electrónicamente a fecha de firma electrónica

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL



Modelo I bis
Complemento de la solicitud de ayuda EDLL en el periodo 2014-2020:
Beneficiarios individuales cooperación

Nº EXPEDIENTE
 (A asignar por el Grupo de Acción Local)

TITULO DEL PROYECTO

Datos del solicitante

NIF:	NOMBRE ó RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

El solicitante autoriza que se comprueben los datos de identidad a través de la Dir. Gral. de la Policía a los efectos de esta solicitud. En caso de NO autorizar marque la casilla y deberá aportar copia del DNI (Art. 28.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

En caso de representación, datos del representante

NIF:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
CARGO:	

El representante autoriza que se comprueben los datos de identidad a través de la Dir. Gral. de la Policía a los efectos de esta solicitud. En caso de NO autorizar marque la casilla y deberá aportar copia del DNI (Art. 28.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Datos bancarios

IBAN	Código entidad	Oficina número	DC	Cuenta corriente o número libreta
<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 30px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>

DECLARA:

- Ayudas de *minimis*
 - No haber recibido ayuda de *minimis* durante el año actual ni durante los dos años anteriores.
 - Haber recibido ayuda de *minimis* durante el año actual o durante los dos años anteriores, indicando la procedencia y la cuantía según el siguiente detalle:

Ayudas de <i>minimis</i>	Organismo	Año	Importe	% Inversión	Marco Legal

- Otras ayudas solicitadas a otros Organismos o Administraciones Públicas

- No ha solicitado ninguna otra ayuda para el mismo proyecto
- Ha solicitado las ayudas para el mismo proyecto que se relacionan a continuación:

Otras ayudas solicitadas	Organismo	Año	Importe	% Inversión	Marco Legal

- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, la Administración Central y el Gobierno de Aragón para la concesión de las ayudas que solicita.
- Que es titular del inmueble, el terreno o las instalaciones donde se realiza la inversión, en calidad de propietario, arrendatario o cesionario, o que posee un documento firmado por el promotor y el propietario por el cual ambos se comprometen a formalizar la cesión o el contrato de alquiler o venta, que será presentado antes del último pago de la ayuda y que tiene disponibilidad durante al menos cinco años desde que reciba el pago final.
- Disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnicamente como económicamente, las tareas correspondientes.



- Que la cuenta donde se debe ingresar el importe de la ayuda incluida en el impreso de solicitud pertenece al beneficiario.
- Que no está sometido a las causas que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Que cumple las normas mínimas de medio ambiente y de higiene y bienestar de los animales, según proceda, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.
- En caso de establecimientos turísticos, que dispone o ha solicitado informe del órgano administrativo correspondiente, que garantiza que la inversión se adecua a la normativa aplicable según el tipo de establecimiento.
- En caso necesario, que dispone o ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- En caso necesario, que el proyecto de actuación ha sido sometido a evaluación ambiental o ha iniciado el trámite, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- Que dispone o está en disposición de obtener los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o municipio para el tipo de actividad de que se trate.
- Que las copias aportadas durante cualquier fase del procedimiento reproducen de manera fehaciente los documentos originales correspondientes.
- Que cuantos datos figuran en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento en que esta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- Si la persona solicitante, es una persona jurídica, no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Qué salvo oposición expresa, autoriza al Servicio de Programas Rurales a consultar o recabar datos de la persona interesada que sean necesarios para la resolución de su solicitud, a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de la Administración. En caso de oposición deberá aportar la documentación requerida.
- Se le informa que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Dirección General de Desarrollo Rural. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar los procedimientos administrativos relacionados con las ayudas en materia de desarrollo rural, así como la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme a lo previsto en el artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural, sita en Plaza San Pedro Nolasco, 7 de Zaragoza o en la dirección dgdr@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural" http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub.

SE COMPROMETE A:

- Aceptar las bases reguladoras establecidas para la concesión de esta ayuda.
- Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado establecido en la resolución de aprobación.
- Ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en la solicitud.
Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda, al menos durante cinco años a partir del último pago recibido, y el nivel de empleo previsto, al menos tres años a partir de la fecha de cómputo establecida.
- Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas y a los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión, así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- Devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara la Comunidad Autónoma, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
- Igualmente, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga para el mismo proyecto de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente solicitud.
- Dar publicidad a la ayuda recibida según lo establecido en la resolución de concesión.
- En caso de entidades locales, a acreditar lo estipulado en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En

Firmado electrónicamente a fecha de firma electrónica

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL



Anexo II

Contenido mínimo del proyecto de cooperación a desarrollar

1. Objetivos.
2. Situación de partida.
3. Necesidad del proyecto.
4. Resultados esperados.
5. Cronograma de trabajo.
6. Distribución detallada de las tareas de cada uno de los miembros.
7. Medios empleados (materiales e inmateriales).
8. Presupuesto total detallado por tipo de acción, por beneficiario y por anualidades.
9. Justificación, en su caso, del carácter innovador del proyecto.



ANEXO III

Contenido mínimo del documento vinculante

1. Datos identificativos de los miembros.
2. Objeto del acuerdo. El objeto del documento vinculante será formalizar las relaciones entre los miembros, incluyendo la designación del coordinador y los detalles de su actuación interna. Deberá estar firmado por todos los miembros.
3. Datos del proyecto de cooperación, incluyendo al menos título, finalidad, sector o subsector en que se desarrolla y resultados esperados.
4. Coordinador del proyecto. Los miembros acordarán la designación de un coordinador del proyecto, que será el interlocutor único con el Grupo y la Autoridad de Gestión del Programa. El documento regulará las funciones y responsabilidades del Coordinador.
5. Contribuciones de los miembros para la ejecución del proyecto, las contribuciones de los beneficiarios incluirán el compromiso financiero.
6. Responsabilidades y obligaciones de los miembros.
7. Causas de fuerza mayor. Ninguno de los miembros será responsable por incumplimiento o cumplimiento inapropiado de cualquiera de las obligaciones previstas en el acuerdo, si demuestra que el incumplimiento se produjo por causas de fuerza mayor, acciones del Estado o acciones fuera del control razonable.
8. Confidencialidad. Cada miembro se compromete a proteger toda la información obtenida de este acuerdo o relacionada con el mismo y a mantenerla de forma confidencial. Cada miembro será responsable por la divulgación de información confidencial, a excepción de los casos en que dicha información se presente de acuerdo con los requisitos fijados en el acuerdo. Un miembro tendrá derecho de revelar información confidencial a una tercera persona sólo con el consentimiento previo por escrito del resto.
9. Duración, vigencia, modificación y terminación del acuerdo.
10. Publicidad y comunicación.
11. En su caso, difusión de los resultados.
12. Litigios.
13. Compromisos.
14. Plan de financiación.

ANEXO IV: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, SELECCIÓN E INTENSIDAD DE LA AYUDA**1. GRUPO: CENTRO PARA EL DESARROLLO DE SOBRARBE Y RIBAGORZA (CEDESOR)**

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): **0,0 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (3.1, 3.2, 3.3): **374.530,0 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (6.1, 8.1, 9.1): **249.687,0 €**

B) PROYECTOS PRODUCTIVOS- PYMES: ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN 3.1., 3.2. Y 3.3.**B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:**

-Se establece un límite máximo de ayudas que puede recibir cada beneficiario de 100.000 euros durante todo el periodo de programación LEADER 2014-2020, computando en dicho límite las ayudas percibidas por los colaboradores/terceros en los expedientes del A.P. 1.1- Cooperación entre particulares. A los efectos de este límite, no se computarán los expedientes de formación y demostración.

-No serán subvencionables los gastos relativos a proyectos cuya inversión mínima elegible sea inferior a 15.000€.

-No serán elegibles la compra de terrenos e inmuebles.

-El IVA no será subvencionable en los casos en que haya que aplicar la regla de la prorrata.

-No serán elegibles los gastos realizados entre empresas vinculadas al beneficiario de una ayuda LEADER. (Nota: por "empresas vinculadas" se atenderá a lo dispuesto en la Recomendación C(2003) 1422, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.)

-No serán elegibles los proyectos con inversiones superiores al 49% en Tecnologías de la Información y de la Comunicación y en Eficiencia energética. El porcentaje de inversión dedicado a los ámbitos de programación en el marco de la EDLL deberá ser mayor que cualquier porcentaje destinado a ámbitos de programación no establecidos en la Estrategia.

-No será elegible el fondo de comercio en ningún caso.

-No serán subvencionables las adquisiciones ejecutadas mediante leasing o arrendamiento financiero.

-Sólo se considerarán elegibles las operaciones que acrediten la viabilidad del proyecto a 5 años vista mediante la presentación de un estudio de viabilidad económico-financiera suscrito por una entidad independiente al solicitante.

-Será necesario presentar copia de los permisos, inscripciones, registros, y cualesquiera otros requisitos exigibles por los organismos competentes que se dispongan en el momento de la solicitud de ayuda, si los hubiera.

-En caso de establecimientos turísticos, con la Solicitud de ayuda se deberá aportar informe del órgano administrativo correspondiente que garantice que la inversión se adecúa a la normativa aplicable según el tipo de establecimiento.-No resultarán elegibles aquellos titulares de expedientes de ayuda LEADER del vigente Programa que hayan renunciado a la misma por una causa que no se considere de fuerza mayor –según se indica en la normativa- estableciendo que, en los referidos supuestos no justificados, dichos titulares no podrán ser beneficiarios de ninguna otra ayuda LEADER durante el periodo restante de ejecución de la EDLL 2014-2020.

- Cuando una operación reciba una ayuda pública total superior a 10.000 euros, el beneficiario colocará al menos un panel o placa (de un tamaño mínimo A3) con información sobre el proyecto, según el modelo oficial especificado por el Gobierno de Aragón para con las ayudas LEADER (con sus medidas, proporcionalidad, normas gráficas, etc.), donde destaque la ayuda financiera recibida por la Unión Europea y el Gobierno de Aragón, ubicándolo en un lugar bien visible para el público.

- Las inversiones en farmacias no serán elegibles en ningún caso.

○ Criterios de elegibilidad específicos para el sector Turismo / Hostelería:

1. Compromiso en firme de ofrecer información a sus clientes sobre los recursos/productos turísticos de la comarca.

2. Especificaciones por tipología de proyectos:

2.1. Casa Rurales: Conforme a las bases reguladoras del Gobierno de Aragón, no será elegible cualquier inversión vinculada con apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico y casas rurales. Excepcionalmente podrán subvencionarse las casas rurales que formen parte de un proyecto integrado en el que la casa rural sea una actividad complementaria, o las situadas en núcleos de población que no dispongan de ninguna inscripción de esta tipología de alojamientos en el Registro de Turismo de Aragón (se entiende por inscripción el paquete que conforma una signatura), y cumplan las siguientes características: -No ejecuten actuaciones únicamente destinadas a la eficiencia energética y/o accesibilidad; -Supongan la rehabilitación de un edificio ya existente; - El proyecto de casa rural conlleve una categoría mínima de calidad de tres espigas; -Con el proyecto se crea un mínimo de 1 UTA de nuevos empleos.

2.2. Hoteles y Hoteles-Apartamento: Para nuevas construcciones y/o modernizaciones-ampliaciones, con carácter general se considerará la categoría mínima de 2 estrellas que deberán alcanzar y/o mantener con el proyecto presentado para considerarlo elegible.

2.3. Hostales: En el caso de modernizaciones y/o ampliaciones, con carácter general deberán reconvertirse en hoteles con una categoría mínima de 1 estrella para que sean elegibles. Esto no será de aplicación cuando se trate de nuevos establecimientos.

2.4. Pensiones: En el caso de modernizaciones y/o ampliaciones, con carácter general deberán reconvertirse en hostales para que sean elegibles. Esto no será de aplicación cuando se trate de nuevos establecimientos.

2.5. Campings: Para nuevas construcciones y/o modernizaciones-ampliaciones, únicamente se considerará la categoría mínima de 2ª -que deberán alcanzar y/o mantener con el proyecto presentado- para que resulten elegibles.

2.6. Restaurantes: Para nuevas construcciones y/o modernizaciones-ampliaciones, se considerará la categoría mínima de 2 tenedores -que deberán alcanzar y/o mantener con el proyecto presentado- para que sean elegibles. Asimismo: -Deberán de adquirir el compromiso de utilización en sus cartas de productos agroalimentarios y/o especialidades gastronómicas del territorio; -Tendrán la obligación de disponer de sus cartas en francés, inglés y castellano. En los municipios limítrofes con Cataluña y/o bilingües las dispondrán también en catalán cuando así lo decida su Ayuntamiento.

2.7. Cafeterías: Para nuevas construcciones y/o modernizaciones-ampliaciones, se considerará la categoría mínima de 2 tazas -que deberán alcanzar y/o mantener con el proyecto presentado- para que sean elegibles.

ESPECIFICACIONES:

- En los casos de actuaciones en establecimientos con otros servicios integrados en su interior -tales como hoteles o campings con restaurantes y/o cafeterías ubicados en su interior, etc.-, a efectos de la elegibilidad se estimará individualmente la categoría de cada uno de los servicios con licencia de actividad dónde se pretenda intervenir, estimándose la del establecimiento principal si se interviene globalmente.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

1. Territorio (máximo 15 puntos):

○ Habitantes (hasta 10 puntos).

- Valores (no acumulables): Localidad hasta 100 habitantes (10) / Localidad entre 101 y 300 habitantes (6) / Localidad entre 301 y 500 habitantes (4) / Localidad con más de 500 habitantes (2).

○ Altitud (hasta 5 puntos).

- Valores (no acumulables): Actividad desarrollada a una altitud superior a 1200 metros (5) / Actividad desarrollada a una altitud entre 1001 y 1200 metros (4) / Actividad desarrollada a una altitud entre 801 y 1000 metros (3) / Actividad desarrollada a una altitud entre 601 y 800 metros (2) / Actividad desarrollada a una altitud de hasta 600 metros (1).

[Observaciones: Por defecto, se tomará la altitud de la localidad más próxima. En caso contrario, el promotor deberá acreditar este dato].

2. Igualdad y trabajo en red (máximo 10 puntos):

○ Colectivo de difícil inserción (hasta 5 puntos).

- Valor: Si el promotor pertenece a uno de los siguientes colectivos: mujer, joven –hasta 40 años inclusive–, persona con discapacidad que acredite documentalmente una minusvalía mínima del 33%, desempleado/-a de larga duración (un mínimo de 6 meses ininterrumpidos inscrito en el INAEM), mayor de 50 años (5 puntos).

[Observaciones: en entidades jurídicas con personalidad propia se estimará si cuentan con participación igual o superior al 50% en el capital de la misma; valor no acumulable con el criterio de “Economía social”]

○ Economía social (hasta 2 puntos).

- Valor: Si el promotor es una entidad de economía social: fundaciones, asociaciones, cooperativas, mutualidades, sociedades laborales, empresas de inserción, centros especiales de empleo, sociedades agrarias de transformación, federaciones y ONGs (2).

[Observaciones: valor no acumulable con el criterio de “Colectivo de difícil inserción”]

○ Asociacionismo (hasta 3 puntos).

- Valor: El promotor es socio o se compromete a serlo de alguna asociación de empresas del territorio (3).

[Observaciones: Se deberá acreditar mediante la presentación de un certificado emitido por la asociación. Para la certificación final del expediente tendrá que acreditar su condición definitiva de socio].

3. Innovación (máximo 10 puntos):

○ Actividad (hasta 6 puntos).

-Valores (no acumulables): Nueva actividad en el municipio (6) / Nueva actividad en la localidad (4).

[Observaciones: Se acreditará el número de licencias existentes para la misma actividad].

○ I+D+i, Herramientas TIC, y otros cambios innovadores (hasta 4 puntos).

-Valor: Proyectos que introducen innovaciones que suponen cambios muy significativos en el producto, el proceso, el marketing, el registro de patentes, la organización de la empresa, etc. y/o aplican herramientas TIC innovadoras o políticas de I+D+i. (4).

4. Competitividad (máximo 10 puntos):

○ Tipo de proyecto (hasta 8 puntos).

-Valores (no acumulables): Primer establecimiento (8) / Ampliación, modernización, diversificación, traspaso o traslado (4).

○ Calidad y certificación (hasta 2 puntos).

-Valor: El proyecto conlleva la implantación de sistemas de certificación y/o la instauración de marcas de calidad reconocidas oficialmente (2).

[Observaciones: Sólo se admitirán tramitaciones realizadas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, y que acrediten su concesión y/o certifiquen su próxima concesión en fecha anterior a la solicitud de pago final de la ayuda].

5. Sostenibilidad (máximo 10 puntos):

○ Medio ambiente y Cambio climático (hasta 5 puntos).

- Valor: Incorpora energías renovables para autoconsumo, otras medidas de eficiencia energética y en la gestión del agua, disminución-tratamiento selectivo de residuos, y/o aplica medidas para reducir las emisiones de CO₂ (5).

[Observaciones: Ninguno de estos sistemas será objeto de baremación si tienen la consideración de medidas estandarizadas y/o vienen impuestas por la normativa vigente].

○ Aprovechamiento de recursos endógenos (hasta 5 puntos).

- Valor: Pone en valor, comercializa o publicita recursos endógenos del territorio, y/o mediante la ejecución del proyecto rehabilita elementos singulares, patrimoniales o culturales, que estén catalogados (5).

[Observaciones: Los recursos humanos no tienen la consideración de recursos endógenos. Asimismo, en el caso de proyectos del sector turismo/hostelería, ofrecer información a sus clientes sobre los recursos/productos turísticos de la comarca, no se considerará aprovechamiento de recursos endógenos al considerarse un criterio de elegibilidad para el referido sector. De la misma manera, en el caso de los restaurantes, la utilización en sus

cartas de productos agroalimentarios y/o especialidades gastronómicas del territorio, no tendrá la consideración de aprovechamiento de recursos endógenos, al tratarse de un criterio de elegibilidad para esta tipología de establecimiento. Únicamente podrá ser considerado como criterio de selección, si dichos productos agroalimentarios y/o especialidades gastronómicas del territorio, son ofertados en los menús. Por su parte, no tendrá la consideración de recurso endógeno aquellos obsequios o similares ofrecidos por el promotor a sus clientes. En caso de venta de producto local se deberán acreditar, al menos, la venta de productos de 4 empresas del territorio. La catalogación del elemento deberá acreditarse documentalmente].

6. Empleo (máximo 30 puntos):

○ Creación (hasta 21 puntos).

- Valores: Por cada puesto de trabajo a crear de carácter autónomo y/o indefinido, que habrá de mantener un mínimo de 3 años según indica la normativa LEADER (8) / Por cada puesto de trabajo a crear de carácter temporal, que habrá de mantener un mínimo de 3 años según indica la normativa LEADER (5).

[Observaciones: En UTA. Para poder puntuar en la creación de empleo, será necesario consolidar la totalidad de la plantilla si la hubiera previamente a la solicitud].

○ Consolidación (hasta 9 puntos).

- Valor: Por cada puesto de trabajo a consolidar, que habrá de mantener un mínimo de 3 años según indica la normativa LEADER (3)

[Observaciones: En UTA].

7. Alineación EI (máximo 5 puntos):

○ Especialización inteligente – E.I. (hasta 5 puntos).

- Valores (no acumulables): Contribuye al posicionamiento del territorio como referente en materia de salud y bienestar: proyecto que conlleva la generación de productos y/o servicios que demuestren estar alineados con la E.I. de CEDESOR, y que dispone previamente o vaya a solicitar alguna certificación reconocida (5) / Contribuye al posicionamiento del territorio como referente en materia de salud y bienestar: proyecto que conlleva la generación de productos y/o servicios que demuestren estar alineados con la E.I. de CEDESOR, pero que no dispone ni vaya a solicitar ninguna certificación reconocida (3).

[Observaciones: En la EDLL 2014-2020 de CEDESOR se define y potencia el territorio como facilitador de bienestar y salud. El concepto de especialización tiene que ver con: turismo saludable (deporte, naturaleza, terapias, etc.); productos agroalimentarios saludables (ecológicos, artesanos, con materias primas procedentes del territorio, terapéuticos); construcción saludable (bioconstrucción); minimización de impactos ambientales (depuración, restauración, etc.); o servicios públicos que faciliten la especialización].

[Nota aclaratoria: Cuando la inversión realizada se ubique en más de una localidad, para los criterios de “Altitud”, “Habitantes” y “Actividad”, se aplicará una media ponderada en función del porcentaje de inversión que se ejecute en cada localidad. Análogamente, cuando el proyecto contemple varias actividades, y alguna o varias de ellas, sean nuevas, para el criterio de “Actividad”, se aplicará el mismo sistema; en este caso, en función del porcentaje de inversión que suponga cada actividad.].

8. Criterios específicos del ámbito de programación (máximo 10 puntos):

○ A.P. 3.1. – PYMES AGROALIMENTARIAS:

- Avanza en la cadena de valor del producto, transformando materias primas de una explotación propia.

- Vende directamente al consumidor (presencial) o participa en un Circuito Corto de Comercialización (CCC).

[Observaciones: por "CCC" se entenderá venta directa o venta a través de un solo intermediario].

- Ofrece visitas guiadas en sus instalaciones o a otros productos turísticos ligados a su producción.

- Conlleva el registro de una nueva marca comercial.

[Observaciones: Sólo se admitirán tramitaciones realizadas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, y que acrediten su concesión en fecha anterior a la solicitud de pago final de la ayuda].

- Se basa en un saber-hacer tradicional, propio del territorio.

- Se compromete a asistir a acciones formativas vinculadas al sector de la iniciativa que mejoren su cualificación, más allá de lo exigible por normativa, y con una duración mínima de 15 horas en total

[Observaciones: Para acreditar la formación, se deberá aportar título/s acreditativo/s donde conste la entidad formativa, el programa del curso, la fecha de realización y la duración].

- Valores: si cumple uno de los criterios (5) / si cumple dos o más criterios (10).

o A.P. 3.2. – PYMES FORESTALES:

- Vende directamente al consumidor (presencial) o participa en un Circuito Corto de Comercialización (CCC). [Observaciones: por "CCC" se entenderá venta directa o venta a través de un solo intermediario].

- Produce insumos para la generación de energía renovable.

- Contempla medidas de prevención de riesgos, recuperación y/o regeneración forestal vinculadas a la explotación económica.

- Se compromete a asistir a acciones formativas vinculadas al sector de la iniciativa que mejoren su cualificación, más allá de lo exigible por normativa, y con una duración mínima de 15 horas en total [Observaciones: Para acreditar la formación, se deberá aportar título/s acreditativo/s donde conste la entidad formativa, el programa del curso, la fecha de realización y la duración].

- Valor: si cumple al menos uno de los criterios (10).

o A.P. 3.3. – PYMES DE OTROS SECTORES:

- Proyecto de carácter itinerante que da servicio a más de un municipio con carácter programado/permanente.

- Proyecto que contribuye a mejorar o ampliar los servicios para los colectivos más desfavorecidos (niños, tercera edad o personas con discapacidad).

- Cuenta con sistemas de evaluación de la satisfacción del cliente.

- Incluye medidas complementarias a las exigidas legalmente para favorecer la accesibilidad [Observaciones: en el caso de obra civil, deberá estar acreditado documentalmente por técnico competente].

- Ofrece visitas guiadas en sus instalaciones o a otros productos turísticos ligados a su producción.

- Conlleva el registro de una nueva marca comercial. [Observaciones: Sólo se admitirán tramitaciones realizadas con posterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda, y que acrediten su concesión en fecha anterior a la solicitud de pago final de la ayuda].

- Se compromete a asistir a acciones formativas vinculadas al sector de la iniciativa que mejoren su cualificación, más allá de lo exigible por normativa, y con una duración mínima de 15 horas en total [Observaciones: Para acreditar la formación, se deberá aportar título/s acreditativo/s donde conste la entidad formativa, el programa del curso, la fecha de realización y la duración].

- Valores: si cumple uno de los criterios (5) / si cumple dos o más criterios (10).

A.P.3.3. -ESPECÍFICOS PARA PROYECTOS DE TURISMO / HOSTELERÍA (valores no acumulables a los anteriores):

- Incremento de categoría, superando el mínimo exigido por CEDESOR.

- Oferta menús especiales para colectivos con necesidades específicas (niños, alérgicos, diabéticos, etc.).

- Habilita un servicio público y complementario de estacionamiento y/o pernoctación de autocaravanas (parking con servicios específicos), conforme a la normativa aplicable.

- Cuenta con sistemas de evaluación de la satisfacción del cliente.

- Obtención del reconocimiento de alguna de las especialidades establecidas en el Decreto 14/2018, de 23 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los establecimientos hoteleros y complejos turísticos balnearios en Aragón. En el caso de las casas rurales, obtención de algunas de las menciones establecidas en el Decreto 204/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la ordenación y regulación de las casas rurales en Aragón.

- Incluye medidas complementarias a las exigidas legalmente para favorecer la accesibilidad [Observaciones: en el caso de obra civil, deberá estar acreditado documentalmente por técnico competente].

- Conlleva el registro de una nueva marca comercial [Observaciones: Sólo se admitirán tramitaciones realizadas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y que acrediten su concesión en fecha anterior a la solicitud de pago final de la ayuda].

- Se compromete a asistir a acciones formativas vinculadas al sector de la iniciativa que mejoren su cualificación, más allá de lo exigible por normativa, y con una duración mínima de 15 horas en total

[Observaciones: para acreditar la formación, se deberá aportar título/s acreditativo/s donde conste la entidad formativa, el programa del curso, la fecha de realización y la duración].

Valores: si cumple dos de los criterios (5) / si cumple tres o más criterios (10).

NOTA: en el caso de los expedientes en los que la casa rural forme parte de un proyecto integrado, le resultarán de aplicación los criterios de selección específicos del ámbito de programación al que pertenezca la actividad principal subvencionable.

SUMA TOTAL DE PUNTOS MÁXIMOS DE LA BAREMACIÓN: 100 puntos.

B.3. CRITERIOS DE PRELACIÓN EN CASO DE EMPATE: En el caso de que varios proyectos obtengan la misma puntuación, los criterios de prelación serán, por este orden, los siguientes:

1. Mayor incremento neto de empleo / 2. Menor número de habitantes de la localidad donde se ubica el proyecto / 3. Mayor consolidación neta del empleo / 4. Menor importe de las ayudas LEADER aprobadas en CEDESOR en el periodo de la EDLL 2014-2020 / 5. Fecha y hora más antigua de la presentación de la Solicitud de ayuda.

B.4. CRITERIOS DE INTENSIDAD:

La puntuación mínima para recibir ayuda se establece en 30 puntos.

Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación según el correspondiente procedimiento de concurrencia competitiva, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada tipo de operación en cada procedimiento de selección.

La cuantía de la subvención será del 30% (en el caso del A.P. 3.3) y del 40% (en el caso de los A.P. 3.1 y 3.2).

El límite máximo de ayuda por expediente será de 100.000 euros, salvo en el caso de los proyectos de casas rurales, donde este límite se reducirá a 50.000 euros para aquellos proyectos que no creen más de 1 puesto de trabajo en términos de UTA.

C) PROYECTOS NO PRODUCTIVOS: ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN 6.1., 8.1., 9.1.

C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

- Se establece un límite máximo de ayudas por beneficiario de 100.000 euros durante todo el periodo de programación LEADER 2014-2020, computando en dicho límite las ayudas percibidas por los colaboradores/terceros en los expedientes del A.P. 1.1- Cooperación entre particulares. A los efectos de este límite, no se computarán los expedientes de formación y demostración.

- No serán subvencionables los gastos relativos a proyectos cuya inversión mínima elegible sea inferior a 10.000 euros.

- No serán elegibles la compra de terrenos e inmuebles.

- No serán elegibles las siguientes actuaciones: acceso a núcleos; almacenes; básculas; caminos vecinales; carreteras; cementerios y tanatorios, y servicios funerarios en general; instalaciones deportivas de cualquier clase (como por ejemplo: frontones, pabellones deportivos, piscinas, pistas de pádel, etc.); ordenación del tráfico y del estacionamiento, excepto autocaravanas y áreas de servicio; parques y jardines; recogida, eliminación y tratamiento de residuos, excepto si el solicitante es el organismo público competente en el territorio; recursos hidráulicos; seguridad y orden público; servicio de prevención y extinción de incendios, excepto si el solicitante es el organismo público competente en el territorio; vías públicas.

- No serán elegibles las inversiones en materias cuya competencia esté atribuida a los diferentes Departamentos del Gobierno de Aragón (como por ejemplo: consultorios médicos, escuelas, centros de educación secundaria, etc.).

- No serán elegibles las inversiones en edificios públicos destinados a servicios administrativos generales, excepto si albergan servicios sociales básicos (como por ejemplo: bibliotecas, escuelas infantiles de 0-3 años,

ludotecas, etc.) si están incardinados en una planificación mancomunada o comarcal, cuyo interés supramunicipal deberá estar acreditado documentalmente por la Comarca o por un conjunto de Ayuntamientos.

-El IVA no será subvencionable en los casos en que haya que aplicar la regla de la prorratea.

-No serán elegibles los gastos realizados entre empresas vinculadas al beneficiario de una ayuda LEADER. (Nota: por “empresas vinculadas” se atenderá a lo dispuesto en la Recomendación C(2003) 1422, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.)

- No serán elegibles los proyectos con inversiones superiores al 49% en Tecnologías de la Información y de la Comunicación y en Eficiencia Energética. El porcentaje de inversión dedicado a los ámbitos de programación en el marco de la EDLL deberá ser mayor que cualquier porcentaje destinado a ámbitos de programación no establecidos en la Estrategia de CEDESOR.

- No serán subvencionables las adquisiciones ejecutadas mediante leasing o arrendamiento financiero.

- En el ámbito de programación 8.1., la creación de empleo mínima para poder considerar la elegibilidad del proyecto será 0,25 empleos (UTA) que deberá mantener durante 3 años, conforme indica la normativa LEADER. En el resto de ámbitos de programación se establecerá este límite mínimo a los efectos de considerar la puntuación por creación de empleo. En el caso de que el proyecto consista en la creación o consolidación de un vivero de empresas, incubadora, centro de coworking o similar, no será exigible la creación de empleo directo.

- Será necesario presentar copia de los permisos, inscripciones, registros, y cualesquiera otros requisitos exigibles por los organismos competentes que se dispongan en el momento de la solicitud de ayuda, si los hubiera.

- En caso de establecimientos turísticos, con la Solicitud de ayuda se deberá aportar informe del órgano administrativo correspondiente que garantice que la inversión se adecua a la normativa aplicable según el tipo de establecimiento.

- A los proyectos del sector turismo-hostelería, les serán de aplicación los criterios de elegibilidad específicos establecidos en el ámbito de programación 3.3. en virtud de la coherencia estratégica.

- Sólo resultarán elegibles los senderos de nueva creación que cumplan el Decreto 159/2012 por el que se regulan los senderos de Aragón que revisten la condición de recursos turísticos y la Orden VMV/278/2017 por la que se aprueba el Manual de Senderos Turísticos de Aragón. Será necesario que en la solicitud de ayuda se acredite que dispone o ha solicitado la autorización prescriptiva a la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón, conforme a la normativa vigente.

- No serán elegibles las actividades de formación y demostración.

- No resultarán elegibles aquellos titulares de expedientes de ayuda LEADER del vigente Programa que hayan renunciado a la misma por una causa que no se considere de fuerza mayor –según se indica en la normativa– estableciendo que, en los referidos supuestos no justificados, dichos titulares no podrán ser beneficiarios de ninguna otra ayuda LEADER durante el periodo restante de ejecución de la EDLL 2014-2020.

- Cuando una operación reciba una ayuda pública total superior a 10.000 euros, el beneficiario colocará al menos un panel o placa (de un tamaño mínimo A3) con información sobre el proyecto, según el modelo oficial especificado por el Gobierno de Aragón para con las ayudas LEADER (con sus medidas, proporcionalidad, normas gráficas, etc.), donde destaque la ayuda financiera recibida por la Unión Europea y el Gobierno de Aragón, ubicándolo en un lugar bien visible para el público.

-.

-

- Las inversiones relacionadas con apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico y viviendas o casas de turismo rural no serán elegibles en ningún caso.

C.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

C.2.1. COMUNES (Máximo 40 puntos):

o Alineación con la Especialización Inteligente (hasta 5 puntos).

-Valores (no acumulables): Alta – Contribuye directamente con la E.I. de CEDESOR: el proyecto versa sobre la salud, el bienestar, la calidad de vida, promueve beneficiarse de los aspectos y recursos positivos de nuestro territorio, y/o los hábitos saludables que se pueden implementar desde Sobrarbe y La Ribagorza (5) / Media – Contribuye indirectamente con la E.I. de CEDESOR: el proyecto potencia de forma indirecta el cuidado de la

salud y el bienestar de las personas (3) / Baja – No contribuye con la E.I. de CEDESOR, pero difunde, facilita o promueve otros proyectos que sí lo hacen (1).

[Observaciones: En la EDLL 2014-2020 de CEDESOR se define y potencia el territorio como facilitador de bienestar y salud. El concepto de especialización tiene que ver con: turismo saludable (deporte, naturaleza, terapias, etc.); productos agroalimentarios saludables (ecológicos, artesanos, con materias primas procedentes del territorio, terapéuticos); construcción saludable (bioconstrucción); minimización de impactos ambientales (depuración, restauración, etc.); o servicios públicos que faciliten la especialización.]

○ Ámbito de influencia territorial del proyecto (hasta 10 puntos).

-Valores (no acumulables): Bicomarcal - El producto o servicio resultante se oferta en un territorio más amplio que en una de las dos comarcas de ámbito de actuación de CEDESOR (10) / Comarcal y/o supramunicipal - El producto o servicio resultante se oferta dentro del ámbito comarcal (6) / Municipal y/o local - El producto o servicio resultante se oferta en el ámbito municipal/local (2).

○ Innovación (hasta 12 puntos).

-Valores (no acumulables): Actividad: Nueva actividad en la comarca (8) / Nueva actividad en el municipio (6) / Nueva actividad en la localidad (5) / Ampliación – modernización – adaptación (3). I+D+i, Herramientas TIC, y otros cambios innovadores (valor acumulable al anterior): Proyectos que introducen innovaciones que suponen cambios muy significativos en el producto, el proceso, el marketing, la organización de la entidad, etc., y/o aplican herramientas TIC innovadoras o políticas de I+D+i (4)

○ Recursos endógenos (hasta 5 puntos).

-Valor: El proyecto valoriza o facilita el desarrollo de los recursos endógenos, incluida la rehabilitación de elementos patrimoniales relevantes, singulares, emblemáticos, etc., que estén catalogados, y/o el patrimonio inmaterial, la cultura y la identidad del territorio (5).

[Observaciones: Los recursos humanos no tienen la consideración de recursos endógenos. Asimismo, en el caso de proyectos del sector turismo/hostelería, ofrecer información a sus clientes sobre los recursos/productos turísticos de la comarca, no se considerará aprovechamiento de recursos endógenos al considerarse un criterio de elegibilidad para el referido sector. De la misma manera, en el caso de los restaurantes, la utilización en sus cartas de productos agroalimentarios y/o especialidades gastronómicas del territorio, no tendrá la consideración de aprovechamiento de recursos endógenos, al tratarse de un criterio de elegibilidad para esta tipología de establecimiento. Únicamente podrá ser considerado como criterio de selección, si dichos productos agroalimentarios y/o especialidades gastronómicas del territorio, son ofertados en los menús. Por su parte, no tendrá la consideración de recurso endógeno aquellos obsequios o similares ofrecidos por el promotor a sus usuarios. En caso de venta de producto local se deberán acreditar, al menos, la venta de productos de 4 empresas del territorio. La catalogación del elemento deberá acreditarse documentalmente.]

○ Equilibrio territorial (hasta 5 puntos).

-Valor: Facilita el acceso a los servicios mejorando la calidad de vida (5)

○ Accesibilidad universal (hasta 3 puntos).

-Valor: El proyecto incluye medidas complementarias a las exigidas legalmente para favorecer la accesibilidad (3)

[Observaciones: En el caso de la obra civil, deberá ser acreditado documentalmente por técnico competente.]

C.2.2. COMUNES PONDERADOS (Máximo 40 puntos):

○ Medio ambiente y cambio climático (A.P. 6.1. hasta 20 puntos; A.P. 8.1. y 9.1. hasta 10 puntos).

-Valores: Proyecto que versa sobre la recuperación, conservación, valorización y/o protección del medio ambiente/recursos naturales (16 en A.P. 6.1.; 10 en A.P. 8.1. y 9.1.) / Incorpora energías renovables para autoconsumo, otras medidas de eficiencia energética y en la gestión del agua, disminución y/o tratamiento selectivo de residuos, o medidas para reducir la emisión de CO₂ (4 en A.P. 6.1.; 10 en A.P. 8.1., y 9.1.).

[Observaciones: Ninguno de estos sistemas será objeto de baremación si tienen la consideración de medidas estandarizadas y/o vienen impuestas por la normativa vigente.]

○ Empleo (en A.P. 6.1. y 9.1., hasta 10 puntos; en A.P. 8.1. hasta 20 puntos).

-Valores: Creación de empleo, con un mínimo de 0,25 empleos UTA (10 en A.P. 6.1. y A.P. 9.1.; 20 en A.P. 8.1..) / Consolidación de empleo, con un mínimo de 0,25 empleos UTA (6 en A.P. 6.1. y A.P. 9.1.; 16 en A.P. 8.1.) / Contribución a crear un entorno favorable para el empleo (4 en A.P. 6.1. y A.P. 9.1.; 10 en A.P. 8.1.)

○ Impacto social / Beneficiarios finales - Contribuye a mejorar o ampliar los servicios para colectivos desfavorecidos (en A.P. 6.1. y 8.1.. hasta 10 puntos; en A.P. 9.1., hasta 20 puntos).

-Valores (no acumulables): Colectivos con necesidades específicas: niños, personas con discapacidad, dependientes y/o tercera edad (10 en A.P. 6.1. y 8.1.; 20 en A.P. 9.1.) / Desempleados y demandantes de empleo (8 en A.P. 6.1. y 8.1.; 15 en A.P. 9.1.) / Mujeres y jóvenes –hasta 40 años inclusive- (8 en A.P. 6.1. y 8.1.; 15 en A.P. 9.1.) / Población en general (6 en A.P. 6.1. y 8.1.; 12 en A.P. 9.1.) / Agentes económicos (4 en A.P. 6.1. y 8.1. ; 10 en A.P. 9.1.)

C.2.3. ESPECÍFICOS POR ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN (Máximo 20 puntos):

C.2.3.1. ESPECÍFICOS A.P. 6.1. CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE (hasta 20 puntos):

Valores: Posibilitar el uso público a los ciudadanos por tener carácter pedagógico (12) / Impulsar el desarrollo socioeconómico de un recurso natural (12) / La actuación se realiza en un espacio perteneciente a la Red Natural de Aragón (8) / Acredita formar parte de los denominados “Mapas comarcales del paisaje” homologados por el GA, y acordes con la Ley 4/2009 (8) / Contemplar la recuperación de áreas públicas degradadas (8) / Aplicar técnicas y materiales que produzcan un menor impacto ambiental y/o preservar - acondicionar entornos naturales (6) / Desarrollar otras acciones relacionadas con el medio ambiente contempladas en la EDLL (4)

C.2.3.2. ESPECÍFICOS A.P. 8.1. INVERSIONES MATERIALES PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO (hasta 20 puntos):

○ Sector estratégico (hasta 10 puntos):

Valores (no acumulables): Agroalimentario o forestal (10) / Industria o servicios (6) / Otros sectores no contemplados en los anteriores (2)

○ Mejoras cualitativas (hasta 10 puntos):

Valores: Modernizar y aumentar la competitividad de espacios públicos o colectivos para la creación de servicios y/o la mejora del tejido empresarial (6) / Establecer mecanismos de economía colaborativa, con participación activa de los usuarios (6) / Ofrecer servicios complementarios de información, formación, asesoramiento y/o acompañamiento a los usuarios (4) / Establecer vínculos de cooperación entre distintas entidades (4) / Generar valor añadido actuando sobre recursos territoriales para reconvertirlos en productos y/o servicios (2) / Incluir mejoras cualitativas en el entorno de la actuación: integración paisajística, señalización, etc. (2).

C.2.3.3. ESPECÍFICOS A.P. 9.1. INFRAESTRUCTURA SOCIAL (hasta 20 puntos):

○ Objetivos (hasta 10 puntos):

Valores: Contribuir a la inclusión social de colectivos con necesidades específicas: niños, personas con discapacidad, dependientes y/o tercera edad (8) / Fomentar la fijación y asentamiento de la población en el territorio (6) / Facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal (4) / Fomentar la igualdad de oportunidades de colectivos con dificultades de inserción sociolaboral: jóvenes –hasta 40 años inclusive-, mujeres y/o desempleados (4) / Mejorar la cobertura cultural, de ocio y/o deportiva (4) / Fomentar el empoderamiento rural, la cohesión territorial, la gobernanza local y/o la participación activa de los usuarios (2).

○ Mejoras cualitativas (hasta 10 puntos):

Valores: Mejorar la cobertura en materia de educación, seguridad y protección, sanidad, acceso a vivienda, servicios sociales y/o dependencia (8) / Proveer al territorio de servicios itinerantes o de proximidad que contribuyan al reequilibrio territorial de los servicios a la población (8) / Contar con apoyo institucional explícito (6) / Incluir servicios complementarios de apoyo o acompañamiento a los usuarios (6) / Contribuir a la formación para la mejora de la cualificación de la población local (4).

NOTA: Cuando el proyecto contemple varias actividades, y alguna o varias de ellas, sean nuevas, para el criterio de “Innovación-Actividad”, se aplicará una media ponderada en función del porcentaje de inversión que suponga cada actividad.

SUMA TOTAL DE PUNTOS MÁXIMOS DE LA BAREMACIÓN: 100 puntos.

C.3. CRITERIOS DE PRELACIÓN EN CASO DE EMPATE: En el caso de que varios proyectos obtengan la misma puntuación, los criterios de prelación serán, por este orden, los siguientes:

1. Mayor incremento neto del empleo / 2. Haber puntuado en el criterio de selección "Equilibrio territorial" / 3. Mayor consolidación neta del empleo / 4. Menor importe de las ayudas LEADER aprobadas en CEDESOR en el periodo de la EDLL 2014-2020. / 5. Mayor puntuación obtenida en el criterio de "Innovación" / 6. Fecha y hora más antigua de la presentación de la Solicitud de ayuda.

C.4. CRITERIOS DE INTENSIDAD:

La puntuación mínima para recibir ayuda se establece en 40 puntos.

Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación según el correspondiente procedimiento de concurrencia competitiva, considerando dicho orden de prelación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada tipo de operación en cada procedimiento de selección.

La cuantía de la subvención será del 80% del coste total subvencionable.

En los proyectos de inversión, el límite máximo de ayuda por expediente será de 100.000 euros.

2. GRUPO: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LAS CINCO VILLAS

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): 140.394,20 €

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1): 280.788,40 €

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1): 280.788,40 €

A) COOPERACIÓN: ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN 1.1

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- Se han establecido criterios cuya puntuación máxima por proyecto es de 100 puntos.
- Se ha establecido un mínimo de 20 puntos (puntuación de corte) para poder seleccionar un proyecto.

Los criterios de selección de ayuda son los siguientes:

1. Innovación: 10 puntos máximo:

-Proyecto innovador: 10 puntos.

2. Cambio demográfico y despoblación: 25 puntos máximo:

2.1 Objetivos del proyecto: máximo 15 puntos

- Objetivo del proyecto Igualdad de género: 10 puntos

-Contribución del proyecto a la igualdad de género: 5 puntos.

-Objetivo del proyecto freno a la pérdida de población y despoblación: 15 puntos.

-Contribución del proyecto al freno a la pérdida de población o despoblación: 10 puntos.

2.2 Ubicación del proyecto: 10 puntos máximo

-Proyectos en núcleos de población menores de 199 habitantes: 10 puntos.

-Proyectos en núcleos de población entre 200 y 999 habitantes: 8 puntos.

- Proyectos en núcleos de población entre 1.000 y 1.999 habitantes: 6 puntos.
- Proyectos en núcleos de población mayores a 2.000 habitantes: 4 puntos
- 3. Empleo: máximo 10 puntos máximo:
 - Objetivo del proyecto mejora de empleo o empleabilidad: 10 puntos.
 - Contribución a la creación, mejora del empleo o empleabilidad: 5 puntos.
- 4. Competitividad económica y territorial (especialización): 10 puntos máximo.
 - Proyecto y/o empresa relacionado con el sector agrario, agroalimentario, forestal y productos o servicios para éstos: 10 puntos
 - Proyecto y/o empresa relacionado con la especialización turística: 10 puntos.
- 5. Calidad de vida: 10 puntos máximo:
 - Proyectos que contribuyan a mejorar o amplíen los servicios de proximidad: 10 puntos
 - Proyectos que contribuyan a mejorar o ampliar los servicios para colectivos desfavorecidos: 10 puntos
- 6. Medio ambiente y cambio climático: 10 puntos máximo:
 - Proyectos cuyo objeto sea la mejora medioambiental o la contribución a la mitigación del cambio climático: 10 puntos.
 - Proyectos que contribuyan a la mejora medioambiental o a la mitigación del cambio climático: 5 puntos.
- 7. Criterios específicos de cooperación: 15 puntos
 - 7.1. Ámbito del proyecto: 10 puntos máximo:
 - Proyecto de ámbito multisectorial: 5 puntos.
 - Proyecto para la población en general: 5 puntos.
 - 7.2. Número de socios: 10 puntos máximo:
 - Se asignarán 2 puntos por cada socio del proyecto con un máximo de 10 puntos.

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

El proyecto deberá de alcanzar un mínimo de 20 puntos para ser aprobado, obteniendo en ese caso un 75% de ayuda. Los proyectos que consigan más de 40 puntos, recibirán un 80% de ayuda, que es el porcentaje máximo de ayuda para este ámbito.

Además, se establece un máximo de 60.000 € de ayuda por proyecto.

En caso de proyectos que obtengan igual puntuación, se atenderá a los siguientes criterios de prelación:

- 1- Participación de Centros de referencia, como Centros de Investigación, Universidad, etc. Se priorizará, además, el mayor número de centros participantes en el proyecto.
- 2.- Mayor ámbito territorial cubierto.
- 3.- Número de socios beneficiarios.
- 4- Mayor puntuación en objetivos
- 5- Mayor puntuación en ubicación del proyecto
- 6.- Fecha y hora del registro de entrada.

La aplicación de estos criterios de prelación se realizará del siguiente modo: el proyecto que obtenga una ventaja en el primer criterio, se priorizará con respecto a los demás con igual puntuación, sin pasar a valorar el resto de criterios de prelación. En caso de que de la aplicación del primer criterio ningún proyecto obtuviera una ventaja, se pasaría al siguiente, priorizándose el que lo cumpliera. Si todos lo cumplen de igual forma, se pasaría al siguiente criterio. Y así sucesivamente, si fuera necesario, hasta el último criterio, que ya no admite un empate.

B) ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 Y 4.1

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- Se han establecido criterios cuya puntuación máxima por proyecto es de 100 puntos.
- Se ha establecido un mínimo de 25 puntos (puntuación de corte) para poder seleccionar un proyecto.

Los criterios de selección de ayuda son los siguientes:

1. Empleo: 25 puntos máximo:

- Creación de empleo 10 puntos por empleo creado
- Consolidación de 1 empleo: 5 puntos
- Por empleo consolidado adicional (con un máximo de 10 puntos): 2 puntos

2. Tipo de promotor (en empresas de nueva creación): 10 puntos máximo:

- Promotor mujer: 7 puntos
- Promotor joven menor de 35 años: 7 puntos
- Promotor discapacitado: 7 puntos
- Promotor mayor de 45 años: 7 puntos
- Promotor desempleado: 10 puntos

3. Innovación: 15 puntos máximo:

- Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos en el núcleo de población: 0-10 puntos en función de la estimación del porcentaje del volumen de negocio generado por el proyecto objeto de la ayuda con respecto al total del volumen de negocio de la empresa
- Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos a nivel comarcal. 0-15 puntos en función de la estimación del porcentaje del volumen de negocio generado por el proyecto objeto de la ayuda con respecto al total del volumen de negocio de la empresa
- Proyectos que introducen innovaciones en I+D o TIC: 5 puntos
- Proyectos que suponen cambios en el producto o servicio, en el proceso, en el marketing o en la organización de la empresa: 5 puntos.

4. Cambio demográfico y despoblación: 15 puntos máximo:

- Proyectos en núcleos de población menores a 199 habitantes: 15 puntos
- Proyectos en núcleos de población entre 200 y 999 habitantes: 10 puntos
- Proyectos en núcleos de población entre 1000 y 1999 habitantes: 8 puntos

-Proyectos en núcleos de población mayores a 2000 habitantes: 3 puntos

5. Competitividad económica y territorial (especialización): 10 puntos máximo:

-Proyectos relacionados con el sector agrario, agroalimentario, forestal y productos o servicios para éstos: 0-10 puntos en función de la estimación del porcentaje del volumen de negocio generado por la empresa relacionado con el ámbito agrario agroalimentario o forestal con respecto al total del volumen de negocio de la empresa:

-Proyectos relacionados con la especialización turística: 0-10 puntos en función de la estimación del porcentaje del de volumen de negocio generado por la empresa relacionado con el ámbito turístico con respecto al total del volumen de negocio de la empresa:

6. Calidad de vida: 10 puntos máximo:

-Proyectos que mejoren o amplíen los servicios de proximidad: 0-10 puntos en función de la estimación del porcentaje del volumen de negocio generado por el proyecto objeto de la ayuda que mejore o amplíe los servicios de proximidad con respecto al total del volumen de negocio de la empresa:

-Proyectos que mejoren o amplíen los servicios para colectivos desfavorecidos: 0-10 puntos en función de la estimación del porcentaje del volumen de negocio generado por el proyecto objeto de la ayuda que mejore o amplíe los servicios para colectivos desfavorecidos con respecto al total del volumen de negocio de la empresa:

7. Equilibrio territorial: 10 puntos máximo:

-Proyectos promovidos por única empresa que desarrolla la actividad en la localidad: 0-5 puntos en función de la estimación del porcentaje del volumen de negocio generado por la actividad única en la localidad.

-Proyectos promovidos por única empresa que desarrolla la actividad en la comarca: 0-10 puntos en función de la estimación del porcentaje del volumen de negocio generado por la actividad única en la comarca

8. Medio ambiente y cambio climático:

Se establecen dos baremaciones distintas en función del ámbito en el que encaje el proyecto:

8.1. Para proyectos de los ámbitos 2.1, 3.1, 3.2, 3.3: 5 puntos máximo:

-Proyectos que incorporen medidas de ahorro energético o autosuficiencia energética: 1 punto por cada medida incorporada con un máximo de 5 puntos.

-Proyectos cuyo objetivo sea promover la eficiencia energética: 5 puntos.

8.2. Para proyectos del ámbito 4.1: 20 puntos máximo:

-Proyectos cuyo objeto sea la mejora medioambiental o la contribución a la mitigación del cambio climático: 5 puntos por medida incorporada con un máximo de 15 puntos. En caso de proyectos de autosuficiencia energética, 15 puntos independientemente del número de medidas incorporado.

-Proyectos cuyo objeto sea la mejora medioambiental o la contribución a la mitigación del cambio climático y respondan a un plan de mejora de la eficiencia energética de la empresa, de forma que no se trate de una acción aislada: 5 puntos por cada medida incorporada con un máximo de 20 puntos.

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La puntuación de corte para que el proyecto sea aprobado se establece en 25 puntos, 10 de los cuales como mínimo deben ser en los apartados de Empleo, Innovación y/o Cambio demográfico y despoblación (a excepción de los proyectos del ámbito 4.1) obteniendo en este caso una subvención del 20% para proyectos de los ámbitos 2.1, 3.2, 3.3 y 4.1 y un 25% para proyectos del ámbito 3.1.

Por cada 5 puntos adicionales obtenidos mediante la aplicación de los criterios de selección, se computan 2 puntos adicionales en porcentaje de ayuda.

El proyecto puede obtener también puntuación adicional mediante los criterios de intensidad de ayuda adicionales que se exponen a continuación, que contienen otros aspectos importantes en la EDLL 14-20 de Adefo Cinco Villas:

Nuevos vecinos: 8 % máximo

-Que a raíz de la iniciativa empresarial, el promotor o más personas se empadronen en el municipio: 2 % por promotor, 2 % por persona adicional

Conciliación: 4% máximo

-Que el proyecto contribuya a la conciliación familiar, laboral y personal: 4 %

Tipo de empleo creado: 6 % máximo

-En caso de creación de empleo, por cada mujer contratada: 2 %.

-En caso de creación de empleo, por cada joven menor de 35 años contratado: 2 %.

-En caso de creación de empleo, por cada discapacitado contratado: 2 %.

-En caso de creación de empleo, por cada persona con estudios superiores contratada para las funciones propias de su nivel formativo: 2 %.

-En caso de creación de empleo, por cada mayor de 45 años contratado: 2 %.

-Contratación mediante contrato indefinido: 2 %

El porcentaje de ayuda máximo es de un 30% para proyectos de los ámbitos 2.1, 3.2, 3.3 y 4.1 y de un 40% para proyectos del ámbito 3.1.

El montante de ayuda máxima será de 100.000 € por proyecto.

En caso de proyectos que obtengan igual puntuación, se atenderá a los siguientes criterios de prelación:

1-Empleo creado.

2-Núcleo de población más pequeño.

3-Mayor puntuación en calidad de vida.

4-Mayor puntuación en equilibrio territorial.

5-Fecha y hora del registro de entrada.

La aplicación de estos criterios de prelación se realizará del siguiente modo: el proyecto que obtenga una ventaja en el primer criterio, se priorizará con respecto a los demás con igual puntuación, sin pasar a valorar el resto de criterios de prelación. En caso de que de la aplicación del primer criterio ningún proyecto obtuviera ventaja, se pasaría al siguiente, priorizándose el que lo cumpliera. Si todos lo cumplen de igual forma, se pasaría al siguiente criterio y así hasta el último, que ya no admite un empate.

C) ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN: 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2 y 9.1

C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Para proyectos formativos, el mínimo de alumnos se establece en 5 personas.

C.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- Se han establecido criterios cuya puntuación máxima por proyecto es de 100 puntos.
- Se ha establecido un mínimo de 30 puntos (puntuación de corte) para poder seleccionar un proyecto.

C.2.1 PROYECTOS DE INVERSIONES EN ÁMBITOS 2.2, 4.2, 6.1 (INVERSIONES), 8.1 Y 9.1

1. Innovación: 15 puntos máximo:

- Proyectos que ofrecen nuevos servicios en el núcleo de población: 10 puntos
- Proyectos que ofrecen nuevos servicios a nivel comarcal: 15 puntos
- Proyectos de innovación social, I+D o TIC: 10 puntos
- Para proyectos ya existentes, introducción de innovaciones que suponen cambios en el producto o servicio, el proceso, el marketing o la organización: 5 puntos

2. Cambio demográfico y despoblación: 20 puntos máximo:

- Proyectos que contribuyan a solucionar problemas derivados del cambio demográfico (masculinización, envejecimiento, despoblación...): 10 puntos.
- Proyectos en núcleos de población menores de 199 habitantes: 10 puntos.
- Proyectos en núcleos de población entre 200 y 999 habitantes: 7 puntos.
- Proyectos en núcleos de población entre 1.000 y 1.999 habitantes: 4 puntos.
- Proyectos en núcleos de población mayores a 2.000 habitantes: 1 punto.

3. Calidad de vida: 20 puntos máximo:

- Proyectos que mejoren o supongan nuevos servicios de proximidad: 20 puntos.
- Proyectos que mejoren o supongan nuevos servicios para colectivos desfavorecidos: 20 puntos.

4. Contribución a la creación de empleo: 20 puntos máximo:

- Objetivo del proyecto creación de empleo: 20 puntos.
- Contribución a la creación de empleo, mejora del empleo o empleabilidad: 10 puntos.

5. Otros: 10 puntos máximo:

- Proyectos realizados mediante intervenciones en rehabilitación o puesta en valor de espacios de interés patrimonial: 10 puntos.

6. Medio ambiente y cambio climático:

Se establecen dos baremaciones distintas en función del ámbito en el que encaje el proyecto:

6.1 Para proyectos de los ámbitos 2.2, 6.1 (inversiones), 8.1, 9.1: 5 puntos máximo:

- Proyectos que incorporen medidas de ahorro energético o autosuficiencia energética (1 punto por medida incorporada) o estén relacionados con la puesta en valor del patrimonio medio ambiental: 5 puntos máximo.

6.2 Para proyectos del ámbito 4.2: 40 puntos máximo:

- Por cada medida que contribuya a la eficiencia energética: 20 puntos.
- Iniciativas de eficiencia energética que respondan a un plan de mejora de eficiencia energética, de forma que no se trate de una acción aislada: 10 puntos.
- Iniciativas puestas en marcha en espacios destinados a colectivos prioritarios: 10 puntos.

En caso de proyectos que obtengan igual puntuación, se atenderá a los siguientes criterios de prelación:

- 1-Mayor puntuación en Cambio demográfico y despoblación.
- 2-Mayor puntuación en Contribución a la creación de empleo.
- 3-Mayor puntuación en Calidad de vida.
- 4-Fecha y hora de registro de entrada

La aplicación de estos criterios prelación se realizará del siguiente modo: el proyecto que obtenga una ventaja en el primer criterio, se priorizará con respecto a los demás con igual puntuación, sin pasar a valorar el resto de criterios de prelación. En caso de que de la aplicación del primer criterio ningún proyecto obtuviera una ventaja, se pasaría al siguiente, priorizándose el que lo cumpliera. Si todos lo cumplen de igual forma, se pasaría al siguiente criterio. Y así sucesivamente, si fuera necesario, hasta el último criterio, que ya no admite un empate.

C.2.2 PROYECTOS DEL ÁMBITO 8.2 Y DE LOS ÁMBITOS 6.1 (EXCEPTO INVERSIONES) Y 6.2 CUYO DESTINATARIO SEAN EMPRESAS

1 Alineación con las necesidades formativas del territorio: 50 puntos máximo:

- Formación alineada con las necesidades de empresas, trabajadores y desempleados, en base al estudio de necesidades formativas de las Cinco Villas desarrollado en el marco de la Mesa para la formación y el empleo de las Cinco Villas (publicado en www.adefo.com): 50 puntos máximo.
- Actividad formativa demandada por una o varias empresas justificada por la necesidad real de formación para un mínimo de 10 personas: 30 puntos.

2 Colectivos prioritarios (por cambio demográfico o riesgo de exclusión): 10 puntos máximo:

- Actividades formativas que prioricen la inscripción de mujeres en actividades donde estén subrepresentadas: 5 puntos.
- Actividades formativas que prioricen la inscripción de jóvenes menores de 25 años: 5 puntos.
- Actividades formativas que prioricen la inscripción de personas pertenecientes a otros colectivos con dificultades para el acceso al empleo: 5 puntos

3 Competitividad económica y territorial (especialización): 10 puntos máximo:

- Proyectos relacionados con el sector agrario, forestal, agroalimentario y productos o servicios para éstos: 10 puntos
- Proyectos relacionados con la especialización turística: 10 puntos

4 Otros. 30 puntos máximo

- Formación específico teórico-práctica para emprendedores para el desarrollo de su iniciativa: 30 puntos.
- Cursos que incorporen formación personalizada (parte formación grupal y personalización aplicada en sesiones individuales: 10 puntos.

En caso de proyectos que obtengan igual puntuación, se atenderá a los siguientes criterios de prelación:

- 1-Mayor puntuación en el grupo de criterios Otros.
- 2-Mayor puntuación en el grupo de criterios Colectivos prioritarios.
- 3-Mayor puntuación en el grupo de criterios Competitividad territorial.
- 4-Mayor puntuación en el grupo de criterios Alineación con las necesidades formativa del territorio.
- 5-Fecha y hora del registro de entrada.

La aplicación de estos criterios prelación se realizará del siguiente modo: el proyecto que obtenga una ventaja en el primer criterio, se priorizará con respecto a los demás con igual puntuación, sin pasar a valorar el resto de criterios de prelación. En caso de que de la aplicación del primer criterio ningún proyecto obtuviera una ventaja, se pasaría al siguiente, priorizándose el que lo cumpliera. Si todos lo cumplen de igual forma, se pasaría al siguiente criterio. Y así sucesivamente, si fuera necesario, hasta el último criterio, que ya no admite un empate.

C.2.3 PROYECTOS DE LOS ÁMBITOS 6.1 (EXCEPTO INVERSIONES) Y 6.2 DIRIGIDOS A COLECTIVOS DISTINTOS A LAS EMPRESAS

1 Innovación: 15 puntos máximo:

- Contenido innovador: 15 puntos

2 Colectivos prioritarios: 25 puntos máximo:

- Actividades dirigidas prioritariamente a niños y jóvenes: 25 puntos.

3 Agenda XXI: 10 puntos

- Que la actividad esté incluida en la Agenda XXI del municipio: 10 puntos.

4 Equilibrio territorial: 25 puntos máximo:

- Proyectos de ámbito comarcal (que la temática o el solicitante sean de ámbito comarcal): 25 puntos.

- Proyectos que agrupen o se desarrollen en varios municipios o cuya temática involucre a varios municipios: 15 puntos.

5 Necesidades estratégicas prioritarias: 25 puntos máximo:

Ámbito 6.1:

-Que la temática central del proyecto esté relacionada con los principales problemas ambientales detectados en la Comarca: calidad de las aguas, prevención de incendios, entornos naturales limpios, calidad suelo y subsuelo...: 15 puntos.

-Actuaciones enmarcadas en espacios protegidos medioambientalmente: 15 puntos.

Ámbito 6.2:

-Que la temática central del proyecto esté relacionada con los siguientes temas: transporte, consumo doméstico sostenible, valorización de subproductos, reciclaje: 15 puntos.

-Que la actividad incorpore aspectos prácticos para la medición y disminución del impacto de la actividad en el cambio climático: 15 puntos.

En caso de proyectos que obtengan igual puntuación, se atenderá a los siguientes criterios de prelación:

1-Mayor puntuación en el grupo de criterios Equilibrio territorial,

2-Mayor puntuación en el grupo de criterios Necesidades estratégicas prioritarias.

3-Mayor puntuación en el grupo de criterios Innovación.

4-Fecha y hora del registro de entrada.

La aplicación de estos criterios prelación se realizará del siguiente modo: el proyecto que obtenga una ventaja en el primer criterio, se priorizará con respecto a los demás con igual puntuación, sin pasar a valorar el resto de criterios de prelación. En caso de que de la aplicación del primer criterio ningún proyecto obtuviera una ventaja, se pasaría al siguiente, priorizándose el que lo cumpliera. Si todos lo cumplen de igual forma, se pasaría al siguiente criterio. Y así sucesivamente, si fuera necesario, hasta el último criterio, que ya no admite un empate.

C.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE AYUDA

-Para los ámbitos de inversiones: 2.2, 4.2, 6.1 (inversiones), 8.1 Y 9.1 la puntuación de corte serían 30 puntos, obteniendo un 65% de ayuda. La ayuda se irá incrementando en 5 puntos por cada tramo de 10 puntos conseguidos en la puntuación hasta lograr una ayuda máxima del 80% si obtiene más de 60 puntos.

-Para el ámbito 8.2 la puntuación de corte serían 40 puntos obteniendo la ayuda máxima, que en principio sería del 80%, que podría incrementarse hasta el 100 % si el Gobierno de Aragón estableciera dicha posibilidad.

-Para los ámbitos 6.1 (excepto inversiones) y 6.2 la puntuación de corte serían 40 puntos, obteniendo una ayuda del 80 %, que podría incrementarse hasta el 100 % si el Gobierno de Aragón estableciera dicha posibilidad.

El importe máximo de ayuda por proyecto es de 100.000 €.

Se reserva un 10 % mínimo del presupuesto de no productivos para el ámbito 8 .2, siempre y cuando haya proyectos suficientes. Este porcentaje podría incrementarse en caso de que en el último proceso selectivo de la convocatoria no haya otros proyectos no productivos de otros ámbitos que hubieran superado la puntuación de corte.

3. GRUPO: CENTRO DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL SOMONTANO (CEDER SOMONTANO)

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): 40.434,20 €

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1): 202.171,00 €

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1): 161.736,80 €

A. COOPERACIÓN ENTRE PARTICULARES, ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN 1.1.

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Criterios específicos adicionales del Grupo:

- i. Ayuda a la resolución de alguna de las necesidades identificadas y seleccionadas.
- ii. En el caso de realización de estudios, deberá existir un compromiso de promover un proyecto de ejecución en el plazo máximo de un año. En todo caso, se debe garantizar la realización de acciones de difusión, formación y de transferencia de resultados de dichos estudios.

A.2 . CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se valorará de 0 a 10 puntos la contribución de los proyectos a la consecución de cada uno de los objetivos de la Estrategia, excepto la contribución al incremento de la interrelación y colaboración entre actores y sectores que se valorará de 0 a 20.

Para que un proyecto sea seleccionado deberá cumplir dos condiciones:

- a) Tener una puntuación mínima de 10 puntos en el criterio “incrementar de la interrelación y colaboración entre actores y sectores”
- b) Tener una puntuación superior a 0 puntos en al menos 3 de los demás criterios con una puntuación media de 7 puntos o más. O tener una puntuación superior a 0 puntos en al menos 5 de los demás criterios, con una puntuación mínima media de 5 puntos.

Si en el proceso de selección correspondiente se obtiene la puntuación mínima pero hay solicitudes de ayuda por un importe que supera al presupuesto público disponible, se concederá ayuda a los que han obtenido mayor puntuación. En el caso de que varias solicitudes de los proyectos subvencionados por FEADER obtengan la misma puntuación, se seleccionarán en primer lugar las que contribuyan en mayor medida a la creación de empleo.

Orientación para la puntuación de cada uno de ellos:

1. Potencia un mayor aprovechamiento de los recursos locales y la generación de valor añadido a partir de los mismos. Se refiere a recursos agrarios, patrimonio cultural, medio ambiente, “saber hacer” tradicional, otros recursos productivos no aprovechados como edificios singulares. No se refiere a recursos humanos. O potencia la resolución de necesidades sociales: 0- 10 puntos.

Puntos no acumulativos.

- Recurso no aprovechado/ necesidad no resuelta por ninguna iniciativa en el territorio 10

- Recurso aprovechado/necesidad resuelta de otro modo, de forma muy deficiente o insatisfactoria 8
 - Mayor calidad o diferenciación de un producto existente que aprovecha un recurso/ mejora de la calidad del servicio que resuelve la necesidad 4
 - No aprovecha en mayor medida un recurso del territorio/ no resuelve necesidad 0
2. Apoya la actividad Económica y los servicios a la población en el territorio y contribuye a incrementar su competitividad o su calidad. Impulsa la creación de nuevas actividades, servicios y productos e incrementa la competitividad o la calidad de los existentes (diseño, tecnología, mayor capacidad, imagen, mayor especialización): 0- 10 puntos
Puntos no acumulativos.
- Creación de actividades, servicios, productos: 10
 - Mejora de la competitividad o de la calidad (0-10)
 - o Se aportan mejoras relevantes que pueden tener una importante incidencia en la Mejora de la competitividad o la calidad de los existentes: 5
 - o Se aportan mejoras puntuales, muy sectoriales y con escasa repercusión en la mejora de la competitividad o calidad de los existentes: 2
 - No mejora la competitividad o calidad de los existentes 0
3. Incidencia sobre el empleo: 0 – 10 puntos (puntos no acumulables).
- No tiene incidencia en el empleo 0
 - Mejora la empleabilidad de los recursos humanos del territorio 4
 - Proporciona empleo indirecto en el territorio durante el periodo de ejecución de la inversión (al menos 3 meses y los proveedores son empresas del territorio que durante la ejecución de esta obra o servicio mantienen los empleos que proporcionan o los incrementan) 4
 - Crea condiciones favorables para el mantenimiento del empleo de uno o varios sectores 6
 - Contribuye de forma significativa a mejorar la calidad del empleo y la conciliación de la vida personal y laboral. 6
 - Incide en la creación o mantenimiento de empleo para los colectivos con mayores dificultades de inserción sociolaboral (incluidos jóvenes, mujeres, parados de larga duración, inmigrantes, discapacitados, etc.) 8
 - Crea condiciones favorables para la creación de empleo 8
 - Conlleva la creación de empleo (directa o indirectamente, pero puede acreditarse) 10
4. Incrementa la interrelación y colaboración entre actores y sectores para mejorar la cohesión territorial, la gobernanza y la eficiencia del uso de los fondos 0-20:
Se acumulan los puntos obtenidos en subapartados a y b.
- a. Tipo de actores 0-10:
 - i. Entre actores 5
 - ii. Entre sectores 10
 - b. Objetivo al que contribuye 0-10:
 - i. Gobernanza 3
 - ii. Cohesión territorial 7
 - iii. Uso eficiente de los fondos públicos o innovación 10
 - iv. Innovación 10
5. Fideliza mercados y potenciar la apertura de nuevos para las empresas, productos y servicios del territorio (tanto mercados geográficos como nuevos tipos de clientes): 0-10 puntos
Puntos acumulativos:
- a. Fidelización: 2

- b. Expansión: Mayor capacidad de producción para los productos y mercados actuales, productos/ servicios mejorados o reformulados, mayor gama de productos, más usos de un mismo producto... 6
 - c. Genera nuevos productos y servicios en el territorio 6
 - d. Nuevos mercados geográficos 8
 - e. Nuevos productos para nuevos clientes 10
6. Fomenta los proyectos innovadores orientados a la consecución de los objetivos de la estrategia o que respondan a las necesidades seleccionadas. 0-10 puntos.
- Innovación en distintos ámbitos:
- a. Innovación en producto / servicio/ actividad /actuación
 - b. Innovación en procesos
 - c. Innovación en marketing
 - d. Innovación organizativa
- No presenta innovación 0
 Innovación en un solo ámbito 8
 Innovación en dos o más ámbitos 10
7. Promueve actuaciones de conservación del medio y de fomento de la sostenibilidad ambiental 0-10 puntos
- Actuaciones en distintos ámbitos o aspectos:
- a. Uso del agua: calidad agua, saneamiento, uso eficiente, depuración...
 - b. Uso de la energía: usos eficientes. Fuentes renovables, fuentes que tienen menos emisiones de CO2
 - c. Residuos y su reciclaje
 - d. Integración paisajística o con el entorno arquitectónico y patrimonial
 - e. Mantenimiento del suelo: contaminación, erosión....
 - f. Cambio Climático: reservas para absorber CO2
 - g. Conservación de fauna y flora
 - h. Conservación de Hábitats
 - i. Otros riesgos naturales: incendios, erosión, inundaciones, desertificación
 - j. Educación ambiental
 - k. Responsabilidad social
 - l. Otros
- Si no promueve actuaciones de conservación del medio natural y fomento de la sostenibilidad ambiental 0
 Si se actúa en uno o dos ámbitos con repercusión significativa en la sostenibilidad 8
 Si se actúa en tres o más ámbitos 10
8. Favorece el mantenimiento de la población, el asentamiento de nuevos vecinos en las pequeñas localidades, y frena el desequilibrio territorial potenciando la actividad económica, o la calidad de vida en los pequeños municipios. 0-10
- Se valorará la repercusión en distintos aspectos:
- mantenimiento de población en pueblos 4
 - actividad económica en pueblos 6
 - calidad de vida en pueblos 4
9. Aumenta el conocimiento y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación 0-10 puntos
- Primera vez que incorpora la herramienta tecnológica objeto de la subvención o la mejora que introduce la inversión es muy relevante 10
 - Mejora una herramienta tecnológica que ya utiliza o la mejora que introduce la inversión no es relevante 7
 - No aplica soluciones o herramientas TIC 0

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

En el caso de obtener la puntuación mínima necesaria para ser seleccionados y de que exista presupuesto público suficiente en el correspondiente procedimiento de selección, al proyecto le corresponderá una subvención del 80% de la inversión auxiliable.

El porcentaje de ayuda podrá ser inferior al establecido aquí en el caso de que no queden fondos suficientes sin comprometer en el proceso de selección correspondiente, y los solicitantes de ayuda acepten los fondos disponibles y el porcentaje de ayuda que éste represente respecto a la inversión auxiliable.

B. PROYECTOS PRODUCTIVOS. AMBITOS DE PROGRAMACIÓN: 3.1., 3.2 Y 3.3

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Criterios específicos adicionales del Grupo:

- i. Los proyectos deberán responderá los tipos contemplados como elegibles en cada una de las operaciones en el Procedimiento de Gestión del CEDER Somontano.
- ii. Viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos.
- iii. Respecto al sector vitícola, las inversiones que cumplan los requisitos para ser auxiliares, podrán beneficiarse únicamente en la medida que así lo determine el Programa de Desarrollo Rural de Aragón y las Circulares de la Dirección General de Desarrollo Rural. Actualmente, en el apartado sobre complementariedad con otras ayudas, el Programa de Desarrollo Rural excluye del ámbito de elegibilidad de la medida 19 (Estrategias LEADER) todas las inversiones de este sector que puedan financiarse conforme al Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.
- iv. En la operación 3.1 No son elegibles las inversiones relacionadas exclusivamente con la producción agraria y ganadera. Deberán ser inversiones relacionadas con su transformación y comercialización.
- v. Los proyectos serán adecuados a las características arquitectónicas de la zona y/o en todo caso aportarán valor arquitectónico al entorno en el que se encuentren.
- vi. No serán subvencionables los proyectos que tengan un impacto ambiental negativo y no garanticen la preservación del territorio y de sus valores ambientales y culturales. Deberán cumplir la legislación vigente en materia de impacto ambiental.
- vii. Asegurar que se cumplen los requisitos y características exigidos por la normativa legal aplicable y la urbanística.
- viii. No se auxiliará la compra de terrenos o de inmuebles.
- ix. Los proyectos empresariales de mejora de la competitividad de empresas existentes, localizadas en Barbastro, cuando la inversión elegible supere los 50.000 euros, deberán crear un nuevo empleo de al menos 0,5 UTAs (Unidades de trabajo anuales), o mejorar la calidad o estabilidad de un solo puesto de trabajo existente en al menos 0,5 UTAs (a excepción de empresas forestales y proyectos de innovación, que podrán subvencionarse aun cuando no creen empleo, sea cual sea la cuantía de la inversión).
- x. Podrán considerarse como proyectos de creación de empresa o de nueva actividad, los promovidos por profesionales autónomos que ya ejerzan otra actividad. Sin embargo, al aplicar los criterios de subvención, el empleo se computará como consolidación, y no como creación.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Sobre una puntuación máxima de 90 puntos, deberá obtenerse una puntuación mínima de 45.

Si en el proceso de selección correspondiente se obtiene la puntuación mínima pero hay solicitudes de ayuda por un importe que supera al presupuesto público disponible, se concederá ayuda a los que han obtenido mayor puntuación. En el caso de que varias solicitudes de los proyectos subvencionados obtengan

la misma puntuación, se seleccionarán en primer lugar las que contribuyan en mayor medida a la creación de empleo.

Orientación para la puntuación de cada uno de ellos:

1. Potencia un mayor aprovechamiento de los recursos locales y la generación de valor añadido a partir de los mismos. Se refiere a recursos agrarios, patrimonio cultural, medio ambiente, “saber hacer” tradicional, otros recursos productivos no aprovechados como edificios singulares. No se refiere a recursos humanos: 0- 10 puntos.

Puntos no acumulativos.

- Recurso no aprovechado por ninguna iniciativa en el territorio 10
- Recurso aprovechado pero de otro modo 8
- Mayor calidad, diferenciación de un producto existente, o generación de nuevos servicios o productos (una mayor gama...) que aprovecha un recurso 4
- No aprovecha en mayor medida un recurso del territorio 0

2. Impulsa la creación de nuevas empresas. Incrementar la competitividad, cifra de negocio y rentabilidad de las empresas existentes: 0- 20 puntos

Puntos no acumulativos.

- Creación de empresas: 20
- Competitividad: 0- 15
 - o Ampliación de la capacidad de producción y de volumen de negocio, o mejoras con incidencia relativamente pequeña en la competitividad 10
 - o Reducción significativa de costes (escala, tecnología, gestión interna, experiencia, sinergias...) 10
 - o Diferenciación (calidad, diseño, servicio, tecnología, imagen ...) 15
 - o Especialización (de producto, geográfica...) 15

3. Genera empleo, consolida y mejora la calidad del existente. 0-20 puntos

Puntos no acumulativos.

- Crea tres o más puestos de trabajo no estacionales y a tiempo completo 20
- Crea menos de tres puestos de trabajo no estacionales y a tiempo completo 18
- Crea tres o más puestos de trabajo estacionales o a tiempo parcial (mínimo 50% jornada) 16
- Crea menos de tres puestos de trabajo estacionales o a tiempo parcial (mínimo 50%) 14
- Mejora de forma notoria la calidad o estabilidad de más de tres puestos de trabajo o crea más de tres puestos a tiempo parcial (menos del 50% de jornada) 12
- Mejora de forma notoria la calidad o estabilidad de menos de tres puestos de trabajo o crea menos de tres puestos a tiempo parcial (menos del 50% de jornada) 10
- Consolida tres o más puestos de trabajo no estacionales 8
- Consolida menos de tres puestos de trabajo no estacionales 6
- Consolida tres o más puestos de trabajo estacionales 4
- Consolida menos de tres puestos de trabajo estacionales 2

Se considera creación de empleo cuando se incrementa un nuevo puesto de trabajo, al menos 0,5 UTAs.

4. Fideliza mercados y potencia la apertura de nuevos para las empresas del territorio (tanto mercados geográficos como nuevos tipos de clientes): 0-10 puntos

Puntos acumulativos:

- Fidelización 2
- Expansión: Mayor capacidad de producción para los productos y mercados actuales, productos/servicios mejorados o reformulados, mayor gama de productos, más usos de un mismo producto... 6
- Puesta en marcha de nuevos productos y servicios en el territorio 6

- Nuevos mercados geográficos 8
- Nuevos productos para nuevos clientes 10

5. Aporta innovación respecto a su sector o respecto al territorio. Fomenta los proyectos innovadores orientados a la consecución de los objetivos de la estrategia o que respondan a las necesidades seleccionadas. 0-10 puntos.

Introduce innovación que supone cambios significativos en distintos ámbitos:

- Innovación en producto
- Innovación en procesos
- Innovación en marketing
- Innovación organizativa

No presenta innovación 0

Innovación en un solo ámbito 8

Innovación en dos o más ámbitos 10

6. Favorece el mantenimiento de la población, el asentamiento de nuevos vecinos en las pequeñas localidades, y frena el desequilibrio territorial potenciando la actividad económica, o la calidad de vida en los pequeños municipios. 0-15 puntos.

Se valorará la repercusión en distintos aspectos (puntos acumulables):

- mantenimiento de población en pueblos 7
- actividad económica en pueblos 8
- calidad de vida en pueblos 7

En proyectos de las operaciones 3.1 y 3.2 podrán puntuarse siempre que utilicen una proporción relevante de proveedores del sector primario localizados en pequeños pueblos.

7. Aumenta el conocimiento y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación 0-5 puntos

- Primera vez que incorpora la herramienta tecnológica objeto de la subvención o la mejora que introduce la inversión es muy relevante 5
- Mejora una herramienta tecnológica que ya utiliza o la mejora que introduce la inversión no es relevante 3
- No aplica soluciones o herramientas TIC 0

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

En función de los puntos obtenidos, corresponderá un porcentaje de ayuda calculado respecto a la inversión auxiliable.

Ese porcentaje podrá verse incrementado con un porcentaje adicional si los proyectos cumplen otros requisitos adicionales.

El límite máximo de ayuda por proyecto de inversión será de 125.000 euros.

La normativa establece que los proyectos productivos relacionados con la transformación y comercialización de los productos agrarios y forestales podrán obtener una ayuda máxima del 40% de la inversión auxiliable, y los del resto de los sectores de hasta el 30%.

Puntos obtenidos	Subvención corresponde
45-70 puntos	25%
71-90 puntos	30%

Los requisitos adicionales que permitirán obtener un 5% más de ayuda, sin que puedan superarse en ningún caso los límites máximos permitidos son:

- o Si se trata de proyectos relacionados con la puesta en valor de las producciones agrarias o forestales (transformación y comercialización).

- Mejorar el acceso al mercado de trabajo (mediante autoempleo o contratación por cuenta ajena) de personas en riesgo de exclusión, y de colectivos con mayores dificultades de inserción sociolaboral (mujeres, jóvenes menores de 30 años, titulados universitarios para puestos cualificados o autoempleo, mayores de 45 años, parados con más de 1 año en desempleo, víctimas de violencia de género, personas con alguna discapacidad, ex presidiarios, inmigrantes, personas con problemas de drogadicción, etc.)
- Asentamiento de nuevos vecinos las pequeñas localidades, o la permanencia de jóvenes (menores de 30 años) o mujeres que emprenden por primera vez en una pequeña localidad en la que viven.
- Promueve actuaciones de conservación del medio y de fomento de la sostenibilidad ambiental

Actuaciones en distintos ámbitos o aspectos:

- Uso del agua: calidad agua, saneamiento, uso eficiente, depuración ...
- Uso de la energía: usos eficientes. Fuentes renovables, fuentes que tienen menos emisiones de CO2
- Residuos y su reciclaje
- Integración paisajística o con el entorno arquitectónico y patrimonial
- Mantenimiento del suelo: contaminación, erosión....
- Cambio Climático: reservas para absorber CO2
- Conservación de fauna y flora
- Conservación de Hábitats
- Otros riesgos naturales: incendios, erosión, inundaciones, desertificación
- Educación ambiental
- Responsabilidad social y marca de Calidad Territorial (empresas ya certificadas o empresas que se comprometan a certificarse)
- Otros

El porcentaje de ayuda podrá ser inferior al establecido aquí en el caso de que no queden fondos suficientes sin comprometer en el proceso de selección correspondiente, y el solicitante de ayuda acepte los fondos disponibles y el porcentaje de ayuda que éste represente respecto a la inversión auxiliable.

C. PROYECTOS NO PRODUCTIVOS, ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN: 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2 y 9.1

C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Requisitos específicos adicionales del Grupo para los proyectos de formación:

La acción formativa deberá ampliar o mejorar la oferta formativa del territorio.

- Deberá responder a algunas de las necesidades seleccionadas para el desarrollo del territorio.
- Deberá justificar la necesidad formativa que se resuelve.
- Se exigirá la participación de un número mínimo de alumnos excepto en el caso de acciones dirigidas a colectivos muy específicos que no sean lo suficientemente numerosos.

Requisitos específicos adicionales del Grupo para otros proyectos no productivos:

- Ampliar o mejorar la oferta de equipamientos, productos/servicios del territorio.
- Garantía de compromiso de gestión y/o mantenimiento durante 5 años para equipamientos e inversiones en patrimonio natural y cultural.
- En el caso de realización de estudios deberá existir un compromiso de promover un proyecto de ejecución en el plazo máximo de un año. En todo caso, se debe garantizar la realización de acciones de difusión, formación y de transferencia de resultados de dichos estudios.

C.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para que un proyecto sea seleccionado deberá cumplir dos condiciones:

- a) Tener una puntuación superior a 0 puntos en al menos unos de los siguientes criterios:
- Apoya la actividad económica y los servicios a la población en el territorio y contribuye a impulsar su competitividad o su calidad. (2)
 - Aumenta y mejora la formación profesional para el empleo (formación continua) y la sensibilización de los recursos humanos que responda a las necesidades del territorio para impulsar su desarrollo socioeconómico (4)
 - Promueve la conservación del medio y la sostenibilidad ambiental (8)
- b) Y tener una puntuación superior a 0 puntos en al menos 3 de los criterios con una puntuación media de 7 puntos o más. O tener una puntuación superior a 0 puntos en al menos 5 de los criterios, con una puntuación mínima media de 5 puntos.

Si en el proceso de selección correspondiente se cumplen estas condiciones pero hay solicitudes de ayuda por un importe que supera al presupuesto público disponible, se concederá ayuda a los que han obtenido mayor puntuación. En el caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación, se seleccionarán en primer lugar la que incidan en mayor medida en el empleo.

Orientación para la puntuación de cada uno de ellos:

1. Potencia un mayor aprovechamiento de los recursos locales y la generación de valor añadido a partir de los mismos (se refiere a recursos agrarios, patrimonio cultural, medio ambiente, “saber hacer” tradicional, otros recursos no aprovechados como edificios singulares, no se refiere a recursos humanos), o potencia la resolución de necesidades sociales de servicios o equipamientos (públicos y colectivos): 0- 5 puntos.

Puntos no acumulativos.

- Recurso no aprovechado/ necesidad no resuelta por ninguna iniciativa en el territorio 5
- Recurso aprovechado/necesidad resuelta de otro modo de forma muy deficiente o insatisfactoria 4
- Mayor calidad o diferenciación de un producto existente que aprovecha un recurso/ mejora de la calidad del servicio que resuelve la necesidad 2
- No aprovecha en mayor medida un recurso del territorio/ no resuelve necesidad 0

2. Apoya la actividad Económica y los servicios a la población en el territorio y contribuye a incrementar su competitividad o su calidad. Impulsa la creación de nuevas actividades, servicios y productos e incrementa la competitividad o la calidad de los existentes (diseño, tecnología, mayor capacidad, imagen, mayor especialización): 0- 20 puntos

Puntos no acumulativos.

- Creación de actividades, servicios, productos: 20
- Mejora de la competitividad o de la calidad (0-10)
 - o Se aportan mejoras relevantes que pueden tener una importante incidencia en la Mejora de la competitividad o la calidad de los existentes: 10
 - o Se aportan mejoras puntuales, muy sectoriales y con escasa repercusión en la mejora de la competitividad o calidad de los existentes: 5
- No mejora la competitividad o calidad de los existentes 0

3. Incidencia sobre el empleo: 0 – 10 puntos (puntos no acumulables).

- No tiene incidencia en el empleo 0
- Mejora la empleabilidad de los recursos humanos del territorio 4

- Proporciona empleo indirecto en el territorio durante el periodo de ejecución de la inversión (al menos 3 meses y los proveedores son empresas del territorio que durante la ejecución de esta obra o servicio mantienen los empleos que proporcionan o los incrementan) 4
 - Crea condiciones favorables para el mantenimiento del empleo de uno o varios sectores 6
 - Contribuye de forma significativa a mejorar la calidad del empleo y la conciliación de la vida personal y laboral. 6
 - Incide en la creación o mantenimiento de empleo para los colectivos con mayores dificultades de inserción sociolaboral (incluidos jóvenes, mujeres, parados de larga duración, inmigrantes, discapacitados, etc.) 8
 - Crea condiciones favorables para la creación de empleo 8
 - Conlleva la creación de empleo (directa o indirectamente, pero puede acreditarse) 10
4. Contribuye a aumentar y mejorar la formación profesional para el empleo y a la sensibilización de los recursos humanos para impulsar el desarrollo socioeconómico del territorio y resolver las necesidades a las que responde la Estrategia. 0- 20 puntos (puntos acumulables hasta un máximo de 20)
- Ofrece formación/sensibilización sobre un tema que ya se ha ofrecido hasta ahora en el territorio y para el que no existe demanda o necesidad 0
 - Ofrece formación/sensibilización sobre un tema que ya se ha ofrecido hasta ahora en el territorio pero para el que todavía existe demanda o necesidad, o se ofrece para un sector – colectivo para el que no se ha ofrecido hasta ahora 10
 - Ofrece formación/sensibilización sobre un tema que no se ha ofrecido hasta ahora en el territorio, o para un sector- colectivo concreto para el que no se ha ofrecido hasta ahora. 15
 - Ofrece formación a los colectivos con riesgo de exclusión social o aquellos con mayores dificultades de inserción sociolaboral 5
 - Incide en la resolución de alguna de las necesidades específicas seleccionadas en la Estrategia 5
5. “Impacto territorial y contribución a la cohesión del territorio” 0-5 (puntos no acumulativos):
- Impacto local 0
 - Impacto supramunicipal 2
 - Impacto comarcal 5
6. Aporta innovación respecto a su sector, o respecto al territorio comarcal. Fomenta los proyectos innovadores orientados a la consecución de los objetivos de la estrategia o que respondan a las necesidades seleccionadas. 0-5 puntos.
- Introduce innovación que supone cambios significativos en distintos ámbitos:
- en producto /servicio/actividad /actuación
 - en procesos
 - en marketing
 - organizativa
- No presenta innovación significativa 0
 Innovación significativa en un solo ámbito 3
 Innovación significativa en dos o más ámbitos 5
7. Promueve la conservación del medio natural y la sostenibilidad ambiental 0-20 puntos
- Actuaciones en distintos ámbitos o aspectos:
- Uso del agua: calidad agua, saneamiento, uso eficiente, depuración...
 - Uso de la energía: usos eficientes. Fuentes renovables, fuentes que tienen menos emisiones de CO2
 - Residuos y su reciclaje
 - Integración paisajística o con el entorno arquitectónico y patrimonial
 - Mantenimiento del suelo: contaminación, erosión....

- Cambio Climático: reservas para absorber CO2
- Conservación de fauna y flora
- Conservación de Hábitats
- Otros riesgos naturales: incendios, erosión, inundaciones, desertificación
- Educación ambiental
- Responsabilidad social
- Otros

Si no promueve ninguna acción de conservación del medio natural y de fomento de la sostenibilidad. 0

Si se actúa en uno o dos ámbitos con repercusión significativa en la sostenibilidad 10

Si se actúa en tres o más ámbitos 20

8. Favorece el mantenimiento de la población, el asentamiento de nuevos vecinos en las pequeñas localidades, y frena el desequilibrio territorial potenciando la actividad económica, o la calidad de vida en los pequeños municipios. 0-10

Se valorará la repercusión en distintos aspectos (puntos acumulativos hasta un máximo de 10):

- mantenimiento de población en pueblos 4
- actividad económica en pueblos 6
- calidad de vida en pueblos 4

9. Mejora el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, y ayuda a aumentar el conocimiento y uso de las mismas 0-5 puntos

- Contribuye a una mejora muy relevante (no existía antes, no tenía las mismas prestaciones o utilidades...) 5
- Contribuye a una mejora poco relevante 3
- No contribuye 0

C.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

En el caso de obtener la puntuación mínima necesaria para ser seleccionados y de que exista presupuesto público suficiente en el correspondiente procedimiento de selección, al proyecto le corresponderá una subvención del 70% de la inversión auxiliable.

Los proyectos podrán obtener un 10% de ayuda adicional si obtienen una puntuación mínima de 5 en los criterios que se refieren a al grado de innovación, Incidencia en el empleo, o impacto territorial.

El límite máximo de subvención para los proyectos de impacto exclusivamente local (frente a un posible impacto supramunicipal o comarcal) será de 60.000 €.

“En las acciones de Formación, información y asesoramiento personalizado de los recursos humanos, el importe de ayuda máxima es de 2.000€ por empresa o emprendedor por acción.”

El porcentaje de ayuda podrá ser inferior al establecido aquí en el caso de que no queden fondos suficientes sin comprometer en el proceso de selección correspondiente, y el solicitante de ayuda acepte los fondos disponibles y el porcentaje de ayuda que éste represente respecto a la inversión auxiliable.

4. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS TIERRAS DEL MONCAYO (ASOMO)

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): **30.922,30 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.3, 4.1): **320.375,34€**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 8.1, 8.2, 9.1): **155.625,36 €**

A) COOPERACIÓN: ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN 1.1

A.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

A.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Innovación (PUNTUACIÓN MÁXIMA 15)

Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos en una población (5)

Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos a nivel comarcal (10)

Proyectos innovadores en I+D o TIC (5)

Proyectos que introducen innovaciones que suponen cambios muy significativos en el producto, el proceso, el marketing o la organización de la empresa (5)

Tipo de promotor (MÁXIMO 15)

Considerando más del 50% de su Junta Directiva:

Promotora (7,5)

Promotor joven menor de 26 años (7,5)

Promotor discapacitado (7,5)

Promotor desempleado más de 6 meses (7,5)

Promotor desempleado mayor de 44 años (7,5)

Empleo (MÁXIMO 20)

Creación de empleo, incluido autoempleo (20)

Sectores prioritarios (MÁXIMO 10)

Proyectos relacionados con el sector agrario, agroalimentario y servicios para éste (10)

Proyectos relacionados con el sector turismo (10)

Proyectos relacionados con empresas de sectores tecnológicos (10)

Medio ambiente y cambio climático (MÁXIMO 10)

Proyectos cuyo objeto sea la mejora y conservación medioambiental (10)

Proyectos que incorporen medidas de ahorro energético o autosuficiencia energética o contribuyan a la mitigación del cambio climático (10)

Criterios específicos de cooperación (MÁXIMO 30)

Proyecto de ámbito sectorial (5)

Proyecto de ámbito multisectorial (10)

Cooperación público-privada local (5)

Número de socios (2 puntos por socio) (10)

Creación estructuras estables de cooperación (5)

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La puntuación mínima para recibir ayuda es de 20 puntos.

Los proyectos seleccionados tendrán un porcentaje de ayuda fijo, siendo éste el máximo porcentaje permitido el 80%

B) PROYECTOS PRODUCTIVOS: ÁMBITOS DE PROGRAMACION 2.1, 3.1, 3.3, y 4.1

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

El proyecto se incluirá dentro del ámbito donde se realice la mayor inversión.

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.3, 4.1): 320.375,34€

Gasto público por ámbito:

2.1 Mejorar la accesibilidad a las TIC, así como el uso de ellas en las zonas rurales (privados): 32.037,53€.

3.1 Agroalimentación: 64.075,07€.

3.3 Otras: 195.428,95€.

4.1. Producción de energías renovables para autoconsumo y eficiencia energética de empresas: 28.833,78€.

Se establece un límite máximo de 80.000 euros por proyecto. Sólo se podrá superar si queda presupuesto sin asignar en cada procedimiento de selección.

Se realizarán dos fases de selección: en primer lugar, para cada ámbito se elegirán los proyectos de mayor puntuación. El proyecto “de corte” para cada ámbito será el de mayor puntuación una vez elegidos los primeros y que con el presupuesto restante no alcance para cubrir la ayuda propuesta.

De todos los proyectos de corte se elegirán, los más altos considerando la ratio del presupuesto disponible dentro de su ámbito dividido por la inversión del proyecto “de corte”. De manera que quedará un único proyecto” de corte” cuya ayuda será el presupuesto restante.

Innovación (MÁXIMO 15)

Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos en el núcleo de población (5)

Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos a nivel comarcal (10)

Proyectos innovadores en I+D o TIC (5)

Proyectos que introducen innovaciones que suponen cambios muy significativos en el producto, el proceso, el marketing o la organización de la empresa (5)

Tipo de promotor (MÁXIMO 15)

En caso de empresas considerando +50% de su Junta directiva

Promotora (7,5)

Promotor joven menor de 26 años (7,5)

Promotor discapacitado (7,5)

Promotor desempleado más de 6 meses (7,5)

Promotor desempleado mayor de 44 años (7,5)

Empleo (MÁXIMO 20)

Por la creación de 1 puesto de trabajo (UTA) (20)

Por la creación de menos de 1 puesto de trabajo (UTA) (10)

Sectores prioritarios (MÁXIMO 10)

Proyectos relacionados con el sector agrario, agroalimentario y servicios para éste (10)

Proyectos relacionados con el sector turismo (10)

Proyectos relacionados con empresas de sectores tecnológicos (10)

Medio ambiente y cambio climático (MÁXIMO 10)

Proyectos cuyo objeto sea la mejora y conservación medioambiental (10)

Proyectos que incorporen medidas de ahorro energético o autosuficiencia energética o contribuyan a la mitigación del cambio climático (10)

CRITERIOS ESPECÍFICOS

Despoblación (MÁXIMO 15)

Proyectos en núcleos de población menores de 250 habitantes (15)

Proyectos en núcleos de población entre 251 y 1000 habitantes (10)

Proyectos en núcleos de población entre 1001 y 3000 habitantes (8)

Proyectos en núcleos de población mayores a 3000 habitantes (3)

Varios (MÁXIMO 15)

Utilización de centros ocupacionales, centros especiales de empleo... (5)

Implantación o mejora de TIC (5)

Mejora de la accesibilidad universal (5)

Domicilio fiscal de la empresa en la zona (5)

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La puntuación mínima para recibir ayuda es de 20 puntos.

Los proyectos seleccionados tendrán un porcentaje de ayuda fijo, siendo éste el máximo porcentaje permitido el 30% para todos los proyectos en general y el 40% para PYMES agroalimentarias

C) PROYECTOS NO PRODUCTIVOS (ÁMBITOS 2.2, 4.2, 6.1, 8.1, 8.2 y 9.1)**C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

No existen criterios específicos del grupo.

C.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

El proyecto se incluirá dentro del ámbito donde se realice la mayor inversión.

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 8.1, 8.2, 9.1): 155.625,36€

Gasto público por ámbito:

2.2. Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso de ellas en las zonas rurales (públicas): 9.337,52€

4.2. Eficiencia energética en infraestructuras públicas, incluidos edificios públicos: 20.231,30€.

6.1. Acciones de formación y divulgación e inversiones en relación con la conservación y mejora del medio ambiente: 32.681,33€.

8.1 Inversiones materiales para la creación de empleo: 38.906,34€.

8.2. Acciones formativas en materia de empleo, espíritu emprendedor, creación de empresas y adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio: 15.562,54€

9.1. Infraestructura social: 38.906,34€

Se establece un límite máximo de 45.000 euros para todo el periodo de programación por beneficiario.

Se realizarán dos fases de selección: en primer lugar, para cada ámbito se elegirán los proyectos de mayor puntuación. El proyecto "de corte" para cada ámbito será el de mayor puntuación una vez elegidos los primeros y que con el presupuesto restante no alcance para cubrir la ayuda propuesta.

De todos los proyectos de corte se elegirán, los más altos considerando la ratio del presupuesto disponible dentro de su ámbito dividido por la inversión del proyecto "de corte". De manera que quedará un único proyecto "de corte" cuya ayuda será el presupuesto restante.

INNOVACIÓN (MÁXIMO 10)

Proyectos que ofrecen nuevos servicios en el núcleo de población (5)

Proyectos que ofrecen nuevos servicios a nivel comarcal (10)

Proyectos de innovación social, I+D o TIC (10)

Proyectos que introducen innovaciones que suponen cambios muy significativos en el producto, el proceso, el marketing o la organización de la empresa (5)

CALIDAD DE VIDA (MÁXIMO 15)

Proyectos que mejoren o amplíen los servicios de proximidad (15).

Proyectos que mejoren o amplíen los servicios para colectivos desfavorecidos (15)

MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO (MÁXIMO 15)

Proyectos cuyo objeto sea la mejora y conservación medioambiental (15)

Proyectos que incorporen medidas de ahorro energético o autosuficiencia energética o contribuyan a la mitigación del cambio climático (15)

EMPLEO (MÁXIMO 15)

Creación o mantenimiento de empleo directo (15)

Creación o mantenimiento de empleo indirecto (5)

TERRITORIO (MÁXIMO 10)

Proyectos de interés para toda la zona (10)

Proyectos de interés supramunicipal (8)

Proyectos de interés local (5)

GOBERNANZA (MÁXIMO 2)

Proyectos que promuevan mejoras en la gobernanza y e-administración (2)

ACCESIBILIDAD (MÁXIMO 3)

Proyectos que promuevan mejoras en la accesibilidad universal (3)

PROYECTOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN

INNOVACIÓN (MÁXIMO 2)

Temática innovadora (2)

Formatos novedosos (2)

POBLACIÓN (MÁXIMO 1)

Actividades que prioricen la inscripción de mujeres y jóvenes (menores de 25 años) (1)

COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN (MÁXIMO 1)

Actividades que prioricen la inscripción de personas pertenecientes a colectivos con dificultades para el acceso al empleo: mayores de 45, discapacitados, desempleados de larga duración... (1)

SECTORES PRIORITARIOS (MÁXIMO 3)

Proyectos relacionados con el sector agrario, agroalimentario y servicios para éste (3)

Formación relacionada con el sector turístico (3)

Formación relacionada con el sector comercio (3)

EMPLEO (MÁXIMO 7)

Compromiso de contratación (7)

Prácticas en la empresa (5)

PROMOTOR (MÁXIMO 10)

Entidades con domicilio social en la zona (10)

TEMÁTICA COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 6)

TIC (1 punto)
Medio ambiente, cambio climático (1)
Igualdad de género (1)
Igualdad de oportunidades (1)
Emprendimiento (1)
Internacionalización (1)

C.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La puntuación mínima para recibir ayuda es de 20 puntos.

Los proyectos seleccionados tendrán un porcentaje de ayuda fijo, siendo éste el máximo porcentaje permitido el 80% para todos los proyectos

5. GRUPO: ASOCIACIÓN MONEGROS- CENTRO DE DESARROLLO (CEDER-MONEGROS)

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): 13.671,48€

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1): 251.523,10€

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1): 293.898,42€

A) COOPERACIÓN: AMBITO DE PROGRAMACIÓN 1.1

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Compromiso de cooperación. Máximo de 15 puntos.

- Dos entidades privadas: 1
- Tres o más entidades privadas: 2
- Se suman 3 si hay entidades asociativas sin ánimo de lucro.
- Se suman 3 si hay entidades públicas.
- Se suman 3 si hay centros tecnológicos.
- Se suman 4 si hay entidades de dos o más localidades del territorio Monegros.

2. Creación de un nuevo estudio/ proyecto: diez puntos si se engloba dentro de alguna de estas tipologías:

- Fomenta el crecimiento inteligente en la empresa: procesos innovadores, tics, ahorro energético.
- Fomenta el crecimiento integrador en el territorio: proyectos de inclusión social o integradores.
- Fomenta el crecimiento sostenible en el territorio: mejora y protección del medio ambiente.

3. Si hay entidades de estas tipologías: 2.5 puntos por cada tipo.

- Asociaciones juveniles
- Asociaciones de mujeres
- Asociaciones de defensa del patrimonio
- Asociaciones de carácter social.

4. Prioridad para los proyectos que hagan especial hincapié en la responsabilidad social. 10 puntos si se justifica alguno de los siguientes apartados.

- El proyecto fomenta el km 0 y el comercio de cercanía.
- El proyecto fomenta la calidad de productos y servicios del territorio.
- El proyecto fomenta el ahorro energético y la lucha contra el cambio climático.
- El proyecto fomenta la igualdad de oportunidades y la conciliación.

5. Contribución al desarrollo integral de la zona. Máximo 10 puntos.

- La actividad/ proyecto se ubica en poblaciones de menos de 300 habitantes: 8 puntos
- La actividad/ proyecto se ubica en poblaciones de menos de 500 habitantes: 6 puntos
- La actividad/ proyecto se ubica en poblaciones de menos de 2000 habitantes: 4 puntos
- Se sumara dos puntos más si se realiza en dos poblaciones o más: +2 puntos
- La actividad o proyecto se realiza para la totalidad del Territorio Monegros: 10 puntos

6. Carácter innovador del proyecto. Máximo 10 puntos.

Por ubicación (máximo 5 puntos)

- Inexistencia de iniciativas similares en la Comarca: 5 puntos
- Inexistencia de iniciativas similares en el municipio: 3 puntos

Se sumarán cinco puntos si el proyecto hace hincapié en uno o más de los siguientes apartados

- Nuevos productos o servicios.
- Participación con centros de investigación.
- Utilización de nuevas tecnologías en el proyecto (páginas web, aplicaciones...)
- Ahorro energético.
- Mejora de la calidad de productos y servicios o de la producción (normas ISO...)

7. Proyecto que fomente la agroalimentación, comercialización, transformación y calidad. 10 puntos.

- De acuerdo a la EDLL se fomentará la realización de proyectos relacionados con la comercialización, transformación y calidad de la agroalimentación

8. Cooperación con otros territorios. 5 puntos

- Se valorará la participación de otras entidades con ubicación distinta al territorio Monegros. (El proyecto siempre se realizará en el territorio Monegros para ser elegible)

9. Modalidad del proyecto coherente con la estrategia del Ceder para con el desarrollo de la Comarca de Monegros. 10 puntos

- Se valorará con la participación de miembros de las entidades cooperantes, en los últimos doce meses o compromiso de participación en los próximos doce meses en al menos una de las actividades formativas impulsadas por el Grupo relacionadas con el emprendimiento, la igualdad de oportunidades y la sostenibilidad

10. Utilización y/o puesta en valor de los recursos endógenos. 10 puntos

- Se valorará la puesta en valor de los recursos endógenos del territorio y el fomento de las señas de identidad del territorio monegrosino.

TOTAL DE PUNTOS MÁXIMO DE LA BAREMACIÓN: 100 puntos

En caso de empate, los criterios para ordenar los proyectos se muestran más abajo. En el momento que se deshaga el empate ya no se seguirá evaluando.

1- SI EL PROYECTO PUEDE GENERAR EMPLEO DIRECTO.

2- MAYOR A MENOR NÚMERO DE ENTIDADES PARTICIPANTES (Se computarán de la siguiente forma, 1 punto por cada entidad privada, 2 por cada entidad pública, 3 por cada entidad asociativa y 4 por cada centro tecnológico. No existirá máximo en esta baremación)

3- SE TRATA DE PROYECTOS DE AGROALIMENTACIÓN INNOVADORA.

4- EN EL CASO DE QUE EL RESTO DE LOS CRITERIOS NO DESHICIERAN EL EMPATE SE VALORARÍA EL ORDEN DE ENTRADA.

La puntuación mínima para recibir ayuda es de 30 puntos. En el caso de que el proyecto no obtenga esta puntuación mínima de 30 puntos, se desestimará la concesión de la ayuda por no ajustarse a los objetivos de la EDLL.

La intensidad de la ayuda será en todos los proyectos del 80%

B) ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN: 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 Y 4.1

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

En el caso de que la inversión consista en un secadero de cereales, solamente será subvencionable la maquinaria necesaria para el desarrollo de la actividad, el resto de inversiones estarán excluidas. Además, el beneficiario deberá estar constituido en SAT o S. Coop. Formada por al menos 10 socios

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Compromiso de creación de empleo. Puntos máximos 15.

- 10 puntos por creación de puesto de trabajo
- 5 puntos por mantenimiento y consolidación de puesto de trabajo
- Se sumarán cinco puntos más si se crea o consolida más de un puesto de trabajo

2. Apoyo al empleo, consolidación y mejora del existente. Puntos máximos 10.

Crea 3 o más puestos de trabajo. 10 puntos

Consolida 3 o más puestos de trabajo. 7 puntos

Mejora de forma notoria la calidad o estabilidad de más de 3 puestos de trabajo. 5 puntos

3. Creación de un nuevo proyecto: si se engloba en alguno de estos supuestos se le otorgara 10 puntos.

- Creación de una nueva empresa
- Creación de una nueva sede de una empresa en otra localidad
- Creación de un nuevo producto

4. Tipo de promotor con dificultades de acceso al mercado laboral: en caso de ser sociedades o asociaciones se valorara el perfil de los socios y/o asociados y se contabilizará si el % de Participación es igual o mayor del 25%. Máximo 10 puntos.

3.0 puntos para jóvenes hasta 40 años.

2.5 puntos para mujeres

2.5 puntos para parados de larga duración (más de seis meses)

2.0 puntos para mayores de 40 años.

5. Prioridad para la economía social (Carácter asociativo, colectivo y/ autoempleo): si se engloba en alguna de estas tipologías. Máximo 10 puntos.

- Asociación o fundación
- Cooperativa
- Emprendedor persona física

6. Contribución al desarrollo integral de la zona. Máximo 10 puntos.

- La actividad/ proyecto se ubica en poblaciones de menos de 300 habitantes: 8 puntos
- La actividad/ proyecto se ubica en poblaciones de menos de 500 habitantes: 6 puntos
- La actividad/ proyecto se ubica en poblaciones de menos de 2000 habitantes: 4 puntos
- Se sumara dos puntos más si se realiza en dos poblaciones o más: +2 puntos

7. Características del proyecto Máximo 10 puntos.

Por ubicación (máximo 5 puntos)

- Inexistencia de iniciativas similares en la Comarca: 5 puntos
- Inexistencia de iniciativas similares en el municipio: 3 puntos

Se sumarán cinco puntos si el proyecto hace hincapié en uno o más de los siguientes apartados

- Nuevos productos o servicios.
- Participación con centros de investigación.
- Utilización de nuevas tecnologías en el proyecto (páginas web, aplicaciones...)
- Ahorro energético.
- Mejora de la calidad de productos y servicios o de la producción (normas ISO...)

8. Sostenibilidad medio ambiental. 5 puntos.

- Se valorará con el compromiso de aportación de responsabilidad social empresarial anual.

9. Modalidad del proyecto coherente con la estrategia del CEDER para con el desarrollo de la Comarca de los Monegros. 6 puntos.

- Se valorará con la participación en los últimos doce meses o compromiso de participación en los próximos doce meses en al menos una de las actividades formativas impulsadas por el Grupo relacionadas con el emprendimiento, la igualdad de oportunidades y la sostenibilidad

10. Utilización y/o puesta en valor de los recursos endógenos. 10 puntos.

- Se valorara la comercialización de los productos locales, puesta en valor del patrimonio local y cualquier actuación que ponga en valor las señas de identidad del territorio de CEDER Monegros.

11. Pertenencia a una Asociación Empresarial Comarcal. 4 puntos.

TOTAL DE PUNTOS MÁXIMO DE LA BAREMACIÓN: 100 puntos

CRITERIOS DE ORDENACIÓN DE PROYECTOS CON IGUAL PUNTUACIÓN

En caso de empate, los criterios para ordenar los proyectos se muestran más abajo. En el momento que se deshaga el empate ya no se seguirá evaluando.

1. De mayor a menor creación de empleo.
2. Si el promotor está en colectivos desprotegidos: mujeres, jóvenes, mayores de 45 años o parados de larga duración.
3. De menor a mayor población de la localidad donde se haya el domicilio social del proyecto.
4. Si no existe la actividad o proyecto en el territorio monegrino.

5. En el caso de que el resto de los criterios no deshicieran el empate se valoraría el orden de entrada.

B.3.CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La puntuación mínima para recibir ayuda es de 30 puntos. En el caso de que el proyecto no obtenga esta puntuación mínima de 30 puntos, se desestimará la concesión de la ayuda por no ajustarse a los objetivos de la EDLL.

La intensidad de la ayuda será del 30%, excepto para empresas agroalimentarias que se establece en un 40%.

C) ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN: 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2 Y 9.1

C.1.CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

C.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Prioridad del colectivo asociativo. Máximo 25 puntos.

Entidades sin ánimo de lucro. 25 puntos

Entidades públicas. 20 puntos.

2. Grado de Novedad de la iniciativa. Máximo 25 puntos.

Inexistencia de iniciativas similares en el área de influencia. 25 puntos.

Iniciativas existentes en el área de influencia pero con oferta insuficiente. 15 puntos.

Inexistencia de iniciativas similares en el municipio. 15 puntos.

Iniciativas existentes en el municipio pero con oferta insuficiente. 5 puntos

3. Destinatarios: Máximo 75 puntos.

Proyectos cuyos beneficiarios son colectivos en riesgo de exclusión social y/o colectivos más desfavorecidos. 50 puntos.

Proyectos cuyos beneficiarios sean la totalidad de la población del área de influencia. 50 puntos.

Proyectos que favorezcan las relaciones inter-comarcales de los habitantes del territorio. 25 puntos.

Proyectos que favorezcan las relaciones de los habitantes comarcales. 10 puntos.

4. Tipo de actuación. Máximo 65 puntos.

Si la actuación prevé creación de nuevas infraestructuras. 10 puntos.

Si la actuación prevé la modificación/rehabilitación de infraestructuras existentes. 30 puntos.

Beneficiarios de la actuación:

Si la acción mejora el servicio o el acceso a alguno de los servicios socio-educativos y/o culturales. 40 puntos.

Si la acción beneficia a personas discapacitadas o mejora servicios sanitarios. 45 puntos.

5. Contribución al desarrollo integral de la zona. Máximo 50 puntos.

Si el proyecto se ubica en poblaciones de menos de 300 habitantes. 50 puntos

Si el proyecto se ubica en poblaciones de menos de 500 habitantes. 40 puntos

Si el proyecto se ubica en poblaciones de menos de 1000 habitantes. 30 puntos

Si el proyecto se ubica en poblaciones de menos de 2000 habitantes. 20 puntos

Si el proyecto afecta a la totalidad de la población comarcal: 50 puntos

6. Según la contribución a la actividad económica. Máximo 30 puntos.

Si el proyecto contribuye de manera directa a beneficiar la actividad económica del territorio. 30 puntos.

Si el proyecto contribuye de manera indirecta a beneficiar la actividad económica en el territorio. 15 puntos.

7. Grado de cobertura relacionada con el medioambiente. Máximo 25 puntos.

La acción pretende cubrir la sensibilización medioambiental de toda la zona de actuación del grupo. 25 puntos

La acción pretende cubrir la sensibilización medioambiental de varios municipios del territorio que tienen vínculos en la protección medioambiental. 20 puntos

La acción pretende cubrir la sensibilización medioambiental de un municipio del territorio. 10 puntos

8. Repercusión sobre empleo, el emprendimiento y la empleabilidad. Máximo 25 puntos.

Si las acciones formativas están encaminadas a desempleados para que adquieran competencias en materia de autoempleo. 25 puntos.

Si las acciones formativas dan respuesta a las necesidades formativas de autónomos o trabajadores de microempresas. 20 puntos.

Si las acciones formativas dan respuesta directa a una necesidad formativa para la mejora de las competencias profesionales de los trabajadores en activo de pymes o de sectores económicos. 15 puntos.

9. Tipo de actuación en cuanto a la formación. Máximo 25 puntos.

Si la formación está dirigida al conjunto de beneficiarios de toda la zona de actuación del grupo. 25 puntos.

Si la formación está dirigida al conjunto de beneficiarios de dos o más localidades del territorio. 15 puntos

Si la formación está dirigida al conjunto de beneficiarios de sólo una localidad o empresa. 10 puntos.

10. El proyecto es coherente con la estrategia del CEDER para el desarrollo de la Comarca de los Monegros. Máximo 25 puntos.

Se valorará que las acciones o proyectos a llevar a cabo estén recogidos en las necesidades detectadas en la Estrategia de Desarrollo Local Leader.

Total máximo de puntuación: 370 puntos

C.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La puntuación mínima para recibir ayuda es de 100 puntos. En el caso de que el proyecto no obtenga esta puntuación mínima de 100 puntos, se desestimará la concesión de la ayuda por no ajustarse a los objetivos de la EDLL.

La intensidad de ayuda para proyectos no productivos: 80% de fondos públicos y 20% de fondos privados.

La ayuda máxima será de 50.000€ por entidad local o asociación solicitante, para entidades supramunicipales la ayuda máxima será de 100.000€.

CRITERIOS DE ORDENACIÓN DE PROYECTOS DE IGUAL PUNTUACIÓN

En caso de empate de puntuación entre proyectos, los criterios para ordenarlos serán los siguientes:

De menor a mayor población de la localidad donde se realice la inversión.

En caso de que no se deshiciera el empate, se valoraría el orden de entrada.

6. GRUPO: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE COMARCA CALATAYUD Y DEL ARANDA (ADRI-CALATAYUD)

Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): 50.000 €

Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 41): 330.345 €

Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1): 280.145 €

A) COOPERACION: ÁMBITO PROGRAMACIÓN 1.1

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1.-Número de entidades participantes

5 = 35

4 = 30

3 = 25

MÁXIMO 35 PUNTOS

2.-Contribución a los objetivos transversales

PROYECTOS RELACIONADOS CON ESTAS TIPOLOGIAS: Innovación, medio ambiente, cambio climático e inclusión social.

1 OBJETIVO =10

2 OBJETIVOS=20

3 OBJETIVOS O MÁS=25

MAXIMO 25 PUNTOS

3.-Adecuación a la EDLL:

Adecuación a E.D.L.L. conforme a priorización de necesidades/relación con los aspectos contemplados en el artículo 35.2 Reglamento 1305/2013

1 NECESIDAD =20
 2 NECESIDADES = 30
 3 NECESIDADES O MAS=40
 MÁXIMO 40 PUNTOS

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Máximo: 100 puntos
 Mínimo para obtener ayuda: 50 puntos
 50- 60 puntos = 60%
 61 puntos o más = Porcentaje máximo de ayuda, 80 %.
 La ayuda máxima por proyecto se establece en 50.000 euros

En caso de empate los proyectos con la misma puntuación se evaluarán cada uno de los siguientes criterios hasta que el empate desaparezca.

- 1- Proyecto que más entidades cooperantes tenga.
- 2- Proyecto enmarcado en la localidad más pequeña.
- 3- Proyecto que haya puntuado en todos los criterios.
- 4- Por orden de entrada.

B) AMBITO DE PROGRAMACION: 2.1, 3 Y 4.1

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1.- Creación o mantenimiento de empleo
 MÁXIMO: 130 PUNTOS

A.-creación de empleo

Hasta 1	15
Hasta 2	25
Hasta 3	35
Hasta 4	45
Hasta 5	55
Hasta 6	60
Hasta 7	65
Hasta 8	70
Hasta 9	75
Hasta 10	80
Hasta 11	85
Hasta 12	90
Hasta 13	95
Hasta 14	100
Hasta 15	105
Hasta 16	110
Hasta 17	115
Hasta 18	120
Hasta 19	125
Hasta 20	130

B.- mantenimiento de empleo

Hasta 1	5
Hasta 3	10

Hasta 20 15

2.- Localización inversiones

En función del número de habitantes de la población en que se ubiquen

Hasta 250= 20

De 251 a 500= 15

De 501 a 1000= 10

De 1001 a 2000= 5

Más de 2000= 3

MÁXIMO 20 PUNTOS

3.- Proyectos jóvenes o mujeres

MUJERES

Emprendidos por mujeres = 10

Participación significativa mujeres= 5

JÓVENES

Emprendidos por jóvenes = 10

Participación significativa de jóvenes= 5

Tratándose de promotores que sean personas jurídicas la participación significativa de jóvenes o mujeres se refiere a dos supuestos,

Aquellos en que la participación en la mercantil promotora sea igual o superior al 50%.

Aquellos supuestos en los que, siendo la participación inferior, la implicación y aportación de las capacidades profesionales y conocimientos científicos o técnicos de jóvenes o mujeres partícipes suponga una aportación sustancial en el nacimiento y la viabilidad técnica del proyecto.

En cuanto al concepto de joven –considerando el contexto- se fija el límite en la edad de 35 años años.

. MÁXIMO 20 PUNTOS

4.- Innovación

-Nuevos servicios a la población Hasta 50

-Proyectos I+D Hasta 50

-Innovaciones con cambio significativo

en producto, proceso, marketing u

organización empresa

Se considerará la concurrencia de innovación en los supuestos en que una innovación tecnológica lleve a la obtención de un producto (bien o servicio) nuevo o sensiblemente mejorado introducido en el mercado (innovación de producto), se produzca la introducción dentro del establecimiento de un proceso nuevo o sensiblemente mejorado (innovación de proceso), inversiones en cambios organizativos que supongan mejora de la competitividad e inversiones subvencionables en marketing que permitan la apertura o ampliación de mercados.

El carácter de “significativo” se entenderá cumplido en los casos de que se trate de un producto nuevo o sensiblemente mejorado. En el resto de supuestos deberá ser previsible un ahorro de costes, un aumento del precio de venta del producto o de volumen de ventas superior al 2%.

Hasta 50

MÁXIMO 50 PUNTOS

5.- Modalidad del proyecto

Nueva creación 30

Ampliación, modernización ó mejora competitiva. 20

MÁXIMO 30 PUNTOS

6.- Grado de adecuación a las necesidades de la EDLL.

1 necesidad 30

2 necesidades 50

3 necesidades 70

4 necesidades 80

5 ó más 100

Máximo: 100 puntos

7.-Características del promotor

Entidad asociativa agraria, entidades de economía social = 15 puntos

MÁXIMO 15 PUNTOS

.-8.-Implantación de sistemas de calidad

Implantación Sistemas de calidad: ISO, MARCA CALIDAD TERRITORIAL o equivalentes reconocidas oficialmente ó por el Grupo de Acción Local = 20 puntos

MÁXIMO 20 PUNTOS

9.- Valorización de recursos endógenos

Puesta en Valor de los recursos del territorio Hasta 50

MÁXIMO 50 PUNTOS

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

MÁXIMA PUNTUACIÓN	435
PUNTUACIÓN MÍNIMA	50

DE 50 A 100	Hasta 20%	Hasta 25% en ámbito 3.1.
DE 101 A 200	Hasta 25%	Hasta 35% en ámbito 3.1.
MÁS DE 200	Hasta 30%	Hasta 40% en ámbito 3.1

Se establece una cuantía máxima de ayuda por proyecto de 100.000 euros.

En los proyectos en los que no exista creación de empleo la ayuda máxima se establece en 50.000 euros

En caso de empate los proyectos con la misma puntuación se evaluarán cada uno de los siguientes criterios HASTA que el empate desaparezca.

- 1- Proyecto que más puestos de trabajo cree.
- 2- Proyecto enmarcado en la localidad más pequeña.
- 3- Proyecto que haya puntuado en todos los criterios.
- 4- Por orden de entrada.

AVALES EN GARANTÍA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

En los proyectos que tengan una propuesta de ayuda superior a 30.000 euros se exigirá con carácter previo a su otorgamiento definitivo el otorgamiento de aval bancario, en garantía de la ejecución del proyecto en el plazo establecido, por un importe equivalente al 20% de la propuesta de ayuda.

INCUMPLIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios que no ejecuten el proyecto aprobado ó no cumplan el objetivo final del mismo podrán perder, considerando las causas del incumplimiento, el acceso a la subvención en las dos convocatorias posteriores.

OTRAS GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN EN PLAZO DE LOS PROYECTOS

Las solicitudes formuladas por las empresas que estén ya en funcionamiento deberán acompañarse de los permisos y licencias preceptivos para el desarrollo de la actividad.

C) AMBITO DE PROGRAMACION: 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2 y 9.1

C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo

C.2. CRITERIOS DE SELECCION

1.-Localización inversiones/actuaciones.

De 3 a 20 puntos

En poblaciones hasta 250 habs. (ó destinadas a todo o parte sustancial del territorio)	20
Poblaciones hasta 500	15
Hasta 1000	10
Hasta 2000	5
Más de 2.000	3

2.-Población atendida adaptación a las necesidades del territorio e impacto previsto por la puesta en marcha del servicio o actividad
Máximo 30 puntos

1.- Inclusión social e igualdad de oportunidades de colectivos con necesidades específicas= Hasta 10 puntos.
Infraestructuras o acciones dirigidas a colectivos desfavorecidos, en riesgo de exclusión y otros colectivos con necesidades específicas.
Cuantificación de los destinatarios finales de las acciones.

2.- Mejora del empleo o la empleabilidad = Hasta 10 puntos
Aptitud de las acciones para facilitar el acceso al empleo, la empleabilidad o la mejora las condiciones laborales de los destinatarios
Cuantificación de los destinatarios de las acciones -empleados o desempleados del territorio-.

3.- Mejora de los servicios de proximidad= Hasta 10 puntos
Mejora de la calidad de vida por la creación, mejora o ampliación de los servicios de proximidad .
Cuantificación de los destinatarios/usuarios

3.- Contribución de la acción o proyecto a las necesidades de la EDLL

Máximo 100 puntos
Hasta 20 puntos por necesidad

- 1.-Fijar población y acogida de nuevos pobladores
- 2.-Eficiencia energética con responsabilidad social
- 3.- Utilización de TICS para promoción territorio, sus productos y servicios
- 4.-Paliar la pérdida de servicios en los municipios pequeños y preservar los que se tienen en el territorio.
- 5.- Mejorar la accesibilidad de los servicios y el transporte en el territorio
- 6.- Cooperación entre empresas, instituciones y personas físicas
- 7.-Formación desempleados de larga duración
- 8.- Fomento aparición de productos innovadores
- 9.-Sensibilización medioambiental y conservacionismo
- 10.- Fomento eficiencia energética
- 11.- Nuevos mercados para productos y servicios
- 12.-Homogeneizar información turística y atención al visitante
- 13.- Adecuar, mejorar y crear recursos turísticos
- 14.- Acciones y medidas para paliar el desempleo
- 15.-Potenciación de medio rural como tradición y calidad de vida
- 16.- Minimización residuos y reutilización
- 17.- Potenciación situación estratégica
- 18.-Fomento del consumo en el propio territorio
- 19.- Formación reglada y certificados de profesionalidad. Formación orientada a la profesionalización de los sectores económicos más relevantes.
- 20.- Diversificación económica
- 21.- Participación y dinamización del territorio
- 22.- Puesta en valor de productos agroalimentarios e industriales del territorio
- 23.- Sinergias entre los sectores más representativos
- 24.- Fomento e información de ofertas de turismo, recursos patrimoniales, medioambientales o culturales
- 25.- Fomentar que la cadena de valor de transformación de los productos se realice en el territorio

4.- Innovación

Máximo 30 puntos

Según el grado de innovación

Nuevos servicios o actividades en la población o territorio = Hasta 15 puntos

Nuevas fórmulas de prestación de servicios o desarrollo de actividades = Hasta 15 puntos

C.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA ACCEDER A AYUDA = 75 PUNTOS

INTENSIDAD DE AYUDAS

DE 75 a 100 puntos = Hasta 40%

De 101 a 125 puntos = Hasta 50%

De 126 a 150 puntos = Hasta 60%

Más de 151 puntos = Hasta 80%

Se establece un límite máximo de ayuda por proyecto de 15.000 euros salvo casos excepcionales valorados por Junta Directiva para proyectos de alto interés general.

REGLAS ESPECIALES EN PROYECTOS DE FORMACIÓN

Dado lo extenso del territorio y el número de población concernida se excluye, como no elegible, la formación individualizada.

En el supuesto de que se establezca un Plan de Formación para el territorio que determine las necesidades y prioridades se excluirán las acciones formativas que no estén incluidas en el mismo.

7. GRUPO: CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMARCAS DEL MAR DE ARAGON (CEDEMAR)

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): 6.650,37 €

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1): 336.661,17 €

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1): 201.800,46 €

COOPERACIÓN: ÁMBITO PROGRAMACIÓN 1.1

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Empleo

- Repercusión sobre el empleo. 15

2. Especialización económica y sectorial

- Proyectos relacionados con el sector agrario, agroalimentario y servicios para éste. 15

- Proyectos relacionados con la especialización turística. 10

3. Coherencia con la EDLL CEDEMAR

- Proyectos que tengan vinculación con los ámbitos de programación de la Estrategia. 10

4. Calidad de vida

- Proyectos que mejoren o amplíen los servicios de proximidad. 10

- Proyectos que mejoren o amplíen los servicios para colectivos desfavorecidos. 10

5. Medio ambiente y cambio climático

- Proyectos cuyo objeto sea la mejora medioambiental o la contribución a la mitigación del cambio climático. 10

- Proyectos que contribuyan a la mejora medioambiental o a la mitigación del cambio climático. 5

6. Carácter piloto o innovador

- Nivel Local. 10

- Nivel Comarcal. 15

TOTAL MÁXIMA PUNTUACIÓN: 75

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA:

Mínimo para aprobar proyecto: 30 puntos.

Intensidad Ayuda: 80%

ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 Y 4.1

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Empleo

Mantenimiento de empleo:

- Mantenimiento hasta 1 empleo. 5 Puntos
- Mantenimiento de más de 1 empleo. 10 Puntos

Creación de empleo

- Creación de 0,25 a 0,50. 10 Puntos
- Creación de + 0,50 a 1. 15 Puntos (Por empleo creado)

2. Igualdad de oportunidades

- Promotor mujer, joven (hasta 39), discapacitado o desempleado. 15
- Otros. 10

3. Innovación

- Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos en el municipio. 10
- Proyectos innovadores en I+D o TIC. 10
- Proyectos que introducen innovaciones que suponen cambios significativos en el negocio o la empresa. 5

4. Equilibrio territorial (lucha contra la despoblación)

- Proyectos en municipios de hasta 500 habitantes. 15
- Proyectos en municipios entre 501 y 3000 habitantes. 10
- Proyectos en municipios mayores a 3000 habitantes. 5

5. Especialización económica y sectorial

- Proyectos relacionados con el sector agrario, agroalimentario y servicios para éste. 10
- Proyectos relacionados con la especialización turística. 10
- Recursos endógenos o locales. 10

6. Modalidad del proyecto

- Creación. 15
- Modernización-Ampliación. 10

7. Medio ambiente y cambio climático

- Proyectos cuyo objeto sea la mejora medioambiental o la contribución a la mitigación del cambio climático. 10
- Proyectos que incorporen medidas de ahorro energético o autosuficiencia energética. 10

En los criterios antes mencionados sólo acumula puntuación el número 1. Empleo.

Máxima puntuación en ese criterio: 30 Puntos

TOTAL MÁXIMA PUNTUACION. 105

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Ámbitos (2.1, 3.2, 3.3, 4.1)

Entre 30-40 Puntos. 20 %

Entre 45-55 Puntos. 25 %

Entre 60-100 Puntos. 30 %

Ámbito (3.1 Agroalimentación)

40 Puntos -70 Puntos: 35%

71 Puntos-100 Puntos: 40%

Ayuda máxima posible por Expediente: 80.000 €

Segunda Ayuda mismo promotor, otro Expediente. 40.000 €

ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2 Y 9.1

C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- Limitar a las Entidades locales, en los Ámbitos vinculados a la inversión en los proyectos no productivos, una ayuda máxima para todo el periodo, en los siguientes tramos de población:

- Entidades locales (Ayuntamientos) hasta 499 habitantes, máxima ayuda para todo el periodo de 60.000 €
- Entidades locales (Ayuntamientos) de 500 hasta 3.000 habitantes, máxima ayuda para todo el periodo de 90.000 €
- Entidades locales (Ayuntamientos) de más de 3.000 habitantes, máxima ayuda para todo el periodo de 200.000 €
- En los proyectos de formación el presupuesto máximo elegible es de 6.000 €
- Permitir una única solicitud anual por promotor con carácter de inversión.
- No aceptar solicitudes en Formación, cuando el promotor y el receptor de la formación y la ayuda sea la misma persona física.
- En las acciones de Formación no serán subvencionables las actividades que no sean de libre inscripción, respetando el máximo de alumnos establecido en la solicitud, exceptuando aquellas actividades que estén dirigidas a mejorar la capacidad profesional de los trabajadores y/o voluntarios de una Entidad sin ánimo de lucro o una Entidad local, y esté debidamente justificado.

C.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Empleo

- Incidencia en el empleo durante la ejecución. 10
- Incidencia en el empleo posterior a la ejecución. 20
- Formación para el empleo y proyectos que favorezcan la empleabilidad. 20

Puntuación máxima: 30

2. Innovación

- Proyectos que ofrecen nuevos servicios a nivel local y/o comarcal. 10
- Proyectos de I+D o TIC. 10
- Proyectos con contenido o formato innovador. 10
- Proyectos de nueva construcción o incorporación de equipamientos no existentes. 10

Puntuación máxima: 20

3. Calidad de vida y desarrollo social

- Proyectos que mejoren o amplíen los servicios a la población, relacionados con la mejora de la calidad de vida en Cultura, Patrimonio, Deporte o Medioambiente. 15
- Proyectos que mejoren o amplíen los servicios a la población (Servicios Sociales, Sanidad, Educación, Personas mayores o Colectivos desfavorecidos). 20
- Acciones formativas que mejoren las capacidades y los conocimientos de los habitantes de nuestro territorio rural. 15

Puntuación máxima: 30

4. Cambio demográfico

- Proyectos dirigidos a niños, jóvenes y mujeres de forma específica y concreta. 15
- Proyectos que contribuyan a solucionar problemas derivados del cambio demográfico, el envejecimiento y la despoblación. 10

Puntuación máxima: 15

5. Especialización económica o sectorial

- Proyectos relacionados con el sector agrario, agroalimentario y servicios para este. 10
- Proyectos relacionados con la especialización turística. 10
- Proyectos relacionados con los recursos endógenos de nuestro territorio. 10
- Proyectos promovidos por un Ayuntamiento. 10

Puntuación máxima: 20

6. Equilibrio territorial

- Municipios de menos de 500 habitantes. 15
- De 500 a 3.000 habitantes. 10
- Más de 3.000 habitantes. 5
- Proyecto presentado por Entidad Comarcal o de ámbito comarcal. 10

Puntuación máxima: 15

7. Medio ambiente y cambio climático

- Proyectos cuyo objeto sea la mejora medioambiental o la contribución a la mitigación del cambio climático. 10
- Proyectos que incorporen medidas de ahorro energético o autosuficiencia energética de forma evidente y que supongan una parte importante en la inversión. 15

Puntuación máxima Criterio: 15

Todas las prioridades pueden acumular puntuación según criterios para conseguir la puntuación final.

Puntuación máxima: 145

C.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Mínimo para aprobar proyecto: 30 Puntos

Intensidad de la Ayuda: 80 %

-Limitar a las dos Entidades Comarcales a una ayuda máxima con carácter de inversión, para todo el periodo, de 90.000 €. -Limitar la Ayuda máxima en un expediente de inversión no productivo en 100.000 €

-Limitar el presupuesto máximo para las solicitudes de Entidades sin ánimo de lucro, con carácter de inversión, en 25.000 €. (Ayuda 20.000 €)

-Limitar las acciones consideradas de Dinamización a 6.000 € de presupuesto máximo subvencionable, igual que las acciones Formativas.

- Limitar la ayuda máxima, con carácter de inversión durante todo el periodo de programación, para las entidades sin ánimo de lucro a un máximo de 40.000 €

8. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LAS TIERRAS DEL JILOCA Y GALLOCANTA (ADRIJLOCA-GALLOCANTA)

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): 21.321,84€

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1): 351.810,36€

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1): 159.913,80€

A) COOPERACIÓN: ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN 1.1**A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

No serán elegibles la compra de terrenos y/o inmuebles.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Sobre una puntuación máxima de 100 puntos, deberá obtenerse una puntuación mínima de 7 puntos.

1. Proyectos que creen empleo. (El empleo para valorarlo deberá tener un compromiso como mínimo de tres meses al año en jornada completa durante los dos años de duración del proyecto). (21 PUNTOS)

2. Proyectos que consoliden el empleo. (Solo se valora cuando haya socios que sean empresas) (19 PUNTOS)

3. Proyectos impulsados por el sector productivo. (17 PUNTOS)

4. Proyectos ubicados en localidades con menos de 2.000 habitantes o proyectos de carácter comarcal (actividad que se realiza por varios pueblos del territorio). (15 PUNTOS).

5. Proyecto innovador: Serán proyectos que supongan I+D+i. Se valorará como proyecto innovador cuando cumpla al menos una de las siguientes características: (12 PUNTOS)

- Mejora de la calidad de vida de las personas más vulnerables o en riesgo de inclusión social (salud, cambio demográfico y bienestar)
- Mejora de la calidad de empresas que obtienen marca, ISOS, planes de gestión.
- Ahorros energéticos, energías renovables, reducción del % de consumos.
- Desarrollos tecnológicos para empresas, sector público, colectivos en riesgo.
- Participación de centros investigadores.
- Registro de patentes
- Aplicación nuevas tecnologías (materiales, procesos, maquinaria)
- Usos, TIC (comercio electrónico, aplicaciones, páginas web).
- Mejoras patrimoniales (acciones de recuperación o valorización del patrimonio artístico y cultural del territorio), para valorar este criterio que se cumpla a su vez el criterio 1.- creación de empleo.

6. Proyectos que favorezcan la protección del medio ambiente. Se valorarán como proyectos que mejoran el medio ambiente cuando cumplan al menos una de las siguientes características (9 PUNTOS)

- Energía (uso de placas solares, geotermia y aerotermia, iluminación led, colocación de aislamiento en ventanas, puertas...).
- Agua (Introducir tecnologías ahorradoras de agua)
- Movilidad (eligiendo vehículos que emiten menos CO2 o favoreciendo el uso de otros medios de transporte menos contaminantes)
- Consumo (reducción de emisiones de CO2 con medidas de ahorro energético desde la producción del producto o el servicio, embalaje, transporte hasta su venta).
- Reciclaje (medidas que favorezcan el reciclaje. No se tendrán en cuenta las que por normativa legal estén estipuladas para la actividad de que se trate).
- Mejoras medioambientales (acciones de recuperación o valorización de los espacios naturales del territorio) para valorar este criterio se debe de cumplir a su vez el criterio 1.- creación de empleo.

7. Proyecto que implique la mejora de cualificación de los promotores: Se valorará la formación que se acredite en el último año, siempre que no sea obligatoria por normativa para el funcionamiento de la actividad, como mínimo cinco horas de formación, relacionada con la temática del proyecto (7 PUNTOS)

Una vez que se han puntuado los proyectos según los criterios anteriores, se ordenarán de mayor a menor puntuación. Posteriormente se les asigna el porcentaje de ayuda en función de la puntuación obtenida.

En caso de empate, estos proyectos se ordenarán en función de los criterios específicos siguientes:

1º Cooperación con participación de entidades tecnológicas.

2º Cooperación entre entidades de diferentes localidades.

3º Número de entidades cooperantes

En caso de que siga existiendo un empate en la puntuación, se priorizará por fecha de entrada de la solicitud de ayuda.

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

- Intervalo de Ayuda: desde 30% hasta 80 %

- Máxima ayuda a otorgar: 100.000.- €

Tras haber obtenido una puntuación en la fase anterior de selección, a los proyectos se les asignará un porcentaje según la tabla siguiente:

Desde el 30% hasta el 80%

Desde 7 puntos hasta 9 puntos: 30%

Hasta 21 puntos: 45%

Hasta 40 puntos: 60%

Hasta 72 puntos: 70 %

Hasta 100 puntos: 80 %

B) ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN (2.1, 3.1, 3.2 Y 3.3 Y 4.1)

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

1. No serán elegibles la compra de terrenos y/o inmuebles.
2. Se podrán subvencionar VTR, en núcleos de población que no dispongan de ninguna inscripción de esta tipología de alojamiento.

Los promotores que promuevan una VTR deberán ejercer como actividad principal de donde obtienen sus recursos, una actividad económica y con alta en la seguridad social en cualquiera de las dos comarcas en donde actúa ADRI. Además, deberán acreditar:

- Certificado de residencia, en cualquiera de las dos comarcas en donde actúa ADRI.
- Aunque no sea necesario, se solicitará una Memoria valorada por arquitecto o aparejador de la inversión a realizar en la vivienda. Con esta Memoria, se enviará al promotor a la Comarca para que, según consta en esa Memoria, den el visto bueno mediante un informe de acuerdo a las normativas legales que les afecten a la hora de hacer dichas inversiones en las viviendas.

Como en Programas anteriores, no se subvencionarán viviendas de nueva construcción.

3. PLACAS PUBLICITARIAS

- Si la ayuda pública es inferior a 50.000 €, el beneficiario colocará una placa de publicidad con los logos oficiales con un tamaño mínimo de A4, en lugar visible.
- Si la ayuda pública es superior a 50.000 €, el beneficiario colocará una placa de publicidad con los logos oficiales con un tamaño mínimo de A3, en lugar visible.

B.2. CRITERIOS DE SELECCION

Sobre una puntuación máxima de 84 puntos, por ser incompatibles el criterio 2º y el 3º, deberá obtenerse una puntuación mínima de 5 puntos.

1. Proyectos que creen empleo: (Para valorarlo se debe crear como mínimo un puesto de trabajo durante tres meses al año jornada completa, comprometiéndose a mantenerlo durante tres años.) (20 PUNTOS)
2. Proyectos de nueva creación: Proyectos que supongan la creación de una empresa. (18 PUNTOS)
3. Proyectos de ampliación de una empresa y que consoliden el empleo (16 PUNTOS)
4. Proyectos impulsados por colectivos en riesgo de exclusión laboral: (14 PUNTOS) Se puntuará con 14 puntos siempre que el promotor esté incluido en cualquiera de los colectivos que se nombran a continuación:
 - Mujeres
 - Jóvenes (menores de 40 años).
 - Parados de larga duración (al menos 6 meses en el paro ininterrumpidos)
 - Discapacitados
 - Mayores de 45 años

Para las entidades jurídicas, como mínimo el 51 % de los socios deben cumplir estos requisitos para poder ser valorados. Deberán presentar la documentación que acredite los datos actualizados de la entidad (escrituras, dni,)

5. Proyecto innovador: Serán proyectos que supongan I+D+i. Se valorará como proyecto innovador cuando cumpla al menos una de las siguientes características: (11 PUNTOS)
 - Mejora de la calidad de vida de las personas más vulnerables o en riesgo de inclusión social (salud, cambio demográfico y bienestar)
 - Mejora de la calidad de empresas que obtienen marca, ISOS, planes de gestión.
 - Ahorros energéticos, energías renovables, reducción del % de consumos.
 - Desarrollos tecnológicos para empresas, sector público, colectivos en riesgo.
 - Participación de centros investigadores.
 - Registro de patentes
 - Aplicación nuevas tecnologías (materiales, procesos, maquinaria)
 - Uso de TIC (comercio electrónico, aplicaciones, páginas web).
 - Mejoras patrimoniales (acciones de recuperación o valorización del patrimonio artístico y cultural del territorio), para valorar este criterio se debe de cumplir a su vez el criterio 1.- creación de empleo.
6. Proyectos que favorezcan la protección del medio ambiente: Se valorarán como proyectos que mejoran el medio ambiente cuando cumplan al menos una de las siguientes características: (9 PUNTOS)
 - Energía (uso de placas solares, geotermia y aerotermia, iluminación led, colocación de aislamiento en ventanas, puertas...).
 - Agua (Introducir tecnologías ahorradoras de agua)
 - Movilidad (eligiendo vehículos que emiten menos CO2 o favoreciendo el uso de otros medios de transporte menos contaminantes)
 - Consumo (reducción de emisiones de CO2 con medidas de ahorro energético desde la producción del producto o el servicio, embalaje, transporte hasta su venta).
 - Reciclaje (medidas que favorezcan el reciclaje. No se tendrán en cuenta las que por normativa legal estén estipuladas para la actividad de que se trate).
 - Mejoras medioambientales (acciones de recuperación o valorización de los espacios naturales del territorio), para valorar este criterio se debe de cumplir a su vez el criterio 1.- creación de empleo.

7. Proyecto que implique la mejora de cualificación de los promotores: Se valorará la formación que se acredite en el último año, siempre que no sea obligatoria por normativa para el funcionamiento de la actividad, como mínimo cinco horas de formación. (7 PUNTOS)

8. Proyectos ubicados en localidades fuera de cabeceras comarcales (Daroca, Calamocha o Monreal del Campo) o proyectos de carácter comarcal (actividad que se realiza por varios pueblos del territorio). (5 PUNTOS)

Una vez que se han puntuado los proyectos según los criterios anteriores, se ordenarán de mayor a menor puntuación. Posteriormente se les asigna el porcentaje en función de la puntuación obtenida.

En caso de empate, estos proyectos se ordenarán en función de los criterios específicos siguientes:

1º Número de empleos creados

2º Número de empleos consolidados

Si aún siguen existiendo empates, para ordenar se puntuará con 1 punto cada uno de los aspectos siguientes:

- Valorización de productos endógenos del territorio
- Edificio singular respetando estructura y materiales originales.
- Instalación de nueva empresa cuya actividad no exista en ese municipio.
- Participar en plataformas tecnológicas que promuevan su actividad y el territorio.
- Uso de software libre.
- Actividad en redes sociales.
- Estimación del ahorro del coste de los suministros energéticos por la implantación de buenas prácticas de eficiencia energética.

En caso de que siga existiendo un empate en la puntuación, se priorizará por fecha de entrada de la solicitud de ayuda.

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

- Intervalo de ayuda: desde 20 % hasta 30 % en provincia de Zaragoza y hasta el 35% en provincia de Teruel. Proyectos Agroalimentarios y Forestales hasta el 40% en ambas provincias.

- Máxima ayuda para otorgar: La cuantía máxima de la Ayuda por proyecto no excederá de 80.000 €.

Tras haber obtenido una puntuación en la fase anterior de selección, a los proyectos se les asignará un porcentaje según la tabla siguiente:

PROYECTOS de los ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN 2.1, 3.3 Y 4.1 (Desde el 20% hasta el máximo permitido)

Desde 5 puntos hasta 9 puntos: 20%

Hasta 20 puntos: 23%

Hasta 38 puntos: 25 %

Hasta 55 puntos: 27 %

Hasta 69 puntos: 29 %

Hasta 84 puntos: Máxima ayuda (En proyectos de la provincia de Zaragoza será el 30% y en proyectos de la provincia de Teruel será el 35%.)

En los proyectos del ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN 3.1. Y 3.2. PYMES AGROALIMENTARIAS Y FORESTALES el porcentaje de ayuda máxima es del 40%, por lo cual para estos proyectos se aplicará la siguiente tabla:

PROYECTOS 3.1 Y 3.2. PYMES AGROALIMENTARIAS Y FORESTALES (Desde el 20% hasta el 40%)

Desde 5 puntos hasta 9 puntos: 20%

Hasta 20 puntos: 23%

Hasta 38 puntos: 25 %

Hasta 55 puntos: 27 %

Hasta 69 puntos: 29 %

Hasta 84 puntos: 40 %

C) ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN (2.2., 4.2., 6.1., 6.2., 8.1., 8.2. Y 9.1.)

C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- No serán elegibles la compra de terrenos y/o inmuebles.
- No serán elegibles las actuaciones realizadas por empresas del sector primario.
- En el ámbito 8.2 se excluye la formación que no suponga cualificación hacia el empleo y la que no esté reflejada en el estudio de necesidades formativas elaborado por el Grupo.
- En el ámbito 9.1 se excluyen las infraestructuras básicas de las entidades locales, tales como Ayuntamientos, almacenes municipales, piscinas, pabellones municipales,
- No serán elegibles semanas Culturales, ferias consolidadas, marchas senderistas, publicaciones y otros eventos que ya se realizan periódicamente durante tres ediciones.
- No serán elegibles los proyectos relacionados con la recuperación o rehabilitación de bienes muebles religiosos (tallas, cuadros, mantos, carrozas...)
- Las inversiones para mejorar los locales de las asociaciones de tipo: cultural- recreativo- deportivo- juvenil o similares, no se consideran elegibles en la Estrategia del Grupo al ser de ámbito privado. Los proyectos impulsados por los Ayuntamientos cuyo objetivo también sea mejorar locales para las asociaciones y la propiedad sea municipal, sí que serán contemplados dentro de la Estrategia del Grupo.

PLACAS PUBLICITARIAS EN PROYECTOS DE INVERSION:

- Si la ayuda pública es inferior a 50.000 €, el beneficiario colocará una placa de publicidad con los logos oficiales con un tamaño mínimo de A4, en lugar visible.
- Si la ayuda pública es superior a 50.000 €, el beneficiario colocará una placa de publicidad con los logos oficiales con un tamaño mínimo de A3, en lugar visible.

PLACAS PUBLICITARIAS EN PROYECTOS FORMATIVOS O SENSIBILIZACION

- Deben incluirse todos los logos oficiales (Grupo, Leader, Feader y Gobierno de Aragón) en el material publicitario, materiales de cursos, cartelería y cualquier material que se elabore para estas acciones.

C.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Sobre una puntuación máxima de 100 puntos, deberá obtenerse una puntuación mínima de 8 puntos.

1. Proyectos que creen empleo: Proyectos que con la inversión realizada creen algún puesto de trabajo. El empleo para valorarlo deberá tener un compromiso como mínimo de tres meses jornada completa. En formación se valorará si hay contrato nuevo para la realización de dicho curso. (30 PUNTOS)
2. Proyectos impulsados por colectivos en riesgo de exclusión laboral. Se puntuará con 20 puntos siempre que el promotor esté incluido en cualquiera de los colectivos que se nombran a continuación: (20 PUNTOS)
 - Asociaciones o Fundaciones de Mujeres.
 - Asociaciones o Fundaciones de Jóvenes (menores de 40 años).
 - Asociaciones o Fundaciones de Mayores (mayores de 65 años).
 - Asociaciones o Fundaciones de Personas con algún tipo de Discapacidad.
 - Asociaciones o Fundaciones que atienden a otros colectivos en riesgo de exclusión social.

Como mínimo el 51 % de los socios deben cumplir estos requisitos para poder ser valorados. Deberán presentar la documentación que acredite los datos actualizados de la entidad (escrituras, dni.).

3. Proyecto innovador: Serán proyectos que supongan I+D+i se tendrá en cuenta las siguientes características del proyecto: Se valorará como proyecto innovador cuando cumpla al menos una de las siguientes características. Si se trata de un proyecto de formación, para puntuarse deberá tratar en su temática alguno de estos puntos. (18 PUNTOS)
 - Mejora de la calidad de vida de las personas más vulnerables o en riesgo de inclusión social (salud, cambio demográfico y bienestar)
 - Mejora de la calidad de empresas que obtienen marca, ISOS, planes de gestión.
 - Ahorros energéticos, energías renovables, reducción del % de consumos.
 - Desarrollos tecnológicos para empresas, sector público, colectivos en riesgo.

- Participación de centros investigadores.
 - Registro de patentes
 - Aplicación nuevas tecnologías (materiales, procesos, maquinaria)
 - Usos, TIC (comercio electrónico, aplicaciones, páginas web).
 - Mejoras patrimoniales (acciones de recuperación o valorización del patrimonio artístico y cultural del territorio), para valorar este criterio se debe de cumplir a su vez el criterio 1.- creación de empleo.
4. Proyectos que favorezcan la protección del medio ambiente: Se valorarán como proyectos que mejoran el medio ambiente cuando cumplan al menos una de las siguientes características. Si se trata de un proyecto de formación, para puntuarse deberá tratar en su temática alguno de estos puntos. (14 PUNTOS)
- Energía (uso de placas solares, geotermia y aerotermia, iluminación led, colocación de aislamiento en ventanas, puertas...).
 - Agua (Introducir tecnologías ahorradoras de agua)
 - Movilidad (eligiendo vehículos que emiten menos CO2 o favoreciendo el uso de otros medios de transporte menos contaminantes)
 - Consumo (reducción de emisiones de CO2 con medidas de ahorro energético desde la producción del producto o el servicio, embalaje, transporte hasta su venta).
 - Reciclaje (medidas que favorezcan el reciclaje. No se tendrán en cuenta las que por normativa legal estén estipuladas para la actividad de que se trate).
 - Mejoras medioambientales (acciones de recuperación o valorización de los espacios naturales del territorio), para valorar este criterio se debe de cumplir a su vez el criterio 1.- creación de empleo.
5. Proyectos ubicados en localidades fuera de cabeceras comarcales (Daroca, Calamocha o Monreal del Campo) o proyectos de carácter comarcal. Si es formación que esta se imparta en localidades fuera de cabeceras comarcales (Daroca, Calamocha o Monreal del Campo) o bien por varios pueblos. (10 PUNTOS)
6. Proyecto de nueva creación, en esa población no se había llevado a cabo una actuación de esa tipología, bien sea inversión o curso de formación. (8 PUNTOS)

Una vez que se han puntuado los proyectos según los criterios anteriores, se ordenarán de mayor a menor puntuación. Posteriormente se les asigna el porcentaje en función de la puntuación obtenida.

En caso de empate, estos proyectos se ordenarán en función de los criterios siguientes:

- 1º Número de empleos creados
- 2º Número de empleos indirectos consolidados
- 3º Población de menos de 2.000 habitantes

En caso de que siga existiendo un empate en la puntuación, se priorizará por fecha de entrada de la solicitud de ayuda.

C.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS: AMBITOS 6.1., 6.2 Y 8.2 (SENSIBILIZACION Y FORMACIÓN)

-Intervalo de Ayuda:	desde 30 % hasta 80 %
-Inversión mínima exigible:	1.000€ (IVA INCLUIDO)
-Inversión máxima auxiliable:	6.000€
-Mínima ayuda a otorgar:	600€

Tras haber obtenido una puntuación en la fase anterior de Selección, a los Proyectos se les asignará un porcentaje según la tabla siguiente:

Desde el 30% hasta el 80%
Desde 8 puntos hasta 10 puntos: 30%
Hasta 20 puntos: 45%
Hasta 30 puntos: 60%
Hasta 55 puntos: 70%
Hasta 75 puntos: 75 %
Hasta 100 puntos: 80 %

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS: AMBITOS 2.2, 4.2., 6.1., 8.1, 9.1 (INVERSIONES)

-Intervalo de Ayuda:	desde 30 % hasta 50 %
-Inversión mínima exigible:	5.000.-€ (IVA NO INCLUIDO)
-Mínima ayuda a otorgar:	1.500.- €
-Máxima ayuda a otorgar:	80.000.-€

Tras haber obtenido una puntuación en la fase anterior de Selección, a los Proyectos se les asignará un porcentaje según la tabla siguiente:

Desde el 30% hasta el 50%
Desde 8 puntos hasta 10 puntos: 30%
Hasta 40 puntos: 40%
Hasta 75 puntos: 45%
Hasta 100 puntos: 50 %

GRUPO 9: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL BAJO MARTIN Y ANDORRA-SIERRA DE ARCOS (ADIBAMA)

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): **35.468,00 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1): **273.600,00 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1): **197.600,00 €**

A) COOPERACION: AMBITO DE PROGRAMACION 1.1

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Por el carácter innovador del proyecto

1. Acciones de cooperación público-privado o de cooperación empresarial destinadas a facilitar el acceso al mercado y el mantenimiento en éste de las pequeñas estructuras de producción, o a mejorar la calidad de los productos o servicios del territorio, o a crear nuevos productos o servicios.
2. Proyectos innovadores (I+D+i) desarrollados a través de la innovación o de la investigación en alguno de los siguientes ámbitos:
 - Mejorar la competitividad de las PYMES.
 - Mejorar el acceso, uso y calidad de las TIC (comercio electrónico, aplicaciones, páginas Web).
 - Eficiencia energética y uso de las energías renovables en las empresas para autoconsumo, sostenibilidad y protección del medio ambiente.
3. Acciones de cooperación entre diversos agentes de la cadena alimentaria: empresas agroalimentarias, comercio, hostelería, restauración, consumidores.
4. Que participe como socio al menos un centro tecnológico que acredite su capacidad técnica o experiencia investigadora para aportar I+D+i al proyecto.
5. Proyectos de cooperación entre varias empresas o entidades vinculadas a la marca Calidad Rural norte-Teruel.

Por creación de empleo (contrato mínimo de media jornada):

6. Creación de empleo, incluyendo el autoempleo, durante el periodo de ejecución del proyecto (mínimo seis meses)
7. Compromiso de creación de empleo posterior a la finalización del proyecto y como consecuencia del mismo por una duración mínima de un año.

8. Compromiso de creación de empleo posterior a la finalización del proyecto y como consecuencia del mismo por una duración mínima de 3 años.

9. Que las contrataciones anteriores se realicen a mujeres o jóvenes o personas de alta cualificación académica (titulación universitaria) necesaria para el puesto a desarrollar.

En función del interés social del proyecto:

10. Proyectos en los que participen entidades del ámbito de la economía social (cooperativas, S.A.T., S.A.L., etc.).

11. Proyectos que tengan como principal objetivo mejorar la empleabilidad de los recursos humanos del territorio a través de la formación o de otras acciones específicas para este fin.

12. Proyecto que tengan por objeto el fomento del emprendimiento empresarial o social en el territorio.

13. Proyectos empresariales que repercutan de forma clara y directa en mejorar la calidad del empleo y las condiciones laborales de los/ las trabajadores/trabajadoras para la conciliación de su vida familiar y laboral, o para facilitar la movilidad laboral, o la implementación de medidas de responsabilidad social empresarial.

14. Proyectos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de colectivos con dificultades de inserción social o laboral (personas con disminución física o psíquica, desempleados de larga duración, desempleados mayores de 45 años, etc).

15. El proyecto repercute directamente en el asentamiento de nuevos pobladores en el territorio.

16. Proyectos cuyo objetivo sea expresamente la promoción social o laboral del colectivo de jóvenes o de mujeres de estas comarcas.

17. Proyecto que fomente el asociacionismo, el voluntariado y/o la permanencia en el territorio de familias de jubilados y prejubilados.

18. Proyecto que tenga por objeto la recuperación de talentos, de jóvenes estudiantes que han salido a estudiar fuera de la zona o de profesionales altamente capacitados vinculados al territorio.

Por el número de entidades asociadas para este proyecto:

19. Que haya 2 o más entidades del territorio asociadas.

20. Que haya 3 o más entidades del territorio asociadas.

21. Que haya 4 o más entidades asociadas en el proyecto.

Por el lugar donde se realiza y repercusión del proyecto:

22. Contribución a la corrección de desequilibrios territoriales: que el proyecto se desarrolle en su mayor parte en alguno de los municipios de menos de 500 habitantes (Alacón, Azaila, Castelnou, Crivillén, Ejulve, Estercuel, Gargallo, Jatiel, Oliete, Urrea de Gaén y Vinaceite).

23. Que el ámbito de actuación del proyecto sea de carácter supramunicipal.

24. Que el objetivo principal del proyecto sea mejorar la imagen exterior de estas comarcas.

Por el sector o tipo de actividad:

25. Proyecto perteneciente al sector agroalimentario o que incide o lo fomenta en el territorio.

26. Proyecto basado en el uso de las TIC o con objetivos de mejorar el acceso a las TIC, lucha contra la brecha digital y facilitar su uso tanto en el sector público como privado.

27. Proyecto con objetivos de mejora del medioambiente, eficiencia energética, o lucha contra el cambio climático.
28. Que tenga por objeto la promoción o la sensibilización hacia las energías renovables.
29. Proyecto de carácter intersectorial (participan socios de varios sectores económicos).
30. Valorización de los recursos endógenos del territorio reconocidos en la EDLL (incluidos los turísticos).
31. Que tenga por objeto promover la gestión del patrimonio y los servicios culturales como factor generador de empleo.
32. Proyectos que tengan por objeto la prospección de alternativas a la minería del carbón, acciones dirigidas a fomentar la diversificación de la estructura económica de estas comarcas, o actividades destinadas a atraer inversiones creadoras de empleo a este territorio, organizados por instituciones locales y/o agentes sociales del territorio.

El cumplimiento de cada uno de los criterios de selección (del 1 al 32) sumará un punto a la puntuación total que servirá de comparativa entre las solicitudes presentadas. En el caso de que varios expedientes tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo, seguido de la ubicación del proyecto, primando los municipios de menos población y, en último término, la fecha de presentación y número de orden de entrada de la solicitud. Con todo ello se confeccionará una lista de solicitudes con un orden de prioridad.

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Tras cumplir con los criterios de elegibilidad, deberá cumplir al menos 1 criterio de selección.

- No prioritario: el porcentaje de ayuda a fondo perdido para proyectos que cumplen 1 criterio de selección será el 50% del gasto elegible justificado.
- Prioridad básica: el porcentaje de ayuda a fondo perdido para proyectos que cumplen 2 criterios de selección será el 60% del gasto elegible justificado.
- Prioridad media: aquellos que cumplen 3 criterios. El porcentaje de ayuda será el 70 % del gasto elegible justificado.
- Prioridad alta: aquellos que cumplen 4 o más criterios. El porcentaje de ayuda será el 80 % del gasto elegible justificado.

La cuantía de las ayudas que podrá percibir un beneficiario no podrá ser superior a 50.000 euros en dos convocatorias consecutivas para este tipo de proyectos, condicionados a disponibilidad presupuestaria.

B) ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN 2.1, 3.1, 3.2, 3.3, Y 4.1.

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Se excluirán como posibles beneficiarios a asociaciones, fundaciones, sindicatos y partidos políticos, confesiones religiosas y colegios profesionales.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Por creación de empleo (a tiempo completo y la ratio "inversión / empleo creado" no deberá ser superior a 100.000 euros, excepto en aquellos proyectos donde la inversión sea principalmente de obra civil, en cuyo caso esta cantidad se elevará a 150.000 euros):

1. Creación de empleo estable incluyendo el autoempleo, con el compromiso de mantenerlos al menos durante 3 años una vez finalizada la inversión.
2. Contratación de 2 o más trabajadores fijos.

3. Contratación de 4 o más trabajadores fijos.
4. Contratación de 6 o más trabajadores fijos.
5. Contratación de mujeres, jóvenes, discapacitados o personas de alta cualificación profesional y académica para el puesto a desarrollar (será necesario que este requisito lo cumpla al menos el 50% del empleo creado).

En función del interés social del proyecto:

6. Proyectos de entidades del ámbito de la economía social (cooperativas, S.A.T., S.A.L., etc.).
7. Proyectos cuyos promotores sean personas físicas o entidades representativas de colectivos de difícil reinserción laboral: desempleados mayores de 35 años y desempleados de larga duración (que puedan acreditar más de seis meses en paro); o personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, permanente y reconocida oficialmente.
8. Proyectos empresariales que repercutan de forma clara y directa en mejorar las condiciones laborales de los/as trabajadores/as para la conciliación de su vida familiar y laboral, o en la implementación de medidas de responsabilidad social empresarial (RSE)

Por el tipo de promotor:

9. Proyectos cuyos promotores sean mujeres.
10. Proyectos cuyos promotores sean jóvenes emprendedores (menos de 35 años).
11. Empresas cuya actividad económica se fundamenta claramente en la alta cualificación y/o experiencia profesional (debidamente justificada a través de acreditación de titulación académica y experiencia profesional) de los promotores.
12. Proyectos cuyos promotores sean microempresas locales con arraigo, domicilio social y residencia en la zona, de menos de 10 trabajadores y/o balance anual no superior a 2 millones de euros.
13. Empresas de nueva creación que generen empleo.
14. Proyectos promovidos por jóvenes estudiantes que salieron a estudiar fuera del territorio y después regresan para hacer realidad su proyecto emprendedor.
15. Proyectos promovidos por nuevos pobladores emprendedores, de reciente arraigo en la zona.

Por el lugar donde se realiza la inversión:

16. Contribución a la corrección de desequilibrios territoriales: prioridad para los proyectos ubicados en los municipios de menos de 500 habitantes (Alacón, Azaila, Castelnou, Crivillén, Ejulve, Estercuel, Gargallo, Jatiel, Oliete, Urrea de Gaén y Vinaceite).
17. Proyectos ubicados en municipios de menos de 2.500 habitantes.

Por coherencia con la EDLP 2014-2020 de ADIBAMA

18. Proyectos de inversión empresarial basados en la utilización de TIC o que mejoren sustancialmente la competitividad de las empresas a raíz de la inversión en TIC.
19. Mejorar la competitividad de las PYMES a través de planes de gestión empresarial y/o mejora tecnológica de los procesos productivos o de la actividad de la empresa.

20. Proyectos que mejoren la competitividad de las empresas agroalimentarias, que generen claramente un mayor valor añadido de la producción agraria local, o que mejoren la transformación y comercialización de los productos agroalimentarios.
21. Proyectos de mejora de la eficiencia energética de las empresas, justificando la mejora medioambiental y la amortización económica de la inversión.
22. Proyectos de producción de energías renovables para autoconsumo de las empresas, contribuyendo a conseguir los objetivos transversales de la EDLL.
23. Proyectos de emprendedores que hayan participado en procesos de formación y/o asesoramiento de su idea de negocio con entidades cualificadas.
24. Proyectos innovadores I+D+i (Investigación, desarrollo e innovación).
25. Lanzamiento de nuevos productos o servicios no existentes hasta ahora en el ámbito de actuación de ADIBAMA.
26. Proyectos que incidan en la mejora del pequeño comercio local y/o los servicios de proximidad (establecimientos abiertos al público).
27. Valoración de los recursos endógenos del territorio reconocidos en la EDLP (incluidos los turísticos).
28. Proyectos ejecutados, al menos en un 75% del presupuesto aprobado, por empresas de la zona (no hace referencia al promotor sino a quien factura la realización del proyecto).
29. Proyectos de inversión empresarial directamente vinculados a la Marca de Calidad Territorial (Calidad Rural norteTeruel)
30. Proyectos que conlleven relevo generacional o faciliten la sucesión del negocio familiar.

El cumplimiento de cada uno de los criterios de selección (del 1 al 30) sumará un punto a la puntuación total que servirá de comparativa entre las solicitudes presentadas. En el caso de que varios expedientes tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo, seguido de la ubicación del proyecto, primando los municipios de menor población y, en último término, la fecha de presentación y número de orden de entrada de la solicitud. Con todo ello se confeccionará una lista de solicitudes con un orden de prioridad.

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Tras cumplir con los criterios de elegibilidad, deberá cumplir al menos 1 criterio de selección.

- No prioritario: proyectos que cumplan 1 criterio de selección. El porcentaje de ayuda a fondo perdido para proyectos agroalimentarios será del 32 %, para el resto de sectores el 30 % del gasto elegible justificado.
- Prioridad básica: proyectos que cumplan 2 criterios. El porcentaje de ayuda a fondo perdido para proyectos agroalimentarios será del 34 %, para el resto de sectores el 31 % del gasto elegible justificado.
- Prioridad media: proyectos que cumplan 3 criterios. El porcentaje de ayuda a fondo perdido para proyectos agroalimentarios será del 36 %, para el resto de sectores el 32% del gasto elegible justificado.
- Prioridad alta: proyectos que cumplan 4 criterios. El porcentaje de ayuda a fondo perdido para proyectos agroalimentarios será del 38 %, para el resto de sectores el 33 % del gasto elegible justificado.
- Prioridad muy alta: proyectos que cumplan 5 o más criterios. El porcentaje de ayuda a fondo perdido para proyectos agroalimentarios será del 40 %, para el resto de sectores el 35 % del gasto elegible justificado.

Para que un proyecto sea considerado de prioridad alta o muy alta, será obligatorio que exista creación de empleo. Si no existe creación de empleo, el porcentaje máximo de ayuda será del 36 % para proyectos agroalimentarios y del 32 % para el resto.

La cuantía de las ayudas que podrá percibir un beneficiario para este tipo de proyectos no podrá ser inferior a 1.000 euros ni superior a 100.000 euros en dos convocatorias consecutivas. Además, la inversión mínima subvencionable, tanto en el presupuesto aceptado como en certificación, será de 5.000 euros.

C) ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1

C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

C.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Por coherencia con la EDLL 2014-2020 de ADIBAMA:

1. Proyectos cuyo objetivo sea mejorar la accesibilidad de las TIC y el uso de las mismas en el territorio.
2. Proyectos cuyo objetivo sea mejorar la eficiencia energética, el medio ambiente y la lucha contra el cambio climático.
3. Acciones orientadas a fomentar el espíritu emprendedor, formación sectorial y temática para empresarios y nuevos emprendedores.
4. Acciones formativas en materia de mejora de la empleabilidad de personas desempleadas, orientación laboral, acciones innovadoras en formación para el empleo y adaptación de los trabajadores al cambio.
5. Acciones formativas destinadas a mejorar la alfabetización digital y el uso generalizado de las TIC.
6. Acciones formativas y de divulgación destinadas a la búsqueda de nuevos nichos de empleo (economía verde, energías renovables, comercio electrónico, etc.).
7. Por el carácter claramente innovador del proyecto en el contexto territorial de ADIBAMA.
8. Valoración de los recursos endógenos del territorio reconocidos en la EDLL.
9. Proyectos directamente vinculados con los proyectos de cooperación en los que participa ADIBAMA.
10. Proyectos directamente vinculados a la Marca de Calidad Territorial "Calidad Rural norteTeruel".
11. Proyectos cuyo objetivo es la promoción territorial y/o la mejora de la visibilidad de estas comarcas en el exterior.
12. Proyectos que tengan por objeto promover, fomentar o beneficiar la actividad económica empresarial o la economía social en el territorio.

Por creación de empleo (mínimo a media jornada):

13. Que el proyecto conlleve creación de empleo, por contratación o por concesión de la gestión, por un mínimo de un año una vez finalizada la inversión.
14. Que conlleve creación de empleo, por contratación o por concesión de la gestión, con el compromiso de mantenerlo al menos durante 3 años una vez finalizada la inversión.

15. Que el empleo creado sea de mujeres, jóvenes, discapacitados o personas de difícil inserción laboral (desempleados mayores de 45 años y desempleados de larga duración, que puedan acreditar más de 6 meses en paro).

En función del interés social del proyecto:

16. Que contribuya claramente a mejorar el bienestar de la población a través de la creación o mejora de las infraestructuras sociales o sociosanitarias.

17. Creación o mejora de infraestructuras turísticas, culturales o deportivas.

18. Creación o mejora de espacios o infraestructuras públicas para la formación, apoyo a las pymes del territorio, vivero de empresas o ecosistemas de apoyo al emprendimiento.

19. Que la creación de nuevas infraestructuras sociosanitarias o de apoyo al emprendimiento sea en poblaciones de menos de 500 habitantes.

20. Que contribuya a conciliar la vida familiar y laboral: guarderías, centros de día y residencias de la 3ª edad.

21. Proyectos de las Administraciones Locales que creen nuevos servicios básicos o de proximidad no existentes hasta ahora en su localidad.

22. Que tengan como beneficiarios directos a mujeres o a jóvenes.

23. Que incida directamente en colectivos con dificultades de inserción social (discapacitados, víctimas de violencia doméstica, acoso escolar, nuevos pobladores, personas desarraigadas...)

24. Proyectos que promuevan la mejora de la accesibilidad para personas con movilidad reducida.

25. Proyectos que justifiquen que su objetivo es la lucha contra la despoblación: mantenimiento de colegios en pueblos pequeños, viviendas sociales de alquiler para afrontar la carencia de vivienda, multiservicios rurales, etc.

Por el tipo de promotor:

26. Entidades públicas o privadas de ámbito comarcal (debidamente reflejado en sus estatutos).

27. Empresas, organizaciones y trabajadores autónomos con implantación en la zona (sólo para acciones formativas).

Por el ámbito de actuación del proyecto:

28. Proyecto locales que contribuyan a la corrección de desequilibrios territoriales: ubicados en los municipios de menos de 500 habitantes (Alacón, Azaila, Castelnou, Crivillén, Ejulve, Estercuel, Gargallo, Jatiel, Oliete, Urrea de Gaén y Vinaceite).

29. Proyectos ubicados en municipios de menos de 2.500 habitantes.

30. Proyecto de carácter supramunicipal o comarcal.

31. Proyectos con ámbito de actuación o dirigidos a todo el territorio de ADIBAMA.

Por el tipo de gestión o ejecución del proyecto:

32. Proyectos ejecutados, al menos en un 75 % del presupuesto aprobado, por empresas de la zona (no hace referencia al promotor sino a quien factura la realización del proyecto).

33. Proyectos de formación individualizada, presencial u on line, o asesoramiento personalizado para empresas y trabajadores autónomos.

El cumplimiento de cada uno de los criterios de selección (del 1 al 33) sumará un punto a la puntuación total que servirá de comparativa entre las solicitudes presentadas. En el caso de que varios expedientes tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor creación neto de empleo; seguido de la ubicación del proyecto, primando en primer lugar los que afecten a un mayor número de municipios y en segundo lugar, a los municipios de menos población; y en último término, la fecha de presentación y número de orden de entrada de la solicitud. Con todo ello se confeccionará una lista de solicitudes con un orden de prioridad.

C3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Tras cumplir con los criterios de elegibilidad, deberá cumplir al menos 1 criterio de selección.

- No prioritario: el porcentaje de ayuda a fondo perdido para proyectos que cumplan 1 criterio de selección será el 50% del gasto elegible justificado.
- Prioridad básica: el porcentaje de ayuda a fondo perdido para proyectos que cumplan 2 criterios de selección será el 60% del gasto elegible justificado.
- Prioridad media: aquellos que cumplan 3 criterios. El porcentaje de ayuda será el 70 % del gasto elegible justificado.
- Prioridad alta: aquellos que cumplan 4 o más criterios. El porcentaje de ayuda será el 80 % del gasto elegible justificado.

La cuantía de las ayudas que podrá percibir un beneficiario para este tipo de proyecto no podrá ser inferior a 1.000 euros (excepto en acciones de formación, divulgación y sensibilización) ni superior a 50.000 euros en dos convocatorias consecutivas.

10. GRUPO: BAJO ARAGON MATARRAÑA (OMEZYMA)

Gasto Público Ámbito de Programación 1.1: 59.070 €

Gasto Público Ámbito de Programación 2.1, 3.1, 3.2, 3.3: 306.307 €

Gasto Público Ámbito de Programación 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1: 243.585 €

A) COOPERACION: AMBITO DE PROGRAMACION 1.1

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

No son elegibles los proyectos que no alcancen los 5 puntos

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se atenderá según la puntuación obtenida:

1 Número de socios implicados en la cooperación. Máximo 7 puntos: Menos de tres socios: 3 puntos, Tres o cuatro socios: 4 puntos, más de cuatro socios: 7 puntos

2. Aprovechamiento de los recursos, generación de valor añadido, resuelve necesidades sociales: 3 puntos. Se valora la opción más favorable.

- Recurso no aprovechado/ necesidad no resuelta por ninguna iniciativa en el territorio 3
- Necesidad resuelta de otro modo, de forma deficiente o insatisfactoria 2
- Incremento de la calidad, diferenciación de producto, mejora de la calidad del servicio 1
- No aprovecha / no resuelve necesidad 0

3. Garantiza su funcionamiento y continuidad en el acuerdo de cooperación: 4 puntos

4. Implementación de I+D+i. Máximo 6 puntos: Implementación de 1 medida de I+D+i: 2. Implementación de 2 medidas de I+D+i: 4. Implementación de 3 o más medidas de I+D+i: 6.

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Se determinará la máxima ayuda permitida para los proyectos con mayor puntuación.
En caso de empate se determinará el orden según la fecha de entrada de la solicitud.

B) ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN 2.1, 3.1, 3.2, 3.3, Y 4.1.

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

NO son elegibles:

- Los Proyectos que no alcancen los 35 puntos
- La adquisición y el arrendamiento financiero de terrenos e inmuebles.
- El leasing y los conceptos de gasto de un mismo proveedor por un importe inferior a 100 €.
- El IVA soportado en las inversiones de proyectos productivos de cualquier actividad impulsado por entidades con ánimo de lucro.
- Cualquier inversión en apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico y en casas rurales ya existentes.
- Los expedientes para actividades establecidas (más de 3 años) que no presenten previo a la propuesta de subvención del Grupo la licencia de actividad y acrediten la propiedad o el arrendamiento del bien inmueble objeto de ayuda.

Adquisición de grúas, máquinas excavadoras

Inversiones en modernización, ampliación o nueva instalación de bares, cafeterías, comercios y servicios cuando existan más de dos licencias de la misma actividad y en el mismo núcleo de población.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIOS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

1.- Creación / mantenimiento de empleo (solo se valora la opción más favorable, máximo 60 puntos)

- Creación de nuevo empleo, 3 o más: 60 pts
- Entre 2 y 3 nuevos empleos: 45 pts
- 1 o menos de 2 nuevos empleos: 30 pts
- Menos de 1: 15 pts

Cuando la creación del nuevo empleo sea femenino se incrementará en 5 pts por el número a crear.

- Mantenimiento de 3 o más empleos: 10 pts
- Mantenimiento menos de 3: 5 pts

2.- Localización del proyecto (máximo 30 pts)

- En pueblos de menos de 500 habitantes: 30 pts.
- Entre 501 y 1000 h: 15 pts
- Entre 1001 y 1500 h: 10 pts
- Entre 1501 y 2000 h: 5 pts
- Más de 2000 h: 3 pts

3.- Tipo de promotor: mujeres (máximo 10 pts)

- Proyectos emprendidos por mujeres: 10 pts
- Proyectos con una participación significativa de mujeres (superior al 30%): 5 pts

4.- Tipo de promotor: jóvenes (máximo 10 pts)

- Proyectos emprendidos por jóvenes: 10 pts
- Proyectos con una participación significativa de jóvenes (superior al 30%): 5 pts

5.- Carácter innovador de los proyectos (máximo 10 pts)
- Si ofrecen nuevos servicios en el núcleo de población: 10 pts
- Si en alguna fase se ha realizado o se va a realizar alguna actividad en I+D: 10 pts
- Si suponen una mejora respecto a otras entidades de ese sector en cuanto al producto, al proceso, al marketing o a la organización: 10 pts.

6.- Carácter asociativo y residencia del promotor (máximo 10 pts)
- Entidades públicas, asociaciones, fundaciones, cooperativas, entidades de carácter social, o individual que reside en el mismo pueblo o en uno más pequeño donde se ubica el proyecto: 10 pts
- Otras entidades (SL, SC, S.A. ...) domiciliadas en el municipio del proyecto: 6 pts
- Individual que reside en un pueblo más grande de la zona: 2 pts
- Domicilio del promotor fuera de la zona: 0 pts.

7.- Contribución ambiental (máximo 10 pts)
- Ubicado en Red Natura 2000, si utiliza energías renovables, el proyecto contribuye de forma muy positiva a la mejora ambiental: 10 pts
- Mejora ambiental positiva, en eficiencia energética, en ahorro de agua o en cualquier otro aspecto: 6 pts
- No mejora: 0 pts

8.- Contribución al desarrollo integral de la zona (máximo 10 pts)
- Diversificación económica y/o muy coherente con necesidades del territorio: 10 pts.
- No diversifica pero es coherente con las necesidades del territorio: 6 pts
- Poca contribución 0 pts.

9.- Beneficios sociales indirectos (máximo 30 pts)
- Integración grupos de población desfavorecidos: 30 pts
- Va a generar impacto social positivo: 15 pts
- Muy poco o nada: 0 pts

10.- Utilización de recursos endógenos (máximo 10 pts)
- Principalmente, más del 50%: 10 pts
- Parcialmente, menos del 50%: 6 pts
- No utiliza: 0 pts.

11.- Rehabilitación de antiguo edificio, calidad de la obra, integración paisajística, o la contribución del proyecto a valorizar el paisaje y el patrimonio (máximo 10 pts)
- Excelente, muy positivo: 10 pts
- Poco: 0 pts.

TOTAL VALORACIÓN DEL PROYECTO (máximo 200 pts)

CRITERIOS extras para la valoración de los proyectos de alojamiento turístico.

12.- Ubicación del proyecto (máximo 20 pts)
- Sin ningún establecimiento equivalente: 20 pts
- Con un establecimiento equivalente: 10 pts
- Con dos o más establecimientos equivalentes: 0 pts

13.- Adaptación discapacitados (máximo 15 pts)
- Excelente, muy positivo: 15 pts
- Bien, positivo: 10 pts
- Suficiente, normal: 6 pts
- Poco, nada: 0 pts

14.- Oferta complementaria (máximo 15 pts)
- Si: 15 pts
- No: 0 pts

TOTAL valoración proyectos alojamientos turísticos (máximo 250 pts).

Para la obtención de la puntuación final de los proyectos turísticos se calculara ptos obtenidos x 200/250

B.3.CRITERIOS DE INTENSIDAD

1. Se determinará el porcentaje de ayuda en función de la puntuación obtenida y según los habitantes del municipio donde se ubica la inversión, atendiendo a los siguientes criterios de intensidad de la ayuda

Intensidad de la ayuda para proyectos de Industrias agrarias según la ubicación y la puntuación del proyecto:

- pueblos de menos de 500 habitantes: 35-70 ptos 32%, 71-90 ptos 34%, 91-110 ptos 36%, 111-140 ptos 38,00%, 141-200 ptos 40,00%.

- pueblos entre 500 y 1000 habitantes: 35-70 ptos 30%, 71-90 ptos 32%, 91-110 ptos 34%, 111-140 ptos 36%, 141-200 ptos 38%

- pueblos entre 1001 y 5.000 habitantes: 35-70 ptos 28%, 71-90 ptos 30%, 91-110 ptos 32%, 111-140 ptos 34%, 141-200 ptos 36%

- pueblos de más de 5.000 habitantes: 35-70 ptos 26%, 71-90 ptos 28%, 91-110 ptos 30%, 111-140 ptos 32% 141-200 ptos 35%.

Intensidad de la ayuda para el resto de proyectos según la ubicación y la puntuación del proyecto:

- pueblos de menos de 500 habitantes: 35-70 ptos 28%, 71-90 ptos 30%, 91-110 ptos 32%, 111-140 ptos 34%, 141-200 ptos 35,00%.

- pueblos entre 500 y 1000 habitantes: 35-70 ptos 26%, 71-90 ptos 28%, 91-110 ptos 30%, 111-140 ptos 32%, 141-200 ptos 34%

- pueblos entre 1001 y 5.000 habitantes: 35-70 ptos 24%, 71-90 ptos 26%, 91-110 ptos 28%, 111-140 ptos 30%, 141-200 ptos 32%.

- pueblos de más de 5.000 habitantes: 35-70 ptos 22%, 71-90 ptos 24%, 91-110 ptos 26%, 111-140 ptos 28%, 141-200 ptos 30%.

2. En el caso de que haya disponibilidad presupuestaria en el primer y segundo tramo, se incrementara el % de ayuda hasta el máximo permitido en los proyectos que cumplan los siguientes requisitos y en el siguiente orden:

- 2.1- Se ubiquen en un municipio menor de 500 habitantes y generen 1 o más empleos.
- 2.2- Se ubiquen en un municipio entre 500 y 1.000 habitantes y generen 2 o más empleos.
- 2.3- Se ubiquen en un municipio entre 1.001 y 5.000 habitantes y generen 3 o más empleos.
- 2.4.- Se ubiquen en un municipio de más de 5.000 habitantes y generen 4 o más empleos.

En caso de empate se determinara el orden según la fecha de entrada de la solicitud.

Cuantía máxima por proyecto y promotor: 100.000 € en todo el periodo, salvo en:

- las Cooperativas que hayan tenido procesos de fusión entre varias entidades cooperativas o secciones de las mismas, la cuantía máxima será de 200.000 €.
- los proyectos de interés comarcal que determine el Consejo de Dirección.
- los proyectos que generen mayor número de empleo.
- los proyectos que vayan dirigidos a los grupos de población desfavorecidos

También se fija como tope máximo de inversión auxiliable para Casas Rurales, la menor entre los siguientes valores:

- Inversión total auxiliable 180.000 €
- Inversión por habitación 36.000 €
- Inversión por plaza creada 22.000 €

C) AMBITO DE PROGRAMACION 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2 Y 9.1.

C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

NO son elegibles:

- Los Proyectos que no alcancen los 25 puntos
- La adquisición y el arrendamiento financiero de terrenos e inmuebles.
- Semanas Culturales, ferias consolidadas, Marchas Senderistas, publicaciones periódicas y otros eventos que ya se realizan con frecuencia y periódicamente.
- Inversiones en formación inferiores a 1.000 €
- Expedientes en formación individual que no generen empleo, un nuevo servicio o nueva actividad.

C.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIOS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

- 1.- Creación de empleo (solo se valora la opción más favorable, máximo 60 puntos)
 - Creación de nuevo empleo, 3 o más: 60 pts
 - Entre 2 y 3 nuevos empleos: 45 pts
 - 1 o menos de 2 nuevos empleos: 30 pts
 - Menos de 1: 15 ptsQuando la creación del nuevo empleo sea femenino se incrementara en 5 pts por el número a crear.
- 2.- Localización del proyecto (máximo 30 pts)
 - En pueblos de menos de 500 habitantes: 30 pts.
 - Entre 501 y 1000 h: 15 pts
 - Entre 1001 y 1500 h: 10 pts
 - Entre 1501 y 2000 h: 5 pts
 - Más de 2000 h: 3 pts
- 3.- Tipo de promotor: mujeres (máximo 10 pts)
 - Proyectos emprendidos por mujeres: 10 pts
 - Proyectos con una participación significativa de mujeres (superior al 30%): 5 pts
- 4.- Tipo de promotor: jóvenes (máximo 10 pts)
 - Proyectos emprendidos por jóvenes: 10 pts
 - Proyectos con una participación significativa de jóvenes (superior al 30%): 5 pts
- 5.- Carácter innovador de los proyectos (máximo 10 pts)
 - Si ofrecen nuevos servicios en el núcleo de población: 10 pts
 - Si en alguna fase se ha realizado o se va a realizar alguna actividad en I+D: 10 pts
 - Si suponen una mejora respecto a otras entidades de ese sector en cuanto al producto, al proceso, al marketing o a la organización: 10 pts.
- 6.- Carácter asociativo y residencia del promotor (máximo 10 pts)
 - Entidades públicas, asociaciones, fundaciones, cooperativas, entidades de carácter social, o individual que reside en el mismo pueblo o en uno más pequeño donde se ubica el proyecto: 10 pts
 - Otras entidades (SL, SC, S.A. ...) domiciliadas en el municipio del proyecto: 6 pts
 - Individual que reside en un pueblo más grande de la zona: 2 pts
 - Domicilio del promotor fuera de la zona: 0 pts.
- 7.- Contribución ambiental (máximo 10 pts)
 - Ubicado en Red Natura 2000, si utiliza energías renovables, el proyecto contribuye de forma muy positiva a la mejora ambiental: 10 pts
 - Mejora ambiental positiva, en eficiencia energética, en ahorro de agua o en cualquier otro aspecto: 6 pts
 - No mejora: 0 pts
- 8.- Contribución al desarrollo integral de la zona (máximo 10 pts)
 - Diversificación económica y/o muy coherente con necesidades del territorio: 10 pts.
 - No diversifica pero es coherente con las necesidades del territorio: 6 pts
 - Poca contribución 0 pts.
- 9.- Beneficios sociales indirectos (máximo 30 pts)
 - Integración grupos de población desfavorecidos: 30 pts
 - Va a generar impacto social positivo: 15 pts

- Muy poco o nada: 0 pts

10.- Utilización de recursos endógenos (máximo 10 pts)

- Principalmente, más del 50%: 10 pts

- Parcialmente, menos del 50%: 6 pts

- No utiliza: 0 pts.

11.- Rehabilitación de antiguo edificio, calidad de la obra, integración paisajística, o la contribución del proyecto a valorizar el paisaje y el patrimonio (máximo 10 pts)

- Excelente, muy positivo: 10 pts

- Poco: 0 pts.

TOTAL VALORACIÓN DEL PROYECTO (máximo 200 pts)

C.3.CRITERIOS DE INTENSIDAD

En el caso de que la limitación del presupuesto anual no permita aprobar todos los expedientes presentados con la máxima ayuda, se determinará la intensidad de esta según lo siguiente:

1. Se asignará el máximo de ayuda permitido en proyectos que:

- Sean promovidos por entidades que aglutinen a ambas comarcas.
- Sean promovidos por cada comarca individualmente.
- Los impulsados por ayuntamientos.
- Acciones formativas promovidas por cualquier entidad sin ánimo de lucro.
- Acciones formativas para desempleados

2. En el resto de proyectos, se determinará el porcentaje de ayuda en función de la puntuación obtenida según el siguiente baremo:

Entre 35- 70 puntos: 60,00%, entre 71-90: 65,00%, entre 91-110: 70,00%, entre 111-140: 75,00% y más de 140 puntos: 80,00%.

Para todos los casos, la cuantía máxima de ayuda por expediente no podrá superar los 20.000 €, la cuantía máxima por promotor para todo el periodo no podrá superar los 40.000 €, salvo en los proyectos de interés comarcal que determine el Consejo de Dirección (previo informe justificativo) que se establece una cuantía máxima por promotor de 100.000 € para todo el periodo.

En caso de empate se determinara el orden según la fecha de entrada de la solicitud.

2.2.- Formación individual

2.2.1.- Formación recibida por el promotor en su empresa o puesto de trabajo:

- La ayuda será del 80% del coste elegible.
- Hasta una cuantía de 3.000 €. Si con la formación se pone en funcionamiento un nuevo servicio o actividad que genera empleo podrá incrementarse en 500€ por empleo generado y hasta un máximo de 10.000€. En todo caso, la cuantía máxima por empresa será de 10.000 €.

2.2.2.- Formación recibida por el promotor en lugar distinto a su empresa o puesto de trabajo e impartida por entidad competente:

- La ayuda será del 80% de los costes de Matrícula y Desplazamiento del alumno hasta una cuantía de 3.000 €.
- Los gastos de alojamiento y manutención serán por cuenta del alumno.

11. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA SIERRA DE ALBARRACIN (ASIADER)

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): 15.300 €

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1): 268.587€

Gasto Público Ámbito de Programación: Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1): 189.270€

A) COOPERACION: AMBITO DE PROGRAMACION 1.1**A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

1. Inversión mínima: 6.000€

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

(Máximo 100 puntos – Mínimo 20 puntos):

- | | |
|--|-----------|
| 1.- Creación de empleo | 30 puntos |
| 2.- Agrupaciones: máximo 20 puntos | |
| -Personas físicas o jurídicas privadas: | 20 puntos |
| -Entidades públicas: | 15 puntos |
| - Mixta | 15 puntos |
| 3.- Promueve la Innovación: máximo 20 puntos | |
| - En sector forestal o agroalimentario: | 20 puntos |
| - Otros sectores: | 15 puntos |
| 4.- Proyecto de investigación: máximo 20 puntos | |
| - En sector forestal o agroalimentario: | 20 puntos |
| - Otros sectores: | 15 puntos |
| 5.- Sinergias relacionadas con otros ámbitos de programación | 10 puntos |
| 6.- Ambito supramunicipal | 10 puntos |

En caso de empate se establece un criterio de prelación en función del mayor incremento neto de empleo, ámbito comarcal, localización de la inversión en municipios menores de 100, 400 ó más de 400 habitantes, y en último caso la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La cuantía de la subvención para los proyectos que hayan superado la fase de selección de proyectos se establece en el 80% con un máximo de 100.000€.

B) ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN: 2.1, 3 y 4.1**B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

2. Inversión mínima: 6.000€

- En caso de que exista una Asociación de carácter comarcal que aglutine al sector del que se solicita la ayuda, los promotores deberán estar dados de alta en la citada Asociación en el momento de la solicitud de pago.
- En inversiones del sector turístico será necesario vayan dirigidas a cumplir alguno de los siguientes ítems:
 - Incremento de categoría.
 - Incluir medidas que mejoren las exigidas por la normativa en materia de accesibilidad.
 - Oferta de actividades turísticas complementarias.
 - Acceso de los clientes a información de los recursos de la comarca y al servicio de internet.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

(Máximo 100 puntos - Mínimo 30 puntos)

- 1.- Creación o mantenimiento de empleo (máx. 30 puntos):

- a) Que el proyecto cree nuevos puestos de trabajo: max. 30 puntos
1. Autoempleo o contrato a tiempo completo: max. 30 puntos
 - De mujeres o jóvenes < 40 años 20 puntos
 - En riesgo de exclusión social/con formación en el sector 15 puntos
 - Otros 5 puntos
 En caso de crear más de un contrato a tiempo completo se sumarán 10 puntos
 2. Ampliación de jornada como mínimo un 33% de jornada completa o un nuevo contrato con un mínimo del un 33% de la jornada completa (máx. 15 puntos):
 - De mujeres o jóvenes < 40 años 15 puntos
 - En riesgo de exclusión social 10 puntos
 - Con formación en el sector 5 puntos
 - Otros 5 puntos
- b) Mantenimiento de empleo 10 puntos
- 2.- Características del beneficiario (máx. 20 puntos)
- Autónomos:
 - Mujer 15 puntos
 - Joven < 40 años 15 puntos
 - En riesgo de exclusión social 10 puntos
 - Con formación en el sector 5 puntos
 - Otros 10 puntos
 - Empresas con participación significativa de al menos el 50% con características anteriores 10 puntos
- 3.- Localización de la inversión (máx. 15 puntos). Según la población de derecho que figura en la aprobación de la EDLL.
- Municipio con población < 100 habitantes 15 puntos
 - Municipio con población entre 100 y 400 habitantes 10 puntos
 - Municipio con población > 400 habitantes 5 puntos
- 4.- Modalidad de la inversión (máx. 10 puntos):
- Creación/primer establecimiento 10 puntos
 - Ampliación/modernización o traslado 5 puntos
- En ambos casos, si el proyecto conlleva obra civil será necesario que sea acorde con elementos arquitectónicos tradicionales y/o utilización de factores productivos de la zona.
- 5.- El proyecto aporta valor añadido (máx. 25 puntos):
- Crea o mejora de la competitividad agroalimentaria o forestal 15 puntos
 - Producción de energías renovables para autoconsumo 15 puntos
 - Promueve la eficiencia energética de empresas 15 puntos
 - Innovación empresarial 10 puntos
 - Diversificación de la actividad con alta nuevo IAE 10 puntos
 - Creación de nueva actividad o servicio en la empresa sin alta en IAE 5 puntos
 - Crea o mejora de la competitividad en sectores que no sean agroalimentario /o forestal 10 puntos
 - Implanta tecnología nueva en la empresa..... 10 puntos
 - Mejora tecnología existente en la empresa..... 5 puntos
 - Inversión que responda a un plan de mejora no de forma aislada o participe de forma activa en algún proyecto de cooperación del Grupo..... 5 puntos
 - Valorización de los recursos del territorio (materias primas)..... 10 puntos
 - Incide en el empleo indirecto del territorio 5 puntos
 - Proyectos relacionados con servicios destinados a la población local 5 puntos
 - Proyectos que conllevan relevo generacional o facilitan la sucesión de negocio familiar 10 puntos

En caso de empate se establece un criterio de prelación en función del mayor incremento neto de empleo, localización de la inversión en municipios menores de 100, 400 ó más de 400 habitantes y en último caso la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

B.3 CRITERIOS DE INTENSIDAD

(Mínimo 25% -máximo 35% - 40% según bases reguladoras):

Para el cálculo de la subvención, se establece un porcentaje mínimo de subvención (25%), al que se sumará un porcentaje extra en función de los criterios contemplados.

1.- Creación o mantenimiento de empleo (máx. 5%):

a) Que el proyecto cree nuevos puestos de trabajo:

- 1. Autoempleo o contrato a tiempo completo:
 - De mujeres o jóvenes < 40 años 3%
 - En riesgo de exclusión social/ con formación en el sector 2%
 - Otros 1%

En caso de crear más de un contrato a tiempo completo se sumará 2%

2. Creación o ampliación contrato mínimo un 33% de la jornada completa:

- De mujeres o jóvenes < 40 años 2%
- Con formación en el sector 1%
- En riesgo de exclusión social 1%
- Otros 1%

b) Mantenimiento de empleo 1%

2.- Características del beneficiario (máx. 4%)

1. Autónomos:

- Mujer 2%
- Joven < 40 años 2%
- Con formación en el sector 1%
- Personas en riesgo de exclusión 1%
- Otros 1%

2. Empresas con participación significativa con características anteriores 2%

3.- Localización de la inversión:

- Municipio con población < 100 habitantes 3%
- Municipio con población entre 100 y 400 habitantes 2 %
- Municipio con población > 400 habitantes 1%

4.- Modalidad de la inversión:

- Creación/primer establecimiento 2%
- Ampliación/modernización o traslado 1%

5.- El proyecto aporta valor añadido (máx. 6%):

- Crea o mejora de la competitividad agroalimentaria o forestal 2%
- Producción de energías renovables para autoconsumo 2%
- Promueve la eficiencia energética de empresas 1%
- Innovación empresarial 1%
- Diversificación de la actividad con alta nuevo IAE 1%
- Creación de nueva actividad o servicio en la empresa sin alta en IAE 1%
- Crea o mejora de la competitividad en sectores que no sean agroalimentario y/o forestal 1%
- Implanta tecnología nueva en la empresa 2%
- Mejora tecnología existente en la empresa 1%
- Inversión que responda a un plan de mejora no de forma aislada o participe de forma activa en algún proyecto de cooperación del Grupo. 1%
- Valorización de los recursos del territorio (materias primas) 2%
- Incide en el empleo indirecto del territorio 1%
- Proyectos relacionados con servicios destinados a la población local 1%
- Proyectos que conlleven relevo generacional o facilitan la sucesión de negocio familiar 2%

Se establece para todos los proyectos que reciban ayuda LEADER la obligación de colocar un cartel o placa identificativa.

C) ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN: 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2 Y 9.1**C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

3. Inversión mínima:
1. Proyectos de inversión en Proyectos No Productivos: 6.000€
 2. Proyectos No productivos (formación) : 1.300€

C.2. CRITERIOS DE SELECCION:

(Máximo 100 puntos - Mínimo 25 puntos)

- 1.- Creación o mantenimiento de empleo (Max. 20):
- a) Que el proyecto cree nuevos puestos de trabajo (max. 30 puntos):
 - i. A tiempo completo 20 puntos
 - ii. Contrato hasta jornada completa: 15 puntos
 - b) Mantenimiento de empleo.....10 puntos
- 2.- Localización de la inversión y/ o realización de la actividad: Según la población de derecho que figura en la aprobación de EDLL:
- Municipio con población < 100 habitantes 20 puntos
 - Municipio con población entre 100 y 400 habitantes17 puntos
 - Municipio con población > 400 habitantes 12 puntos
- 3.- Características del beneficiario (máx. 15 puntos):
- Asociaciones, entidades privadas 15 puntos
 - Entidades públicas 10 puntos
 - Grupo Acción Local 5 puntos
- 4.- El proyecto aporta valor añadido (Max. 45 puntos):
- Innovación comarcal 20 puntos
 - Innovación local10 puntos
 - Mejora la accesibilidad a las tecnologías de la información y comunicación 10 puntos
 - Producción de energías renovables para autoconsumo. 15 puntos
 - Promueve la eficiencia energética 10 puntos
 - Promueve la sostenibilidad medioambiental y su conservación 10 puntos
 - Promueve la puesta en valor de los recursos endógenos 10 puntos
 - Promueve la calidad en el empleo 20 puntos
 - Promueve la inclusión social y lucha contra la pobreza y cualquier discriminación 10 puntos
 - Acceso a la información de los recursos de la comarca y al servicio de internet 5 puntos
 - Integración de los elementos del patrimonio con la creación de actividad económica 10 puntos
 - Cubre una necesidad social 10 puntos
 - Promueve la conciliación de la vida familiar y laboral 10 puntos
 - Promueve mejoras sanitarias o educativas para la población: 10 puntos
 - Formación en materia de empleo, creación de empresas 10 puntos
 - Formación sobre sectores estratégicos (agroalimentario o forestal)..... 15 puntos
 - Formación en otros sectores 5 puntos
 - Ambito supramunicipal 10 puntos
 - Establece sinergias entre distintos sectores 15 puntos
 - Promueve la valorización de los recursos patrimoniales, arquitectónicos y culturales 5 puntos
 - Crea condiciones favorables para la creación de empleo 5 puntos
 - Responde a un plan de mejora no de forma aislada o participe de forma activa en algún proyecto de cooperación 5 puntos
 - Incluye medidas que favorezcan el reciclaje 5 puntos
 - Entidad que ha recibido ayuda parcialmente o ninguna con anterioridad 2 puntos

En caso de empate se establece un criterio de prelación en función del mayor incremento neto de empleo, ámbito comarcal, localización de la inversión en municipios menores de 100, 400 ó más de 400 habitantes, y en último caso la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Se excluye cualquier tipo de inversión realizada en cementerios, viviendas de turismo rural en municipios en los que ya existan, ...

Si el proyecto conlleva obra civil será necesario que sea acorde con los elementos arquitectónicos tradicionales y/o utilización de factores productivos de la zona.

Si un promotor renuncia a la ayuda concedida sin causa justificada, en futuras solicitudes tendrá una penalización de 10 puntos.

C.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA:

Para el cálculo de la subvención, se establece un porcentaje mínimo de subvención (75%), al que se sumará un porcentaje extra en función de los criterios contemplados en el apartado anterior y según el siguiente desglose:

(Mínimo 75% y máximo 80%).

1.- Creación o mantenimiento de empleo (máx. 2%)	
a) Que el proyecto cree nuevos puestos de trabajo:	
- A tiempo completo:	2%
- Contrato hasta jornada completa	1%
b) Mantenimiento de empleo	1%
2.-Localización de la inversión y/o realización de la actividad:	
4. Municipio con población < 100 habitantes	4%
5. Municipio con población entre 100 y 400 habitantes	3%
6. Municipio con población > 401 habitantes	2%
3.- Características del beneficiario:	
- Asociaciones, entidades privadas	3%
- Entidades públicas	2%
- Grupo Acción Local	1%
4.-El proyecto aporta valor añadido (máx. 6%):	
• Innovación comarcal.....	3%
• Innovación local	2%
• Mejora la accesibilidad a las tecnologías de la información y comunicación	2%
• Producción de energías renovables para autoconsumo.....	2%
• Promueve la eficiencia energética	1%
• Promueve la sostenibilidad medioambiental y su conservación	2%
• Promueve la puesta en valor de los recursos endógenos	2%
• Promueve la calidad en el empleo	2%
• Promueve la inclusión social y lucha contra la pobreza y cualquier discriminación	2%
• Acceso a la información de los recursos de la comarca y al servicio de internet	1%
• Integración de los elementos del patrimonio con la creación de actividad económica.....	2%
• Cubre una necesidad social.....	2%
• Promueve la conciliación de la vida familiar y laboral.....	2%
• Promueve mejoras sanitarias o educativas para la población	2%
• Formación en materia de empleo, creación de empresas.....	2%
• Formación sobre sectores estratégicos (agroalimentario o forestal).....	2%
• Formación en otros sectores	1%
• Ámbito Supra-municipal	2%
• Establece sinergias entre distintos sectores.....	2%
• Promueve la valorización de los recursos patrimoniales, arquitectónicos y culturales.....	1%
• Crea condiciones favorables para la creación de empleo	1

- Responde a un plan de mejora no de forma aislada o participa de forma activa en algún proyecto de cooperación 1%
- Incluye medidas que favorezcan el reciclaje 1%
- Entidad que ha recibido ayuda parcialmente o ninguna con anterioridad..... 1%

Para los proyectos no productivos, se establece un máximo de ayuda por promotor del 25% asignado a cada tramo de la convocatoria.

En cada proceso de selección de destinará un 10% del presupuesto de los proyectos no productivos a proyectos del ámbito de programación 8.2. En caso de que no existan solicitudes de ayuda en otros ámbitos de programación, en el último proceso de selección de la anualidad se podrá aumentar este presupuesto. Si con las solicitudes de ayuda de este ámbito no se cubre el porcentaje reservado del presupuesto, en el último proceso de selección de la anualidad se destinará al resto de ámbitos no productivos.

El límite máximo de ayudas por beneficiario en dos convocatorias consecutivas no será superior a 100.000€, condicionados a disponibilidad presupuestaria y exceptuando las ayudas concedidas en el ámbito de programación 8.2.

Se establece para todos los proyectos que reciban ayuda LEADER la obligación de colocar un cartel o placa identificativa.

12. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE GUDAR-JAVALAMBRE Y MAESTRAZGO (AGUJAMA)

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): 78.755,00 €

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1): 590.065,00 €

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1): 118.730 €

A) COOPERACION ENTRE PARTICULARES: ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN 1.1

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Naturaleza jurídica de los socios/socias

- Sociedades Civiles y Mercantiles/Trabajadores autónomos/C .Bienes 0,50 pts
- Entidades públicas municipales del territorio, así como Asociaciones, Fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro con sede en el territorio 1 pto
- Entidades públicas o privadas supracomarcas, o socios del Grupo 2 pts

2. Ámbito y repercusión prevista generada por el proyecto

- Particular o de una colectivo reducido. 0,50 pts
- Municipal. 1 pto
- Comarcal o supracomarcal, o concerniente al Hábitat Disperso 2 pts

3. Creación de empleo

- M: 1 c.p. / 2 ó 3 c.a. C: 1 c.a. 0,50 pts
- M: 2 ó 3 c.p. / 4 ó 5 c.a. C: 1 c.p. / 2 ó 3 c.a. 1 pto
- M: 4 ó más c.p. / 6 ó más c.a. C: 2 ó más c.p. / 4 ó más c.a./ 1 ó más Discapacitado 2 pts

Abreviaturas: M= Mantenimiento de puestos de trabajo

C= Creación de nuevos puestos de trabajo

c.p. = Puestos por cuenta propia o Autónomos (creados o mantenidos)

c.a.= Puestos por cuenta ajena (creados o mantenidos)

4. Contribución Ambiental

- Contribución directa o indirecta del proyecto al Medio Ambiente. 1,50 pts
- Eficiencia energética. 2 pts
- Mitigación del Cambio Climático. 3 pts

5. Contribución al desarrollo socioeconómico de la zona

- Contribución directa o indirecta contra la despoblación 1,50 pts
- Apoyo a la promoción territorial a través del proyecto 2 pts
- Innovación para la competitividad y el empleo 3 pts

6. Contribución Social y Participación ciudadana

- Contribución directa o indirecta a la inclusión social y la lucha contra la pobreza. 1,50 pts
- Cultura Asociativa y movilización de la población 2 pts
- Acciones dirigidas a los colectivos desfavorecidos del territorio 3 pts

Si algún proyecto cumpliera más de una opción dentro de cada criterio, sólo puntuará en una de ellas (la superior en puntos).

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

El porcentaje final asignado se ajustará a la siguiente tabla:

Puntos Obtenidos	Porcentaje de Ayuda
Hasta 3	No Subvencionable
De 3,1 a 4	20-29 %
De 4,1 a 5,5	30-39 %
De 5,6 a 7,5	40-49 %
De 7,6 a 10	50-69 %
De 10,1 a 12,5	70-74 %
De 12,6 a 15	75-80 %

B) ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN (2.1; 3.1; 3.2; 3.3 Y 4.1)**B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

1. Excluidos de Acceso a las ayudas

- Proyectos de Ayuntamientos en edificios donde se ejerza una actividad mercantil: Excluidos, salvo casos de interés general.
- Apartamentos Turísticos: Excluidos, salvo los situados en el hábitat disperso.
- Sector de la construcción: Excluido, prioritariamente se estudiarán casos de empresarios autónomos auxiliares a la construcción, y preferentemente en inversiones de inicio de la actividad.

2. Subvencionables pero sujetos a requisitos adicionales:

- Adquisición de inmuebles, Maquinaria móvil y vehículos: Incluidas. Se podrían subvencionar tanto vehículos (coches, camiones, furgonetas, 4x4...) como maquinaria móvil (retros, grúas móviles, Manitous, toros, volquetes autopropulsados...), así como la adquisición de inmuebles afectos a la actividad, pero con la siguiente condición:

- Tanto para la compra de vehículos como de maquinaria móvil, además de atender a lo marcado en la orden de convocatoria, se establece la limitación de condicionar a la creación de empleo (mínimo una persona c.p o c.a) el hecho de aceptar el presupuesto al 100% , y si no se crea empleo, el presupuesto aceptado se limitará en un 50% de lo presupuestado.
- Para los vehículos y la adquisición de inmuebles (no así para la maquinaria móvil), AGUJAMA limita a 20.000 euros la inversión elegible después de aplicar la condición anterior y la normativa aplicable.

- Promoción privada de empresas: Subvencionable solamente en caso de que dicha promoción se presente en colaboración con más de una empresa, y en aspectos que la Junta estime estratégicos, obteniendo aún así mayor prioridad y porcentaje aquellas promociones presentadas por las Asociaciones sectoriales.

- Viviendas de Turismo Rural: Sólo las de Categoría Superior. Además, el promotor/a debe estar dado de alta en una actividad económica dentro de las comarcas, o demostrar un contrato de trabajo por cuenta ajena en una empresa con domicilio social en el territorio. Ambas condiciones deberán mantenerse durante los cinco años posteriores al pago de la subvención.

3. Además, el Grupo establece otra serie de criterios de Elegibilidad puntuales o coyunturales no incluíbles en las categorías anteriores, a saber:

-Ayuda máxima a conceder (en euros): 120.000 euros por expediente y promotor/a, pudiéndole aprobar otros expedientes por valor conjunto hasta 150.000, sólo en dos casos:

-Que el segundo o ulterior expediente se sitúe en municipios de menos de 200 habitantes.

-Para el resto de municipios, que o bien sea un proyecto ubicado en el hábitat disperso, o en caso contrario, que entre ambos expedientes se demuestre la creación de al menos dos puestos de trabajo.

-Consideración persona joven: Hasta 42 años inclusive

-Consideración de datos poblacionales en casos de ubicación de proyectos en barrios o pedanías: Las cifras a considerar serán las de la población empadronada del último censo en esos barrios, pedanías o grupos de masadas, no en el conjunto del municipio. Lo mismo se aplicará al revés, considerando la población del núcleo urbano de que se trate sin añadir los de los barrios.

-Exigencia del Estudio de Viabilidad Económica a los promotores: Para los proyectos de nueva creación o trasposos que requieran alta en un nuevo epígrafe en Actividades Económicas, se precisará un Estudio de Viabilidad. Para los casos de cambio de ubicación o ampliaciones se requerirá que entreguen el impuesto de sociedades y las Cuentas de resultados y Balances del año anterior, o en su defecto un Balance Económico de su negocio de los dos últimos años.

- Limitaciones en el presupuesto aprobado en algunas inversiones de envergadura: Las Juntas Directivas podrán, en casos excepcionales, determinar la reducción justificada de algunas partidas en aquellos proyectos que por su envergadura y dimensiones presenten serias dudas de viabilidad y coherencia en la ejecución material de las inversiones. Las causas de dicha reducción deberán estar justificadas convenientemente por el Grupo.

-Presupuesto de Obra Civil e Instalaciones en los proyectos: En cuanto al presupuesto aceptado en los proyectos relativo a la obra civil e instalaciones, se admitirá exclusivamente por el Grupo una cantidad igual o inferior a la que figure en el proyecto técnico visado (en los casos que sea necesario) y en la solicitud de licencia de obras al Ayuntamiento correspondiente.

-Expedientes que se presentan por segunda o más veces a las Ayudas LEADER de AGUJAMA: Las entidades promotoras con idéntico NIF o DNI que se presenten a las ayudas LEADER de AGUJAMA por segunda o ulteriores veces, se relegarán automáticamente a los últimos puestos del orden de prelación de proyectos para ser subvencionados CUANDO EL PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO NO SEA SUFICIENTE PARA ALCANZAR A TODAS LAS SOLICITUDES. En caso que sí lo fuera, se situarán en el puesto que les corresponda según la puntuación obtenida.

-Criterios de ordenación en caso de empate: El Grupo se acoge, para los casos en que los proyectos obtengan un empate en su baremación, a los criterios reglamentarios señalados por la Autoridad de Gestión para estas situaciones, que son:

- el mayor incremento neto de empleo (A más empleo creado, mayor antelación)
- la ubicación del proyecto en núcleos de población menores de 500, 1.000, 1.500 y 3.000 habitantes (A ubicación en municipios con menor población, mayor antelación)
- la fecha de presentación de la solicitud (A fecha más antigua de presentación, mayor antelación).

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En el caso de que la limitación del presupuesto anual no permita aprobar todos los expedientes presentados que superen el mínimo de puntuación exigible, hasta un porcentaje (idéntico para todos) como máximo del 35%, se determinará la intensidad de la ayuda con la aplicación de los criterios que el Grupo establece como Criterios Básicos de Selección de Proyectos y Estratégicos de Baremación de su Intensidad de Ayuda para los proyectos Lucrativos.

Los Criterios Básicos o de Selección a considerar para los proyectos en el territorio AGUJAMA serían:

1. Ubicación de la inversión

- Localidad de más de 700 hab. 0,50 ptos

- Localidad entre 301 y 700 hab. 1 pto

- Localidad entre 0 y 300 hab. y en el hábitat disperso independientemente del municipio al que pertenezcan (Sólo hábitat disperso tradicional, barrios y entidades locales menores) 2 ptos

2. Tipo de Promotor/a

- Resto de personas jurídicas 0,50 ptos

- Sociedades Civiles y Mercantiles/Trabajadores-as autónomos-as/C.Bienes 1 pto

- Asociaciones y Cooperativas / Mujeres, jóvenes, discapacitados y parados de L. Duración 2 ptos

3. Creación de empleo

- M: 1 c.p. / 2 ó 3 c.a. y C: 1 c.a. 0,50 pts
- M: 2 ó 3 c.p. / 4 ó 5 c.a. y C: 1 c.p. / 2 ó 3 c.a. 1 pto
- M: 4 ó más c.p. / 6 ó más c.a. y C: 2 ó más c.p. / 4 ó más c.a. / 1 ó más que sea Discapacitado/a 2 pts

Abreviaturas: M=Mantenimiento de puestos de trabajo

C= Creación de nuevos puestos de trabajo

c.p.= Puestos por cuenta propia o Autónomas (creados o mantenidos)

c.a.= Puestos por cuenta ajena (creados o mantenidos)

4. Importe de la inversión propuesta (Sin IVA)

- De 120.000 € en adelante 0,50 pts
- De 50.000 € a 119.999,99 € 1 pto
- Hasta 49.999,99 €, y empresas de nueva creación con cualquier importe 2 pts

De la aplicación de estos criterios, se deduce una puntuación para el proyecto, que habría que llevar a esta prelación:

- Proyecto NO SUBVENCIONABLE Hasta 1,9 Ptos
- Proyectos Tipo A (Del 10 al 19 %) De 2,0 a 3,5 Ptos
- Proyectos Tipo B (Del 20 al 29 %) De 3,6 a 6,0 Ptos
- Proyectos Tipo C (Del 30 al 40 %)* De 6,1 a 8 Ptos

* Máximo del 40 % en medidas que lo permitan, en caso contrario, será del 35 %

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Siempre que el proyecto no haya resultado no subvencionable por no alcanzar la puntuación mínima (en cuyo caso se desestima directamente), se califica como un proyecto tipo A, B ó C, y a sus porcentajes mínimos de partida (10, 20 y 30 % respectivamente), se le irá añadiendo 1 punto por cada uno de los criterios que cumpla de la siguiente relación:

1º. Viabilidad Técnico-Económica del proyecto (proyectos nuevos) o viabilidad empresarial del/de la promotor/a (proyectos de modernización o ampliación). Se valorará en este último caso la formación acreditada por el/la promotor/a).

2º. Empresa de nueva creación.

3º. Inversiones propuestas bajo parámetros de sostenibilidad, medio ambiente o accesibilidad.

4º. Actividad innovadora sin precedente en la comarca de referencia.

5º. Actividad de naturaleza medioambiental manifiesta.

6º. Apoyo a la promoción territorial a través de la actividad.

7º. No existencia de licencia alguna de la misma actividad en el municipio.

8º. Integración en algún plan de calidad o distinción profesional.

9º. Pertenencia presente o futura a una asociación de ámbito comarcal o al propio Grupo.

El resultado final de la ayuda será la suma de los porcentajes mínimos citados según el proyecto de que se trate, más el equivalente de criterios cumplidos de estos 9, pudiendo alcanzar cada proyecto un máximo del 19, 29 y 39 % según se trate de proyectos tipo A, B ó C respectivamente.**

**Se podrá añadir un 3% para proyectos que demuestren que la nueva contratación de empleo sea a colectivos desfavorecidos: Jóvenes, discapacitados, nuevos pobladores, mujeres.

La ordenación de los proyectos en una lista única cada vez que las Juntas Directivas se reúnan para la aprobación de solicitudes se hará asignando a los proyectos resultantes en los tipos A, B y C una misma puntuación equivalente a cada uno de los tipos, que en particular será:

Proyectos Tipo A: 5 puntos

Proyectos Tipo B: 15 puntos

Proyectos Tipo C: 25 puntos

Y se sumará a continuación el número de criterios estratégicos cumplidos por cada proyecto. El resultado de esa suma servirá para ordenar los proyectos en la citada lista única que habrá de dirimir los proyectos que tienen posibilidad de ayuda de los que no la tienen en situaciones de escasez presupuestaria.

C) ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2 y 9.1)

C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

C.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En el caso de que la limitación del presupuesto anual no permita aprobar todos los expedientes presentados que superen el mínimo de puntuación exigible, hasta un porcentaje (idéntico para todos) como máximo del 80%, se determinará la intensidad de la ayuda con la aplicación de los criterios que el Grupo establece para los proyectos No Lucrativos, propios de los Ámbitos de Programación de la EDLL de AGUJAMA, a saber:

- I. Naturaleza jurídica del promotor/a
 - Entidades públicas o privadas supracomarcas: 0,50 ptos.
 - Entidades públicas locales del territorio: 1 pto.
 - Asociaciones, Fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro con sede en el territorio: 2 ptos.
- II. Ámbito de los beneficiarios/as del proyecto
 - Particular o de una colectivo reducido: 0,50 ptos.
 - Municipal: 1 pto.
 - Comarcal o supracomarcas: 2 ptos.
- III. Contribución Ambiental
 - Contribución directa o indirecta del proyecto al Medio Ambiente: 0,50 ptos.
 - Eficiencia energética: 1 pto.
 - Mitigación del Cambio Climático: 2 ptos.
- IV. Contribución al desarrollo socioeconómico de la zona
 - Contribución directa o indirecta contra la despoblación: 0,50 ptos.
 - Cooperación entre agentes (públicos o privados) del territorio: 1 pto.
 - Innovación para la competitividad y el empleo: 2 ptos.
- V. Contribución Social y Participación ciudadana
 - Contribución directa o indirecta a la inclusión social y la lucha contra la pobreza: 0,50 ptos.
 - Cultura Asociativa y movilización de la población: 1 pto.
 - Acciones dirigidas a los colectivos desfavorecidos del territorio: 2 ptos.

Serán subvencionables aquellos proyectos que reúnan 2 o más puntos, siendo los criterios valorados rigurosamente mediante la real y efectiva concurrencia de elementos que los justifiquen, y atendiendo siempre a los Objetivos Estratégicos, Generales y Específicos del Programa de Desarrollo presentado por AGUJAMA. Si algún proyecto cumpliera más de una opción dentro de cada criterio, sólo puntuará en una de ellas (la superior en puntos).

C.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Se emplean los mismos criterios para la Selección y para la Baremación (o intensidad de la ayuda), constituyendo la Selección el hecho de alcanzar los proyectos un mínimo de puntuación por debajo del cual serían automáticamente descartados.

La cuantificación porcentual final de ayuda LEADER a conceder a los proyectos presentados que resulten subvencionables según el párrafo anterior, dependerá después del grado de cumplimiento de los criterios concurrentes en aquéllos, determinado por la Junta Directiva competente a propuesta del Equipo Técnico.

Así pues, una vez asignadas las puntuaciones a los proyectos se acudirá a los siguientes tramos de puntuación para determinar el porcentaje final de ayuda LEADER al proyecto (*):

Puntos Obtenidos	Porcentaje de Ayuda
Hasta 1,9	No subvencionable
De 2,0 a 4,0	20-40 %
De 4,1 a 6,0	41-60 %
De 6,1 a 10	61-80 %

* Se podrá añadir un máximo de un 5% adicional para proyectos considerados prioritarios que la Junta determine como estratégicos y relevantes para el territorio.

Dado que en el último tramo de la anterior tabla no concuerdan simétricamente los puntos obtenidos con el porcentaje asignado, se clarifica en la siguiente relación cómo se asignan los porcentajes en los proyecto No Productivos cuando éstos superan los seis puntos:

Puntos Obtenidos	Porcentajes asignados
6,1	61% - 62 %
6,5	63% - 64%
7	65% - 66%
7,5	67% - 68%
8	69% - 70% - 71%
8,5	72% - 73%
9	74% - 75% - 76%
9,5	77% - 78%
10	79% - 80%

13. GRUPO: ASOCIACIÓN FEDIVALCA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE VALDEJALON Y CAMPO DE CARIÑENA (FEDIVALCA)

Gasto Público Ámbito de Programación 1.1: **5.000€**

Gasto Público Ámbito de Programación 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1: **377.637€**

Gasto público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1): **123.000 €**

A) COOPERACION: AMBITO DE PROGRAMACION 1.1.

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1.- Según participantes, si entre los socios:

Se encuentran al menos 3 empresas privadas. 2 puntos

Se cuenta con una entidad pública, mas de una privada. 3 puntos

Se cuenta con más de una entidad pública, más de una privada. 5 puntos.

2.- Según el objeto de la investigación.

Si se trata de un nuevo producto, proceso de producción, marketing o la organización de la empresa:

De una actividad económica no agroalimentaria. 2 puntos

De un producto agroindustriales. 3 puntos

De un producto endógenos agroindustrial. 5 puntos

3.- Vinculación del proyecto con las NTIC

Ninguna. 0 puntos

Introducción de las NTIC. 3 puntos

Proyecto basado en las NTIC. 5 puntos

4.- Conservación y protección del medioambiente y lucha contra el cambio climático.

El proyecto no incluye ninguna medida en este aspecto. 1 puntos.

El proyecto incluye una medida a favor del medio ambiente o el cambio climático. 2 puntos.

El proyecto contribuye a ambos aspectos. 3 puntos.

Proyecto basado en la Conservación y protección del medioambiente y lucha contra el cambio climático. 5 puntos.

5.- Proyecto que contribuye a la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.

Ningún objetivo al respecto. 2 puntos

Proyecto que contribuye a la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación. 3 puntos

Proyecto que tiene como objetivo principal la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación. 5 puntos

6.- Valoración del impacto económico y la viabilidad técnica del proyecto.

El proyecto no es viable y tiene escaso impacto. 0 puntos

El proyecto es viable pero el impacto es muy pequeño (Incremento beneficio empresarial por debajo del 5%). 2 puntos.

El proyecto es viable y el impacto supone (Incremento beneficio empresarial por debajo del 10%). 3 puntos.

El proyecto es viable y el impacto supone (Incremento beneficio empresarial por debajo del 15%). 4 puntos.

El proyecto es viable y el impacto supone (Incremento beneficio empresarial por encima del 15%). 5 puntos.

7.- Generación de estructuras cooperativas.

El proyecto tiene una duración prevista de menos de un año. 2 puntos.

El proyecto tiene una duración prevista de menos de dos años. 4 puntos.

El proyecto tiene una duración prevista de más de dos años. 5 puntos.

8.- Tipo de cooperación

No innovadora. 3 puntos

Innovadora. 5 puntos

Puntuación máxima 40 puntos

Puntuación mínima de selección de proyectos: 8 puntos

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Los proyectos seleccionados dentro de cada convocatoria obtendrán el porcentaje máximo de ayuda establecido para cada ámbito de programación.

B) ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1

El cumplimiento de cada uno de los criterios aportará un sumando a la puntuación total que servirá para comparar las solicitudes presentadas dentro de un mismo procedimiento de selección. Cuando varias solicitudes obtengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el mayor incremento neto de empleo, seguido de la ubicación del proyecto en núcleos de población menores de 500, 1.000, 1.500, 3.000 y 5000 habitantes, y en último término, la fecha de presentación de la solicitud.

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No serán elegibles los gastos de adquisición de inmuebles ni de terrenos. Se requerirán tres ofertas para todo tipo de inversión independientemente del importe.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1.- Núcleo de población

Municipios de más de 1.000 hab. 5 puntos

Municipios con una población entre 501 y 1.000 hab. 8 puntos.

Municipios con una población inferior a 500 hab. o proyecto nivel comarcal. 10 puntos

2.- Potenciación de ciclos cerrados

El promotor ofrece un servicio o una actividad económica en el municipio. 1 Punto.

El promotor no produce y realiza una inversión en transformación o comercialización, 2 puntos.

El promotor produce y realiza una inversión en transformación o comercialización, 4 puntos.

El promotor produce y realiza una inversión en transformación y comercialización, 5 puntos.

3.- Inversión en TICS

Ninguna. 0 puntos

Introducción de las TICS. 3 puntos

Proyecto basado en las TICS. 5 puntos

4.- Creación de empleo. Media anual.

Si no crea empleo. 0 puntos.

Si crea un puesto de trabajo. 1 Punto.

Si crea dos puestos de trabajo. 3 Puntos.

Si crea tres puestos de trabajo. 5 Puntos.

Si crea cuatro puestos de trabajo. 7 Puntos.
Si crea cinco puestos de trabajo. 9 Puntos.
Si crea seis puestos de trabajo. 11 Puntos.
Si crea siete puestos de trabajo. 13 Puntos.
Si crea ocho puestos de trabajo. 17 Puntos.
Si crea nueve o más puestos de trabajo. 20 Puntos.

5.- Fomento de la diversidad económica

Existen más de 4 licencias iguales que la del promotor en el municipio, 1 puntos
Existen 4 licencias iguales que la del promotor en el municipio, 2 puntos
Existen menos de 4 licencias iguales que la del promotor en el municipio, 3 puntos
El promotor tiene en exclusiva una licencia de actividad en el municipio, 5 puntos

6.- Tamaño de empresa en el momento de presentación de la ayuda.

Menos de 5 trabajadores. 5 puntos
Menos de 7 trabajadores. 4 puntos
Menos de 8 trabajadores. 3 puntos
Menos de 10 trabajadores. 2 puntos
20 o menos trabajadores 1 punto

7.- Tipología de emprendimiento:

Empresa de nueva creación. 10 puntos.
Modernización o ampliación de empresa existente. 5 puntos.

8.- Contribución al desarrollo integral del territorio.

8.1 Es totalmente coherente con las necesidades del territorio. Se ha de cumplir con tres de los cuatro puntos, siendo uno de ellos obligatoriamente: A favor del medio ambiente o invierte en TICS (E-Comerce).

Innovador: Tiene la primera licencia en el municipio.

Diversifica la economía: Actividad no agraria ni ganadera. Si es una actividad agraria el proyecto ha de suponer un ciclo cerrado (Produce, transforma y comercializa)

Crea empleo

A favor del medio ambiente o invierte en TICS (E-Comerce)

20 puntos.

8.2 La mayoría de aspectos del proyecto son coherentes con las necesidades del territorio. Se ha de cumplir con dos de los tres puntos

Innovador: Tiene la primera licencia en el municipio.

Diversifica la economía: Actividad no agraria ni ganadera. Si es una actividad agraria el proyecto ha de suponer un ciclo cerrado (Produce, transforma y comercializa)

Crea empleo

15 puntos.

8.3 Realiza una mínima aportación a las necesidades del territorio. Se ha de cumplir con uno de los dos puntos

Innovador: Tiene la primera licencia en el municipio.

Crea empleo

10 puntos.

8.4 No cubre ninguna necesidad territorial.

0 puntos.

9. Volumen de inversión del proyecto LEADER (Si el promotor está exento de IVA se contemplará la inversión con IVA, para el resto de los casos será sin IVA).

Inversiones hasta 15.000€. 20 puntos

Inversiones hasta 30.000€. 15 puntos

Inversiones hasta 60.000€. 10 puntos

Inversiones hasta 120-000€ o superior. 5 puntos

10. Tipología del promotor (Fomento de una mayor distribución de las ayudas LEADER)

- El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2014-2020 por valor superior a 100.000€ 0 puntos
- El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2014-2020 por valor superior a 50.000€ pero no superior a 99.999€ .5 puntos
- El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2014-2020 por valor superior a 15.000€ pero no superior a 49.999€. 10 puntos
- El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2014-2020 por valor superior a 5.000€ pero no superior a 14.999€.15 puntos
- El promotor cuenta con una resolución aprobatoria LEADER dentro del periodo 2014-2020 inferior a 4.999€ o no tiene ninguna resolución aprobatoria. 20 puntos
- Puntuación Máxima 120 puntos.
Puntuación mínima 17 puntos.

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD

Los proyectos seleccionados dentro de cada convocatoria obtendrán el porcentaje máximo de ayuda establecido para cada ámbito de programación.

C) ÁMBITO DE PROGRAMACION: 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2 Y 9.1

CV DEL ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN 2.2 TIC Públicas

- 1.- Núcleo de población
- | | |
|--|-----------|
| Municipios con una población inferior a 500 hab. o proyecto nivel comarcal | 50 puntos |
| Municipios con una población entre 501 y 1.000 hab | 40 puntos |
| Municipios de más de 1.000 hab | 35 puntos |
- 2.-Contribución a la actividad económica, Si el proyecto contribuye de manera:
- | | |
|---|-----------|
| Directa a beneficiar la iniciativa económica del territorio | 30 puntos |
| Indirecta a beneficiar la iniciativa económica del territorio | 20 puntos |
- 3.- Tipología del promotor (Fomento de una mayor distribución de las ayudas LEADER)
- El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2014-2020 por valor superior a 100.000€ 0 puntos
- El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2014-2020 por valor superior a 50.000€ pero no superior a 99.999€ .5 puntos
- El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2014-2020 por valor superior a 15.000€ pero no superior a 49.999€. 10 puntos
- El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2014-2020 por valor superior a 5.000€ pero no superior a 14.999€.15 puntos
- El promotor cuenta con una resolución aprobatoria LEADER dentro del periodo 2014-2020 inferior a 4.999€ o no tiene ninguna resolución aprobatoria. 20 puntos

Máximo: 100 puntos.
Mínimo: 55 puntos.

CV DEL ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN 4.2 Eficiencia energética sector público

- 1.- Núcleo de población
- | | |
|---|-----------|
| Municipios con una población inferior a 500 hab. o proyecto nivel comarcal. | 50 puntos |
| Municipios con una población entre 501 y 1.000 hab. | 40 puntos |
| Municipios de más de 1.000 hab. | 35 puntos |

2.- Complementariedad de acciones, Si el proyecto contempla elementos de ahorro energético:	
Complementarios entre sí	20 puntos
Exclusivamente en materia de climatización	17 puntos
Exclusivamente en materia de energía eléctrica.	15 puntos

3.- Relación ahorro con inversión:	
Si la inversión realizada tiene un periodo de recuperación económica como consecuencia del ahorro producido:	
Inferior a 5 años	10 puntos
Comprendido entre 5 y 8 años	8 puntos
Superior a 8 años	6 puntos

4.- Tipología del promotor (Fomento de una mayor distribución de las ayudas LEADER)	
El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2014-2020 por valor superior a 100.000€	0 puntos
El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2014-2020 por valor superior a 50.000€ pero no superior a 99.999€	.5 puntos
El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2014-2020 por valor superior a 15.000€ pero no superior a 49.999€	10 puntos
El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2014-2020 por valor superior a 5.000€ pero no superior a 14.999€	15 puntos
El promotor cuenta con una resolución aprobatoria LEADER dentro del periodo 2014-2020 inferior a 4.999€ o no tiene ninguna resolución aprobatoria.	20 puntos

Máximo: 100 puntos.

Mínimo: 56 puntos.

CV DEL ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN 6.1 y 6.2

1.- Grado de cobertura, la acción pretende cubrir la sensibilización medioambiental:	
De toda la zona de actuación del grupo.	40 puntos
De una comarca	35 puntos
De varios municipios del territorio	30 puntos
De un municipio del territorio	25 puntos

2.- Calidad de beneficiarios, si los beneficiarios son:	
Niños, jóvenes o familias con hijos completas	20 puntos
Mujeres o inmigrantes	17 puntos
Trabajadores de empresas de cualquiera de los sectores económicos	15 puntos

3.- Complementariedad, la acción contempla:	
Todos los ámbitos del OT6: agua, residuos, sector forestal y patrimonio natural y cultural.	20 puntos
Dos de los ámbitos de actuación propios del OT6.	15 puntos
Un ámbitos de actuación propio del OT6.	10 puntos

4.- Tipología del promotor (Fomento de una mayor distribución de las ayudas LEADER)	
El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2014-2020 por valor superior a 100.000€	0 puntos
El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2014-2020 por valor superior a 50.000€ pero no superior a 99.999€	.5 puntos
El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2014-2020 por valor superior a 15.000€ pero no superior a 49.999€	10 puntos
El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2014-2020 por valor superior a 5.000€ pero no superior a 14.999€	15 puntos
El promotor cuenta con una resolución aprobatoria LEADER dentro del periodo 2014-2020 inferior a 4.999€ o no tiene ninguna resolución aprobatoria.	20 puntos

Máximo: 100 puntos.

Mínimo: 50 puntos.

CV DEL ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN 8.1

Inversiones materiales para la creación de empleo.

1.- Núcleo de población	
Municipios con una población inferior a 500 hab. o proyecto nivel comarcal	30 puntos
Municipios con una población entre 501 y 1.000 hab	25 puntos
Municipios de más de 1.000 hab	20 puntos
2.- Repercusión sobre empleo, el emprendimiento y la empleabilidad, si el proyecto prevé:	
Mejorar las posibilidades de creación de empleo en más de 50 puestos de trabajo	30 puntos
Mejorar las posibilidades de creación de empleo en menos de 50 puestos de trabajo	25 puntos
La creación de entornos físicos favorables al emprendimiento	20 puntos
3.- Tipo de actuación. Si la actuación prevé:	
La modificación/rehabilitación de infraestructuras existentes	10 puntos
Creación de nuevas infraestructuras	8 puntos
4.- Vinculación del proyecto a las NTIC	
La inversión contempla un aula de informática con conexión de banda ancha	10 puntos
La inversión no contempla un aula de informática con conexión de banda ancha	8 puntos
5. Tipología del promotor (Fomento de una mayor distribución de las ayudas LEADER)	
El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2014-2020 por valor superior a 100.000€	0 puntos
El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2014-2020 por valor superior a 50.000€ pero no superior a 99.999€	.5 puntos
El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2014-2020 por valor superior a 15.000€ pero no superior a 49.999€	10 puntos
El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2014-2020 por valor superior a 5.000€ pero no superior a 14.999€	15 puntos
El promotor cuenta con una resolución aprobatoria LEADER dentro del periodo 2014-2020 inferior a 4.999€ o no tiene ninguna resolución aprobatoria.	20 puntos

Máximo: 100 puntos.

Mínimo: 46 puntos.

CV DEL ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN 8.2

Acciones formativas para la creación de empleo

1.- Núcleo de población	
Municipios con una población inferior a 500 hab. o proyecto nivel comarcal	30 puntos
Municipios con una población entre 501 y 1.000 hab	25 puntos
Municipios de más de 1.000 hab	20 puntos
1.- Grado de innovación de la actividad formativa.	
III Edición del curso o superior.	2 puntos.
II Edición del curso.	3 puntos
Curso innovador dentro de la EDLP.	5 puntos.
2.- Nº de Alumnos/as inscritos en la acción formativa.	
Menos de 10 alumnos.	2 puntos
Entre 10 y 20 alumnos.	3 puntos.
Más de 20 alumnos.	5 puntos.

Todos los cursos en este ámbito han de ser homologados.

4.- Perfil de los alumnos/as. Mayor prioridad a proyectos orientados a colectivos desfavorecidos.

Menos del 25% de los/as alumnos/as son mujeres o jóvenes o inmigrantes o se encuentran en riesgo de exclusión o parados de larga duración.	1 puntos.
Menos del 50% de los/as alumnos/as son mujeres o jóvenes o inmigrantes o se encuentran en riesgo de exclusión o parados de larga duración.	5 puntos.
Menos del 75% de los/as alumnos/as son mujeres o jóvenes o inmigrantes o se encuentran en riesgo de exclusión o parados de larga duración.	8 puntos.
El total de los/as alumnos/as son mujeres o jóvenes o inmigrantes o se encuentran en riesgo de exclusión o parados de larga duración.	10 puntos.
5.- Conservación y protección del medioambiente y lucha contra el cambio climático y eficiencia energética.	
La acción formativa no incluye ninguna contenido en este aspecto.	1 puntos.
La acción formativa incluye contenido a favor del medio ambiente o el cambio climático.	2 puntos.
La acción formativa incluye contenidos en ambos aspectos.	4 puntos.
La acción formativa está basada en la Conservación y protección del medioambiente y lucha contra el cambio climático.	5 puntos.
6.- Vinculación de la acción formativa con las NTIC.	
Ninguna.	1 puntos
Introducción de las NTIC.	3 puntos
Acción formativa basada en las NTIC.	5 puntos
7.- Aplicación práctica de las capacidades aprendidas.	
Menos del 25% de los/as alumnos/as podrá aplicar los conocimientos adquiridos por su perfil laboral.	1 puntos.
Menos del 50% de los/as alumnos/as podrá aplicar los conocimientos adquiridos por su perfil laboral.	3 puntos.
Menos del 75% de los/as alumnos/as podrá aplicar los conocimientos adquiridos por su perfil laboral.	4 puntos.
El total de los/as alumnos/as podrá aplicar los conocimientos adquiridos por su perfil laboral.	5 puntos.
8.- Tipo de formación y orientación.	
Perfeccionamiento o reciclaje para el mismo puesto de trabajo.	1 puntos.
Aumento de las capacidades laborales dentro de la misma empresa.	3 puntos.
Formación para un nuevo empleo.	5 puntos.
9.-Tipo de actuación, Si la formación está dirigida al conjunto de beneficiarios:	
De sólo una localidad o empresa.	5 puntos.
De dos o más localidades del territorio.	8 puntos.
De toda la zona de actuación del grupo.	10 puntos.
10.- Tipología del promotor (Fomento de una mayor distribución de las ayudas LEADER)	
El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2014-2020 por valor superior a 100.000€	0 puntos
El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2014-2020 por valor superior a 50.000€ pero no superior a 99.999€	.5 puntos
El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2014-2020 por valor superior a 15.000€ pero no superior a 49.999€	10 puntos
El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2014-2020 por valor superior a 5.000€ pero no superior a 14.999€	15 puntos
El promotor cuenta con una resolución aprobatoria LEADER dentro del periodo 2014-2020 inferior a 4.999€ o no tiene ninguna resolución aprobatoria.	20 puntos
Máximo: 100 puntos.	

Mínimo: 50 puntos.

CV DEL ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN 9.1
Infraestructura social

1.- Núcleo de población	
Municipios con una población inferior a 500 hab. o proyecto nivel comarcal	30 puntos.
Municipios con una población entre 501 y 1.000 hab	25 puntos.
Municipios de más de 1.000 hab	20 puntos.
2.- En función del tipo de promotor, Si el promotor es:	
Una administración pública local o comarcal	30 puntos.
Una entidad sin ánimo de lucro	25 puntos.
Una entidad privada, en acciones sin ánimo de lucro	20 puntos.
3.- Tipo de actuación. Si la actuación prevé:	
La modificación/rehabilitación de infraestructuras existentes	20 puntos.
Creación de nuevas infraestructuras	10 puntos.
4.- Creación de empleo. En los casos en los que un proyecto cree al menos un empleo a jornada completa. Se le otorgarán 50 puntos y no le será de aplicación los criterios 2 y 3.	
5.- Tipología del promotor (Fomento de una mayor distribución de las ayudas LEADER)	
El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2014-2020 por valor superior a 100.000€	0 puntos
El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2014-2020 por valor superior a 50.000€ pero no superior a 99.999€	.5 puntos
El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2014-2020 por valor superior a 15.000€ pero no superior a 49.999€	10 puntos
El promotor cuenta con una o varias resoluciones aprobatorias LEADER 2014-2020 por valor superior a 5.000€ pero no superior a 14.999€	15 puntos
El promotor cuenta con una resolución aprobatoria LEADER dentro del periodo 2014-2020 inferior a 4.999€ o no tiene ninguna resolución aprobatoria.	20 puntos

Máximo: 100 puntos.

Mínimo: 50 puntos.

En caso de empate entre dos proyectos no productivos de distintos ámbitos de programación se priorizará el que sea a nivel comarcal o territorial, y en segundo lugar el que se encuentre en el municipio de menor población para favorecer el equilibrio territorial. En el caso de empate, en municipios con la misma población (Ya que los criterios van por tramos de población) se priorizará el primero que formalice la solicitud de ayuda.

En caso de empate entre dos proyectos no productivos del mismo ámbito de programación y localizados en el mismo municipio, se priorizará el primero que formalice la solicitud de ayuda.

14. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO-(ADRAE)

Gasto Público Ámbito de Programación 1.1: 4.946,7 €

Gasto Público Ámbito de Programación 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1: 197.868,6 €

Gasto Público Ámbito de Programación 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2 y 9.1: 126.965,7 €

A) COOPERACIÓN: ÁMBITO DE PROGRAMACION 1.1

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

No se estimarán como elegibles las inversiones en compras de terrenos e inmuebles.

A.2.CRITERIOS DE SELECCIÓN Puntos

ALINEACIÓN (Máximo 10 puntos)

1. ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE

- Contribuye al posicionamiento del territorio como referente en materia de salud y

bienestar..... 10

IMPACTO (Máximo 21 puntos)

1. AMBITO TERRITORIAL DE INTERVENCIÓN (Hasta 7 puntos)

- Comarcal.....7
- Supramunicipal.....5
- Municipal.....3

2.OBJETIVOS ATENDIDOS (Hasta 10 puntos)

- Creación de empleo, mejora de la empleabilidad y de la competitividad..... 6
- Generación de desarrollo económico inteligente, sostenible e innovador..... 6
- Fijación y asentamiento de población..... 4
- Valorización de recursos endógenos del territorio..... 4
- Sostenibilidad y protección del medioambiente..... 4

3.BENEFICIARIOS FINALES (Hasta 4 puntos)

- Conjunto de la población del territorio..... 4
- Ámbito social, económico o territorial restringido..... 2
- Socios del proyecto..... 1

TEMÁTICA (Máximo 9 puntos)

1. CAMPO DE INTERVENCIÓN

- Proceso productivo (transformación) y/o valorización de subproductos..... 4
- Mejora de la empleabilidad y creación de ecosistemas favorables al emprendimiento..... 4
- Fijación de población y mitigación de desequilibrios territoriales..... 4
- Promoción y comercialización..... 3
- Coordinación de acciones con fines sociales o formativos..... 3
- Reducción de la brecha digital rural..... 3

• Otros.....	1
SOCIOS (Máximo 15 puntos)	
1.TIPO DE ENTIDADES (Hasta 6 puntos)	
• Fundación o asociación sin ánimo de	3
• Sindicato profesional u organización profesional agraria.....	3
• Entidad de economía social (incluidas las cooperativas).....	3
• Centros de investigación.....	2
• Otros tipos de entidades - empresas	2
• Administración Pública.....	1
2. MULTISECTORIALIDAD (Hasta 5 puntos)	
• Los socios pertenecen a más de un sector de actividad.....	5
• Colaboración público-privada.....	3
• Los socios pertenecen al mismo sector de actividad.....	2
3. EXPERIENCIA (hasta 4 puntos)	
• EXPERIENCIA previa relevante de los socios en la ejecución de proyectos de cooperación con otras entidades	4
INNOVACIÓN (Máximo 10 puntos)	
1.TIPO DE PROYECTO	
• Proyecto piloto (incluye aplicación práctica)	10
• Desarrollo de nuevas tecnologías o procesos.....	8
• Desarrollo de nuevos productos o servicios	6
• Adaptación de tecnologías o procesos existentes al ámbito de actuación.....	4
DIFUSIÓN, EXPLOTACIÓN Y EFECTO DEMOSTRATIVO	
(Máximo 10 puntos) 1.TRANSFERIBILIDAD Y EFECTO MULTIPLICADOR (Hasta 6 puntos)	
• Los resultados previstos en el proyecto podrán aplicarse a otros sectores sociales o económicos.....	3
• Conlleva la creación de una nueva patente y/o marca comercial.....	3
2. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS (Hasta 4 puntos)	
• Difusión en redes o encuentros nacionales – internacionales.....	4
• Difusión en redes o encuentros provinciales –	

regionales.....	2
• Difusión en redes o encuentros locales – comarcales.....	1
CONTINUIDAD (Máximo 8 puntos)	
1. MEDIDAS PREVISTAS	
• Creación de una estructura estable de colaboración entre los socios.....	8
• Actualización y publicación periódica de los resultados del proyecto, una vez finalizado el proyecto inicial.....	4
TOTAL	83

A.3 CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La puntuación mínima para recibir ayuda es de 15 puntos.

Se acuerdan los límites máximos, el 80% de la inversión elegible del proyecto (con el tope de la disponibilidad financiera).

B) AMBITOS DE PROGRAMACION: 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 Y 4.1

B.1.CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

No existen criterios específicos del grupo.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Puntos

EQUILIBRIO TERRITORIAL (Máximo 5 puntos)

1. MUNICIPIO

- Municipios incluidos en "Objetivo 2, zona rural en declive"(*) o con menos de 600 hab. 5
- Municipios con entre 601 y 1.000 habitantes 3
- Resto de municipios... 1

IGUALDAD Y TRABAJO EN RED (Máximo 12 puntos)

1. COLECTIVO DE DIFÍCIL INSERCIÓN (Hasta 5 puntos)

- Si el promotor pertenece a uno de los siguientes colectivos: mujer, joven (hasta 40 años), discapacitado/a, parado/a de larga duración, mayor de 45 años 5

2. TIPOLOGÍA DE PROMOTOR/A (Hasta 3 puntos)

- Fundación, asociación sin ánimo de lucro o entidad de economía social (incluidas cooperativas... 3
- Otros tipos de entidades... 1

3. ASOCIACIONISMO (Hasta 4 puntos)

- El promotor (o entidad) es socio de alguna asociación empresarial del territorio 4

INNOVACIÓN (Máximo 13 puntos)

1. PRODUCTOS Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (Hasta 4 puntos)

- Artesanía y turismo ... 4
- Microempresas industriales... 2

B.3 CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La puntuación mínima para recibir ayuda es de 15 puntos.

Se acuerda un porcentaje máximo de subvención del 30% sobre la inversión elegible de los proyectos, para cada una de las operaciones, con un tope máximo de 100.000 € para cada uno de los expedientes.

En caso de caso de igualar o sobrepasar el límite de 37 puntos, se concederá la subvención máxima del 30% sobre el presupuesto aceptado, y siempre que no se supere la cuantía de ayuda máxima establecida por ADRAE: 100.000€ .

Entre 28 y 36 puntos (incluidos ambos valores) la subvención a conceder será del 28% y por debajo de 28 puntos, cada punto obtenido equivaldrá a 1 punto porcentual en la intensidad de ayuda.

(*) Los municipios objetivo 2, “zona rural en declive” son:

De los 17 municipios que integran la Comarca, se consideran zona rural en declive los 9 municipios que se encuentran fuera del tramo desdoblado de la antigua N-232, hoy denominada A-68, es decir, los 9 municipios que no se hallan en el tramo de la Autovía Zaragoza-Pedrola, y que son:

- i. Alcalá de Ebro.....251 hab. (Fuente: IAEST a 01.01.18)
- ii. Bárboles.....300 hab.
- iii. Boquiñeni.....808 hab.
- iv. Gallur.....2.628 hab.
- v. Grisén.....597 hab.
- vi. Luceni..... 945 hab.
- vii. Pleitas.....36 hab.
- viii. Pradilla de Ebro.....574 hab.
- ix. Remolinos.....1.081 hab.

Además se considera igual a efectos de baremación positiva, por ser menor de 600 habitantes, al municipio de:

- x. Cabañas de Ebro.....498 hab. (Fuente: IAEST a 01.01.18)

Los datos poblacionales de las localidades, a efectos de baremación - selección de proyectos, serán las cifras de población del IAEST del último censo de la localidad donde se realiza la inversión, según el Decreto que se publica anualmente.

C) AMBITOS DE PROGRAMACION: 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2 y 9.1:

C.1.CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

No existen criterios específicos del grupo.

C.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

EQUILIBRIO TERRITORIAL (Máximo 25 puntos)

Puntos

1. INTEGRACIÓN TERRITORIO (Máximo 5 puntos)

• Promotor con sede en municipios de la Comarca marca Ribera Alta del Ebro	5
2. MUNICIPIO (Máximo 10 puntos)	
• Entidad supramunicipal de agrupación de municipios de la Ribera Alta del Ebro.....	10
• Municipios incluidos en "Objetivo 2, zona rural en declive"(*) o con menos de 600 hab.	4
• Municipios con entre 601 y 1.000 habitantes	3
• Resto de municipios...	1
3. BENEFICIARIOS (Máximo 10 puntos)	
• Proyectos dirigidos al conjunto de la población...	10
• Proyectos dirigidos a grupos limitados de población...	3
IGUALDAD Y TRABAJO EN RED (Máximo 20 puntos)	
1. NECESIDADES ESTRATÉGICAS PRIORITARIAS (Máximo 6 puntos)	
• Atención a la tercera edad y/o dependencia	3
• Atención a la juventud e infancia...	3
• Atención a cuestiones de género y promoción de la igualdad	3
• Inserción social y sociolaboral de colectivos en riesgo de exclusión...	3
• Potenciación de recursos turísticos	3
2. SERVICIOS A LA POBLACIÓN (Máximo 4 puntos)	
• Creación y/o mejora de servicios básicos a la población...	4
3. TIPOLOGÍA DE PROMOTOR/A (Máximo 8 puntos)	
• Entidades Públicas Locales de la Ribera Alta del Ebro	8
• Asociaciones	3
• Otros tipos de entidades...	1
4. ASOCIACIONISMO (Máximo 2 puntos)	
• El promotor (o entidad) es socio de alguna asociación del territorio...	2
INNOVACIÓN (Máximo 6 puntos)	
1. INNOVACIÓN (Máximo 6 puntos)	
• Actividad o inversión nueva en la población...	4
• Actividad o inversión nueva en la Comarca...	2
• Proyectos de innovación social, i+d o TIC	2
SOSTENIBILIDAD (Máximo 14 puntos)	
2. PROYECTO SOSTENIBLE (Máximo 4 puntos)	
• Actividad o inversión con incidencia en la protección del medioambiente...	2
• Actividad o inversión para mitigación del cambio climático y/o eficiencia energética.	2
3. APROVECHAMIENTO DE RECURSOS (Máximo 10 puntos)	
• Rehabilita elementos patrimoniales relevantes, singulares, emblemáticos, etc...	7
• Puesta en valor recursos endógenos del territorio...	3
EMPLEO (Máximo 12 puntos)	
1. FOMENTO DEL EMPLEO	
• Mejora de la empleabilidad de los recursos humanos	

locales.....	4
• Proyectos desarrollados con recursos humanos y empresas del territorio.....	8
TOTAL	77

Aclaraciones a los criterios de selección de proyectos:

1.- Integración territorial.

Se valorarán aquellos proyectos que se presenten desde entidades y Asociaciones con sede en el territorio, así como se priorizarán aquellos que ejerzan efectos positivos en el fomento de la igualdad entre los municipios en declive menos poblados y los más pujantes.

De la misma forma se destaca la importancia de que los proyectos beneficien al conjunto de la población sobre aquellos que se destinen a números reducidos de personas y/o que limiten las admisiones a los mismos.

El cumplimiento de este criterio se valorará con un máximo de 25 puntos, de los cuales la integración territorial supone 5 puntos, el municipio un máximo de 10 puntos y el tipo de beneficiarios un máximo de 10 puntos.

2.-Igualdad y trabajo en red.

Proyectos que promuevan la igualdad entre colectivos específicos y la creación de servicios para la población. Así mismo, se valorará la tipología del promotor y si este forma parte del tejido asociativo comarcal.

Proyecto que contribuya a la mejora de la calidad de vida de la población local a través de un servicio de proximidad o la mejora de cualificación de la población.

Se valorará la atención a colectivos como la tercera edad, infancia y juventud, cuestiones de género, inserción sociolaboral y todos aquellos colectivos en riesgo de exclusión.

El cumplimiento de este criterio se valorará con un máximo de 20 puntos.

3.-Carácter innovador.

Proyectos que introduzcan en el territorio acciones, metodologías, tecnologías, servicios a la población, infraestructuras públicas, etc. de carácter novedoso.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 6 puntos.

4.-Sostenibilidad y medioambiente.

Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables, que contemplen un menor consumo de energía y agua, disminución y tratamiento de residuos.

Proyectos que promuevan, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre el cambio climático y la eficiencia energética.

Proyectos en los que se utilicen o se pongan en valor recursos endógenos de la comarca.

Proyectos que promuevan, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre los elementos y recursos locales.

El cumplimiento de este criterio se valorará con un máximo de 14 puntos, de los cuales la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático suponen un máximo de 4 puntos, y el aprovechamiento de los recursos del territorio un máximo de 10 puntos.

5.-Empleo

Proyectos que fomenten la creación de empleo a través de la mejora de los recursos humanos del territorio. Proyectos desarrollados con recursos humanos y económicos de la Comarca.

c.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

- Todo proyecto para ser seleccionado debe obtener un mínimo de 30 puntos. Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria en cada procedimiento de selección.
- En caso de disponibilidad presupuestaria se admitirán proyectos con valoración superior a 15 puntos. En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor puntuación en el apartado de empleo, seguido de la puntuación obtenida en los tres criterios de equilibrio territorial.
- La cuantía de la subvención será del 80% del coste total subvencionable.
- El importe máximo de ayuda que podrá recibir un proyecto será de 50.000€.
- El importe máximo de ayuda que podrá recibir un promotor en proyectos de formación es de hasta 10.000€.

15. GRUPO: OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CUENCAS MINERAS (OFYCUMI)

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): 150.000 €

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1): 382.143 €

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1): 59.127 €

A) COOPERACIÓN: ÁMBITO DE PROGRAMACION 1.1

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA AYUDA

1º) CARACTERÍSTICAS DE LOS PROMOTORES

1. Implicación	Puntuación
1.1.1. Por cada socio que se integre en organizaciones pertinentes, sectoriales o territoriales	3 puntos
Máximo 30 puntos.	
1.2. Características de los promotores	Puntuación
1.2.1. Fundación o asociación sin ánimo de lucro	5 puntos
1.2.2. Sindicato profesional o asociación agraria	5 puntos
1.2.3. Centros de investigación	7 puntos
1.2.4. Entidad de economía social (distinta del resto de las categorías)	5 puntos
1.2.5. Cooperativas	5 puntos
1.2.6. Empresas	7 puntos
1.2.7. Entidades y administraciones públicas	5 puntos
1.2.8. Otros tipos de entidades	3 puntos
Existen ítems acumulables entre si	
Máximo 25 puntos.	
1.3. Trayectoria y grado de organización	Puntuación

- 1.3.1. Por cada socio con formación o experiencia específica en el ámbito de la iniciativa a desarrollar 3 puntos
 - 1.3.2. Por cada socio con dedicación exclusiva o principal a la temática objeto del proyecto 3 puntos
 - 1.3.3. Por cada socio con esquema organizativo definido 3 puntos
- Existen ítems acumulables entre si. Se otorgará puntuación por cada uno de los socios que formen parte de la cooperación.
Máximo 21 puntos.

- 2º) CONTRIBUCIÓN A CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIOS INTRACOMARCALES Puntuación
- 2.1. Por desarrollarse en municipio de más de 500 habitantes* 1 punto
 - 2.2. Por desarrollarse en municipio de entre 201 y 500 habitantes* 2 puntos
 - 2.3. Por desarrollarse en municipio menos de 200 habitantes* 3 puntos
- *Se refiere a municipios beneficiados directamente por la acción a desarrollar
Existen ítems acumulables entre si
Máximo 35 puntos.

- 3º) CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO Puntuación
- 3.1. Nuevas técnicas de gestión 2 puntos
 - 3.2. Abre perspectivas de desarrollo futuro de nuevas actividades o sectores 3 puntos
 - 3.3. Producción de sinergias en otros sectores existentes 3 puntos
 - 3.4. Incorporación de nuevas tecnologías 3 puntos
 - 3.5. No existe esa actividad en la comarca 4 puntos
 - 3.6. Acción de base tecnológica 5 puntos
 - 3.7. Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos en el núcleo de población 5 puntos
 - 3.8. Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos a nivel comarcal 5 puntos
 - 3.9. Proyectos innovadores en I+D o TIC's 5 puntos
 - 3.10. Proyectos innovadores que suponen cambio en el producto, en el proceso, en el marketing o en la organización de la empresa 5 puntos
 - 3.11. Proyectos relacionados con el sector agrario, agroalimentario y productos o servicios para este 5 puntos
 - 3.12. Proyectos relacionados con la especialización turística 5 puntos
- Existen ítems acumulables entre si.
Máximo 30 puntos.

- 4º) SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA Puntuación
- 4.1. Financiación propia \geq 50% sobre la inversión a realizar 10 puntos
 - 4.2. Financiación propia igual o superior al 35% e inferior al 50% sobre la inversión a realizar 5 puntos
 - 4.2. Financiación propia igual o superior al 25% e inferior al 35% sobre la inversión a realizar 1 punto
- Máximo 10 puntos.

- 5º) UTILIZACIÓN DE RECURSOS ENDÓGENOS Puntuación
- 5.1. Puesta en valor de recursos naturales, patrimoniales o productivos locales ociosos 3 puntos
 - 5.2. Potenciación de recursos turísticos 3 puntos
 - 5.3. Incremento del valor añadido de productos agropecuarios locales 3 puntos
 - 5.4. Orientación hacia el exterior de la comarca 3 puntos
- Existen ítems acumulables entre si.
Máximo 12 puntos.

- 6º) PUESTOS DE TRABAJO CREADOS Puntuación
- 6.1. Puestos de trabajo creados directos
 - 6.1.1. Por cada empleo indefinido a jornada completa 30 puntos
 - 6.1.2. Por cada empleo indefinido a jornada parcial 20 puntos
 - 6.1.3. Por cada empleo temporal a jornada completa 20 puntos
 - 6.1.4. Por cada empleo temporal a jornada parcial 14 puntos
 - 6.1.5. Por cada conversión de empleo temporal a indefinido 14 puntos
 - 6.1.6. Resto de los casos 6 puntos
- Existen ítems acumulables entre si.
Máximo 100 puntos.

- 6.2. Puestos de trabajo creados indirectos

6.2.1. Por cada empleo indefinido a jornada completa	14 puntos
6.2.2. Por cada empleo indefinido a jornada parcial	10 puntos
6.2.3. Por cada empleo temporal a jornada completa	10 puntos
6.2.4. Por cada empleo temporal a jornada parcial	6 puntos
6.2.5. Por cada conversión de empleo temporal a indefinido	4 puntos
6.2.6. Resto de los casos	2 punto
Existen ítems acumulables entre si.	
Máximo 70 puntos.	
7º) MODALIDAD DEL PROYECTO	Puntuación
7.1. Innovador	4 puntos
7.2. No innovador	3 puntos
Máximo 4 puntos.	
8º) INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD	Puntuación
8.1. Con aumento de puestos de trabajo	3 puntos
8.2. Con mantenimiento de puestos de trabajo	2 puntos
8.3. Con disminución de puestos de trabajo	-10 puntos
Máximo 3 puntos.	
9º) VIABILIDAD COMERCIAL	Puntuación
9.1. Actúa sobre Mercado real actual	6 puntos
9.2. Actúa sobre Mercado potencial	3 puntos
Máximo 6 puntos.	
10º) IMPACTO MEDIOAMBIENTAL	Puntuación
10.1. Sin impacto ambiental	3 puntos
10.2. Produce reducción de emisiones CO2	4 puntos
10.3. Genera eficiencia energética	4 puntos
10.4. Utilización de energías renovables	5 puntos
10.5. Integrado en el medio natural o a los parámetros estéticos de la zona	5 puntos
Existen ítems acumulables entre si.	
Máximo 18 puntos	
11º) REPERCUSIÓN SOCIAL	Puntuación
11.1. Mejora la imagen externa de la comarca	5 puntos
11.2. Afecta o repercute sobre colectivos en dificultad de inserción socio-laboral (jóvenes, mujeres, discapacitados, inmigrantes)	5 puntos
11.3. Ayuda a la sucesión actividad familiar	5 puntos
11.4. Que fomente el regreso de emigrantes	5 puntos
11.5. Fomento de la permanencia de familias de prejubilados (1er grado)	3 puntos
11.6. Fomento de la permanencia de familias	2 puntos
11.7. Que produzca el asentamiento de mujeres	3 puntos
11.8. Que produzca el asentamiento de mujeres con descendencia	5 puntos
11.9. Implementa medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar, profesional y personal	10 puntos
Existen ítems acumulables entre si.	
Máximo 40 puntos.	
12) CARACTERÍSTICAS DE LA COOPERACIÓN	Puntuación
12.1. 3 socios implicados en la cooperación	2 puntos
12.2. 4 socios implicados en la cooperación	4 puntos
12.3. 5 socios implicados en la cooperación	6 puntos
12.4. Redacción de un Plan de Especialización Inteligente	4 puntos
12.5. Redacción de un Plan de Viabilidad Futura (garantizando su funcionamiento una vez acabado la EDLL)	3 puntos
12.6. Implementación de 1 medida de I+D+i	2 puntos
12.7. Implementación de 2 medidas de I+D+i	4 puntos
12.8. Implementación de 3 ó más medidas de I+D+i	6 puntos
Existen ítems acumulables entre si.	

Máximo 12 puntos.

13°). POTENCIACIÓN DE RECURSOS	Puntuación
13.1. Recurso no aprovechado/necesidad no resuelta por ninguna iniciativa del territorio	6 puntos
13.2. Recurso aprovechado/necesidad resuelta de otro modo	6 puntos
13.3. Recurso aprovechado/necesidad resuelta de manera deficiente	6 puntos
13.4. Mayor calidad o diferenciación de un producto/servicio existente que aprovecha un recurso o supone mejora de la calidad del servicio que resuelve la necesidad	6 puntos
Máximo 6 puntos.	

14°). FAVORECIMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE	Puntuación
14.1. Energía (uso de placas solares, geotermia y aerotermia, iluminación led, colocación de aislamiento en ventanas y puertas, etc)	6 puntos
14.2. Agua (introducir tecnologías ahorradoras de agua y que eviten su contaminación y cambiar hábitos de consumo que puedan disminuir las emisiones de CO2 y mejorar el clima)	6 puntos
14.3. Movilidad (eligiendo vehículos que emitan menos CO2 o favoreciendo su uso de otros medios de transporte menos contaminantes)	6 puntos
14.4. Consumo (reducción de emisiones de CO2 con medidas de ahorro energético desde la producción del producto o el servicio, embalaje, transporte, etc, hasta su venta)	6 puntos
14.5. Reciclaje (medidas que favorezcan el reciclaje, sin tener en cuenta las que por normativa legal estén estipuladas para la actividad que se trate)	6 puntos
Existen ítems acumulables entre si.	
Máximo 18 puntos.	

15°) INTEGRACIÓN EN LA EDLL	Puntuación
15.1. Actúa de forma sinérgica con alguno de los proyectos de cooperación entre particulares presentados y aprobados y/o con alguno de los proyectos de cooperación entre Grupos en los que participa el GAL	35 puntos
Máximo 35 puntos.	

Máximo TOTAL 475 puntos. Para poder acceder a la ayuda se debe obtener, al menos, 10 puntos.

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La suma de los porcentajes de ayuda de cada criterio dará el porcentaje de ayuda total del proyecto.

-Porcentaje de subvención máxima: 80%.

-Cuantía máxima a percibir : 100.000€

Cálculo de la subvención: se considera un porcentaje de subvención base del 50%, al que se debe sumar un porcentaje extra en función de los puntos obtenidos en el apartado anterior, según los siguientes criterios

1°) CARACTERÍSTICAS DE LOS PROMOTORES

30 o más puntos equivalentes a 10% de subvención.

Menos de 30 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 30$

2°) CONTRIBUCIÓN A CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIOS INTRACOMARCALES

25 o más puntos equivalentes a 20% de subvención.

Menos de 25 puntos: $\% = \text{puntos} \times 20\% / 25$

3°) CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO

30 o más puntos equivalentes a 10% de subvención.

Menos de 30 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 30$

4°) SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA

10 o más puntos equivalentes a 7% de subvención.

Menos de 10 puntos: $\% = \text{puntos} \times 7\% / 10$

5º) UTILIZACIÓN DE RECURSOS ENDÓGENOS

12 o más puntos equivalentes a 5% de subvención

Menos de 12 puntos: $\% = \text{puntos} \times 5\% / 12$

6º) PUESTOS DE TRABAJO CREADOS

6.1 Creación de empleo directo

50 o más puntos equivalentes a 30% de subvención.

Menos de 50 puntos: $\% = \text{puntos} \times 30\% / 50$

6.2 Creación de empleo indirecto

35 o más puntos equivalentes a 15% de subvención.

Menos de 35 puntos: $\% = \text{puntos} \times 15\% / 35$

7º) MODALIDAD DEL PROYECTO

4 o más puntos equivalentes a 3% de subvención.

Menos de 4 puntos: $\% = \text{puntos} \times 3\% / 4$

8º) INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD

3 o más puntos equivalentes a 2% de subvención.

Menos de 3 puntos: $\% = \text{puntos} \times 2\% / 3$

9º) VIABILIDAD COMERCIAL

6 puntos equivalentes a 1% de subvención.

Menos de 6 puntos: $\% = \text{puntos} \times 1\% / 6$

10º) IMPACTO AMBIENTAL

13 o más puntos equivalentes a 7% de subvención.

Menos de 13 puntos: $\% = \text{puntos} \times 7\% / 13$

11º) REPERCUSIÓN SOCIAL

40 o más puntos equivalentes a 20% de subvención.

Menos de 40 puntos: $\% = \text{puntos} \times 20\% / 40$

12º) CARACTERÍSTICAS DE LA COOPERACIÓN

12 o más puntos equivalentes a 10% de subvención.

Menos de 12 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 12$

13º) POTENCIACIÓN DE RECURSOS

6 o más puntos equivalentes a 10% de subvención.

Menos de 6 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 6$

14º) FAVORECIMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE

18 o más puntos equivalentes a 10% de subvención.

Menos de 18 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 18$

15º) INTEGRACIÓN EN LA EDLL

35 o más puntos equivalentes a 10% de subvención.

Menos de 35 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 35$

B) ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN: 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 Y 4.1

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1º) CARACTERÍSTICAS DE LOS PROMOTORES

1. Implicación

Puntuación

1.1. Por integrarse en organizaciones pertinentes, sectoriales o territoriales Máximo 3 puntos.	3 puntos
2. Características de los promotores	Puntuación
2.1. Jóvenes menores de 30 años*	3 puntos
2.2. Personas con discapacidad	3 puntos
2.3. Personas mayores de 45 años*	3 puntos
2.4. Agricultores*	3 puntos
2.5. Parados de larga duración	5 puntos
2.6. Mujer	5 puntos
* o mayoritariamente formados por estos colectivos (2/3 del total)	
Existen ítems acumulables entre sí	
Máximo 19 puntos.	
3. Cualificación profesional y grado de organización	Puntuación
3.1. Promotor con formación o experiencia específica en el ámbito de la iniciativa a desarrollar	3 puntos
3.2. Dedicación exclusiva	3 puntos
3.3. Esquema organizativo definido	3 puntos
3.4. Personas licenciadas o diplomadas de hasta 35 años que se establezcan en una actividad relacionada con su formación	3 puntos
Todos los puntos son acumulables.	
Máximo 12 puntos.	
2º) CONTRIBUCIÓN A CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIOS INTRACOMARCALES	Puntuación
2.1. Por desarrollarse en municipios de más de 500 habitantes*	3 puntos
2.2. Por desarrollarse en municipios de entre 201 y 500 habitantes*	6 puntos
2.3. Por desarrollarse en municipios de 200 habitantes o menos*	10 puntos
2.4. Inexistencia de proyectos similares en el municipio	4 puntos
2.5. Mejora de servicios básicos y/o de proximidad	4 puntos
*Se refiere, exclusivamente, a municipios donde directamente se haga la inversión.	
Existen ítems acumulables entre sí.	
Máximo 20 puntos.	
3º) CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO	Puntuación
3.1. Nuevas técnicas de gestión	5 puntos
3.2. Abre perspectivas de desarrollo futuro de nuevas actividades o sectores	5 puntos
3.3. Producción de sinergias en otros sectores existentes	5 puntos
3.4. Incorporación de nuevas tecnologías	5 puntos
3.5. No existe esa actividad en la Comarca	4 puntos
3.6. Empresa de base tecnológica	5 puntos
3.7. Innovación en producto	5 puntos
3.8. Innovación en procesos	5 puntos
3.9. Innovación en marketing	5 puntos
Existen ítems acumulables entre sí.	
Máximo 20 puntos.	
4º) SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA	Puntuación
4.1. Financiación propia \geq 50% sobre la inversión a realizar	10 puntos
4.2. Financiación propia igual o superior al 35% e inferior al 50% sobre la inversión a realizar	5 puntos
4.3. Financiación propia igual o superior al 25% e inferior al 35% sobre la inversión a realizar	1 punto
Máximo 10 puntos.	
5º) UTILIZACIÓN DE RECURSOS ENDÓGENOS	Puntuación
5.1. Puesta en valor de recursos naturales, patrimoniales o productivos locales ociosos	3 puntos
5.2. Desarrollo de actividad de pluriactividad a escala familiar o de pequeño núcleo de población (<500 hab.)	3 puntos
5.3. Incremento del valor añadido de productos agropecuarios locales	3 puntos
5.4. Orientación comercial hacia el exterior de la comarca	3 puntos
Existen ítems acumulables entre sí	

Máximo 12 puntos.

6º) PUESTOS DE TRABAJO CREADOS	Puntuación
6.1. Puestos de trabajo creados directos	
6.1.1. Por cada empleo indefinido a jornada completa	30 puntos
6.1.2. Por cada empleo indefinido a jornada parcial	20 puntos
6.1.3. Por cada empleo temporal a jornada completa	20 puntos
6.1.4. Por cada empleo temporal a jornada parcial	14 puntos
6.1.5. Por conversión de cada empleo temporal a indefinido	14 puntos
6.1.6. Resto de los casos	6 puntos

Existen ítems acumulables entre si.

Máximo 100 puntos.

6.2. Puestos de trabajo creados indirectos	
6.2.1. Por cada empleo indefinido a jornada completa	14 puntos
6.2.2. Por cada empleo indefinido a jornada parcial	10 puntos
6.2.3. Por cada empleo temporal a jornada completa	10 puntos
6.2.4. Por cada empleo temporal a jornada parcial	6 puntos
6.2.5. Por cada conversión de empleo temporal a indefinido	4 puntos
6.2.6. Resto de los casos	2 punto

Existen ítems acumulables entre si.

Máximo 50 puntos.

7º) MODALIDAD DEL PROYECTO	Puntuación
7.1. Nueva instalación	10 puntos
7.2. Modernización	5 puntos
7.3. Traslado o ampliación	6 puntos

Máximo 10 puntos.

8º) INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD	Puntuación
8.1. Con aumento de puestos de trabajo	10 puntos
8.2. Con mantenimiento de puestos de trabajo	5 puntos
8.3. Con disminución de puestos de trabajo	-5 puntos

Máximo 10 puntos.

9º) VIABILIDAD COMERCIAL	Puntuación
9.1. Actúa sobre Mercado real actual	7 puntos
9.2. Actúa sobre Mercado potencial	5 puntos

Máximo 7 puntos.

10º) IMPACTO MEDIOAMBIENTAL	Puntuación
10.1. Sin impacto ambiental	3 puntos
10.2. Produce reducción de emisiones CO2	4 puntos
10.3. Genera eficiencia energética	4 puntos
10.4. Utilización de energías renovables	5 puntos
10.5. Integrado en el medio natural o a los parámetros estéticos de la zona	5 puntos
10.6. Ahorro de agua	5 puntos
10.7. Ahorro de materias y/o materiales	5 puntos

Existen ítems acumulables entre si.

Máximo 21 puntos

11º) REPERCUSIÓN SOCIAL	Puntuación
11.1. Mejora la imagen externa de la comarca	5 puntos
11.2. Afecta o repercute sobre colectivos en dificultad de inserción socio-laboral (jóvenes, mujeres, discapacitados, inmigrantes)	5 puntos
11.3. Sucesión actividad familiar	5 puntos
11.4. Que fomente el regreso de emigrantes	5 puntos
11.5. Fomento de la permanencia de familias de prejubilados (1er grado)	3 puntos
11.6. Fomento de la permanencia de familias	2 puntos
11.7. Que produzca el asentamiento de mujeres	3 puntos

11.8. Que produzca el asentamiento de mujeres con descendencia	5 puntos
11.9. Implementa medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar, profesional y personal	10 puntos
Existen ítems acumulables entre si.	
Máximo 40 puntos.	
12º) MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD TIC	Puntuación
12.1. Implementación de una banda ancha de internet en las zonas sin cobertura	12 puntos
12.2. Implementación de cobertura 3G en las zonas sin cobertura	4 puntos
12.3. Implementación de cobertura 4G en las zonas sin cobertura	12 puntos
12.4. En cada solución TIC para la población de la Comarca, por cada 500 habitantes beneficiarios	2 puntos
12.5. En cada acción de reducción de la brecha digital para la población de la Comarca, por cada 20 habitantes beneficiarios	1 punto
12.6. Por cada solución de Smart Rural CITIES	2 puntos
12.7. En cada solución que aproxime un servicio básico a la población de la Comarca, por cada 500 habitantes beneficiarios	4 puntos
Existen ítems acumulables entre si.	
Máximo 12 puntos.	
13º) MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN AGROALIMENTACIÓN	Puntuación
13.1. En cooperativas de nueva creación, por cada socio	1 punto
13.2. Redacción de un Plan de Viabilidad Futura (garantizar su funcionamiento una vez acabada la EDLL)	6 puntos
13.3. En proyectos de clusters de nueva creación, por cada empresa implicada	2 puntos
13.4. Proyecto piloto	10 puntos
13.5. Por cada mercado internacional en el que se actúe	4 puntos
13.6. Si la actividad no existe en la Comarca	10 puntos
13.7. Resto de casos	8 puntos
Existen ítems acumulables entre si.	
Máximo 20 puntos.	
14º) MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD FORESTAL	Puntuación
14.1. En cooperativas de nueva creación, por cada socio	1 punto
14.2. Redacción de un Plan de Viabilidad Futura (garantizar su funcionamiento una vez acabada la EDLL)	6 puntos
14.3. En proyectos de clusters de nueva creación, por cada empresa implicada	2 puntos
14.4. Proyecto piloto	10 puntos
14.5. Por cada mercado internacional en el que se actúe	4 puntos
14.6. Si la actividad no existe en la Comarca	10 puntos
14.7. Por cada 10 toneladas de CO2 que se contribuya a no emitir	1 punto
14.8. Resto de casos	6 puntos
Existen ítems acumulables entre si.	
Máximo 20 puntos.	
15º) MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DISTINTA DE AGROALIMENTACIÓN Y FORESTAL	Puntuación
15.1. En cooperativas de nueva creación, por cada socio	1 punto
15.2. Por desarrollarse en un vivero de empresas o espacio de coworking	6 puntos
15.3. Empresa de base tecnológica	10 puntos
15.4. Proyecto piloto	10 puntos
15.5. Por cada mercado internacional en el que se actúe	4 puntos
15.6. Si la actividad no existe en la Comarca	10 puntos
15.7. Empresa dedicada al sector secundario	10 puntos
15.8. Proyecto relacionado con el turismo	10 puntos
15.9. Resto de casos	4 puntos
Existen ítems acumulables entre sí	
Máximo 20 puntos.	
16º) CUANTÍA DE LA INVERSIÓN	Puntuación
16.1. De 5.000€ a 10.000€	1 punto

16.2. De 10.001€ a 20.000€	3 puntos
16.3. De 20.001€ a 30.000€	4 puntos
16.4. De 30.001€ a 40.000€	5 puntos
16.5. De 40.001€ a 50.000€	6 puntos
16.6. De 50.001€ a 60.000€	7 puntos
16.7. De 60.001€ a 70.000€	8 puntos
16.8. De 70.001€ a 80.000€	9 puntos
16.9. De 80.001€ a 90.000€	10 puntos
16.10. De 90.001€ a 100.000€	15 puntos
16.11. De 100.001 a 200.000€	35 puntos
16.12. Más de 200.000€	50 puntos
Máximo 50 puntos.	

17º) PRODUCCIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICAS	Puntuación
17.1. Por cada 3500 kWh ahorrados al año	1 punto
17.2. Por cada 3500 kWh producidos al año	1 punto
17.3. Por producir energía con desechos o subproductos generados en la zona	10 puntos
17.4. Por cada 100 toneladas de CO2 que se contribuya a no emitir	1 punto
17.5. Si el ahorro energético procede de la Arquitectura Bioclimática	4 puntos
17.6. Si contribuye a conseguir y/o mantener el sello Starlight o similar (reducción de contaminación lumínica)	3 puntos
Existen ítems acumulables entre si.	
Máximo 12 puntos.	

MÁXIMO TOTAL 468 puntos. Para poder acceder a la subvención se debe obtener, al menos, 10 puntos

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La suma de los porcentajes de ayuda de cada criterio dará el porcentaje de ayuda total del proyecto.

- Porcentaje de subvención máxima: 35%, excepto para los proyectos agroalimentarios y forestales, que será el 40%.
- Cuantía máxima a percibir: 200.000€

Cálculo de la subvención: se considera un porcentaje de subvención base del 20%, al que se debe sumar un porcentaje extra en función de los puntos obtenidos en el apartado anterior, según los siguientes criterios:

1º) CARACTERÍSTICAS DE LOS PROMOTORES

15 puntos o más equivalentes a 10% de subvención.

Menos de 15 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 15$

2º) CONTRIBUCIÓN A CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIOS INTRACOMARCALES

18 puntos o más, equivalentes a 15% de subvención.

Menos de 18 puntos. $\% = \text{puntos} \times 15\% / 18$

3º) CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO

15 puntos equivalentes a 5% de subvención.

Menos de 15 puntos: $\% = \text{puntos} \times 5\% / 15$

4º) SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA

10 puntos equivalentes a 7% de subvención.

Menos de 10 puntos: $\% = \text{puntos} \times 7\% / 10$

5º) UTILIZACIÓN DE RECURSOS ENDÓGENOS

12 puntos o más, equivalentes a 5% de subvención.

Menos de 12 puntos. $\% = \text{puntos} \times 5\% / 12$

6º) PUESTOS DE TRABAJO CREADOS

6.1 Creación de empleo directo

100 o más puntos equivalentes a 30% de subvención.

Menos de 100 puntos: $\% = \text{puntos} \times 30\% / 100$

6.2. Creación de empleo indirecto
50 o más puntos equivalentes a 15% de subvención.
Menos de 50 puntos: $\% = \text{puntos} \times 15\% / 50$

7º) MODALIDAD DEL PROYECTO
10 puntos o más, equivalentes a 5% de subvención.
Menos de 10 puntos: $\% = \text{Suma de puntos} \times 5\% / 10$

8º) INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD.
10 puntos o más, equivalentes a 3% de subvención.
Menos de 10 puntos, $\% = \text{puntos} \times 3\% / 10$

9º) VIABILIDAD COMERCIAL
7 puntos o más, equivalentes a 3% de subvención.
Menos de 7 puntos: $\% = \text{puntos} \times 3\% / 7$

10º) IMPACTO MEDIOAMBIENTAL
13 puntos o más, equivalentes a 7% de subvención.
Menos de 13 puntos: $\% = \text{puntos} \times 7\% / 13$

11º) REPERCUSIÓN SOCIAL
20 puntos o más, equivalentes a 10% de subvención.
Menos de 20 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 20$

12º) MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD TIC
12 puntos o más, equivalentes a 10% de subvención.
Menos de 12 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 12$

13º) MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN AGROALIMENTACIÓN
12 puntos o más, equivalentes a 10% de subvención.
Menos de 12 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 12$

14º) MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD FORESTAL
12 puntos o más, equivalentes a 10% de subvención.
Menos de 12 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 12$

15º) MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DISTINTA DE AGROALIMENTACIÓN Y FORESTAL
12 puntos o más, equivalentes a 10% de subvención.
Menos de 12 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 12$

16º) CUANTÍA DE LA INVERSIÓN
50 puntos o más, equivalentes a 10% de subvención.
Menos de 50 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 50$

17º) PRODUCCIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICAS
12 puntos o más, equivalentes a 10% de subvención.
Menos de 12 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 12$

C) AMBITO DE PROGRAMACION: 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1

C.1.CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del Grupo salvo que los proyectos de formación se aprobarán hasta finalizar el porcentaje asignado sobre el total de los fondos destinados a proyectos no productivos, que suponen el 20% del 10% del total de fondos asignados al Grupo para esta convocatoria.

Una vez finalizado este porcentaje no se aprobará ni se subvencionará ningún proyecto más de formación, salvo que el conjunto de la partida no se hubiera consumido. El porcentaje arriba mencionado se mantendrá y aplicará al conjunto de fondos que se pudieran reasignar a estos ámbitos tras finalizar el segundo tramo de esta convocatoria anual.

C.2.CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA AYUDA

1º) CARACTERÍSTICAS DE LOS PROMOTORES	Puntuación
1.1. Público	10 puntos
1.2. Privado	15 puntos
1.3. Tercer Sector	20 puntos
Máximo 20 puntos.	
2º) VALOR AÑADIDO QUE REPRESENTA LA ACCIÓN	Puntuación
2.1. Conservación o mejora del medio ambiente	10 puntos
2.2. Difusión del medio ambiente	10 puntos
2.3. Difusión del patrimonio cultural, arqueológico o etnográfico	5 puntos
2.4. Potencial demostrativo	10 puntos
2.5. Articulación de sectores o actividades económicas	10 puntos
2.6. Participación de varios agentes del mismo o de otros sectores	5 puntos
2.7. Mejora de los servicios básicos o de proximidad	8 puntos
2.8. Mejora de la calidad de vida de la población	8 puntos
2.9. Inexistencia de proyectos similares en el/los municipio/s afectado/s	5 puntos
2.10. Capacitación para el empleo	10 puntos
Existen ítems acumulables entre si.	
Máximo 20 puntos	
3º) CONTRIBUCIÓN A CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIOS INTRACOMARCALES	Puntuación
2.1. Por cada municipio afectado de más de 500 habitantes*	1 punto
2.2. Por cada municipio afectado de entre 201 y 500 habitantes*	2 puntos
2.3. Por cada municipio afectado de menos de 200 habitantes*	3 puntos
*Se refiere a municipios beneficiados directamente por la acción a desarrollar	
Existen ítems acumulables entre si	
Máximo 35 puntos.	
4º) INVERSIÓN O PROYECTO DESTINADO DE MANERA PRIORITARIA Y UNÍVOCA A ALGUNO DE ESTOS COLECTIVOS, SECTORES Y/O ACTIVIDADES	Puntuación
4.1. Mujeres	10 puntos
4.2. Víctimas de violencia doméstica	10 puntos
4.3. Jóvenes	5 puntos
4.4. Jóvenes sin cualificación profesional	10 puntos
4.5. Inmigrantes	5 puntos
4.6. Parados de larga duración	5 puntos
4.7. Ancianos	10 puntos
4.8. Discapacitados	10 puntos
4.9. Generación directa de empleo	10 puntos
4.10. Educación	10 puntos
4.11. Salud	10 puntos
4.12. Otros colectivos en riesgo de exclusión social	5 puntos
4.13. Calidad de vida de la población	10 puntos
4.14. Conciliación	10 puntos
4.15. Fines sociales	5 puntos
4.16. Equipamiento deportivo hasta 25.000€ de inversión*	4 puntos
4.17. Equipamiento deportivo desde 25.001€ de inversión*	2 puntos
4.18. Instalaciones deportivas hasta 50.000€ de inversión*	2 puntos
4.19. Instalaciones deportivas desde 50.001€ de inversión*	1 punto
4.20. Otros	1 punto
*Si el concepto equipamiento e instalaciones se encuentran en el mismo expediente únicamente se valorará uno de ellos (el de mayor puntuación)	
Existen ítems acumulables entre si.	

Máximo 30 puntos.

5º) RENTABILIDAD USUARIO/COSTES Puntuación
5.1. Si ofrece un efecto multiplicador 10 puntos
Máximo 10 puntos.

6º) POSIBLE CONTINUIDAD MÁS ALLÁ DE FINANCIACIÓN SOLICITADA Puntuación
6.1. Posible continuidad más allá de la financiación solicitada 10 puntos
Máximo 10 puntos.

7º) Innovación social Puntuación
7.1. Innovación social 10 puntos
Máximo 10 puntos.

8º) INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Puntuación
8.1. Introducción, acercamiento o difusión del conocimiento de las NTIC's a la población 10 puntos
Máximo 10 puntos.

9º) VALORACIÓN DE RECURSOS ENDÓGENOS INFRAUTILIZADOS U OCIOSOS Puntuación
9.1. Por cada recurso endógeno infrautilizado y ocioso puesto en valor 3 puntos
Máximo 9 puntos.

10º) Proyecto de promoción turística Puntuación
10.1. Proyecto de promoción turística 20 puntos
Máximo 20 puntos.

11º) PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN Puntuación
11.1. Proyecto de promoción y difusión del territorio 20 puntos
Máximo 20 puntos.

12º) PUESTOS DE TRABAJO CREADOS Puntuación
12.1. Puestos de trabajo creados directos
12.1.1. Por cada empleo indefinido a jornada completa 30 puntos
12.1.2. Por cada empleo indefinido a jornada parcial 14 puntos
12.1.3. Por cada empleo temporal a jornada completa 20 puntos
12.1.4. Por cada empleo temporal a jornada parcial 10 puntos
12.1.5. Por cada conversión de empleo temporal a indefinido 14 puntos
12.1.6. Resto de los casos 2 puntos
Existen ítems acumulables entre si.
Máximo 100 puntos.

12.2. Puestos de trabajo creados indirectos Puntuación
12.2.1. Por cada empleo indefinido a jornada completa 7 puntos
12.2.2. Por cada empleo indefinido a jornada parcial 3 puntos
12.2.3. Por cada empleo temporal a jornada completa 5 puntos
12.2.4. Por cada empleo temporal a jornada parcial 2 puntos
12.2.5. Por cada conversión de empleo temporal a indefinido 3 puntos
12.2.6. Resto de los casos 2 puntos
Existen ítems acumulables entre si.
Máximo 35 puntos.

13º) ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTO Puntuación
13.1. Relación directa o indirecta con el establecimiento de empresas o con el emprendimiento 10 puntos
Máximo 10 puntos.

14º) SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA Puntuación
14.1. Financiación propia \geq 50% sobre la inversión a realizar 10 puntos
14.2. Financiación propia igual o superior al 35% e inferior al 50% sobre la inversión a realizar 5 puntos
14.2. Financiación propia igual o superior al 25% e inferior al 35% sobre la inversión a realizar 1 punto
Máximo 10 puntos.

15º) CUANTÍA DE LA INVERSIÓN	Puntuación
15.1. De 5.000€ a 10.000€	20 puntos
15.2. De 10.001€ a 20.000€	15 puntos
15.3. De 20.001€ a 30.000€	10 puntos
15.4. De 30.001€ a 40.000€	9 puntos
15.5. De 40.001€ a 50.000€	8 puntos
15.6. De 50.001€ a 60.000€	7 puntos
15.7. De 60.001€ a 70.000€	6 puntos
15.8. De 70.001€ a 80.000€	5 puntos
15.9. De 80.001€ a 90.000€	4 puntos
15.10. De 90.001€ a 100.000€	3 puntos
15.11. Más de 100.000€	1 punto
Máximo 20 puntos.	
16º) TEMÁTICAS DE LA FORMACIÓN SEGÚN EL GRADO DE AFINIDAD CON LAS NECESIDADES DETECTADAS EN LA EDLL	Puntuación
16.1. Formación empresarial	11 puntos
16.2. Emprendimiento	10 puntos
16.3. Asistencia a colectivos en riesgo de exclusión social	9 puntos
16.4. Turismo: hostelería	8 puntos
16.5. Turismo: servicios de ocio y tiempo libre	7 puntos
16.6. Turismo: idiomas	6 puntos
16.7. Turismo: otros	5 puntos
16.8. Transformación y valorización de productos agroalimentarios	4 puntos
16.9. Identificación y/o puesta en valor de recursos endógenos	3 puntos
16.10. Objetivos transversales Leader	2 puntos
16.11. Género e igualdad	1 punto
Máximo 20 puntos.	
17º) CLASE DE LA FORMACIÓN	Puntuación
17.1. Puesta en valor de recursos naturales, patrimoniales o productivos locales ociosos	10 puntos
17.2. Potenciación de recursos turísticos	9 puntos
17.3. Incremento del valor añadido de productos agropecuarios locales	8 puntos
Máximo 10 puntos.	
18º) HORAS DE LA FORMACIÓN	Puntuación
18.1. De 1 a 25 horas	1 punto
18.2. De 26 a 50 horas	2 puntos
18.3. De 51 a 75 horas	3 puntos
18.4. De 76 a 100 horas	4 puntos
18.5. De 101 a 150 horas	5 puntos
18.6. De 151 a 200 horas	6 puntos
18.7. De 201 a 250 horas	7 puntos
18.8. De 251 a 300 horas	8 puntos
18.9. De 301 a 350 horas	9 puntos
18.10. De 351 a 400 horas	10 puntos
18.11. Más de 400 horas	11 puntos
Máximo 11 puntos.	
19º) TÍTULO OTORGADO EN LA FORMACIÓN	Puntuación
19.1. Oficial	10 puntos
19.2. Propio	5 puntos
19.3. Certificado de asistencia	2 puntos
19.4. Otros	1 punto
Máximo 10 puntos.	
20º) TIPO DE LA FORMACIÓN	Puntuación
20.1. Curso	10 puntos

20.2. Taller	5 puntos
20.3. Seminario	2 puntos
20.4. Otros	1 punto
Máximo 10 puntos.	
21º) MODALIDAD DE LA FORMACIÓN	Puntuación
21.1. Presencial	10 puntos
21.2. On line	5 puntos
21.3. Mixta	2 puntos
21.4. Otros	1 punto
Máximo 10 puntos.	
22º) ACCIONES FORMATIVAS EN MATERIA DE EMPLEO	Puntuación
22.1. Destinadas a la formación de nuevos trabajadores en una empresa ya implantada, con compromiso de contratación, por cada persona beneficiaria que se vaya a contratar	6 puntos
22.2. Destinadas a la formación de nuevos trabajadores en una empresa ya implantada, sin compromiso de contratación, por cada persona beneficiaria	3 puntos
22.3. Destinadas a la formación de nuevos trabajadores en una empresa de nueva implantación, con compromiso de contratación, por cada persona beneficiaria que se vaya a contratar	5 puntos
22.4. Destinadas a la formación de nuevos trabajadores en una empresa de nueva implantación, sin compromiso de contratación, por cada persona beneficiaria	2,5 puntos
22.5. Destinadas a la reconversión/adaptación de trabajadores ya contratados en una empresa ya implantada, por cada persona beneficiaria	1 punto
22.6. Destinadas a la formación de trabajadores pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social, por cada persona beneficiaria	1 punto
22.7. Destinadas a la formación para el emprendimiento, por cada persona beneficiaria	0,5 puntos
22.8. Destinadas a la formación de trabajadores desempleados buscando mejorar su empleabilidad, por cada persona beneficiaria	1 punto
22.9. Destinadas a la difusión de formación e información sobre entidades y/o instrumentos financieros, microfinanciación, inversión ángel, etc, por cada persona beneficiaria	1 punto
22.10. Destinadas a la formación e información destinada a colectivos susceptibles de retornar al territorio e incrementar la población por cada persona beneficiaria	1 punto
Existen ítems acumulables entre sí.	
Máximo 30 puntos.	
23º) MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD TIC	Puntuación
23.1. Implementación de una banda ancha de internet en las zonas sin cobertura	12 puntos
23.2. Implementación de cobertura 3G en las zonas sin cobertura	4 puntos
23.3. Implementación de cobertura 4G en las zonas sin cobertura	12 puntos
23.4. En cada solución TIC para la población de la Comarca, por cada 500 habitantes beneficiarios	2 puntos
23.5. En cada acción de reducción de la brecha digital para la población de la Comarca, por cada 20 habitantes beneficiarios	1 punto
23.6. Por cada solución de Smart Rural Cities	5 puntos
23.7. En cada solución que aproxime un servicio básico a la población de la Comarca, por cada 500 habitantes beneficiarios	5 puntos
23.8. En cada solución de E-administración, por cada 500 habitantes beneficiarios	3 puntos
Existen ítems acumulables entre sí.	
Máximo 12 puntos.	
24º) PRODUCCIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICAS	Puntuación
24.1. Por cada 3500 kWh ahorrados al año	5 puntos
24.2. Por cada 3500 kWh producidos al año	5 puntos
24.3. Por cada 10 toneladas de CO2 que se contribuya a no emitir	5 puntos
24.4. Si el ahorro energético procede de la Arquitectura Bioclimática	10 puntos
24.5. Si contribuye a conseguir y/o mantener el sello Starlight o similar (reducción de contaminación lumínica)	5 puntos

24.6. Si el ahorro se produce en una instalación que proporciona un servicio básico a la población (salud, conciliación, formación, etc)	6 puntos
Existen ítems acumulables entre si.	
Máximo 12 puntos.	
25º) CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	Puntuación
25.1. Proyecto que fomente el turismo de biodiversidad	10 puntos
25.2. Creación de infraestructuras verdes	3 puntos
25.3. Por tener como finalidad la prevención de incendios	8 puntos
25.4. Por cada recurso endógeno identificado y puesto en valor relativo a especies o variedades locales agrícolas, ganaderas, forestales, etc.	1 punto
25.5. Por cada acción de formación relativa a la conservación y mejora del medio ambiente	5 puntos
25.6. Por cada acción de divulgación relativa a la conservación y mejora del medio ambiente	5 puntos
Existen ítems acumulables entre si.	
Máximo 12 puntos.	
26º) CAMBIO CLIMÁTICO Y PROMOCIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	Puntuación
26.1. Por cada 10 toneladas de CO2 que se contribuya a no emitir	2 puntos
26.2. Proyecto que fomente el uso sostenible de recursos silvestres	8 puntos
26.3. Proyecto de custodia del territorio, contratos de zona y explotación	6 puntos
26.4. Proyecto de mantenimiento de la biodiversidad	8 puntos
26.5. Recuperación, conservación y rehabilitación de ecosistemas agrícolas y forestales	5 puntos
26.6. Rehabilitación de áreas industriales abandonadas en zonas rurales dándoles un uso alternativo	5 puntos
26.7. Sensibilización ambiental, por cada 5 beneficiarios	5 puntos
26.8. Demostraciones de soluciones de reducción del consumo y emisiones de CO2, por cada 5 beneficiarios	5 puntos
26.9. Por cada acción relativa al cambio climático y/o a la eficiencia energética	5 puntos
26.10. Por cada acción de divulgación relativa al cambio climático y/o a la eficiencia energética	5 puntos
Existen ítems acumulables entre si.	
Máximo 12 puntos.	
27º) INVERSIONES MATERIALES PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO	Puntuación
27.1. Proyecto que fomente los ecosistemas de apoyo al emprendimiento	10 puntos
27.2. Infraestructura de titularidad pública destinada a la generación de empleo	8 puntos
27.3. Proyecto que fomente el uso sostenible de recursos silvestres	8 puntos
27.4. Con redacción de un Plan de Viabilidad Futura (garantizando su funcionamiento una vez acabada la EDLL)	6 puntos
27.5. Infraestructuras de servicios de proximidad de conlleven la creación de puestos de trabajo	6 puntos
27.6. Recuperación de recursos endógenos que conlleven la creación de puestos de trabajo	8 puntos
27.7. Otras inversiones que generen empleo directo	7 puntos
27.8. Otras inversiones	3 puntos
Existen ítems acumulables entre si.	
Máximo 12 puntos.	
28º) INFRAESTRUCTURA SOCIAL	Puntuación
28.1. Proyecto destinado a la rehabilitación de viviendas sociales destinadas para repoblación o para uso de colectivos en riesgo de exclusión social	8 puntos
28.2. Proyecto destinado a la conciliación de vida personal, profesional y familiar	8 puntos
28.3. Proyecto que favorezca la regeneración física, económica y social de las comunidades rurales	5 puntos
28.4. Con redacción de un Plan de Viabilidad Futura (garantizando su funcionamiento una vez acabada la EDLL)	4 puntos
28.9. Otras inversiones	3 puntos
Existen ítems acumulables entre si.	
Máximo 12 puntos.	
29º) INTEGRACIÓN EN LA EDLL	Puntuación
29.1. Actúa de forma sinérgica con alguno de los proyectos de cooperación entre particulares presentados y aprobados y/o con alguno de los proyectos de cooperación	

entre Grupos en los que participa el GAL 35 puntos
Máximo 35 puntos.

Máximo TOTAL 577 puntos. Para poder acceder a la ayuda se debe obtener, al menos, 10 puntos.

C.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La suma de los porcentajes de ayuda de cada criterio dará el porcentaje de ayuda total del proyecto.

-Porcentaje de subvención máxima: 80%.
-Cuantía máxima a percibir: 100.000 €

Cálculo de la subvención: se considera un porcentaje de subvención base del 50%, al que se debe sumar un porcentaje extra en función de los puntos obtenidos en el apartado anterior, según los siguientes criterios

1º) CARACTERÍSTICAS DE LOS PROMOTORES

20 o más puntos equivalentes a 10% de subvención.
Menos de 20 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 20$

2º) VALOR AÑADIDO QUE REPRESENTA LA ACCIÓN

15 o más puntos equivalentes a 15% de subvención.
Menos de 15 puntos: $\% = \text{puntos} \times 15\% / 15$

3º) CONTRIBUCIÓN A CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIOS INTRACOMARCALES

35 o más puntos equivalentes a 20% de subvención.
Menos de 35 puntos: $\% = \text{puntos} \times 20\% / 35$

4º) INVERSIÓN O PROYECTO DESTINADO DE MANERA PRIORITARIA Y UNÍVOCA A ALGUNO DE ESTOS COLECTIVOS, SECTORES Y/O ACTIVIDADES

30 o más puntos equivalentes a 15% de subvención.
Menos de 30 puntos: $\% = \text{puntos} \times 15\% / 30$

5º) RENTABILIDAD USUARIO/COSTES

10 o más puntos equivalentes a 5% de subvención.
Menos de 10 puntos: $\% = \text{puntos} \times 5\% / 10$

6º) POSIBLE CONTINUIDAD MÁS ALLÁ DE FINANCIACIÓN SOLICITADA

10 o más puntos equivalentes a 5% de subvención.
Menos de 10 puntos: $\% = \text{puntos} \times 5\% / 10$

7º) Innovación social

10 o más puntos equivalentes a 5% de subvención.
Menos de 10 puntos: $\% = \text{puntos} \times 5\% / 10$

8º) INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

10 o más puntos equivalentes a 5% de subvención.
Menos de 10 puntos: $\% = \text{puntos} \times 5\% / 10$

9º) VALORACIÓN DE RECURSOS ENDÓGENOS INFRAUTILIZADOS U OCIOSOS

9 o más puntos equivalentes a 5% de subvención.
Menos de 9 puntos: $\% = \text{puntos} \times 5\% / 9$

10º) Proyecto de promoción turística

20 o más puntos equivalentes a 20% de subvención.
Menos de 20 puntos: $\% = \text{puntos} \times 20\% / 20$

11º) PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

20 o más puntos equivalentes a 10% de subvención.
Menos de 20 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 20$

12º) PUESTOS DE TRABAJO CREADOS**12.1 Creación de empleo directo**

30 o más puntos equivalentes a 20% de subvención.

Menos de 30 puntos: $\% = \text{puntos} \times 20 \% / 30$

12.2 Creación de empleo indirecto

30 o más puntos equivalentes a 20% de subvención.

Menos de 30 puntos: $\% = \text{puntos} \times 20 \% / 30$

13º) ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTO

10 o más puntos equivalentes a 5% de subvención.

Menos de 10 puntos: $\% = \text{puntos} \times 5 \% / 10$

14º) SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA

10 o más puntos equivalentes a 5% de subvención.

Menos de 10 puntos: $\% = \text{puntos} \times 5 \% / 10$

15º) CUANTÍA DE LA INVERSIÓN

20 o más puntos equivalentes a 5% de subvención.

Menos de 20 puntos: $\% = \text{puntos} \times 5 \% / 20$

16º) TEMÁTICAS DE LA FORMACIÓN SEGÚN EL GRADO DE AFINIDAD CON LAS NECESIDADES DETECTADAS EN LA EDLL

20 o más puntos equivalentes a 20% de subvención.

Menos de 20 puntos: $\% = \text{puntos} \times 20 \% / 20$

17º) CLASE DE LA FORMACIÓN

10 o más puntos equivalentes a 10% de subvención.

Menos de 10 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10 \% / 10$

18º) HORAS DE LA FORMACIÓN

11 o más puntos equivalentes a 10% de subvención.

Menos de 11 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10 \% / 11$

19º) TÍTULO OTORGADO EN LA FORMACIÓN

10 o más puntos equivalentes a 10% de subvención.

Menos de 10 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10 \% / 10$

20º) TIPO DE LA FORMACIÓN

10 o más puntos equivalentes a 10% de subvención.

Menos de 10 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10 \% / 10$

21º) MODALIDAD DE LA FORMACIÓN

10 o más puntos equivalentes a 10% de subvención.

Menos de 10 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10 \% / 10$

22º) ACCIONES FORMATIVAS EN MATERIA DE EMPLEO

30 o más puntos equivalentes a 10% de subvención.

Menos de 30 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10 \% / 30$

23º) MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD TIC

12 o más puntos equivalentes a 20% de subvención.

Menos de 12 puntos: $\% = \text{puntos} \times 20 \% / 12$

24º) PRODUCCIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICAS

12 o más puntos equivalentes a 20% de subvención.

Menos de 12 puntos: $\% = \text{puntos} \times 20 \% / 12$

25º) CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

12 o más puntos equivalentes a 20% de subvención.
Menos de 12 puntos: %= puntos x 20 % / 12

26º) CAMBIO CLIMÁTICO Y PROMOCIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA
12 o más puntos equivalentes a 20% de subvención.
Menos de 12 puntos: %= puntos x 20 % / 12

27º) INVERSIONES MATERIALES PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO
12 o más puntos equivalentes a 20% de subvención.
Menos de 12 puntos: %= puntos x 20 % / 12

28º) INFRAESTRUCTURA SOCIAL
12 o más puntos equivalentes a 25% de subvención.
Menos de 12 puntos: %= puntos x 25 % / 12

29º) INTEGRACIÓN EN LA EDLL
35 o más puntos equivalentes a 10% de subvención.
Menos de 35 puntos: %= puntos x 10% / 35

16.GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCAL DE LA HOYA DE HUESCA (ADESHO)

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): **14.304,11 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1): **292.212,49 €**

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1): **204.344,40 €**

A) COOPERACIÓN: ÁMBITO DE PROGRAMACION 1.1

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

- Los promotores a los que se les hubiera aprobado una Ayuda LEADER 2014-2020 y hubiesen renunciado o no hubiesen ejecutado la inversión en al menos un 50 % tendrán una reducción de 20 puntos en la baremación de la solicitud durante las dos convocatorias siguientes; además, en caso de empate, serán relegados a la última posición entre los que hayan obtenido la misma puntuación. Este criterio se aplicará a una solicitud de Ayuda si cualquiera de los socios hubiera renunciado a una Ayuda Leader.
- No se subvencionará el IVA a los promotores sujetos a la regla de prorrata del citado impuesto.
- No serán elegibles los gastos realizados entre “empresas vinculadas” al beneficiario de una Ayuda Leader, según la definición de aquellas que prescribe la Recomendación C (2003) 1422, de 6 de mayo de 2003.
- No serán subvencionables las inversiones o adquisiciones realizadas mediante leasing, renting o instrumentos financieros similares o análogos.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

1.-Repercusión sobre el empleo: 20 puntos.

- Se valorará si el proyecto incide efectivamente en la creación de empleo.

2.-Mejora medioambiental: 20 puntos.

- Proyectos que promuevan, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre la conservación y protección del medio ambiente.
- Proyectos que incidan sobre un recurso natural, relacionados con prácticas respetuosas con el medio ambiente o que tengan elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto.

3.-Mitigación del cambio climático-Eficiencia energética: 20 puntos.

- Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables, ó un menor consumo de energía y agua, o disminución y tratamiento de residuos.
- Proyectos que promociónen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre el cambio climático y la eficiencia energética.

4.-Mejora de la calidad de vida de la población en el territorio: 10 puntos.

- Proyecto que contribuya a una mejora en la calidad de vida de la población local a través de la creación o mejora de un servicio.

5.-Turismo, agroalimentario, servicios sociales: 10 puntos.

- Proyectos que favorezcan el desarrollo de actividades económicas relacionadas con estos sectores

6.-Utilización o puesta en valor de recursos locales: 10 puntos.

- Proyectos en los que se utilizan factores productivos del territorio o se ponen en valor recursos endógenos de la comarca.
- Proyectos que promociónen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre los recursos locales.

7.- Aplicación de nuevas tecnologías: 10 puntos.

- El proyecto incorpora el uso y fomenta la utilización de las nuevas tecnologías

8.-Cooperación multidisciplinar y colaboración: 10 puntos.

- Se valorará si los socios cooperantes son de distintos sectores de actividad.

9.-Carácter piloto e innovador y experiencia de los socios: 20 puntos.

- Proyectos que introduzcan en el territorio novedosas acciones, metodologías, tecnologías, servicios a la población, infraestructuras públicas; o que supongan una experiencia piloto con intención de continuar un desarrollo posterior.

Se valorará el “estado del arte” de la cuestión (conocimiento y experiencia previa, investigaciones...).

10.- Alcance y eficacia del plan de divulgación para los productores: 10 puntos.

- Se valorarán las actividades de formación, el plan de comunicación, relevancia de los resultados y posibles usuarios.

11.-Impacto del proyecto en la EDLL y sinergias con otros ámbitos de actuación: 10 puntos.

- Se valorará en qué medida el proyecto interviene en la consecución de los objetivos y en atender las necesidades descritas en la EDLL y su coherencia, así como su incidencia en otros ámbitos de programación de la EDLL.

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA:

- Todo proyecto para ser seleccionado debe obtener un mínimo de 60 puntos.
- Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada tipo de operación en cada procedimiento de selección.
- En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será en primer lugar el que disponga del mayor número de socios, seguido del que obtenga mayor puntuación en la suma de los criterios que contienen los objetivos horizontales (2,3 y 9); a continuación, prevalecerá el que obtenga puntuación según el criterio 5 (“Turismo, agroalimentario y servicios sociales”); por último, primará la fecha de presentación de la solicitud. En este último supuesto tendrá preferencia la solicitud que se haya presentado antes en el tiempo.
- La cuantía de la subvención será del 80% del coste total subvencionable, y de hasta el 100 % en los casos que legalmente se permita, no excediendo en cualquier caso de 20.000 € por proyecto. La inversión o gasto mínimo elegible será de 12.500 €..
- Todos los beneficiarios de una Ayuda Leader de una cuantía superior a 3.000 € deberán colocar un panel o placa identificativa (tamaño A3) con información sobre el proyecto.
- Los peticionarios de una solicitud de Ayuda Leader deberán aportar con la misma tres presupuestos u ofertas de diferentes proveedores de todas las partidas de inversión o gasto independientemente de su cuantía; salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

- En caso de inversiones destinadas a la construcción o modernización de establecimientos turísticos, se deberá aportar con la solicitud de Ayuda un informe del órgano administrativo correspondiente que garantice que la inversión se adecua a la normativa aplicable según el tipo de establecimiento.

B) AMBITO DE PROGRAMACIÓN: 3.1 y 3.3.

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

Los promotores a los que se les hubiera aprobado una Ayuda LEADER 2014-2020 y hubiesen renunciado o no hubiesen ejecutado la inversión en al menos un 50 % tendrán una reducción de 20 puntos en la baremación de la solicitud durante las dos convocatorias siguientes; además, en caso de empate, serán relegados a la última posición entre los que hayan obtenido la misma puntuación.

- No se subvencionará el IVA a los promotores sujetos a la regla de prorrata del citado impuesto.
- No serán elegible los gastos realizados entre empresas vinculadas al beneficiario de una Ayuda LEADER, según la definición de aquellas que prescribe la Recomendación C (2003) 1422 de 6 de mayo de 2003.
- No serán subvencionables las inversiones o adquisiciones realizadas mediante leasing, renting o instrumentos financieros similares o análogos.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

1. Creación y mantenimiento de empleo: 50 puntos máximo.

a) Creación de empleo.

- Proyectos que con la inversión realizada creen algún puesto de trabajo.

Se considerará creación de empleo, el incremento neto de la plantilla, respecto al promedio de plantilla mantenida en el último año anterior al momento en el que se solicite la Ayuda. El incremento neto de plantilla con la creación de empleo se deberá cumplir durante 3 años desde el pago final de la ayuda.

- Creación de 3 o más empleos a jornada completa: 40 puntos.
- Creación de hasta 2 puestos de trabajo a jornada completa: 30 puntos.
- Creación de empleo a media jornada: 10 puntos por cada puesto de trabajo hasta un total de 30 puntos.
- Conversión de contratos temporales a indefinidos, tanto a tiempo parcial como a tiempo completo: 10 puntos por cada contrato hasta un total de 40 puntos.

b) Mantenimiento de empleo.

Se deberá mantener el promedio de plantilla mantenida en el último año anterior a la solicitud.

Compromiso de mantener el nivel de empleo durante 5 años desde el pago final de la ayuda.

- Mantenimiento de 4 o más puestos de trabajo: 20 puntos.

- Mantenimiento de hasta 3 puestos de trabajo: 10 puntos.

* El empleo creado o mantenido que se contabiliza es el imputado al proyecto y no el del promotor en todas las actividades o servicios que realiza.

2. Mejora medioambiental: 15 puntos.

- Proyectos que incidan en la puesta en valor de un recurso natural; relacionados con la agricultura ecológica y otras prácticas respetuosas; compromiso del promotor con el medio ambiente e introducción de elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto.

3. Innovación y modernización: 15 puntos.

- Proyectos que introduzcan modificaciones sustanciales en los procesos productivos de la empresa aumentando la productividad y la calidad y/o elaborando nuevos productos o servicios.

4. Mitigación del cambio climático-Eficiencia energética: 15 puntos.

- Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables; ó un menor consumo de energía y agua; o disminución y tratamiento de residuos.

5. Mejora de la calidad de vida de la población en el territorio: 10 puntos.

- Proyecto que contribuya a una mejora en la calidad de vida de la población local a través de la creación o mejora de un servicio.

6. Utilización de recursos locales: 10 puntos.

- Proyectos en los que se utilizan factores productivos del territorio o se ponen en valor recursos endógenos de la comarca; ó la puesta en valor de patrimonio natural o cultural.
En caso de venta de producto local se deberá acreditar la venta de, al menos, productos de cuatro empresas del territorio.

7. Proyecto de nueva creación : 15 puntos.

- Proyectos que consistan en la creación de una nueva empresa ó nueva actividad en el territorio; también podrá ser subvencionable la inversión si el promotor la ejecuta en diferente localización de la anterior debido a la obsolescencia técnica de la inversión preexistente.

8. Diversificación: 10 puntos.

- Realización por el promotor de una actividad nueva y distinta de la que regularmente realiza, o la producción o venta de nuevos productos o servicios, permitiéndole obtener ingresos alternativos a los que obtiene actualmente.

También podrá ser subvencionable la inversión consistente en modernización de la actividad no principal.

Es igualmente aplicable este criterio para el promotor persona jurídica en la que al menos el 50% de los administradores tenga otra actividad profesional o empresarial.

9. Aplicación de nuevas tecnologías: 10 puntos.

- Proyectos que incorporen el uso de nuevas tecnologías.

10. Ubicación del proyecto en una población de menos de 800 habitantes: 10 puntos.

11. Tipo de promotor/destinatarios del proyecto:30 puntos máximo.

-Promotor discapacitado: 10 puntos.

Promotor con una minusvalía mínima del 33%

-Promotor mayor de 45 años y/o en riesgo de exclusión social: 10 puntos.

Promotor que tenga más de 45 años en el año en el que se presente la solicitud de ayuda.

Promotor que esté o proceda de situación de riesgo.

-Promotor joven: 10 puntos

Promotor que tenga menos de 40 años en el año en el que se presente la solicitud de ayuda.

-Promotor mujer: 10 puntos.

-Promotor agricultor profesional: 10 puntos.

Deberá acreditarlo con certificados de Alta en la Seguridad Social y del Gobierno de Aragón.

-Promotor cooperativa, S.L.L., SAT, o similar: 10 puntos.

Los mismos puntos se adjudicarán en el caso de que los destinatarios o beneficiarios directos o indirectos del proyecto sean los tipificados en este apartado.

En el caso de que el promotor sea persona jurídica se tendrá en cuenta la situación de todos los administradores. Para obtener estos puntos, al menos el 50% de los administradores han de cumplir el criterio de promotor discapacitado, mayor de 45 años, joven, mujer ó agricultor.

12. Promotor con alto grado de radicación en la Comarca de la Hoya de Huesca / Plana de Uesca: 10 puntos.

El promotor del proyecto lleva al menos 5 años radicado en la Comarca de la Hoya de Huesca / Plana de Uesca.

B.3 CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA:

- Todo proyecto para ser seleccionado debe obtener un mínimo de 70 puntos.
- Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada tipo de operación en cada procedimiento de selección.
- En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será en primer lugar el de mayor incremento neto de empleo y/o consolidación del número de empleos; a continuación, prevalecerá la inversión en el núcleo de población que disponga de un menor número de habitantes; y, por

último, primará la fecha de presentación de la solicitud. En este último supuesto tendrá preferencia la solicitud que se haya presentado antes en el tiempo.

- La cuantía de la subvención será del 26% del coste total subvencionable para los proyectos que obtengan hasta 70 puntos inclusive, del 27% para los que obtengan hasta 80 puntos inclusive, del 28% para los que obtengan hasta 90 puntos inclusive, del 29% para los que obtengan hasta 100 puntos inclusive y del 30% para los que obtengan más de 100 puntos.
- A los proyectos del ámbito de programación 3.1 (Agroalimentario) se les otorgarán 10 puntos más de porcentaje de Ayuda, a resultados del baremo expresado en el párrafo anterior.
- En cualquier caso, la cuantía máxima de la Ayuda por proyecto no excederá de 100.000 €. En caso de que no se comprometiese totalmente el presupuesto en el último proceso de selección anual la cuantía máxima de la ayuda podrá ascender hasta 150.000 €.
- En inversiones en materia de Casas Rurales (VTR ó ATR) la cuantía máxima de la Ayuda será de 30.000 €.
- Todos los beneficiarios de Ayuda LEADER de una cuantía superior a 3.000 € deberán colocar un panel o placa identificativa (de un tamaño mínimo A3) con información sobre el proyecto.
- No serán elegibles las inversiones que se realicen en domicilios o viviendas particulares y que no tengan entrada independiente desde el exterior.
- La cooperativa o SAT solicitante de Ayuda Leader deberá estar constituida por, al menos, 15 socios; y en el caso de que la inversión consista en un secadero de cereales o análogo, solamente será subvencionable la maquinaria necesaria para el desarrollo de la actividad.
- No serán subvencionables los elementos de transporte ni la maquinaria de cualquier tipo en empresas del sector del transporte de mercancías, de la construcción; y de servicios agropecuarios, forestales y ganaderos a terceros de cualquier clase.
- En el caso de la creación de una empresa con una inversión superior a 10.000 €, o de modernización con inversión superior a 20.000 €, el promotor deberá aportar un estudio de viabilidad económico-financiera suscrito por una entidad independiente.
- En caso de inversiones destinadas a la construcción o modernización de establecimientos turísticos, se deberá aportar con la solicitud de Ayuda un informe del órgano administrativo correspondiente que garantice que la inversión se adecua a la normativa aplicable según el tipo de establecimiento.
- Los peticionarios de una solicitud de Ayuda Leader deberán aportar con la misma tres presupuestos u ofertas de diferentes proveedores de todas las partidas de inversión o gasto independientemente de su cuantía; salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

C) ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN: 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2 y 9.1.

C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

- Los promotores a los que se les hubiera aprobado una Ayuda LEADER 2014-2020 y hubiesen renunciado o no hubiesen ejecutado la inversión en al menos un 50 % tendrán una reducción de 20 puntos en la baremación de la solicitud durante las dos convocatorias siguientes; además, en caso de empate, serán relegados a la última posición entre los que hayan obtenido la misma puntuación.
- No se subvencionará el IVA a los promotores sujetos a la regla de prorrata del citado impuesto.
- No serán subvencionables las inversiones o adquisiciones realizadas mediante leasing, renting o instrumentos financieros similares o análogos.
- No se subvencionará la formación individualizada.

C.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

1. Creación, consolidación y formación para el empleo: 50 puntos máximo

Proyectos que con la inversión realizada conlleven la creación y/o consolidación de algún puesto de trabajo directo o que propicien las condiciones para la creación, consolidación y formación para el empleo en el territorio de actuación.

- Creación de empleo: 50 puntos
 - Mantenimiento de empleo u otras acciones formativas o análogas: 40 puntos.
- ##### 2. Mejora medioambiental: 20 puntos máximo.

Proyectos que contribuyan a la promoción, divulgación, formación, concienciación y sensibilización sobre la conservación y protección del medio ambiente: 20 puntos.

Proyectos que incidan sobre un recurso natural, relacionados con prácticas respetuosas con el medio ambiente como la agricultura ecológica, ó que contengan elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto: 20 puntos.

3. Carácter innovador: 20 puntos.

Proyectos que introduzcan en el territorio novedosas acciones, metodologías, tecnologías, servicios a la población, infraestructuras públicas, o que signifiquen una experiencia piloto con intención de continuar un desarrollo posterior.

4. Mitigación del cambio climático-Eficiencia energética: 20 puntos máximo.

Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables; ó un menor consumo de energía y agua; o disminución y tratamiento de residuos: 20 puntos.

Proyectos que contribuyan a la promoción, divulgación, formación, concienciación y sensibilización sobre el cambio climático y la eficiencia energética: 20 puntos.

5. Nº Beneficiarios potenciales y destinatarios: 10 puntos máximo.

Valoración de la repercusión que tiene o puede tener el proyecto en los beneficiarios, y número de estos la utilidad práctica del proyecto: 10 puntos.

Valoración de si el proyecto beneficia a empresas o sectores del territorio permitiendo ofrecer nuevos productos, mejorar la comercialización, uso de nuevas infraestructuras, ahorro en costes ó mejorar la cualificación de los trabajadores; así como si incide especialmente en colectivos como jóvenes, mujeres, personas en riesgo de exclusión social: 10 puntos.

6. Mejora de la calidad de vida de la población local: 10 puntos.

Creación de un nuevo servicio a la población o modernización del existente; o mejora de la cualificación de la población local.

7. Aplicación de nuevas tecnologías: 10 puntos.

El proyecto incorpora el uso y fomenta la utilización de las nuevas tecnologías

8. Puesta en valor o utilización de recursos locales del territorio: 10 puntos.

Proyectos en los que se utilizan o se ponen en valor recursos endógenos y/o factores productivos del territorio comarcal, especialmente los vinculados con el sector turístico, agroalimentario y los servicios sociales.

9. Promotor entidad pública local: 20 puntos.

El promotor del proyecto es una entidad pública local.

10 Ubicación o desarrollo del proyecto en una población de menos de 800 habitantes: 30 puntos máximo.

- Núcleo de población menor de 800 habitantes: 10 puntos.
- Núcleo de población menor de 300 habitantes: 10 puntos.
- Núcleo de población que forma parte de un municipio con más de 3 núcleos: 10 puntos

También cumplirán este criterio los proyectos cuyo ámbito sea de más de un núcleo de población siempre que al menos uno cumpla esta condición.

C.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA:

- Todo proyecto para ser seleccionado debe obtener un mínimo de 60 puntos.
- Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada tipo de operación en cada procedimiento de selección.
- En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será en primer lugar el que sea promovido por una entidad pública local; a continuación el que suponga un mayor incremento neto de empleo y/o mantenimiento del mismo; posteriormente, prevalecerá el proyecto cuya inversión se ejecute en el núcleo de población que disponga de un menor número de habitantes; y, por último, primará la fecha de presentación de la solicitud. En este último supuesto tendrá preferencia la solicitud que se haya presentado antes en el tiempo.

- En materia formativa, el número mínimo de alumnos será de 20, el máximo subvencionable por impartición de clases (docencia) será de 60 €/hora impuestos incluidos y la inversión o gasto mínimo será de 5.000 €.
- Todos los beneficiarios de una Ayuda LEADER de una cuantía superior a 3.000 € deberán colocar un panel o placa identificativa (de un tamaño mínimo A3) con información sobre el proyecto.
- En caso de inversiones destinadas a la construcción o modernización de establecimientos turísticos, se deberá aportar con la solicitud de Ayuda un informe del órgano administrativo correspondiente que garantice que la inversión se adecua a la normativa aplicable según el tipo de establecimiento.
- Los peticionarios de una solicitud de Ayuda Leader deberán aportar con la misma tres presupuestos u ofertas de diferentes proveedores de todas las partidas de inversión o gasto independientemente de su cuantía; salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.
- La cuantía de la subvención será del 80% del coste total subvencionable y hasta el 100 % en los casos que se permitan por la legislación vigente, con las siguientes limitaciones:

ENTIDADES PÚBLICAS LOCALES:

La ayuda no excederá de 40.000 € por proyecto y siendo el límite de 90.000 € para todo el periodo de programación, excepto si existiera disponibilidad presupuestaria.

No podrán formular más de una solicitud de ayuda por anualidad, salvo si existiera disponibilidad presupuestaria.

En los ámbitos de programación 6.1 (exclusivamente formación y asesoramiento) y 8.2 la subvención máxima por proyecto no excederá de 10.000 €.

ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO:

La ayuda no excederá de 15.000 € por proyecto siendo el límite de 30.000 € para todo el periodo de programación, excepto si existiera disponibilidad presupuestaria.

No podrán formular más de una solicitud de ayuda por anualidad, salvo si existiera disponibilidad presupuestaria.

En los ámbitos de programación 6.1 (exclusivamente formación y asesoramiento) y 8.2 la subvención máxima por proyecto no excederá de 10.000 €.

17. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE CAMPO DE BELCHITE (ADECABEL)

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): 14.272,00 €

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (3.1, 3.3): 164.126,00 €

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (4.2, 6.1, 8.1, 8.2, 9.1): 178.397,00 €

A) COOPERACIÓN: ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN 1.1

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

A.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

1.- Empleo

Proyectos que incorporen la contratación de un trabajador para su ejecución. El empleo creado deberá ser al menos el equivalente a una jornada completa durante 6 meses (0,5 UTA)

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

2.-Mejora medioambiental. Mitigación del cambio climático-Eficiencia energética

Proyectos que promocionen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre la conservación y protección del medio ambiente.

Proyectos que incidan sobre un recurso natural, relacionados con prácticas respetuosas con el medio ambiente como la agricultura ecológica, que tengan elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto.

Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables, un menor consumo de energía y agua, disminución y tratamiento de residuos.

Proyectos que promocionen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre el cambio climático y la eficiencia energética.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

3.-Carácter piloto e innovador.

Proyectos que introduzcan en el territorio novedosas acciones, metodologías, tecnologías, servicios a la población, infraestructuras públicas, etc.

Proyectos de prueba, para una primera puesta en escena con la intención de considerar la posibilidad de continuar desarrollándolos.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

4.-Mejora de la calidad de vida de la población en el territorio.

Proyecto que contribuya a una mejora en la calidad de vida de la población local a través de la creación o mejora de un servicio destinado principalmente a la misma.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

5.-Turismo, agroalimentario, servicio social.

Proyectos que favorezcan el desarrollo de actividades económicas relacionadas con estos sectores.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

6.-Utilización o puesta en valor de recursos locales.

Proyectos en los que se utilizan o se ponen en valor recursos endógenos de la comarca

Proyectos que promocionen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre los recursos locales.

Proyectos en los que se utilicen factores productivos del territorio. Por ejemplo, proveedores locales o contratación de mano de obra del territorio para ejecutar la inversión. Al menos el 26% de la inversión deberá ejecutarse por proveedores locales.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

7.- Participación de socios en otros proyectos de cooperación entre particulares aprobados:

Ningún socio ha sido beneficiario de ayudas del ámbito 1.1: 10 puntos

Algún socio no ha sido beneficiario de ayudas del ámbito 1.1: 5 puntos

Si todos los socios han sido beneficiarios de ayudas del ámbito 1.1 no reciben ningún punto.

8. Beneficiarios del proyecto

Los beneficiarios del proyecto son principalmente los socios del mismo, 10 puntos

Los beneficiarios del proyecto son sectores o tipos de población concretos, 15 puntos

Los beneficiarios del proyecto son el conjunto de la población de la comarca, 20 puntos

9. Número de socios

2 socios, 5 puntos

3 socios, 10 puntos

4 socios, 15 puntos

5 socios, 20 puntos

10. Tipos de socios

Todos los socios son el mismo tipo de entidad (entidad local, empresa, entidad sin ánimo de lucro) 10 puntos

Los socios son de dos tipos distintos de entidades, 15 puntos

Los socios son de tres o más tipos de entidades, 20 puntos

11. Ámbito territorial

Las acciones se desarrollan en un solo municipio, 5 puntos

Las acciones se desarrollan entre 2 municipios y 5, 10 puntos

Las acciones se desarrollan entre 6 y 10 municipios, 15 puntos

Las acciones se desarrollan en 11 municipios o más, 20 puntos

12. Número de acciones

El proyecto contiene hasta 5 acciones diferentes con gastos elegibles, 10 puntos

El proyecto contiene 6 o más acciones diferentes con gastos elegibles, 20 puntos

A.3 CRITERIOS DE INTENSIDAD DE AYUDA.

- Todo proyecto para ser seleccionado debe obtener un mínimo de 50 puntos.
- Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada tipo de operación en cada procedimiento de selección.
- En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será los puntos obtenidos en el criterio Participación de socios en otros proyectos de cooperación entre particulares aprobados, seguido del mayor número de socios en el proyecto, de la puntuación obtenida en los dos criterios que valoran los objetivos horizontales (2 y 3), los puntos obtenidos en el criterio número 5 “Turismo, agroalimentario, servicio social”, el proyecto de menor inversión, y, por último, la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- La cuantía de la subvención será del 80% del coste total subvencionable en los proyectos en los que haya socios que sean entidades públicas y sin ánimo de lucro y del 50% para los proyectos en los que todos los socios sean entidades con ánimo de lucro.

B) PROYECTOS PRODUCTIVOS. ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN 3.1 Y 3.3**B.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD****B.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN****1. Creación y mantenimiento de empleo**

Se considerará creación de empleo, el incremento neto de la plantilla, respecto al promedio de plantilla mantenida en el último año anterior a la solicitud. Se valorará en Unidades de Trabajo Año (UTA)

El traslado de empleo al territorio en jornada completa y exclusiva, también obtiene estos puntos.

Consolidación de 1 a 3 empleos, 20 puntos.

La conversión de contratos temporales a indefinidos, y de tiempo parcial a tiempo completo, obtendrá 25 puntos.

La creación de empleo en jornadas inferiores a la media jornada obtendrá 25 puntos.

La creación de contratos a media jornada hasta una obtendrá 30 puntos,

Consolidación de 3 o más empleos, 30 puntos

Consolidación de 3 o más empleos, con cambio de contrato de temporal a indefinido o creación de contrato inferior a media jornada, 35 puntos.

Creación de 1 a 2 empleos, 40 puntos

Creación de 2 a 3 empleos, 45 puntos

Creación de 3 o más empleos, 50 puntos

El máximo de puntos a obtener en este criterio son 50 puntos. No son acumulables las puntuaciones de consolidación y creación de empleo.

2. Mejora medioambiental. Mitigación del cambio climático-Eficiencia energética

Proyectos que incidan en la puesta en valor de un recurso natural, relacionados con la agricultura ecológica y otras prácticas respetuosas, compromiso del promotor con el medio ambiente, introducción de elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto.

En los proyectos relacionados con la agricultura ecológica, las inversiones deben influir sobre el proceso de transformación o comercialización de la producción ecológica de la empresa.

Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables, un menor consumo de energía y agua, disminución y tratamiento de residuos. Por ejemplo inversiones relativas a biomasa, placas solares, energía eólica, iluminación led, aislamiento térmico en puertas y ventanas, tecnologías ahorradoras de agua, etc.

En el caso de adquisición de equipos eficientes energéticamente tendrán que tener clasificación energética tipo A o superior.

No obtendrán estos puntos las inversiones en calderas que no utilicen energías renovables, por ejemplo de gasoil o gas.

El gasto en estos elementos debe ser al menos el 20% de la inversión total del proyecto

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos

3. Innovación-Diversificación-Aplicación de nuevas tecnologías**Innovación**

Proyectos que produzcan cambios en las empresas y en el territorio introduciendo novedades en los productos, servicios o procesos.

Deben ser los primeros a nivel comarcal en introducir estas novedades, servicios o procesos.

Las novedades deben ser importantes no considerándose innovación pequeñas mejoras en productos o servicios que ya se comercializan o cambios en los procesos productivos cuya mejora en la productividad no se pueda cuantificar.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos

Diversificación

Proyectos con los que el promotor podrá realizar una actividad nueva para él o sacar a la venta nuevos productos o servicios, permitiéndole obtener ingresos alternativos a los que obtiene actualmente.

Los nuevos productos o servicios deben estar claramente diferenciados de los que ofrece actualmente.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

Aplicación de nuevas tecnologías

Proyectos que incorporen el uso de nuevas tecnologías.

El gasto en estos elementos debe ser al menos el 20% de la inversión total del proyecto.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

El máximo de puntos a obtener entre este criterio en su conjunto es de 20 puntos.

4. Servicio de proximidad y a la población

Proyecto que contribuya a una mejora en la calidad de vida de la población local a través de la creación o mejora de un servicio de proximidad.

Las tiendas de los centros productivos no se consideran servicio de proximidad.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

Si el promotor es el único que ofrece este servicio de proximidad en la localidad, 15 puntos

5. Utilización de recursos locales.

Proyectos en los que se utilizan o se ponen en valor recursos endógenos de la comarca. Por ejemplo, la transformación de materias primas del territorio, venta de producto local o la puesta en valor directamente de patrimonio natural o cultural. En caso de venta de producto local se deberán acreditar al menos la venta de productos de 4 empresas del territorio.

Proyectos en los que se utilizan factores productivos del territorio. Por ejemplo; proveedores locales o contratación de mano de obra del territorio para ejecutar la inversión. Al menos el 51% de la inversión deberá ejecutarse por proveedores locales.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

6. Tipo de proyecto

Proyectos que consistan en la creación de una nueva empresa o un nuevo negocio en el territorio.

Los traslados de empresas a otros promotores con los que no tengan ningún tipo de relación familiar también obtendrán los puntos de este criterio.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

Proyectos de modernización, ampliación o traslado, 10 puntos

7.- Importe de las ayudas LEADER aprobadas al promotor en el periodo de la EDLL 2014-2020:

Ninguna ayuda aprobada: 20 puntos

Ayudas aprobadas por importe de hasta 10.000 €: 15 puntos

Ayudas aprobadas por importe entre 10.001 € y 50.000 €: 10 puntos

Ayudas aprobadas por importe de 50.001 € o más: 5 puntos

Se computan las ayudas aprobadas al solicitante incluyendo las de sus empresas vinculadas entendiéndose éstas las relacionadas con el promotor independientemente de la definición de empresas asociadas y vinculadas de la Recomendación 2003/361/CE.

Las renunciaciones computan como ayudas aprobadas excepto en el caso de que sean renunciaciones de los denominados "expedientes de corte" que han tenido una ayuda aprobada inferior a la solicitada por insuficiencia presupuestaria en el proceso de selección.

9. Nuevo tipo de actividad económica en la localidad

Proyectos de creación de una nueva empresa que sean los primeros en ese tipo de actividad económica en la localidad en la que se instalan.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos

10. Localización del proyecto

Ubicación del proyecto en una población de menos de 500 habitantes, 20 puntos

Ubicación del proyecto en una población de 500 o más habitantes, 10 puntos

11. Tipo de promotor:

Promotor discapacitado

Promotores que demuestren una minusvalía mínima del 33%.

Promotor mayor de 45 años

Se considerará este criterio para el promotor que tenga más de 45 años en el año en el que se presente la solicitud de ayuda.

Promotor joven

Se considerará promotor joven el que tenga menos de 40 años en el año en el que se presente la solicitud de ayuda.

Promotor cooperativa.

Promotor mujer

En el caso de personas jurídicas se tendrá en cuenta la situación de las participaciones en el capital de la sociedad. Para obtener estos puntos, al menos el 51 % de las participaciones en el capital de la sociedad han de ser de un promotor mujer, discapacitado, mayor de 45 años o joven.

El cumplimiento de cualquiera de estos criterios se valorará con 10 puntos, exceptuando para el tipo de promotor cooperativa que se valorará con 15 puntos.

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Todo proyecto para ser seleccionado debe obtener un mínimo de 50 puntos.

Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada tipo de operación en cada procedimiento de selección.

La ayuda máxima que podrá recibir un promotor en una convocatoria anual es hasta 100.000 €.

En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo, seguido de los puntos obtenidos en el criterio Importe de las ayudas LEADER aprobadas en el periodo de la EDLL 2014-2020, de la consolidación del número de empleos, de la puntuación obtenida en los dos criterios que valoran los objetivos horizontales (2 y 3), los puntos obtenidos en los criterios "Utilización o puesta en valor de recursos locales" el proyecto de menor inversión y, por último, la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

La cuantía de la subvención será del 26% del coste total subvencionable para los proyectos que obtengan hasta 60 puntos inclusive, del 28% para los que obtengan hasta 89 puntos inclusive, 30% para los que obtengan 90 o más puntos. A los proyectos del ámbito de programación 3.3 (Agroalimentación), se les otorgará un 10% más de ayuda.

Si en un procedimiento de selección de proyectos el importe de todas las solicitudes de ayuda elegibles supera el presupuesto disponible, los proyectos que no creen al menos un empleo a jornada completa obtendrán una ayuda máxima de 30.000 €, y en el caso de creación de más de un puesto de trabajo a jornada completa, la ayuda máxima será de 80.000 €. Si una vez establecidas estas restricciones a los proyectos, todavía queda presupuesto disponible, el mismo se irá distribuyendo hasta completar la ayuda que tendrían estos proyectos según su puntuación, comenzando por el proyecto que haya obtenido más puntos.

Las solicitudes de ayuda para alojamientos de turismo rural, en los casos en los que no creen al menos una jornada de trabajo a tiempo completo, podrán obtener un máximo de ayuda de 20.000 €.

C) PROYECTOS NO PRODUCTIVOS, ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN 4.2, 6.1, 8.1, 8.2 Y 9.1

C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

En el ámbito de programación 8.2 la formación individualizada sólo es elegible cuando sea complementaria a la instalación de una nueva empresa o a la creación de empleo.

C.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1.- Empleo.

Se valorará en Unidades de Trabajado Año (UTA)

Creación de más de un empleo a jornada completa, 60 puntos

Creación de un empleo a jornada completa, 50 puntos

Creación de 0,5 a 1 empleo, 45 puntos

Creación de hasta 0,5 empleo, 40

Consolidación de más de un empleo a jornada completa, 35 puntos

Consolidación de un empleo a jornada completa, 30 puntos

Consolidación de menos de un empleo a jornada completa, 25 puntos

Formación con compromiso de que se generará al menos una contratación entre los alumnos, 60 puntos

Formación para mejorar la empleabilidad 40 puntos

2.-Mejora medioambiental, Mitigación del cambio climático-Eficiencia energética.

Proyectos que promocionen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre la conservación y protección del medio ambiente.

Proyectos que incidan sobre un recurso natural, relacionados con prácticas respetuosas con el medio ambiente como la agricultura ecológica, que tengan elementos que reduzcan el impacto ambiental.

Proyectos que promocionen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre el cambio climático y la eficiencia energética.

Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables, un menor consumo de energía y agua, disminución y tratamiento de residuos. Por ejemplo inversiones relativas a biomasa, placas solares, energía eólica, iluminación led, aislamiento térmico en puertas y ventanas, tecnologías ahorradoras de agua, etc.

En el caso de adquisición de equipos eficientes energéticamente tendrán que tener clasificación energética tipo A o superior.

No obtendrán estos puntos las inversiones en calderas que no utilicen energías renovables, por ejemplo de gasoil o gas.

Todos los proyectos de los ámbitos de programación 4.2 y 6.1 obtendrán esta puntuación.

En los proyectos del resto de los ámbitos de programación el gasto en estos elementos debe ser al menos el 20% de la inversión total del proyecto.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

3.-Carácter innovador o piloto.

Proyectos que introduzcan en el territorio acciones, metodologías, tecnologías, servicios a la población, infraestructuras públicas, etc. de carácter novedoso.

Proyectos piloto, para una primera puesta en escena que sirvan de prueba y alienten a su desarrollo futuro.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

4.-Utilización o puesta en valor de recursos locales.

Proyectos en los que se utilizan o se ponen en valor recursos endógenos de la comarca. Por ejemplo, la transformación de materias primas del territorio, venta de producto local o la puesta en valor directamente de patrimonio natural o cultural. En caso de venta de producto local se deberán acreditar al menos la venta de productos de 4 empresas del territorio.

Proyectos que promocionen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre los elementos y recursos locales.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos

5.-Mejora de la calidad de vida de la población en el territorio.

Proyectos cuyos destinatarios sean principalmente la población local y contribuyan a mejorar su calidad de vida. Dependiendo del destino de la inversión se establecen las siguientes puntuaciones:

- Infraestructuras y acciones de sanidad, educación, actividades económicas, empleo, conciliación, abastecimiento de agua, red de saneamiento, electricidad o internet. 30 puntos
- Formación destinada principalmente a la población local, 20 puntos
- Infraestructuras y acciones de deporte, cultura y ocio, 20 puntos

6.- Importe de las ayudas LEADER aprobadas al promotor en el periodo de la EDLL 2014-2020:

- Ninguna ayuda aprobada: 40 puntos
- Ayudas aprobadas por importe de hasta 10.000 €: 35 puntos
- Ayudas aprobadas por importe entre 10.001 € y 25.000 €: 15 puntos

- Ayudas aprobadas por importe de 25.001 € o más: 10 puntos

Se computan las ayudas aprobadas al solicitante dentro del Ámbito de Programación de Proyectos no productivos excluyendo el ámbito 8.2

Las renunciaciones computan como ayudas aprobadas excepto en el caso de que sean renunciaciones de los denominados “expedientes de corte” que han tenido una ayuda aprobada inferior a la solicitada por insuficiencia presupuestaria en el proceso de selección.

Este criterio no se puntúa en el ámbito 8.2

7.- Promotor entidad local

Proyectos cuyo promotor sea una entidad local.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

8.- Ámbito territorial del promotor

Criterio específico para el ámbito de programación 8.2 Formación

Promotor con ámbito territorial comarcal: 20 puntos

Promotor con ámbito territorial local: 10 puntos

C. 3 CRITERIOS DE INTENSIDAD DE AYUDA.

- Todo proyecto para ser seleccionado debe obtener un mínimo de 50 puntos.
- Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria en cada procedimiento de selección.
- En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo, seguido de la puntuación obtenida en el criterio Importe de las ayudas LEADER aprobadas en el periodo de la EDLL 2014-2020, los dos criterios que valoran los objetivos horizontales (2 y 3), los puntos obtenidos en el criterio número 5 “Utilización o puesta en valor de recursos locales”, el menor importe del proyecto, y, por último, la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- La cuantía de la subvención será del 80% del coste total subvencionable.
- La ayuda máxima que podrá recibir un promotor en esta convocatoria es de 40.000 €.
- Los promotores que han recibido ayudas del ámbito de programación de proyectos no productivos en las convocatorias de 2017, 2018 y 2019 por importe de 40.000 € o más, sólo podrán recibir ayuda en el caso de que quede disponible presupuesto una vez se hayan seleccionado los proyectos de promotores que todavía no han recibido este importe máximo de 40.000 €. Las solicitudes de ayuda del ámbito de programación 8.2 no computan dentro de este límite.
- El importe máximo de ayuda que podrá recibir un promotor entre los ámbitos de programación 4.2, 6.1 y 9.1 es hasta 50.000€ durante todo el periodo de programación.
- El importe máximo de ayuda que podrá recibir un promotor en el ámbito de programación 8.1 es hasta 80.000€ durante todo el periodo de programación.
- El promotor que haya recibido una ayuda con un proyecto del ámbito de programación 8.1 y a su vez tramite otras ayudas en los ámbitos 4.2, 6.1 o 9.1 podrá recibir hasta 80.000 € durante todo el periodo de programación.
- Las ayudas recibidas por entidades de las que sean socias las entidades locales, computan dentro de límites máximos establecidos de 40.000 €, 50.000 € y 80.000 €. También computan para el cálculo de los puntos en el criterio de selección número 6. Importe de las ayudas LEADER aprobadas al promotor en el periodo de la EDLL 2014-2020.

En el ámbito de programación 8.2:

- En cada proceso de selección se dedicará un 5% del presupuesto de los proyectos no productivos a proyectos del ámbito de programación 8.2. En caso de que no existan solicitudes de ayuda en otros ámbitos de programación, en el último proceso de selección de la anualidad se podrá aumentar este presupuesto. Si con las solicitudes de ayuda de este ámbito de programación no se cubre el 5% del presupuesto en el último proceso de selección de la anualidad se podrá destinar este presupuesto a otros ámbitos.
- La subvención máxima por proyecto no superará los 6.000 €.

- La subvención máxima por proyecto de formación individualizada será de 1.500 €.
- En el caso de que se presenten proyectos de similares características o temáticas en una misma convocatoria, se podrán seleccionar sólo aquellos que obtengan una mayor puntuación.
- En el caso de que se presenten proyectos similares a los realizados en convocatorias anteriores se podrá desestimar la solicitud de ayuda siempre que su ejecución ya no cubra necesidades en el territorio.
- Los proyectos deberán contar con un apoyo institucional definido y explícito que le den factibilidad a su implementación en términos de infraestructura y financiación si corresponde.

18. GRUPO: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA ORIENTAL DE HUESCA (CEDER- ZONA ORIENTAL HUESCA)

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): 0,0 €

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.3 y 4.1): 397.792,80 €

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 8.1, 8.2, 9.1): 265.195,20 €

A) COOPERACIÓN: ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN 1.1.

No se asigna dotación presupuestaria para este ámbito.

B) ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN 2.1, 3.1, 3.3 Y 4.1

CRITERIOS COMUNES A LOS ÁMBITOS 2.1, 3.1, 3.3 Y 4.1

CREACIÓN/ MANTENIMIENTO DE EMPLEO. (Se tendrá en cuenta la plantilla media de trabajadores y tendrá que ser a partir de esa cifra cuando se considere que se ha aumentado el número de trabajadores. Sólo se contabilizarán los que aporten un compromiso firmado por parte del promotor). Máximo 100 puntos.

<ul style="list-style-type: none"> • Jornada completa, indefinido • Por cada empleo creados para colectivos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión, se sumarán 5 puntos más por cada supuesto 	10 puntos
	5 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Media jornada, indefinido • Por cada empleo creados para colectivos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión, se sumarán 3 puntos más por cada supuesto 	7 puntos
	3 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Jornada completa, de 6 meses a 1 año • Por cada empleo creados para colectivos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión, se sumarán 1 punto más por cada supuesto 	5 puntos
	1 punto
<ul style="list-style-type: none"> • Media jornada, de 6 meses a 1 año • Por cada empleo creados para colectivos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión, se sumarán 0,5 puntos más por cada supuesto 	3 puntos
	0,5 punto
<ul style="list-style-type: none"> • Jornada completa, menos de 6 meses • Por cada empleo creados para colectivos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión, se sumarán 1 punto más por cada supuesto 	3 puntos
	1 punto
<ul style="list-style-type: none"> • Media jornada, menos de 6 meses • Por cada empleo creados para colectivos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión, se sumarán 0,5 puntos más por cada supuesto 	2 puntos
	0,5 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Por conversión de empleo temporal en indefinido • Por cada empleo creados para colectivos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión, se sumarán 0,5 puntos más por cada supuesto 	2 puntos
	0,5 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Aumento de jornada laboral (al menos el doble) 	2 puntos

<ul style="list-style-type: none"> • Para colectivos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión, se sumarán 0,5 puntos más por cada supuesto 	0,5 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Si además el personal contratado, se incluye en los siguientes supuestos: • Licenciados • Diplomados • Grados Superiores • Grados Medios 	5 puntos 3 puntos 2 puntos 1 punto
<ul style="list-style-type: none"> • Por cada MASTER OFICIAL APORTADO Y RELACIONADO con el trabajo a desempeñar 	1 punto.
<ul style="list-style-type: none"> • Por cada CURSO OFICIAL APORTADO Y RELACIONADO con el trabajo a desempeñar. 	0,5 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Si la persona contratada ha sido víctima de violencia de género. 	5 puntos

SE APLICARÁ EL CRITERIO “DESFAVORECIDO” A LOS SIGUIENTES COLECTIVOS: Mujeres, desempleados de larga duración (más de seis meses), desempleados de más de 45 años, jóvenes menores de 30 años, personas con discapacidad e inmigrantes (**serán acumulables**).

INVERSIONES EN I+D+i (Máximo 70 puntos)

<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos de investigación en las empresas que contribuyan a un aumento de la producción, entendiéndose ésta como aquellas en las que la inversión repercute en la cuenta correspondiente del Plan General contable 	70 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos que incluyan procesos de innovación tecnológica en las empresas y que contribuyan a un aumento de la producción, entendiéndose ésta como aplicación de resultados de investigación en materia productiva 	50 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos que pongan en marcha productos innovadores en la zona, entendiéndose estos como productos fabricados con patentes y que la inversión se refleje en la cuenta correspondiente al Plan General Contable 	50 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos que pongan en marcha procesos de desarrollo que se traduzcan en un aumento de ventas y la inversión realizada se refleje en la cuenta correspondiente del Plan General Contable 	35 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Otros proyectos que supongan innovación en los siguientes conceptos: • Producto/servicio/actividad/actuación • Procesos • Marketing • Organización 	15 puntos

TIPO DE PROMOTOR. Máximo 75 puntos.

<ul style="list-style-type: none"> • Asociación/entidad/cooperativa que trabaja por la integración de colectivos desfavorecidos 	25 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Agrupación-Cooperativa o Sociedad Laboral 	20 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Autónomos • Si pertenece a los siguientes colectivos (5 puntos por cada supuesto) 	15 puntos ----- 5 puntos

Mujeres	5 puntos
Víctimas de violencia de género	5 puntos
Desempleados de larga duración (más de 6 meses)	5 puntos
Desempleados de más de 45 años	5 puntos
Jóvenes menores de 30 años	5 puntos
Inmigrantes	5 puntos
Proyectos encabezados por población inmigrante que vuelve al territorio (sólo autónomos).	5 puntos
Si está dado de alta en Régimen Especial Agrario (sólo autónomos).	3 puntos
Si está empadronado en el municipio en el que se va a efectuar la inversión (sólo autónomos).	2 puntos
Con experiencia y formación demostrable en el sector a desempeñar (sólo autónomos).	2 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Resto de promotores 	10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Si la empresa tiene implantadas medidas de Responsabilidad Social Empresarial reconocidas por algún organismo competente 	30 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Empresas del ámbito de la economía social, bien por objeto, bien por su figura jurídica 	20 puntos
Solvencia económica, financiera y empresarial del promotor:	
Para inversiones inferiores a 25.000€	
Financiación propia superior al 75% de la inversión.	10 puntos
Financiación propia entre el 50% y 75% de la inversión	5 puntos
Financiación propia entre el 30% y el 50% de la inversión.	3 puntos
Para inversiones entre los 25.000€ y los 75.000€	
Financiación propia superior al 75% de la inversión.	20 puntos
Financiación propia entre el 50% y 75% de la inversión	10 puntos
Financiación propia entre el 30% y el 50% de la inversión	5 puntos
Para inversiones superiores a los 75.000€	
Financiación propia superior al 75% de la inversión.	30 puntos
Financiación propia entre el 50% y 75% de la inversión	15 puntos
Financiación propia entre el 30% y el 50% de la inversión	8 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Actuación sobre mercado Real 	10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Si la empresa está asociada al sector profesional correspondiente (Acumulables). 	5 puntos

ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO. Máximo 50 puntos

<ul style="list-style-type: none"> Proyectos de carácter itinerante/ambulante* que den servicio a las tres comarcas 	50 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Proyectos de carácter itinerante/ambulante* que den servicio a dos de las tres comarcas 	35 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Proyectos de carácter itinerante/ambulante* que den servicio al menos a dos poblaciones de una comarca. 	15 puntos

S

Se entiende por servicio itinerante/ambulante el traslado de la prestación íntegra del servicio, no exclusivamente del producto ni que el servicio se desarrolle en diferentes puntos del territorio, teniendo que tener un carácter programado y permanente

REDUCCIÓN DE DESEQUILIBRIOS. Máximo 50 puntos

<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de la iniciativa en poblaciones de menos de 500 habitantes. 	50 puntos
--	-----------

• Desarrollo de la iniciativa en poblaciones de 501 a 1.000 habitantes	25 puntos
• Desarrollo de la iniciativa en poblaciones de 1.001 a 5.000 habitantes	15 puntos

GRADO DE INNOVACION Máximo 50 puntos

• Inexistencia de iniciativas similares en la comarca	50 puntos
• Iniciativas existentes en la comarca pero con oferta insuficiente*	25 puntos
• Inexistencia de iniciativas similares en el municipio.	25 puntos
• Iniciativas existentes en el municipio, pero con oferta insuficiente*	15 puntos

* Para valorar si una iniciativa se ofrece o no, de una manera insuficiente en una comarca o localidad; se tomará como base el estudio de viabilidad que presenta el promotor. Si el resultado del informe es positivo a pesar de que el servicio o actividad se estén ya ofreciendo, se tendrá en cuenta esta valoración.

REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL. Máximo 50 puntos.

• Proyectos en los que se contemplen los siguientes aspectos:	
Uso del agua: p.ej. de calidad del agua, saneamiento, uso eficiente, depuración	10 puntos
Uso de la energía: p.ej. uso eficiente, uso de energías renovables y otras fuentes con bajo impacto ambiental	10 puntos
Gestión de residuos y reciclaje que proporcionen mayor valor añadido ambiental	10 puntos
Uso de elementos con sensibilización ambiental manifiesta: p.ej. integración paisajística (entorno natural y arquitectónico)	10 puntos
Mantenimiento del suelo: relativos a la contaminación, erosión ...	10 puntos
Cambio climático: p.ej. reservas para absorber CO2	10 puntos
Actuación sobre riesgos naturales, prevención de incendios, inundaciones, paliar la desertificación ...	10 puntos
Conservación de fauna, flora y hábitats	10 puntos
Educación ambiental	10 puntos

CRITERIOS ESPECÍFICOS POR ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN

2.1 FOMENTO DEL USO, ACCESIBILIDAD Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA EN BASE TIC PARA ENTES PRIVADOS. Máximo 175 puntos (Se sumarán los complementarios).

APLICACIÓN NNTT Y TICS. Máximo 50 puntos.

• Aplicación de NNTT al proceso productivo que favorezcan el aumento de producción	25 puntos
• Implantación de nuevas técnicas de gestión que reduzcan costes de fabricación	15 puntos
• Inversiones destinadas a la adaptación de posibles modificaciones sobre la normativa existente	10 puntos

EN FUNCION DE LOS USUARIOS BENEFICIADOS. Máximo 50 puntos

• Una empresa	20 puntos
• De 2 a 5 empresas	30 puntos
• Más de 5 empresas	50 puntos

SEGÚN LA ZONA DE APLICACIÓN. Máximo 25 puntos

• Si se plantea la solución TIC empresarial en una zona que no dispone de cobertura de redes de banda ancha de nueva generación, ni previsiones para su dotación por algún operador en el plazo de 3 años, en base a planes de inversión creíbles	• 25 puntos
---	-------------

EN FUNCION DEL VOLUMEN DE INVERSION (Máximo 50 puntos)

• Superior a 100.000€	50 puntos
• De 50.000 a 100.000€	35 puntos
• De menos de 50.000€	20 puntos

3.1 CREACIÓN, IMPLANTACIÓN Y MEJORA COMPETITIVA DE EMPRESAS PYME EN EL SECTOR AGROINDUSTRIAL. Máximo 175 puntos

MODALIDAD DEL PROYECTO. Máximo 30 puntos.

• Constitución de nueva empresa sujeta a la creación de empleo	30 puntos
• Ampliación (de servicios e instalaciones) y/o traslado de empresa sujeta a la creación de empleo	20 puntos

APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS ENDÓGENOS. Máximo 30 puntos.

• Puesta en valor de las producciones con identidad locales	5 puntos
• Si el proceso de producción se basa en un saber-hacer tradicional del territorio.	3 puntos
• Utilizan más del 75% de la materia prima de la zona	20 puntos
• Utilizan del 40 al 75% de la materia prima de la zona	15 puntos
• Utilizan del 25 al 40% de la materia prima de la zona	5 puntos
• Si comercializan y transforman productos procedentes de otras zonas	2 puntos

ORIENTACIÓN COMERCIAL. Máximo 25 puntos.

• Promueve la venta directa y/o los circuitos cortos de comercialización	25 puntos
• Mejora la orientación comercial hacia el exterior de la comarca	15 puntos

TIPO DE INVERSIÓN. Máximo 35 puntos

• Inversiones en nuevos productos orientados a la demanda del Mercado	6 puntos
• Acciones destinadas a la mejora de la competitividad en la gestión empresarial (planes de marketing, de comunicación, auditorías, ...)	5 puntos
Inversiones en mejoras de calidad CERTIFICADAS del producto:	-----
Iniciativas encaminadas a la implantación de un sistema de calidad u	7 puntos

obtención de un certificado de calidad	7 puntos
Iniciativas encaminadas a la implantación de medidas de RSE en la empresa reconocidas por alguna entidad u organismo competente en la materia y/o que tenga reguladas dichas medidas	5 puntos
Inversiones destinadas a la adaptación de posibles modificaciones sobre la normativa existente	5 puntos
Iniciativas encaminadas a provocar sinergias con el turismo (p.ej. adaptación de la instalación a visitas ...)	

GENERACIÓN DE REDES E IMPULSO DEL TALENTO LOCAL. Máximo 10 puntos

• Se instala en un espacio colaborativo y/o de coworking	10 puntos
• Contribuye a la creación de ecosistemas de emprendimiento, mejora de la empleabilidad y calidad del empleo	10 puntos

AUMENTO DE LA CALIDAD Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD. Máximo 45 puntos

• Mejoras de la competitividad en el producto servicio (No acumulables):	----
Diferenciación (calidad, diseño, servicio, tecnología, imagen...)	10 puntos
Especialización	10 puntos
Reducción significativa de costes	5 puntos
• Creación o integración en paquetes turísticos	7 puntos
• El proyecto o iniciativa supone una diversificación de la oferta	5 puntos
• Ofrece productos para necesidades específicas	7 puntos
• Tiene comercio electrónico o en la inversión incluye el desarrollo de uno	7 puntos
• Tiene un plan de negocio con objetivos a corto y medio plazo	2 puntos
• Tiene un plan de formación en el que se registran necesidades detectadas y acciones realizadas ya	2 puntos
• Las personas que atienden al público han recibido formación específica para ello	2 puntos
• La inversión está ligada a la fidelización de clientes y mercados	1 punto
• Cuenta con elemento de evaluación de satisfacción del cliente	1 punto
• Tiene página web con información básica de la empresa o la inversión incluye el desarrollo de una	1 punto

3.3 CREACIÓN, IMPLANTACIÓN Y MEJORA COMPETITIVA DE EMPRESAS PYME EN CUALQUIER SECTOR DIFERENTE AL FORESTAL Y AGROINDUSTRIAL. Máximo 175 puntos.

MODALIDAD DEL PROYECTO. Máximo 30 puntos.

• Constitución de una nueva empresa sujeta a la creación de empleo	30 puntos
• Ampliación (de servicio o instalaciones) y/o traslado de empresa sujeta a la creación de empleo	20 puntos

OBJETO DEL PROYECTO. Máximo 5 puntos

• Salud, bienestar y calidad de vida	5 puntos
• Social	5 puntos
• Tecnología de productos	5 puntos

• Medio ambiente	5 puntos
• Educación/formación	5 puntos
• Turismo	3 puntos
• Comercio y otros servicios	3 puntos
• Pequeña industria	3 puntos
• Cultura	3 puntos
• Otros	1 punto

TIPO DE INVERSIÓN. Máximo 40 puntos.

• Inversiones en nuevos productos orientados a la demanda del Mercado	6 puntos
• Acciones destinadas a la mejora de la competitividad en la gestión empresarial (planes de marketing, de comunicación, auditorias, ...)	5 puntos
• Mejoras de la competitividad en el producto o servicio (no acumulables): Diferenciación (calidad, diseño, servicio, tecnología, imagen ...) Especialización Reducción significativa de costes	----
	10 puntos
	10 puntos
• Inversiones en mejoras de calidad CERTIFICADAS del producto: Iniciativas encaminadas a la implantación de un sistema de calidad u obtención de un certificado de calidad Iniciativas encaminadas a la implantación de medidas de RSE en la empresa reconocidas por alguna entidad u organismo competente en la materia y/o que tenga reguladas dichas medidas Inversiones destinadas a la adaptación de posibles modificaciones sobre la normativa existente	----
	7 puntos
	7 puntos
	5 puntos

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS ENDÓGENOS. Máximo 30 puntos.

• Uso de productos agroalimentarios locales	30 puntos
• Emplea recursos no aprovechados	20 puntos
• Emplea recursos ya aprovechados, pero les da otro valor	10 puntos

SOSTENIBILIDAD. Máximo 15 puntos.

• Se instala en el casco histórico de la localidad	10 puntos
• Se instala en un edificio rehabilitado	5 puntos
• Se instala en un edificio de arquitectura bioclimática/sostenible/saludable	5 puntos

GENERACIÓN DE REDES E IMPULSO DEL TALENTO LOCAL. Máximo 10 puntos.

• Se instala en un espacio colaborativo y/o de coworking	10 puntos
• Contribuye a la creación de ecosistemas de emprendimiento, mejora de la empleabilidad y calidad del empleo	10 puntos

AUMENTO DE LA CALIDAD Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD. Máximo 45 puntos

• Enfocado al turismo de discapacidad	15 puntos
• En modernizaciones, ampliaciones y mejoras solo se admitirán aquellas que supongan la consecución de una categoría superior o la obtención de un certificado de calidad del sector (solo para establecimientos turísticos)	10 puntos
• Creación o integración en paquetes turísticos	10 puntos
• El proyecto o iniciativa supone una diversificación de la oferta	5 puntos
• Ofrece platos y alimentos en su carta para colectivos con necesidades específicas (diabéticos, celíacos ...) y/o especifica los alérgenos contenidos en los platos	3 puntos
• Crea, mejora y/o amplía servicios para mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes	15 puntos
• Ofrece servicios para necesidades específicas	10 puntos
• Tiene comercio electrónico o en la inversión incluye el desarrollo de uno	10 puntos
• La inversión está dirigida a la mejora estética del establecimiento (solo aplicable al sector comercio)	15 puntos
• Tiene un plan de negocio con objetivos a corto y medio plazo	3 puntos
• Tiene un plan de formación en el que se registran necesidades detectadas y acciones realizadas ya	3 puntos
• Las personas que atienden al público han recibido formación específica para ello	3 puntos
• La inversión está ligada a la fidelización de clientes y mercados	1 punto
• Cuenta con elementos de evaluación de satisfacción al cliente	1 punto
• Tiene página web con información básica de la empresa o la inversión incluye el desarrollo de una	1 punto

4.1 IMPULSO DE MEJORAS COMPETITIVAS EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y PRODUCCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA AUTOCONSUMO (Máximo 175 puntos).

TIPO DE PROYECTO. Máximo 75 puntos

Proyectos que contribuyan manifiestamente a la reducción del consumo energético y a la reducción de GEIS en los siguientes ámbitos:

• Energía: (uso de placas solares, geotermia o aerotermia, iluminación led, colocación de aislamiento en ventanas, puertas, etc)	20 puntos
• Agua: (introducir tecnologías ahorradoras de agua y cambiar hábitos de consumo)	20 puntos
• Movilidad: (vehículos que emitan menos de 150 o que favorece el uso de medios de transporte públicos u otros medios menos contaminantes)	20 puntos
• Consumo: reducción de emisiones de CO2 con medidas de ahorro energético desde la producción del producto o el servicio, el embalaje, el transporte hasta su venta	20 puntos
• Reciclaje: medidas que favorecen el reciclaje (no se tendrá en cuenta las que por normativa legal estén estipuladas para a actividad de que se trate)	20 puntos

RELACIÓN DEL AHORRO CON LA INVERSIÓN (Máximo 100 puntos)

<ul style="list-style-type: none"> • Si la inversión realizada para el ahorro energético tiene un período de recuperación económica como consecuencia del ahorro producido inferior a 3 años. 	50 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Si la inversión realizada para el ahorro energético tiene un período de recuperación económica como consecuencia del ahorro producido comprendido entre 3 y 5 años. 	30 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Si la inversión realizada para el ahorro energético tiene un período de recuperación económica como consecuencia del ahorro producido superior a 5 años. 	20 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Si la inversión produce un autoconsumo superior al 75% del consumo total de la empresa 	50 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Si la inversión produce un autoconsumo entre el 50 y el 75% del consumo total de la empresa 	40 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Si la inversión produce un autoconsumo entre el 25 y el 50% del consumo total de la empresa 	25 puntos

B.3 CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

3. Para poder ser considerados los distintos ítems a baremar, deberán acreditarse documentalmente aquellos aspectos que lo requiera o bien, estar apoyados en una declaración jurada.
4. La puntuación mínima para recibir ayuda es de 75 puntos.
5. Se establece conceder a todos los proyectos beneficiarios el máximo de intensidad de ayuda, que a para los proyectos de los ámbitos 2.1, 3.3 y 4.1 es del 30% y para el 3.1 es del 40%.
6. El límite máximo de ayuda para cada expediente será de 100.000€.
7. Los proyectos se aprobarán en función de los que obtengan mayor puntuación según el procedimiento de concurrencia competitiva hasta agotar la disponibilidad presupuestaria en cada proceso de selección.
8. En caso de empate se valorarán los siguientes criterios: Número de puestos de trabajo creados de forma directa; Poblaciones con menor número de habitantes; Fecha de registro de la solicitud de ayuda.

MÁXIMO 620 puntos.

C) ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN: 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, Y 9.1.**C.1. CRITERIOS GENERALES COMUNES A LOS ÁMBITOS 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, Y 9.1.**

TIPO DE SOLICITANTE. Máximo 50 puntos.

<ul style="list-style-type: none"> • Entidades sin ánimo de lucro con fines sociales específicos (discapacidad, mujer, tercera edad ...) 	50 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Entidades públicas 	40 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Entidades sin ánimo de lucro 	40 puntos

REDUCCIÓN DE DESEQUILIBRIOS. Máximo 50 puntos

• Desarrollo de la iniciativa en poblaciones de menos de 500 habitantes.	50 puntos
• Desarrollo de la iniciativa en poblaciones de 501 a 1.000 habitantes	25 puntos
• Desarrollo de la iniciativa en poblaciones de 1.001 a 5.000 habitantes	15 puntos

GRADO DE INNOVACION. Máximo 50 puntos

• Inexistencia de iniciativas similares en la comarca	50 puntos
• Iniciativas existentes en la comarca pero con oferta insuficiente	25 puntos
• Inexistencia de iniciativas similares en el municipio	25 puntos
• Iniciativas existentes en el municipio, pero con oferta insuficiente	15 puntos

ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO. Máximo 50 puntos.

• Proyectos de carácter itinerante/ambulante* que den servicio a las tres comarcas	50 puntos
• Proyectos de carácter itinerante/ambulante* que den servicio a dos de las tres comarcas	35 puntos
• Proyectos que se implique a dos o más sectores y/o actividades del territorio	35 puntos
• Proyectos que favorezcan las relaciones *** inter-comarcales de los habitantes del territorio	25 puntos
• Proyectos que favorezcan las relaciones *** de los habitantes de una comarca	10 puntos

**** Se entiende por servicio itinerante/ambulante el traslado de la prestación íntegra del servicio, no exclusivamente del producto ni que el servicio se desarrolle en diferentes puntos del territorio.**

***** Se entienden por proyectos que favorezcan relaciones, aquellos que contribuyen o favorecen que el servicio se desarrolle en varias localidades o que promuevan un traslado para recibir o beneficiarse de un servicio, no exclusivamente que el servicio pueda ser utilizado por habitantes de otras localidades como ejemplo: transporte, recogida y gestión de residuos, biblio-bus, aulas móviles....).**

REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL. Máximo 50 puntos.

• Proyectos en los que se contemplen los siguientes aspectos:	
- Uso del agua: p.ej. de calidad del agua, saneamiento, uso eficiente, depuración	10 puntos
- Uso de la energía: p.ej. uso eficiente, uso de energías renovables y otras fuentes con bajo impacto ambiental	10 puntos
- Gestión de residuos y reciclaje que proporcionen mayor valor añadido ambiental	10 puntos
- Uso de elementos con sensibilización ambiental manifiesta: p.ej. integración paisajística (entorno natural y arquitectónico)	10 puntos
- Mantenimiento del suelo: relativos a la contaminación, erosión ...	10 puntos
- Cambio climático: p.ej. reservas para absorber CO2	10 puntos
- Actuación sobre riesgos naturales, prevención de incendios, inundaciones, paliar la desertificación ...	10 puntos
- Conservación de fauna, flora y hábitats	10 puntos
- Educación ambiental	10 puntos

DEMANDA DEL SERVICIO. Máximo 50 puntos.

<ul style="list-style-type: none"> El proyecto surge a propuesta de la población beneficiaria y las decisiones se toman de forma compartida con la entidad que ejecuta el proyecto 	50 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Ha contado con algún mecanismo de participación para la propuesta 	50 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Servicio demandado por al menos 3 sectores/entidades representativas de la localidad/comarca 	50 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Servicio demandado por 1 o 3 sector/entidades representativas de la localidad/comarca 	25 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Servicio demandado por al menos 1 sector/entidades representativas de la localidad/comarca 	15 puntos

DESTINATARIOS (IMPACTO SOCIAL). Máximo 75 puntos.

<ul style="list-style-type: none"> Proyectos cuyos principales usuarios/beneficiarios* sean colectivos en riesgo de exclusión social y/o colectivos más desfavorecidos u otro tipo de colectivo específico 	50 puntos
<ul style="list-style-type: none"> La inversión cuyos principales usuarios/beneficiarios sea el conjunto de habitantes de: <ul style="list-style-type: none"> - Una población - Varias poblaciones - Toda la zona de actuación CEDER ZONA ORIENTAL DE HUESCA 	----
	10 puntos
	20 puntos
	25 puntos

*Entendiendo usuario/beneficiario, aquellos a los que se dirige o en los que repercute de manera prioritaria e inequívoca la inversión objeto del proyecto.

CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO. Máximo 75 puntos.

<ul style="list-style-type: none"> El proyecto contempla una suficiencia en recursos materiales puestos a disposición del proyecto (no se considera la infraestructura objeto de inversión) 	50 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Cuenta con medios profesionales para desarrollar el proyecto (cantidad, cualificación y experiencia) 	30 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Tiene plan de comunicación * que prevé la difusión de la acción, contenidos, resultados e impactos de forma pública 	20 puntos

*El plan de comunicación debe incluir explicación del contenido del plan, promoción prevista para la gestión y uso del espacio, así como un plan de dinamización de las actividades programadas en el espacio, no considerando las meras inserciones publicitarias)

COHERENCIA CON LA EDLL. Máximo 75 puntos

<ul style="list-style-type: none"> Grado de contribución a resolver necesidades detectadas en el territorio: <ul style="list-style-type: none"> Contribuye a resolver más de 15 necesidades Contribuye a resolver más de 10 necesidades Contribuye a resolver más de 5 necesidades 	----
	30 puntos
	15 puntos
	5 puntos

<ul style="list-style-type: none"> • Contribución a algún otro ámbito de programación 	15 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Contribución a los objetivos estratégicos del territorio: 	----
<ul style="list-style-type: none"> - Si las actuaciones persiguen los objetivos transversales cambio climático, medio ambiente e innovación 	30 puntos
<ul style="list-style-type: none"> - Si las actuaciones persiguen los objetivos relacionados con el empleo y la actividad económica 	30 puntos
<ul style="list-style-type: none"> - Si las actuaciones persiguen los objetivos relacionados con la mejora de la calidad de vida y el bienestar social 	15 puntos
<ul style="list-style-type: none"> - Si las actuaciones persiguen los objetivos estratégicos de la estrategia distintos a los anteriores 	5 puntos

CRITERIOS ESPECÍFICOS POR ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN

2.2 MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD A MEDIOS TIC E IMPLANTACIÓN Y FOMENTO DEL USO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE ENTES PÚBLICOS. Máximo 125 puntos.

SEGÚN ZONA DE APLICACIÓN. Máximo 50 puntos.

Si se plantea solución TIC empresarial en una zona que no dispone de cobertura de redes de banda ancha de nueva generación, ni previsiones para su dotación por algún operador en el plazo de 3 años, en base a planes de inversión creíbles	50 puntos
--	-----------

SEGÚN OBJETO. Máximo 40 puntos.

<ul style="list-style-type: none"> • Si el objeto del proyecto es implantar soluciones de administración electrónica para superar barreras geográficas y optimizar recursos económicos en la gestión de procedimientos 	40 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Si el objeto del proyecto es mejorar el acceso a la banda ancha a la población 	30 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Si el objeto del proyecto es el impulso y/o mejora de los servicios públicos a través de las TIC'S 	30 puntos

SEGÚN LA CONTRIBUCIÓN A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. Máximo 35 puntos.

<ul style="list-style-type: none"> • Si el proyecto contribuye de manera directa a beneficiar la iniciativa económica del territorio 	35 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Si el proyecto contribuye de manera indirecta a beneficiar la iniciativa económica del territorio 	10 puntos

4.2 MEJORA. ADAPTACIÓN Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA UN USO MÁS EFICIENTE DE LA ENERGÍA. Máximo 125 puntos.

TIPOS DE PROYECTOS. Máximo 50 puntos

<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos que contribuyan manifiestamente a la reducción del consumo energético y a la reducción de GEIS en los siguientes ámbitos: 	----
<ul style="list-style-type: none"> - Energía: (uso de placas solares, geotermia u aerotermia iluminación led, colocación de aislamientos en ventanas, puertas, etc....) 	10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> - Agua: (introducir tecnologías ahorradoras de agua y cambiar hábitos de consumo) 	10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> - Movilidad: (vehículos que emitan menos de 150 o que favorece el uso de medios de transporte públicos u otros medios menos contaminantes) 	10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> - Consumo: reducción de emisiones de CO2 con medidas de ahorro - Reciclaje: medidas que favorezcan el reciclaje (no se tendrá en cuenta las que por normativa legal estén estipuladas para la actividad de que se trate) 	10 puntos

- Si la inversión realizada para el ahorro energético tiene un periodo de recuperación económica como consecuencia del ahorro producido inferior a 3 años	15 puntos
- Si la inversión realizada para el ahorro energético tiene un periodo de recuperación económica como consecuencia del ahorro producido comprendido entre 3 y 5 años	10 puntos
- Si la inversión realizada para el ahorro energético tiene un periodo de recuperación económica como consecuencia del ahorro producido superior a 5 años	5 puntos
- Si la inversión produce un autoconsumo superior al 75% del consumo total de la empresa	10 puntos
- Si la inversión produce un autoconsumo entre el 50 y el 75% del consumo total de la empresa	5 puntos
- Si la inversión produce un autoconsumo entre el 25 y el 50% del consumo total de la empresa	3 puntos

COMPLEMENTARIADAD DE ACCIONES. Máximo 50 puntos

- Si el proyecto contempla elementos de ahorro energético complementarios entre sí	50 puntos
- Si el proyecto contempla elementos de ahorro energético exclusivamente en materia de climatización	40 puntos
- Si el proyecto contempla elementos de ahorro energético exclusivamente en materia de energía eléctrica	30 puntos

6.1 PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN, FORMACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. Máximo 125 puntos

OBJETO DEL PROYECTO. Máximo 125 puntos

- Búsqueda de nuevas soluciones a problemas medioambientales detectados en la EDLL	50 puntos
- Acciones que contribuyan a la mejora de la Responsabilidad Social	50 puntos
- Para la protección medioambiental de espacios	50 puntos
- Para la recuperación, conservación, puesta en valor y protección del patrimonio natural y/o rural	40 puntos
- Promoción de espacios de valor medioambiental reconocido	35 puntos
- Acciones de formación, concienciación y sensibilización	30 puntos
- Contribuye a mejorar la imagen medioambiental del territorio	30 puntos

6.2 ACCIONES PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN, FORMACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA. Máximo 125 puntos

OBJETO DEL PROYECTO. Máximo 125 puntos

- Búsqueda de nuevas soluciones a problemas sobre el cambio climático y la eficiencia energética detectados en la EDLL	50 puntos
- Acciones que contribuyan a la mejora de Responsabilidad Social	50 puntos
- Promoción de acciones realizadas para la mejora de eficiencia energética y cambio climático	35 puntos
- Acciones de formación, concienciación y sensibilización	30 puntos
- Acciones que contribuyan a mejorar la imagen del territorio	30 puntos

8.1 CREAR, IMPULSAR, MODERNIZAR Y REHABILITAR INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y LA CREACIÓN DE EMPLEO. Máximo 125 puntos.

OBJETO DEL PROYECTO. Máximo 10 puntos.

- Para el desarrollo de nuevas fórmulas de economía (economía social, economía colaborativa, etc. ...)	10 puntos
- Para el desarrollo socioeconómico de la zona (contribución a corrección de desequilibrios territoriales, sociales y/o económicos; de promoción territorial; de mejora del empleo y la competitividad ...)	5 puntos

TIPO DE ACTUACIÓN. Máximo 30 puntos.

- Si la actuación prevé la modificación/rehabilitación de infraestructuras existentes con valor histórico/patrimonial reconocido	30 puntos
- Si la actuación se realiza en el casco histórico de la localidad (si está declarado como tal) o en el núcleo urbano de la localidad para el resto de los casos	30 puntos
- Si la actuación prevé creación de nuevas infraestructuras	15 puntos

BENEFICIARIOS. Máximo 30 puntos.

- Si los destinatarios principales forman parte de los colectivos desfavorecidos del medio rural (Ancianos, mujeres, desempleados de larga duración (más de seis meses), desempleados de más de 45 años, jóvenes menores de 30 años e inmigrantes)	30 puntos
--	-----------

REPERCUSIÓN SOBRE EMPLEO, EL EMPRENDIMIENTO Y LA EMPLEABILIDAD. Máximo 55 puntos.

- Si el proyecto prevé crear directamente más de 5 puestos de trabajo	35 puntos
- Si el proyecto prevé crear directamente 3 y 5 puestos de trabajo	25 puntos
- Si el proyecto prevé crear directamente 1 ó 2 puestos de trabajo	15 puntos
- Creación de entornos físicos favorables al emprendimiento	20 puntos

8.2 REALIZACIÓN DE JORNADAS, CURSOS, CHARLAS, COLOQUIOS, ENCUENTROS Y CUALQUIER ACTIVIDAD FORMATIVA RELACIONADA CON EL EMPLEO, LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL. Máximo 125 puntos.

OBJETO DEL PROYECTO. Máximo 20 puntos

- Según la temática y/o el ámbito principal de la formación:	----
- Acciones que contribuyan a la mejora de la Responsabilidad Social	20 puntos
- Agroalimentaria	10 puntos
- Industria	5 puntos
- Turismo, comercio y servicios	5 puntos

TIPO DE ACTUACIÓN. Máximo 20 puntos

- Cursos y jornadas de más de 100 horas	20 puntos
- Cursos y jornadas de más de 60 horas	15 puntos
- Cursos y jornadas de menos de 60 horas	10 puntos
- Charlas, encuentros y coloquios	5 puntos

TIPOS DE BENEFICIARIOS. Máximo 20 puntos

- Si los beneficiarios principales son personas discapacitadas	20 puntos
- Si los beneficiarios principales con otros colectivos en riesgo de exclusión	15 puntos

social	
- Si los beneficiarios principales son colectivos desfavorecidos del mundo rural	10 puntos

GRADO DE COBERTURA. Máximo 20 puntos

- Si la formación se imparte en más de una localidad de más de una comarca de la zona de actuación del grupo	20 puntos
- Si la formación se imparte en dos o más localidades del territorio	10 puntos
- Si la formación se imparte en una localidad o empresa	5 puntos

REPERCUSIÓN SOBRE EMPLEO, EL EMPRENDIMIENTO Y LA EMPLEABILIDAD. Máximo 35 puntos.

- Si las acciones formativas están encaminadas a desempleados para que adquieran competencias en materia de autoempleo	30 puntos
- Si las acciones formativas dan respuesta a las necesidades formativas de autónomos o trabajadores de microempresas	25 puntos
- Si las acciones formativas dan respuesta directa a una necesidad formativa para la mejora de las competencias profesionales de los trabajadores en activo de pymes o de sectores económicos	20 puntos
- Si los participantes obtienen una cualificación tras su participación	5 puntos

OTROS. Máximo 10 puntos.

- La acción contempla la perspectiva de género y/o medidas que permitan la conciliación familiar y laboral (gastos de guardería, adecuación de horario, flexibilidad para el seguimiento, tecnología que permita hacerlo a distancia, etc....)	10 puntos
--	-----------

9.1 CREAR, IMPULSAR, MODERNIZAR Y REHABILITAR INFRAESTRUCTURAS PARA UNAS MEJORES CONDICIONES SOCIALES. Máximo 125 puntos.

OBJETO DEL PROYECTO. Máximo 50 puntos

- Impulsar la implantación de medidas de RSE	50 puntos
- Mejorar la coordinación de servicios y/o de agentes en los servicios	50 puntos
- Mejorar la inclusión social y la lucha contra la pobreza	50 puntos
- Mejorar servicios de asistencia que mejoren la salud y la calidad de vida.	50 puntos
- Mejorar servicios de atención a mayores	45 puntos
- Mejorar servicios de atención a niños	40 puntos
- Mejorar servicios para jóvenes	30 puntos
- Mejorar servicios específicos para la mujer	30 puntos
- Mejorar la movilidad, la accesibilidad y el transporte	30 puntos
- Fomentar la conciliación familiar y laboral	30 puntos

TIPO DE ACTUACIÓN. Máximo 45 puntos.

- Si la actuación prevé la modificación/rehabilitación de infraestructuras existentes con valor histórico/patrimonial reconocido	30 puntos
- Si la actuación se realiza en el casco histórico (si está declarado como tal) o en el núcleo urbano de la localidad para el resto de los casos	30 puntos
- Si la actuación que se realiza sobre un edificio histórico o dentro del casco histórico de la localidad, se hace respetando la arquitectura tradicional del entorno, así como el uso de los sistemas constructivos y materiales originales en la medida de lo posible	45 puntos
- Si la actuación prevé creación de nuevas infraestructuras	15 puntos

BENEFICIARIOS. Máximo 30 puntos.

- Si la acción beneficia de forma prioritaria e inequívoca a personas discapacitadas o en grave riesgo de exclusión social	30 puntos
- Si la acción beneficia de forma prioritaria e inequívoca a colectivos desfavorecidos en el mundo rural (Ancianos, mujeres, desempleados de larga duración (más de seis meses), desempleados de más de 45 años, jóvenes menores de 30 años e inmigrantes)	25 puntos

C.3 CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

- Para poder ser considerados los ítems a baremar, deberán acreditarse documentalmente aquellos aspectos que lo requieran o bien estar apoyados por una declaración jurada.
- La puntuación mínima que debe alcanzar un expediente para poder optar a la ayuda, es de 100 puntos.
- Se establece conceder a todos los proyectos beneficiarios el máximo de intensidad de ayuda, que es del 80%.
- El límite máximo de ayuda para cada expediente será de 40.000,00€.
- Un mismo solicitante sólo podrá presentar un proyecto por anualidad.
- Los proyectos se aprobarán en función de los que obtengan mayor puntuación según el procedimiento de concurrencia competitiva hasta agotar la disponibilidad presupuestaria en cada proceso de selección.
- En caso de empate se valorarán los siguientes criterios: Número de puestos de trabajo creados de forma directa. Poblaciones con menor número de habitantes. Fecha de registro de la solicitud de ayuda.

MÁXIMO 650 PUNTOS.

19. GRUPO: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUNA DE ARAGÓN (ADECUARA)

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): 50.621, 00 €

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3): 329.035, 00 €

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1): 253.104, 00€

A) COOPERACIÓN: ÁMBITO DE APLICACIÓN 1.1.

A.1.CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

1) Criterios de elegibilidad de proyecto

- Se deberán presentar garantías suficientes por parte de los promotores del proyecto, en relación a la solvencia económico-financiera del proyecto. En el caso de ampliaciones y modernizaciones se deberá acreditar documentalmente en el estudio de viabilidad y se deberá indicar la mejora cuantificada que supone la inversión.
- No serán elegibles la compra de terrenos ni la compra de inmuebles.
- Se presentarán al menos 3 ofertas comparables de proveedores diferente, para todas las inversiones y servicios independientemente de su coste, exceptuando las obras inferiores a 30.000 €, aunque se podrán requerir en su caso. En el caso de equipamientos y servicios cualquiera que sea su importe y obras superiores a 30.000 € serán necesarios al menos 3 presupuestos comparables, según normativa de aplicación.
- Sólo serán elegibles los proyectos que generen actividad y las acciones se desarrollen o beneficien claramente al desarrollo socioeconómico de las Comarcas de La Jacetania y Alto Gállego.

2) Criterios de elegibilidad de beneficiario

-Se establece un límite de 100.000 € como máximo de ayudas correspondientes al Ámbito de Programación 1.1 por beneficiario en tres años.

-No resultarán elegibles aquellos titulares de expedientes de ayuda LEADER del vigente Programa que hayan renunciado a la misma por causa que no se considere de fuerza mayor -según se indica en la normativa- estableciendo que, en los referidos supuestos no justificados, dichos titulares no podrán ser beneficiarios de ninguna otra ayuda LEADER durante el período restante de ejecución de la EDLL 2014-2020.

A.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN**1- Innovación tecnológica y en otros ámbitos empresariales y sociales. Máx. 15 puntos**

Se consideran distintas áreas de innovación:

- a. Innovación en producto / servicio/ actividad /actuación
- b. Innovación en procesos
- c. Innovación en marketing
- d. Innovación organizativa
- e. Otros alineados con la EDLL

Si el proyecto no adopta medidas: 0 puntos. Si el proyecto adopta medidas: 2 puntos por medida.

Si se considera que las medidas son muy relevantes y/o eficientes se podrá conceder hasta 2 puntos adicionales por cada una, motivando la valoración (muy relevante 2 puntos – relevante 1 punto – poco o nada relevante 0 puntos)

2- Medioambiente. Adaptación cambio climático y economía baja en carbono. Máx. 15 puntos

No se considerarán aquellas medidas obligatorias por la normativa y deberán ser medidas efectivas en cuanto a su contribución a los objetivos, que deberán documentarse adecuadamente, tanto en la fase de solicitud como de certificación.

Áreas de contribución del proyecto a la conservación del medio ambiente:

- A) El proyecto supone una mejora para la biodiversidad
- recuperación de una zona degradada
 - mejora del conocimiento a la población y/o educación ambiental
 - mejora de pastizales
 - mejora de las condiciones para la recuperación y/o conservación de la población de una especie silvestres protegidas o en riesgo de extinción
 - Integración paisajística o con el entorno arquitectónico y patrimonial
 - Conservación de hábitats, fauna y flora
- B) El proyecto supone una mejora en la calidad ambiental y en la economía circular.
- por reducción de las emisiones a la atmósfera, usos eficientes y empleo de energía renovable
 - por reducción del consumo de agua, su depuración
 - por reducción en la generación de residuos (líquidos y sólidos)
 - por aumentar el reciclado de los residuos
 - por adopción de medidas, respetuosas con el medio ambiente, para la prevención de riesgos naturales: incendios, inundaciones, desertificación..
 - por mejora en la calidad de los suelos
 - por mitigación cambio climático: conservar o aumentar la capacidad para absorber CO2
 - por fomento de uso sostenible de recursos
 - por fomentar la autosuficiencia energética con fuentes de energía renovables
 - por favorecer mejoras estructurales para un ahorro energético significativo
 - por favorecer reducción emisiones CO2 , reducción de la contaminación lumínica
- C). Otros ámbitos de acuerdo con la EDLL
- Si el proyecto no adopta medidas: 0 puntos.
- Si el proyecto adopta medidas: 2 puntos por medida.

Si se considera que las medidas son muy relevantes y/o eficientes se podrá conceder hasta 2 puntos adicionales por cada una, motivando la valoración (muy relevante 2 puntos – relevante 1 punto – poco o nada relevante 0 puntos).

Si las actuaciones responden a un plan de mejora de eficiencia energética y/o sostenibilidad ambiental de la empresa acreditado, de forma que no sea una acción aislada 1 punto adicional por cada una.

3- Ámbito territorial. Máx. 10 puntos.

Se valora la implantación territorial de la actividad propuesta. Cada proyecto deberá incluirse en un solo ámbito. Supracomarcial (en ambas comarcas). 10 pts. Comarcial (en una comarca): 8 pts. Supralocal: 6 pts. Local: 4 pts.

4- Ámbito socioeconómico. Máx. 5 puntos.

Cada proyecto deberá incluirse en un solo ámbito. Multisectorial/ varios colectivos claramente definidos: 5 pts. Sectorial/ un colectivo: 3 pts. Sociedad/Población en general: 2 pts.

5- Puesta en valor de recursos y sectores estratégicos. Máx. 20 puntos.

Cada proyecto deberá incluirse en un solo ámbito. Sector agroalimentario y forestal 20 pts. Innovación ámbito turístico 10 pts. Otros recursos del territorio 8 pts.

6- Apoyo objetivos estratégicos. Máx. 10 puntos.

Cada proyecto deberá incluirse en un solo ámbito. Mejora de la competitividad territorio, recursos 10 pts. Creación ecosistemas emprendimiento, mejora de la empleabilidad y calidad del empleo 10 pts. Disminución brecha digital, creación de redes 8 pts. Gobernanza y participación local 7 pts.

7- Viabilidad del proyecto. Máx. 5 puntos.

A) Creación de estructuras estables de cooperación hasta 2 puntos

Creación de estructuras estables de cooperación entre actores: 1

Creación de estructuras estables de cooperación entre sectores: 2

B) Perdurabilidad y sostenibilidad de los resultados del proyecto hasta 3 puntos.

Transferibilidad de los resultados: 2 pts.

Redacción de plan de viabilidad futura para garantizar su mantenimiento una vez acabado el proyecto: 1 pts.

Se podrá conceder 1 punto adicional en función de la relevancia de estas propuestas para el sector/territorio, motivando la valoración.

8- Partenariado. Máximo 10 pts.

Presencia de al menos un centro de investigación, agrupación empresarial innovadora, centro de formación superior o especializado 8 pts.

Cooperación público privada 7 pts.

Presencia de al menos una entidad de inclusión social, responsabilidad social empresarial, economía social 5 pts.

Presencia de SAT, Cooperativa o entidades colectivas del ámbito agrario 4 pts.

Presencia de al menos una empresa 4 pts.

9- Valoración de otros impactos en relación con la EDLL. Máximo 10 pts.

Se valorará el grado de definición y coherencia del proyecto y su relación con las necesidades detectadas en la EDLL.

-Las acciones a desarrollar son acordes con los objetivos definidos: 1 pto.-Los recursos a utilizar son proporcionales a los resultados esperados: 1 pto.

-Favorece un uso y gestión sostenible de los recursos del territorio: 2 pto.

-Favorece la puesta en valor sostenible de recursos infrautilizados: 2 pto.

-Favorece la sinergia entre sectores socioeconómicos: 2 ptos.

Si se considera que las medidas son muy relevantes y/o eficientes se podrá conceder hasta 2 puntos adicionales por cada una, motivando dicha valoración (muy relevante 2 puntos – relevante 1 punto – poco o nada relevante 0 puntos).

A.3 CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Se aprobarán los proyectos que obtengan un mínimo de 20 puntos. Los proyectos se ordenarán de mayor (100 puntos) a menor puntuación (20 puntos). Los proyectos con menos de 50 puntos se dotarán con un 50% y los que sumen 50 puntos o más se dotarán con un 80% sobre la inversión aprobada, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

En el caso de que varios proyectos obtengan la misma puntuación el criterio de prelación será el de mayor incidencia o repercusión en la mejora de la competitividad territorio o en la creación ecosistemas emprendimiento, mejora de la empleabilidad y calidad del empleo. Posteriormente se atenderá a los dispuestos en la orden de convocatoria.

El límite máximo ayuda por expediente será de 100.000 € euros de ayuda por proyecto y tipo de proyecto en tres años.

B) AMBITO DE PROGRAMACIÓN 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 Y 4.1

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

1) Criterios de elegibilidad de proyecto y beneficiario

-Se deberán presentar garantías suficientes por parte de los promotores del proyecto, en relación a la solvencia económico-financiera del proyecto. En el caso de ampliaciones y modernizaciones se deberá acreditar documentalmente en el estudio de viabilidad y se deberá indicar la mejora cuantificada que supone la inversión.

-No serán elegibles la compra de terrenos ni la compra de inmuebles.

-Se presentarán al menos 3 ofertas comparables de proveedores diferente, para todas las inversiones y servicios independientemente de su coste, exceptuando las obras inferiores a 30.000 €, aunque se podrán requerir en su caso. En el caso de equipamientos y servicios cualquiera que sea su importe y obras superiores a 30.000 € serán necesarios al menos 3 presupuestos comparables, según normativa de aplicación.

-Sólo serán elegibles los proyectos que creen o mantengan empleo en las Comarcas de La Jacetania y Alto Gállego.

-No resultarán elegibles aquellos titulares de expedientes de ayuda LEADER del vigente Programa que hayan renunciado a la misma por causa que no se considere de fuerza mayor -según se indica en la normativa- estableciendo que, en los referidos supuestos no justificados, dichos titulares no podrán ser beneficiarios de ninguna otra ayuda LEADER durante el período restante de ejecución de la EDLL 2014-2020.

2) Criterios Elegibilidad específicos para el sector turístico

- Los proyectos productivos de carácter turístico situados en urbanizaciones privadas, no se considerarán objeto de la estrategia del Programa de Desarrollo.
- Los proyectos de alojamientos turísticos deberán incluirse en parámetros y estándares de calidad medio-alto, dentro de su correspondiente categoría. Se podrán admitir, en su caso, solicitudes para consecución de una categoría superior medio-alto.
- Los establecimientos de restauración deberán adquirir el compromiso firme por escrito y detallado de utilización en sus cartas de productos agroalimentarios y/o especialidades gastronómicas del territorio.

3)-Criterios Elegibilidad específicos para viviendas de turismo rural, apartamentos turísticos, viviendas vacacionales y similares.

- No serán elegibles las nuevas construcciones, salvo para las instalaciones que puedan albergar las actividades complementarias
- En el caso de modernizaciones, ampliaciones y mejoras sólo se admitirán aquellas que supongan la consecución de la categoría superior y/o una ampliación de capacidad en categoría superior. Se podrán considerar mejoras en relación con las energías renovables y adopción de criterios de sostenibilidad ambiental, así como de accesibilidad
- El promotor tendrá la obligación de darse de alta en el censo de actividades económicas.
- En todo caso se estará conforme a lo estipulado al respecto en las bases reguladoras y convocatoria de ayudas del Gobierno de Aragón.

B.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

1- Innovación tecnológica y en otros ámbitos empresariales y sociales. Máx. 5 puntos.

Se consideran distintas áreas de innovación:

- a. Innovación en producto / servicio/ actividad /actuación
- b. Innovación en procesos
- c. Innovación en marketing
- d. Innovación organizativa
- e. Otros alineados con la EDLL

Si el proyecto no adopta medidas: 0 puntos. Si el proyecto adopta medidas: 1 punto por medida.

Si se considera que las medidas son muy relevantes y/o eficientes se podrá conceder hasta 2 puntos adicionales por cada una, motivando dicha valoración (muy relevante 2 puntos – relevante 1 punto – poco o nada relevante 0 puntos)

2- Medioambiente. Adaptación cambio climático y economía baja en carbono. Máx. 5 puntos.

No se considerarán aquellas medidas obligatorias por la normativa y deberán ser medidas efectivas en cuanto a su contribución a los objetivos, que deberán documentarse adecuadamente, tanto en la fase de solicitud como de certificación.

Áreas de contribución del proyecto a la conservación del medio ambiente:

- A) El proyecto supone una mejora para la biodiversidad
 - recuperación de una zona degradada
 - mejora del conocimiento a la población y/o educación ambiental
 - mejora de pastizales
 - mejora de las condiciones para la recuperación y/o conservación de la población de una especie silvestres protegidas o en riesgo de extinción
 - Integración paisajística o con el entorno arquitectónico y patrimonial
 - Conservación de hábitats, fauna y flora
- B) El proyecto supone una mejora en la calidad ambiental y en la economía circular.

- por reducción de las emisiones a la atmósfera, usos eficientes y empleo de energía renovable
 - por reducción del consumo de agua, su depuración
 - por reducción en la generación de residuos (líquidos y sólidos)
 - por aumentar el reciclado de los residuos
 - por adopción de medidas, respetuosas con el medio ambiente, para la prevención de riesgos naturales: incendios, inundaciones, desertificación..
 - por mejora en la calidad de los suelos
 - por mitigación cambio climático: conservar o aumentar la capacidad para absorber CO2
 - por fomento de uso sostenible de recursos
 - por fomentar la autosuficiencia energética con fuentes de energía renovables
 - por favorecer mejoras estructurales para un ahorro energético significativo
 - por favorecer reducción emisiones CO2 , reducción de la contaminación lumínica
- C). Otros ámbitos de acuerdo con la EDLL

Si el proyecto no adopta medidas: 0 puntos.

Si el proyecto adopta medidas: 1 punto por medida.

Si se considera que las medidas son muy relevantes y/o eficientes se podrá conceder hasta 2 puntos adicionales por cada una, motivando dicha valoración (muy relevante 2 puntos – relevante 1 punto – poco o nada relevante 0 puntos).

Si las actuaciones responden a un plan de mejora de eficiencia energética y/o sostenibilidad ambiental de la empresa acreditado, de forma que no sea una acción aislada 1 punto adicional por cada una.

3- Puestos de trabajo. Máx.35 puntos.

3.1-Creación.

- **Inversión** (en miles de €)/UTH. **Máx. 20 puntos.** Muy baja (menor o igual a 10 m.€) 20 pts. Baja (>10 m. hasta 50 m.€) 15 pts. Normal (> 50 m. € hasta 90 m.€) 10 pts. Alta (> 90 m€ hasta 130 m €) 5 pts. Muy alta (>130 m. €) 1 pto.

- **Calidad del empleo. Máx. 10 pts.** 3 o más UTH: fijas 10 pts / eventuales 5 pts. Menos de 3 hasta 2 UTH: fijas 8 pts. / eventuales 4 pts. Menos de 2 hasta 1 UTH: fija 5 pts. / eventuales 2 pts. Menos de 1 UTH: fija 3 pts. / eventuales 1 pto.

- **Igualdad, inclusión. Máx. 5 pts.** Se valorarán hasta 5 puntos, en ponderación con el total de puestos de trabajo. Puestos de trabajo: joven menor de 25 años, mujer. Sólo en el caso de nuevas contrataciones y nueva creación de empleo autónomo se valorará también parados larga duración y mayores de 45 años.

En todos los casos se deberá aportar documentación acreditativa, en el momento de la solicitud y en todo caso en la certificación.

3.2-Mantenimiento puestos de trabajo directos.

Con inversiones relativas al proceso de producción, comercialización y mejora de la empresa, que suponen una mejora cuantificable. Se aplican los mismos criterios que en el punto 3 “Creación de puestos de trabajo” (excepto en los casos específicos que requieran nueva creación o contratación como en “igualdad, inclusión”) reduciéndose los puntos al 50%.

4- Tamaño de la población en la que se ubica el proyecto. Máx. 9 puntos.

Para el tamaño de la población se tomará como referencia a los núcleos de población, según el nomenclátor de Aragón de fecha más actualizada.

100 hab. o menos 9 pts. De 101 a 250 hab. 8 pts. De 251 a 500 hab. 7 pts

De 501 a 1.000 hab. 6 pts. De 1.001 a 3.000 hab. 2 pts. Más de 3.001 hab. 1 pto.

5- Distancia de la población en la que se ubica el proyecto en relación con la cabecera comarcal. Máx. 9 puntos.

40 o más km 9 ptos. Menos de 40 km hasta 30 km. 8 ptos. Menos de 30 hasta 20 km. 7 ptos. Menos de 20 km hasta 15 km. 6 ptos. Menos de 15 hasta 10 km. 4 ptos. Menos de 10 hasta 5 km. 2 ptos. Menos de 5 km. 1 pto.

6- Novedad de la actividad. Máx. 9 puntos.

Nueva en la comarca 9 ptos. Nueva en la localidad 7 ptos. Actividad nueva 5 ptos. Ampliación 3 ptos. Modernización, adaptación 1 ptos.

7- Potencial equilibrante. Máx. 14 puntos.

Se valora la aportación del proyecto a un desarrollo equilibrado territorial y sectorial en las comarcas, valorando el grado en que la actividad propuesta mejora dicho equilibrio.

7.1-Reequilibrio sectorial en las comarcas. Máx. 6 puntos

Si el proyecto no favorece el reequilibrio en ninguno de los ámbitos propuestos: 0 puntos

Si el proyecto favorece a uno o varios ámbitos: 1 punto por ámbito, hasta un máximo 3 puntos.

Si la repercusión en alguno de los ámbitos es relevante: 1 punto adicional por ámbito, hasta un máximo de 3 puntos, motivando dicha valoración.

Ámbitos:

-Sector con nula presencia o incipiente y con potencialidad de desarrollo: 1 pto.

-aportación del proyecto a mejorar la competitividad del sector en las comarcas: 1 pto.

-la actividad favorece la diversificación: 1 pto.

-aportación del proyecto a la generación de impacto económico significativo en relación con otras actividades del sector: 1 punto

-aportación del proyecto a la generación de impacto económico significativo en relación con otros sectores económicos: 1 punto

7.2-Reequilibrio distribución territorial de la actividad en las comarcas. Máx. 8 puntos

Si el proyecto no favorece el reequilibrio en ninguno de los ámbitos propuestos: 0 puntos

Si el proyecto favorece a uno o varios ámbitos: 1 punto por ámbito, hasta un máximo 4 puntos.

Si la repercusión en alguno de los ámbitos es relevante: 1 punto adicional por ámbito, hasta un máximo de 4 puntos, motivando dicha valoración.

Ámbitos:

-aportación del proyecto a mejorar los desequilibrios territoriales internos en la implantación de actividades económicas: 1 pto.

-aportación del proyecto a mejorar los desequilibrios territoriales internos en la implantación y mejora de servicios: 1 pto.

-aportación del proyecto a reequilibrar los desequilibrios territoriales internos en el asentamiento población activa: 1 pto.

-aportación del proyecto a reequilibrar los desequilibrios territoriales internos en el uso y transformación sostenible de los recursos del territorio: 1 pto.

8- Tipo de solicitante. Máx. 10 puntos.

8.1-Arraigo en el territorio. En todos los casos en que el promotor persona física o jurídica tenga el domicilio fiscal y/o esté empadronado en un municipio de las Comarcas de La Jacetania o Alto Gállego, se adicionarán 4 puntos. En el caso de que todos los socios no lo estén los puntos se otorgarán proporcionalmente. Si la persona jurídica no está ubicada en el territorio no se otorgará ningún punto por ello, ni a los socios aunque lo estén.

8.2-Tipo de solicitante. Máx. 6 puntos.

- SAT, cooperativa, entidad colectiva, pertenecientes al ámbito agrario 6 pts.
- Entidad colectiva, economía social, empresa o entidad Responsabilidad Social 5 pts.
- Agricultor, ganadero, miembro de la unidad familiar de explotación 4 pts.
- Emprendedor procedente de viveros, centros coworking, programas de tutelaje al emprendimiento, o similares. 2 pts.

9- Viabilidad económica. Máx. 4 puntos

Incremento de la productividad (producción/inversión). Alta (>1) 4 puntos. Media (1 a 0,5) 2,5 puntos. Baja (< 0,5) 1 punto.

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD

Se aprobarán los proyectos que obtengan un mínimo de 10 puntos. Los proyectos se ordenarán de mayor (100 puntos) a menor puntuación (10 puntos) según el correspondiente procedimiento de concurrencia competitiva, dotándose con la máxima intensidad de ayuda prevista en la operación, 30% sobre la inversión aprobada y 40% en el ámbito 3.1 y 3.2, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria en cada uno de los procedimientos de selección.

En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación los criterios de prelación serán los dispuestos en las Bases Regulatoras y la Orden de Convocatoria.

El límite máximo ayuda por expediente será de 100.000 euros de ayuda por proyecto.

C) ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN: 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1

Además de los criterios que se dispongan en las Bases Regulatoras y en la Orden de Convocatoria, así como en el Manual de Procedimiento, se tendrán en cuenta los criterios establecidos por el Grupo.

C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

1)-Criterios Elegibilidad del proyecto y beneficiario

- La inversión y/o gasto mínimos de los proyectos deberá ser de al menos 5.000 €.
- No serán elegibles la compra de terrenos ni la compra de inmuebles.
- Se presentarán al menos 3 ofertas comparables de proveedores diferente, para todas las inversiones y servicios independientemente de su coste, exceptuando las obras inferiores a 30.000 €, aunque se podrán requerir en su caso. En el caso de equipamientos y servicios cualquiera que sea su importe y obras superiores a 30.000 € serán necesarios al menos 3 presupuestos comparables, según normativa de aplicación.
- Se establece un límite de 100.000 € como máximo de ayudas correspondientes a los Ámbitos de Programación 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1 por beneficiario en cuatro años.

CRITERIOS DE SELECCIÓN GENERALES. Máx. 80 ptos. Aplicables a todos los ámbitos.**1-Objetivos transversales y empleo. Máximo 10 ptos.****1.1- Innovación tecnológica y en otros ámbitos empresariales y sociales. Máx. 10 puntos.**

Aplicable a ámbitos: 4.2 / 6.1 6.2 / 8.1 8.2 / 9.1

Se consideran distintos ámbitos de innovación:

- a. Innovación en producto / servicio/ actividad /actuación
- b. Innovación en procesos
- c. Innovación en marketing
- d. Innovación organizativa
- e. Otros ámbitos de acuerdo con la EDLL.

Si el proyecto no adopta medidas: 0 puntos.

Si el proyecto adopta medidas: 2 punto por medida, con el máximo de 10 puntos.

Si se considera que las medidas son muy relevantes y/ eficientes se podrá conceder hasta 2 puntos adicionales por cada una, motivando la valoración. (muy relevante 2 puntos – relevante 1 punto – poco o nada relevante 0 puntos).

1.2- Medioambiente. adaptación cambio climático y economía baja en carbono. Máximo 10 puntos.

Aplicable a ámbitos: 2.2 / 8.1 / 8.2 / 9.1

No se considerarán aquellas medidas obligatorias por la normativa y deberán ser medidas efectivas en cuanto a su contribución a los objetivos, que deberán documentarse adecuadamente, tanto en la fase de solicitud como de certificación.

Áreas de contribución del proyecto a la conservación del medio ambiente:

- A) El proyecto supone una mejora para la biodiversidad
 - recuperación de una zona degradada
 - mejora del conocimiento a la población y/o educación ambiental
 - mejora de pastizales
 - mejora de las condiciones para la recuperación y/o conservación de la población de una especie silvestres protegidas o en riesgo de extinción
 - Integración paisajística o con el entorno arquitectónico y patrimonial
 - Conservación de hábitats, fauna y flora
- B) El proyecto supone una mejora en la calidad ambiental y en la economía circular.
 - por reducción de las emisiones a la atmósfera, usos eficientes y empleo de energía renovable
 - por reducción del consumo de agua, su depuración
 - por reducción en la generación de residuos (líquidos y sólidos)
 - por aumentar el reciclado de los residuos
 - por adopción de medidas, respetuosas con el medio ambiente, para la prevención de riesgos naturales: incendios, inundaciones, desertificación..
 - por mejora en la calidad de los suelos
 - por mitigación cambio climático: conservar o aumentar la capacidad para absorber CO2
 - por fomento de uso sostenible de recursos
 - por fomentar la autosuficiencia energética con fuentes de energía renovables
 - por favorecer mejoras estructurales para un ahorro energético significativo
 - por favorecer reducción emisiones CO2 , reducción de la contaminación lumínica
- C). Otros ámbitos de acuerdo con la EDLL

Si el proyecto no adopta medidas: 0 puntos.

Si el proyecto adopta medidas: 2 puntos por medida, con un máximo de 10 puntos.

Si se considera que las medidas son muy relevantes y/o eficientes se podrá conceder hasta 2 puntos adicionales por cada una, motivando la valoración (muy relevante 2 puntos – relevante 1 punto – poco o nada relevante 0 puntos).

Si las actuaciones responden a un plan de mejora de eficiencia energética y/o sostenibilidad ambiental de la empresa acreditado, de forma que no sea una acción aislada 1 punto adicional por cada una.

1.3-Empleo. Máximo 10 puntos.

Aplicable a ámbitos: 2.2 / 4.2 / 6.1 / 6.2

Creación empleo directo o indirecto documentado. Cálculo de la inversión (en miles de €) / UTH

- menor o igual a 10.000 €: 10 pts.
- mayor de 10.000 hasta 75.000 €: 5 pts.
- más de 75.000 €: 1 pts.

En caso de mantenimiento, los puntos se reducirán al 50%.

2- Equilibrio territorial. Máx. 15 puntos.

Se atenderá a una sola de las dos modalidades siguientes (2.1 ó 2.2), dependiendo del tipo de proyecto.

2.1- Tamaño de la población en la que se ubica el proyecto. Máx. 15 puntos.

Se establece una valoración entre 15 y 1 puntos. 100 hab. o menos 15 pts. De 101 a 500 hab. 10 pts. De 501 a 1.000 hab. 8 pts. De 1.001 a 1.500 hab. 4 puntos. Más de 1.501 hab. 2 pts.

2.2-Ambito de influencia. Máx. 15 puntos.

Se valora la implantación territorial de la actividad propuesta. Cada proyecto deberá incluirse en un solo ámbito. Supracomarcial (en ambas comarcas). 15 pts. Comarcial (en una comarca): 10 pts. Supralocal: 6 pts. Local: 2 pts.

3- Competitividad territorial. equilibrio actividad. Máx. 15 pts.

Nueva en la comarcas 15 pts. Nueva en la localidad 10 pts. Actividad nueva 6 pts. Ampliación 3 pts. Modernización, adaptación 1 pts.

4- Potencial equilibrante. Máx. 10 pts.

Contribución a los siguientes puntos.

- Favorece una distribución más equilibrada de las infraestructuras dentro del sistema comarcial: 2 puntos.
- Favorece una distribución más equilibrada de la población dentro del sistema poblacional comarcial: 2 puntos.
- Favorece una distribución más equilibrada del desarrollo de sectores dentro del sistema socioeconómico comarcial: 2 puntos.
- Favorece una distribución más equilibrada del uso sostenible de recursos locales dentro del sistema comarcial: 2 puntos.

Si se considera que las medidas son muy relevantes y/o eficientes se podrá conceder hasta 2 puntos adicionales por cada una, motivando dicha valoración (muy relevante 2 puntos – relevante 1 punto – poco o nada relevante 0 puntos).

5- Impacto social. Máx. 10 pts.

Se atenderá a los sectores o estratos de población que se benefician del proyecto.

- Jóvenes, mujer, mayores, discapacitados, parados de larga duración y parados mayores de 45 años: 10 pts.
- Parados y demandantes de empleo en general: 8 pts.
- Agentes económicos concretos: 6 pts.
- Sector primario: 4 pts.
- Otros colectivos, población en general: 1 pts.

6- Repercusión del proyecto en la implementación de la estrategia. Máximo 10 ptos.

Se valorará el grado de definición y coherencia del proyecto en relación con las necesidades detectadas en la EDLL.

- Las acciones a desarrollar concuerda con los objetivos definidos: 1 pto..
- Los recursos a utilizar son proporcionales a los resultados esperados: 1 pto.
- Favorece un uso y gestión sostenible de recursos del territorio: 1 pto.
- Favorece la puesta en valor sostenible de recursos infrautilizados: 2 ptos.
- Favorece la sinergia entre sectores socioeconómicos: 2 ptos.

Si se considera que las medidas son muy relevantes y/o eficientes se podrá conceder hasta 2 puntos adicionales por cada una, motivando dicha valoración (muy relevante 2 ptos – relevante 1 pto – poco o nada relevante 0 ptos.)

CRITERIOS DE SELECCIÓN ESPECÍFICOS POR ÁMBITOS. Máx. 20 ptos por ámbito**ÁMBITO 2.2 Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso de ellas en las zonas rurales (entidades públicas)****1-Equilibrio de servicios. Máx. 10 ptos.**

- Infraestructuras en zonas de sombra 10 ptos.
- Infraestructuras mayor velocidad 7 ptos.
- Software para mejoras de servicios públicos 5 ptos.
- Otros 3 ptos.

2-Tipo de solicitante. Máx. 10 ptos.

- Entidad Local (administración pública) 10 ptos.
- Otras entidades privadas sin ánimo de lucro) 5 ptos.

ÁMBITO 4.2. Eficiencia energética en infraestructuras públicas, incluidos edificios públicos.**1-Alcance del proyecto. Máx. 4 ptos.**

- proyectos piloto en su conjunto: 3 ptos.
- aplicación de sistemas, técnicas o materiales que reducen consumo energético o contribuyen a la mitigación del cambio climático: 2 ptos.
- carácter demostrativo, pedagógico: 1 pto.

Si se considera que el proyecto por sus características tiene una mayor relevancia se podrá conceder 1 punto adicional al mismo, motivando la valoración.

2-Eficiencia y repercusión de la actuación. Máx. 6 ptos.

No se considerarán aquellas medidas obligatorias por la normativa y deberán ser medidas efectivas en cuanto a su contribución a los objetivos, que deberán documentarse adecuadamente, tanto en la fase de solicitud como de certificación.

Se consideran distintos ámbitos o aspectos:

- a. Autosuficiencia energética con fuentes de energía renovables
- b. Mejoras estructurales para un ahorro energético significativo
- c. Reducción emisiones CO₂, reducción de la contaminación lumínica
- d. Otros ámbitos de acuerdo con la EDLL.

Valoración de las medidas de ahorro energético o autosuficiencia energética: 2 puntos por medida.

Si se considera que las medidas son muy relevantes y/ eficientes se podrá conceder hasta 2 puntos adicionales por cada una, motivando la valoración (Alta 2 puntos; media 1 puntos; baja o nula 0 puntos).

Si las actuaciones responden a un plan de mejora de eficiencia energética y/o sostenibilidad ambiental de la entidad acreditado, de forma que no sea una acción aislada 1 punto adicional por cada una.

3-Tipo de solicitante. Máx. 10 ptos.

Entidad Local (administración pública) 10 ptos.

Otras entidades privadas sin ánimo de lucro) 5 ptos.

AMBITO 6.1. Acciones de formación y divulgación e inversiones en relación con la conservación y mejora del medioambiente.

1-Alcance del proyecto. Máx. 4 ptos.

-proyectos piloto en su conjunto: 3 ptos.

-aplicación de sistemas, técnicas o materiales que reducen impacto ambiental o contribuyen a la mitigación del cambio climático: 2 ptos.

-carácter demostrativo, pedagógico: 1 ptos.

Si se considera que el proyecto por sus características tiene una mayor relevancia se podrá conceder 1 punto adicional al mismo, motivando la valoración.

2-Contribución del proyecto a la conservación del medio ambiente. Máximo 6 puntos.

No se considerarán aquellas medidas obligatorias por la normativa y deberán ser medidas efectivas en cuanto a su contribución a los objetivos, que deberán documentarse adecuadamente, tanto en la fase de solicitud como de certificación.

Se valorará la aportación del proyecto a cada mejora, motivando dicha valoración: 0 ptos. no aporta; 0,5 ptos. aportación baja; 1 pto. aportación media; 2 ptos. aportación alta.

A) El proyecto supone una mejora para la biodiversidad

- recuperación de una zona degradada

- mejora del conocimiento a la población y/o educación ambiental

- mejora de pastizales

- mejora de las condiciones para la recuperación y/o conservación de la población de una especie silvestres protegidas o en riesgo de extinción

- Integración paisajística o con el entorno arquitectónico y patrimonial

- Conservación de hábitats, fauna y flora

B) El proyecto supone una mejora en la calidad ambiental y en la economía circular.

- por reducción de las emisiones a la atmósfera, usos eficientes y empleo de energía renovable

- por reducción del consumo de agua, su depuración

- por reducción en la generación de residuos (líquidos y sólidos)

- por aumentar el reciclado de los residuos

- por adopción de medidas, respetuosas con el medio ambiente, para la prevención de riesgos naturales: incendios, inundaciones, desertificación..

- por mejora en la calidad de los suelos

- por mitigación cambio climático: conservar o aumentar la capacidad para absorber CO2

-por fomento de uso sostenible de recursos

C). Otros ámbitos de acuerdo con la EDLL

3-Tipo de solicitante. Máx. 10 ptos.

Entidad Local (administración pública) 10 ptos.

Otras entidades privadas sin ánimo de lucro) 5 ptos.

AMBITO 6.2. Acciones de formación y divulgación en materia de cambio climático. Promoción de la eficiencia energética.

1-Alcance del proyecto. Máx. 4 ptos.

-Proyectos piloto en su conjunto: 3 ptos.

-aplicación de sistemas, técnicas o materiales que reducen el consumo energético o contribuyen a la mitigación del cambio climático: 2 pts.

-carácter demostrativo, pedagógico: 1 ptos.

Si se considera que el proyecto por sus características tiene una mayor relevancia se podrá conceder 1 punto adicional al mismo, motivando la valoración.

2-Repercusión del proyecto. Máximo 6 puntos.

No se considerarán aquellas medidas obligatorias por la normativa y deberán ser medidas efectivas en cuanto a su contribución a los objetivos, que deberán documentarse adecuadamente, tanto en la fase de solicitud como de certificación.

Se consideran distintas áreas o aspectos:

- a. Autosuficiencia energética con fuentes de energía renovables
- b. Mejoras estructurales para un ahorro energético significativo
- c. Reducción emisiones CO2 , reducción de la contaminación lumínica
- d. Otros ámbitos de acuerdo con la EDLL.

Valoración de las medidas dentro de una o varias áreas: 2 puntos por medida.

Si se considera que las medidas son muy relevantes y/ eficientes se podrá conceder hasta 2 puntos adicionales por cada una, motivando la valoración (Alta 2 puntos; media 1 puntos; baja o nula 0 puntos).

Si las actuaciones responden a un plan de mejora de eficiencia energética y/o sostenibilidad ambiental de la entidad acreditado, de forma que no sea una acción aislada 1 punto adicional por cada una.

3-Tipo de solicitante. Máx. 10 ptos.

Entidad Local (administración pública) 10 ptos.

Otras entidades privadas sin ánimo de lucro) 5 ptos.

AMBITO 8.1. Inversiones materiales para la creación de empleo.

1-Puesta en valor de recursos endógenos. Máx. 5 ptos.

-Puesta en valor de recursos infrautilizados o potenciales sin desarrollo: 5 ptos.

-Mejoras de la gestión sostenible y aprovechamiento diversificado de recursos: 3 ptos.

-Uso y gestión de recursos del territorio: 1 pto.

2-Creación empleo directo e indirecto. Máx. 10 ptos.

Inversión (en miles de €)/UTH.

Muy baja (menor o igual a 10 m.€) 10 ptos.

Baja (>10 m. hasta 50 m.€) 8 ptos.

Normal (> 50 m. € hasta 90 m.€) 6 ptos.

Alta (> 90 m€ hasta 130 m €) 4 ptos.

Muy alta (>130 m. €) 1 pto.

En caso de mantenimiento se aplicará al 50%.

3-Tipo de solicitante. Máx. 5 ptos.

Entidad Local (administración pública) 5 ptos.

Otras entidades privadas sin ánimo de lucro) 1 pto.

AMBITO 8.2. Acciones formativas en materia de empleo, espíritu emprendedor, creación de empresas y adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio.

1- Sectores estratégicos y puesta en valor de recursos. Máx. 5 ptos.

Sectores estratégicos 5 ptos.

Sector industria y servicios 4 ptos.

Puesta en valor o aprovechamiento sostenible de otros recursos o sectores del territorio 3 ptos.

Otros 1 pto.

2-Apoyo a objetivos estratégicos. Máx. 5 puntos.

Proyecto cuyo objetivo sea la creación de ecosistemas de emprendimiento 5 ptos.

Proyecto cuyo objetivo sea la mejora de la empleabilidad y calidad del empleo 5 ptos. Proyecto cuyo objetivo sea la formación para la mejora de la competitividad de procesos, nuevos productos, comercialización 4 ptos.

Proyecto cuyo objetivo sea la disminución brecha digital, creación de redes 3 ptos. Proyectos cuyo objetivo sea favorecer la gobernanza y participación local 2 ptos. Otros 1 pto.

3-Tipo de solicitante. Máx. 10 ptos.

Entidad Local (administración pública) 10 ptos.

Otras entidades privadas sin ánimo de lucro) 5 pto.

Ámbito 9.1 Infraestructura social.

1-Repercusión social y mejora de la calidad de vida Máx. 15 ptos

Valoración por cada uno de los objetivos a los que contribuye la acción (de cada categoría objetivos excluyentes).

Categoría 1: 4 ptos./medida

- mejora cobertura en materia de educación, sanidad, asistencia social y/o dependencia
- fomento y fijación de población

Categoría 2: 3 ptos./medida

- cobertura de otros servicios básicos a la población.
- contribución a la inclusión social.
- fomento igualdad de oportunidades en colectivos con necesidades de inserción

Categoría 3: 2 ptos./medida

- conciliación vida familiar y profesional.
- mejora cobertura cultural, ocio y deportes.
- Otros ámbitos de acuerdo con la EDLL.

Si se considera que las medidas son muy relevantes y/ eficaces, se podrá conceder hasta 3 puntos adicionales por cada objetivo, motivando la valoración (alta 3, media 2, baja 1, muy baja 0).

2-Tipo de solicitante Máx. 5 ptos.

Entidad Local (administración pública) 5 ptos.

Otras entidades privadas sin ánimo de lucro 1 pto.

C.3 CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Se aprobarán los proyectos que obtengan un mínimo de 20 puntos. Los proyectos se ordenarán de mayor (100 puntos) a menor puntuación (20 puntos).

Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación según el correspondiente procedimiento de concurrencia competitiva, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria en cada uno de los procedimientos de selección.

En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación el criterio de prelación será el de mayor incidencia en el empleo (directo o indirecto), seguida de la puntuación de los criterios que valoran los objetivos transversales. En todo caso se atenderá a las indicaciones expuestas en sus correspondientes Bases Reguladoras. La cuantía de la subvención será un 80% sobre la inversión aprobada, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

El límite máximo ayuda por expediente será de 100.000 euros para proyectos no productivos.

Se establece un límite de 100.000 € máximo de ayudas Leader por promotor en cuatro años.

Criterios en el caso de proyectos de formación:

En cada proceso de selección se podrá dedicar como máximo un 4% del presupuesto de los proyectos formativos. En caso de que no existan solicitudes de ayuda en otros ámbitos de programación, en el último proceso de selección de la anualidad se podrá aumentar este presupuesto.

La subvención máxima por proyecto no superará los 6.000 €

- En el caso de que se presenten proyectos similares en una misma convocatoria se podrán seleccionar sólo el que obtenga una mayor puntuación.
- En el caso de que se presenten proyectos similares a los realizados en convocatorias anteriores se podrá desestimar la solicitud de ayuda.
- Los proyectos deberán contar con un apoyo institucional definido y explícito que le da factibilidad a su implementación en términos de infraestructura y financiación si corresponde.

20. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DE LA COMARCA DE TERUEL (ADRITERUEL)

Gasto Público Ámbito de Programación Cooperación entre particulares (1.1): 60.000,00 €

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1): 388.053,00 €

Gasto Público Ámbito de Programación Proyectos no productivos (2.2,4,2.6,1,6.2,8,1,8,2,9,1): 39.000,00 €

A) COOPERACION: AMBITO DE PROGRAMACION 1.1

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1 - Número de habitantes por municipio: Máximo 20 puntos

- Menos de 200: 20 puntos

- De 201 a 500: 19 puntos

- Más de 500: 18 puntos

- Si el proyecto afecta a varias localidades o tiene efectos comarcales de importante repercusión se aplicará el máximo de 20 puntos

2 - Creación de empleo: 20 puntos más:

- Creación de empleo en colectivos desfavorecidos o en lucha contra despoblación: 5 puntos adicionales

3- Características promotor: Acumulable

- Promotor joven (hasta 40 años inclusive), mujer, autónomo, colectivos desfavorecidos, o bien valoración del tipo de promotor de cara a luchar contra la despoblación, cooperativa o sociedad: 15 pts.

• En el caso de personas jurídicas para aplicar el criterio de colectivo desfavorecido, mujer o joven, estos deberán representar al menos el 50 % de los socios.

• Al ser proyectos de cooperación con dos socios mínimo, al menos el 50% de la "sociedad" deberá cumplir estos criterios para ser aplicados.

- Promotor entidad pública local o comarcal, entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, asociaciones empresariales o centro de investigación o equivalente: 20 puntos (al menos el 50% de los beneficiarios será este tipo de promotor para ser aplicado este criterio).

- Proyecto nueva creación de actividad inexistente en un municipio: 15 puntos

4 - Tipología del proyecto: Acumulable

- Proyecto de Innovación: 20 puntos

- Proyecto de investigación: 15 puntos

- Proyecto de desarrollo tecnológico, Tics, o desarrollo general incluida la promoción y difusión de los recursos comarcales: 15 puntos

5 - Valor añadido del proyecto: Acumulable

- Protección medio ambiente y cambio climático: 15 puntos

- Mejora de la competitividad empresarial: La puesta en marcha de una iniciativa puede llevar aparejado que se generen otros beneficios colaterales en otros sectores económicos del territorio o creación de nuevas iniciativas que consigna generar beneficios en la comarca: 15 puntos

- Potenciación de recursos endógenos y la calidad autóctona diferenciada: 15 puntos

- Iniciativas en las que intervengan varias personas o entidades del mismo sector en la creación de asociaciones para la puesta en valor de determinados valores del territorio: 15 puntos

- Si se trata de un nuevo producto, proceso de producción, marketing o la organización de la empresa de productos agroindustriales: 15 puntos

6 – Participantes: Máximo 10 puntos

- Si entre los socios se cuenta con más de una entidad pública, más de una privada y un centro investigador o equivalente: 10 puntos

- Si entre los socios se cuenta con una entidad pública, más de una privada y un centro investigador o equivalente: 9 puntos

- Si entre los socios se encuentran al menos 3 empresas privadas y un centro investigador o equivalente: 8 puntos

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD

- Intensidad mínima para optar a la ayuda:

Para que un proyecto pueda ser seleccionado deberá obtener un mínimo de 20 puntos en la aplicación de los criterios de selección antes enumerados.

- Intensidad máxima de la ayuda:

El máximo de ayuda para un proyecto del ámbito 1.1.-Cooperación, será del 80 % del coste total subvencionable, no excediendo en cualquier caso del límite máximo de ayuda de 25.000 € para cada expediente.

En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo, seguido de la ubicación del proyecto en núcleos de población menores de 200, 500, o más de 500, en ese orden y en último caso, la fecha de presentación de la solicitud.

La cantidad máxima a recibir por promotor será de 100.000 euros durante 3 años o ejercicios fiscales.

B) AMBITO DE PROGRAMACION: 2.1, 3 y 4.1**B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

No existen criterios específicos del grupo.

B.2 CRITERIOS DE SELECCION

1. Criterios comunes

- Número de habitantes por municipio: Máximo 18 puntos
 - Menos de 200: 18 puntos
 - De 200 a 500: 17 puntos
 - Más de 500: 16 puntos
- Creación o mantenimiento de empleo: Máximo 10 puntos
 - Tres empleos o más: 10 puntos
 - De dos a tres empleos: 8 puntos
 - De uno a dos empleos: 6 puntos
 - Menos de un empleo (a tiempo parcial etc.): 5 puntos
 - Mantenimiento de empleo acorde con el funcionamiento de la actividad: 4 puntos
- Creación de empleo en colectivos desfavorecidos, en riesgo de exclusión social o en la lucha contra la despoblación: 3 puntos (acumulable al anterior punto, pudiendo llegar a un total máximo entre ambos por creación de empleo de 13 puntos)
- Características del promotor: Máximo 10 puntos
 - Proyectos cuyo titular sea joven (hasta 40 años inclusive): 5 puntos
 - Proyectos cuyo titular sea mujer: 5 puntos
 - Proyectos cuyo titular sea autónomo, colectivo desfavorecido o bien valoración del tipo de promotor de cara a luchar contra la despoblación, cooperativa o algún tipo de sociedad: 5 puntos

En el caso de personas jurídicas para aplicar el criterio de colectivo desfavorecido, mujer o joven, estos deberán representar al menos el 50 % de los socios.

En el caso que por las características del mismo confluyan los tres apartados anteriores (joven, mujer y autónomo, desfavorecido, Coop o sociedad), la puntuación aplicada será de 10 puntos máximo.

- proyecto de nueva creación de actividad inexistente en un municipio: 4 puntos
- innovación: 5 puntos
- protección del medio ambiente y cambio climático: 3 puntos

2. Criterios específicos

Ámbito de programación 2.1.-Fomento del uso, accesibilidad y modernización tecnológica en base TIC para entes privados.

- Proyecto que indirectamente repercuta en el resto de localidad o territorio para la mejora de la calidad del servicio: 2 puntos
- Proyecto que mejore la competitividad empresarial, económica e incluso territorial: 2 puntos

Ámbito de programación 3.1.-Creación, implantación y mejora competitiva de empresas PYME en el sector agroindustrial.

- Proyecto del sector agroalimentario en general como sector estratégico prioritario del desarrollo del territorio: 5 puntos
- Proyecto que fomente el uso de los recursos endógenos del territorio, o con calidad autóctona y diferenciada: 2 puntos

Ámbito de programación 3.2.-Creación, implantación y mejora competitiva de empresas PYME en el sector forestal.

- Proyecto que contribuya al mantenimiento del patrimonio medioambiental: 2 puntos
- Si el proyecto es de carácter itinerante y cubre todo el territorio del grupo: 2 puntos

Ámbito de programación 3.3.-Creación, implantación y mejora competitiva de empresas PYME en cualquier sector diferente al forestal y agroindustrial.

- Proyecto que conforme una oferta turística diferenciada o de calidad: 3 puntos
- Proyecto que dé prioridad a la conciliación, priorice la igualdad de género, la accesibilidad de discapacitados o personas con movilidad reducida: 3 puntos
- Proyecto que ponga en valor recursos patrimoniales y valoriza elementos propios del territorio: 2 puntos
- Proyecto es de carácter itinerante y cubre todo el territorio del grupo: 2 puntos

Ámbito de programación 4.1.-Impulso de mejoras competitivas en materia de eficiencia energética y producción de energías renovables para autoconsumo.

- Proyecto dedicado a producción de energías renovables para autoconsumo: 3 puntos
- Proyecto dedicado a obtener ahorro y eficiencia energética en las empresas o autónomos: 3 puntos

En el caso que un proyecto a pesar de englobarse en el ámbito prioritario que le corresponda en virtud de su temática principal, pueda tener cabida por su tipología también en otros de los ámbitos de programación descritos, los criterios específicos enumerados anteriormente no serán excluyentes, y podrán ser acumulados cuando el proyecto pudiera ser englobado en varios ámbitos y así se demuestre.

El máximo de ayuda para un proyecto productivo de todos estos ámbitos será del 35 % de la inversión (40% en el ámbito de programación 3.1 Agroalimentación, y en el ámbito 3.2.- Forestal, en lo relativo a las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales).

- Puntualizaciones específicas sobre el apoyo a proyectos del Objetivo temático 3

1.-Empresas de construcción: No se apoyará la adquisición de maquinaria o equipamiento específico de construcción (andamios, hormigoneras, instrumental de oficial, etc.) por parte de las empresas dedicadas a la construcción, y solo en casos excepcionales se podrían estudiar determinados proyectos de este tipo de empresas. Sí que es elegible la maquinaria que se pueda dedicar a la construcción y además a otros sectores, tales como excavadoras, retros, manitous, grúas, etc, aunque la actividad principal de la empresa o promotor sea la construcción. Tampoco serán elegibles los gastos de portes de materiales al lugar de la inversión, salvo que se vea reflejado ese concepto como una partida dentro del proyecto técnico aceptado.

2.-Restauración y hostelería: Se tendrá preferencia hacia los establecimientos que se instalen en núcleos de población sin ningún servicio.

En proyectos de ampliación o mejoras se auxiliarán única y exclusivamente aquellos que lleven aparejados un aumento de categoría o de la calidad del negocio que deberá ser justificada por el propio promotor e informe del técnico competente que lo verifique.

Deberán cumplir la normativa vigente para su categoría por el Gobierno de Aragón o Comarca Comunidad de Teruel.

3.- Bares: Se tendrá preferencia hacia los establecimientos que se instalen en núcleos de población sin ningún servicio. Los proyectos de ampliación o mejoras se auxiliarán única y exclusivamente siguiendo las mismas pautas que en el punto anterior.

4.- Empresas de actividades

- Explotación de recursos culturales y patrimoniales infrautilizados
- Capacidad del proyecto de atraer turismo en temporada baja
- La apertura durante todo el año
- La promoción de productos locales
- Creación de paquetes turísticos
- Los contratos, convenios o similares para la colaboración con empresas de servicios turísticos de la comarca
- La utilización de inmuebles de interés histórico o cultural y los que conserven elementos constructivos tradicionales
- Supresión de barreras

5.-Criterios específicos para proyectos turísticos

Los objetivos de estos criterios están dirigidos a la consecución de un aumento de la oferta con estrictos criterios de calidad, creando una oferta turística integral.

a) Cumplimiento del Decreto 204/2018, de 21 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se establece la ordenación y regulación de las casas rurales de Aragón, publicado en el BOA nº 231 de fecha 29/11/2018, y que entró en vigor a los 6 meses de su publicación, en fecha 29/05/2019, que sustituye en la regulación del sector al Decreto 69/97 de 27 de mayo de 1997.

b) Se deberán ajustar además a las siguientes consideraciones:

- Las viviendas de Turismo Rural o Apartamentos Turísticos no serán elegibles como proyecto único. Solo se podrán subvencionar cuando formen parte de un proyecto integrado en las que sean una actividad complementaria. Excepcionalmente podrán subvencionarse viviendas o casas de turismo rural, que no formen parte de un proyecto integrado, en municipios que no dispongan de ninguna inscripción de esta tipología de alojamientos en el Registro de Turismo de Aragón.

-Las inversiones referentes a la accesibilidad de discapacitados y eficiencia energética sí que son elegibles en apartamentos, viviendas o casas de turismo rural, tanto de nueva creación como ya existentes.

- Se auxiliará preferentemente la rehabilitación de edificios de interés, a la nueva construcción.

- El periodo de apertura de los establecimientos será como mínimo de 10 meses al año.

- Los inmuebles mantendrán en su rehabilitación las características de la arquitectura tradicional de la zona.

- Se dotará a todos los establecimientos de un punto de información turística comarcal.

c) Se exigirá la presentación de un informe o calificación previa del técnico correspondiente que haga constatar que la inversión realizada cumple con la normativa vigente, siendo requisito la presentación de este documento previo al abono de las certificaciones correspondientes. En caso de su no cumplimiento se procederá a la denegación de la ayuda. A posteriori se deberá adjuntar el informe o calificación definitiva al expediente una vez le sea concedido al promotor por el organismo competente.

6.-Taxis: Las inversiones en compra de vehículos destinados para Taxi serán elegibles con los límites marcados en la Orden de bases reguladoras. En función de la estrategia del grupo se considera interesante auxiliar este tipo de actividades que pueden generar autoempleo en la zona, pueden prestar un servicio auxiliar interesante para el territorio, en muchas localidades se puede tratar hasta de un servicio básico y de interés social, en función de la edad de los habitantes y del escaso servicio de transporte público, y además apenas existen en la actualidad licencias de taxi en nuestro territorio. Por todo ello se considera de interés territorial y estratégico auxiliar las inversiones en este sector.

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD

- Intensidad mínima para optar a la ayuda:

Para que un proyecto pueda ser seleccionado y por lo tanto pueda optar a la aplicación de los criterios de intensidad de la ayuda, y en consecuencia a la posible concesión estimatoria de la misma, deberá obtener un mínimo de 20 puntos en la aplicación de la baremación de los criterios de selección antes enumerados, que le correspondan según el ámbito de programación en el que se englobe, y según las características específicas del mismo.

- Intensidad máxima de la ayuda:

El máximo de ayuda para un proyecto productivo de fondos FEADER será del 35 % de la inversión, excepto en el ámbito de programación 3.1.- Agroalimentación, y en el ámbito 3.2.- Forestal, en lo relativo a las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales, que será en ambos ámbitos del 40%. En cualquier caso el límite máximo de ayuda no podrá exceder de 100.000 € para cada expediente.

En el caso que en la aplicación de la suma de los criterios de selección, y la conversión de la puntuación en igual cantidad de porcentaje de intensidad de ayuda, la cantidad resultante supere estos límites de intensidad máxima de la ayuda legalmente permitidos (35-40), se limitará la misma a la concesión de los porcentajes máximos permitidos. En ningún caso se concederá ayuda alguna que supere los límites que marca la normativa. En caso de no superarlos, el porcentaje equivaldrá a la puntuación obtenida (ej. 32 puntos=32%)

Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada tipo de operación en cada procedimiento de selección.

En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo, seguido de la ubicación del proyecto en núcleos de población menores de 200, 500, o más de 500, en ese orden, y en último caso, la fecha de presentación de la solicitud.

La cantidad máxima a recibir por promotor en las actuaciones de todos estos ámbitos será de 200.000 euros durante 3 años o ejercicios fiscales.

C) ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN: 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1

C.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

C.2 CRITERIOS DE SELECCION

1. Criterios comunes

- Número de habitantes por municipio: **Máximo 20 puntos**
 - -Menos de 200: 20 puntos
 - -De 201 a 500: 19 puntos
 - -Más de 500: 18 puntos
 - -Si el proyecto afecta a varias localidades o tiene efectos comarcales de importante repercusión se aplicara el máximo de 20 puntos.

- Si el promotor es una entidad sin ánimo de lucro: **25 puntos**

- Si el promotor es una administración pública local o comarcal: **20 puntos**
- Si el promotor es una entidad privada, en acciones sin ánimo de lucro: **20 puntos**
- Creación de empleo: **20 puntos**
 - Si la creación de empleo es en colectivos desfavorecidos o lucha contra la despoblación: **10 puntos adicionales**
- Proyecto que consiga aumento de población y el asentamiento de la misma: **30 puntos**
- Proyecto nueva creación de actividad inexistente en un municipio: **20 puntos**
- Proyecto que indirectamente repercute en el resto de localidad o territorio para la mejora de la calidad de vida: **30 puntos**
- Proyecto que mejore la competitividad empresarial, económica e incluso territorial de los municipios: **15 puntos**
- Proyecto que fomente el ahorro y eficiencia energética en locales públicos: **25 puntos**
 - Si el proyecto contempla elementos de ahorro energético complementarios entre sí en materia de climatización y en materia de energía eléctrica se añadirán **10 pto adicional**.
- Si las actuaciones materiales o la Formación persiguen los objetivos transversales de innovación, medio ambiente y cambio climático: **25 puntos**
- ACTIVACION DE SECTORES ECONOMICOS: La puesta en marcha de una iniciativa pública puede llevar aparejado que se generen otros beneficios colaterales en otros sectores económicos del territorio: **20 puntos**
- EFECTO EN EL TERRITORIO: Creación de nuevas iniciativas que surjan a raíz del proyecto principal y que consigan generar beneficios en el territorio de nuestra comarca: **20 puntos**

2.-Criterios específicos

-Si objeto del proyecto es mejorar el acceso a banda ancha 30MB a la población, mejorar los sistemas públicos para que la población tenga acceso a internet 30MB con equipos públicos, o implantar soluciones de administración electrónica para superar barreras geográficas y optimizar recursos económicos en la gestión de procedimientos: **20 puntos**

-Si el proyecto supone inversiones materiales para la creación de entornos físicos favorables al emprendimiento, la creación de nuevas infraestructuras, o prevé modificación/rehabilitación de infraestructuras existentes, destinadas todas ellas a la creación de empleo: **20 puntos**

-Proyectos para la instalación de infraestructuras sociales o nuevos centros de inserción social, que promuevan la lucha contra la pobreza, la conciliación laboral y familiar, o cualquier discriminación: **25 puntos**.

-Proyectos de Formación si generan con posterioridad actividad económica o empleo, o formación para colectivos desfavorecidos o fines de interés social: **25 puntos**

-Proyectos de Formación para colectivos infantiles o juveniles (hasta 18 años), formación en la empresa a la carta o según necesidades del sector, o formación general o fuera de empresas o entidades: **20 puntos**

-Repercusión sobre empleo, el emprendimiento y la empleabilidad:

- Si las acciones formativas dan respuesta directa a una necesidad formativa para la mejora de las competencias profesionales de los trabajadores en activo de pymes o de sectores económicos, dan respuesta a las necesidades formativas de autónomos o trabajadores de microempresas, o están encaminadas a desempleados para que adquieran competencias en materia de autoempleo: **20 puntos**

- Impacto del proyecto formativo:

- Si la formación está dirigida al conjunto de beneficiarios de toda la zona de actuación del grupo: **20 puntos**
- Si la formación está dirigida al conjunto de beneficiarios de dos o más localidades del territorio, o varias empresas: **15 puntos**
- Si la formación está dirigida al conjunto de beneficiarios de sólo una localidad o empresa: **10 puntos**

C.3.CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

-Intensidad mínima de la ayuda:

Para que un proyecto pueda ser seleccionado y por lo tanto pueda optar a la aplicación de los criterios de intensidad de la ayuda, y en consecuencia a la posible concesión estimatoria de la misma, deberá obtener un **mínimo de 40 puntos** en la aplicación de la baremación de los criterios de selección antes enumerados, que le correspondan según el ámbito de programación en el que se englobe, y según las características específicas del mismo.

- Intensidad máxima de la ayuda:

El máximo de ayuda para un proyecto no productivo de fondos FEADER será del 80 % de la inversión.

En el caso que en la aplicación de la suma de los criterios de selección, y su conversión en intensidad de ayuda, la cantidad resultante supere estos límites de intensidad máxima de la ayuda legalmente permitidos (80), se limitará la misma a la concesión de los porcentajes máximos permitidos (80%). En ningún caso se concederá ayuda alguna que supere los límites que marca la normativa. En caso de no superarlos, el porcentaje equivaldrá a la puntuación obtenida (ej. 70 puntos=70%)

Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada tipo de operación en cada procedimiento de selección.

Los proyectos presentados por los ayuntamientos del ámbito territorial del grupo podrán recibir una ayuda paralela de la Comarca Comunidad de Teruel en virtud de la firma de un convenio de colaboración entre ambas entidades. En este caso la ayuda comarcal será del porcentaje que se estime entre las partes implicadas y en virtud de la disponibilidad presupuestaria de ambas, con lo que si procede ayuda Leader se ajustará la misma a un límite máximo de porcentaje, para que entre la suma de ambas ayudas no se sobrepase el porcentaje máximo permitido (80%).

En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo, seguido de la ubicación del proyecto en núcleos de población menores de 200, 500, o más de 500, en ese orden, y en último caso, la fecha de presentación de la solicitud.

La cantidad máxima a recibir por promotor en inversiones no productivas será de 40.000 euros por expediente o bien la misma cantidad (40.000 €) durante todo el periodo 2014-2020. En los proyectos presentados exclusivamente por entidades locales (ayuntamientos), se establece un límite máximo de hasta 40.000 € de inversión para todo el periodo, o bien hasta que el grupo en virtud de la disponibilidad presupuestaria futura decida ampliar, reducir o eliminar la citada limitación. Estos ayuntamientos podrán realizar una o varias solicitudes de ayuda pero no podrán superar en el computo de todas ellas la inversión máxima reflejada (40.000 €). En caso de concesión y agotamiento del máximo, no podrán volver a solicitar nuevas ayudas en todo el periodo, o hasta que el grupo lo acuerde.